

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN OPERATIVA DE LAS UNIDADES AUXILIARES DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA	5.3 EXCLUSIVIDAD	En base a la cláusula en referencia, se entiende que PETROPERU exigirá exclusividad frente a empresas del mismo rubro de PETROPERU, solicitamos aclarar este punto, dado que siendo nosotros una empresa especialista en el segmento, actualmente ya brindamos este servicio a empresas del mismo rubro.	La exclusividad que se menciona en la Cláusula 5.6 de las CT se refiere al destino de los Servicios de las Unidades Auxiliares sujetas de tercerización en los Contratos. No implica ninguna limitación en los servicios que el Contratista pueda tener con otras empresas.
2		5.15. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES Numeral (xiv)	Entendemos que Petroperú entregará las unidades con sus respectivas licencias y permisos, siendo tarea del postor adjudicado velar por la vigencia de las mismas. Por favor confirmar y/o aclarar este punto en mención, ya que la aprobación de estas licencias puede tomar un tiempo considerable.	Referirse a cláusula 16 de las Condiciones Generales que establece las responsabilidades sobre los Permisos y al Anexo denominado "PERMISOS DE PETROPERU" de las Condiciones Especiales de cada Paquete, con el detalle de los permisos cuya gestión será responsabilidad de PETROPERU
3	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE GESTIÓN OPERATIVA DE LAS UNIDADES AUXILIARES DE LA NUEVA REFINERÍA TALARA	TERCERA: REPRESENTANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Numeral 3.2 Representante de EL CONTRATISTA	El solo nombramiento del representante del contratista en el contrato debería bastar. La designación del representante en el contrato es considerada para temas de "coordinación" y para "facilitar" la comunicación con la empresa. Por ende, no debería obrar este nombramiento en los Registros Públicos.	Se mantiene la redacción de los documentos publicados.
4		SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Cumplimiento de las Leyes Aplicables y responsabilidades laborales y ambientales Numeral 7.8.9	Las unidades deberán ser entregadas con todas las licencias y permisos para su operación. Luego de ello, es responsabilidad del CONTRATISTA mantenerlas vigentes y gestionar sus renovaciones, de ser el caso. No podemos ser responsable por la obtención de las primeras licencias y permisos si es que nosotros no hemos ejecutado las obras de construcción e implementación de las unidades. ¿Por favor solicitamos que puedan aclarar como se procedera con estas licencias?	Referirse a cláusula 16 de las Condiciones Generales que establece las responsabilidades sobre los Permisos y al Anexo denominado "PERMISOS DE PETROPERU" de las Condiciones Especiales de cada Paquete, con el detalle de los permisos cuya gestión será responsabilidad de PETROPERU
5		SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Cumplimiento de las Leyes Aplicables y responsabilidades laborales y ambientales Numeral 7.8.12 (segundo párrafo)	En base al punto en referencia, entendemos que 15 días en algunos casos podría ser muy corto para subsanar observaciones, por favor solicitamos ampliar este plazo a por lo menos 30 días.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
6		DÉCIMO CUARTA: SUBCONTRATACIÓN Numeral 14.7	El plazo de 15 días para contratar a otro sub contratista dependerá de la actividad para la cual fue contratado el subcontratista. Se debe evaluar en base del nivel de complejidad. Por favor solicitamos revisar y ampliar los plazos de este punto.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
7		DÉCIMO OCTAVA: PERSONAL DEL CONTRATISTA Seguridad y Salud en el Trabajo Numeral 18.13.13	Solicitamos revisar el punto en mención, de manera que indique en caso Petroperú perciba alguna condición insegura, esta se debe notificar previamente para poder subsanar el error, si no se subsana este incumplimiento dentro del plazo otorgado, recién se evaluaría terminar el contrato.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
8		DÉCIMO OCTAVA: PERSONAL DEL CONTRATISTA Garantía de Indemnidad Numeral 18.14 (último párrafo)	Entendemos que este porcentual de 20% adicional por intereses y gastos, no es comun en la industria, solicitamos que se revise esta para un valor mas razonable y que no exceda el 5%.	Entendemos que este comentario se refiere a una versión previa de las CG, ya que esa condición se ha eliminado en los Contratos vigentes.
9		VIGÉSIMA: ANTECEDENTES TÉCNICOS, CONSORCIOS, SOCIEDADES DE PROPÓSITO ESPECIAL Y SOCIOS ESTRATÉGICOS Antecedentes Técnicos Numeral 20.1	El numeral 12.2.2 DEL DOCUMENTO "CONDICIONES TÉCNICAS" (ACREDITACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS POR PARTE DE LOS POSTORES", numeral (iv) se indica que: "Los requerimientos técnicos mínimos de operación podrán ser acreditados por el postor mediante experiencias adquiridas de forma directa o a través de las experiencias de sus empresas vinculadas." Consideramos que una Compañía con varias afiliadas en el extranjero, las cuales a su vez son controladas por una sola Matriz podría participar en el presente Procedimiento de Contratación, dado que varias de ellas (Afiliadas) tienen experiencia y Know How en ejecutar proyectos similares al que es materia de Contratación de parte de Petroperú. Por favor solicitamos CONFIRMAR este entendimiento. Adicional a ello, entendemos que la definición de Empresas Vinculadas que se detalla en las bases, las cuales indican que pueden ser empresas afiliadas, matriz y subsidiaria, tambien se aplica a mas de un nivel, por ejemplo que una Matriz tambien pueda ser subsidiaria de una Matriz superior. En nuestro caso de una gran corporación mundial, la malla accionarial tiene varios escalas de accionariado.	La definición de Empresa Matriz también incluye a las empresas que poseen el Control Efectivo de la Empresa Matriz y así sucesivamente. A su vez, la definición de Empresa Afiliada incluye a aquellas empresas que compartan a la misma Empresa Matriz. Siendo ello así, siempre que se trate de Afiliadas en el extranjero que compartan una Empresa Matriz con el Postor (considerando para tal efecto el criterio de Control Efectivo), tales empresas podrán ser consideradas Empresas Vinculadas.
10		VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Resolución por EL CONTRATISTA por incumplimiento de PETROPERU Numeral 24.2 a)	El incumplimiento de parte de pago por 3 meses generará un grave perjuicio a la empresa, debido a los costos directos que debemos asumir por mantener la unidad y demás costos involucrados en la operación. Consideramos que un plazo prudencial podría ser 2 meses como máximo.	Se mantiene lo establecido en la últimas versión de los documentos
11		VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Resolución por decisión unilateral de PETROPERU Numeral 24.3	La resolución por decisión unilateral debería comunicarse al menos como mínimo con 90 días de anticipación, considerando la complejidad en información que deberá ser entregada a Petroperú.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
12	Contrato de Suministro	Numeral 3.2	Precisar que no se requiere consentimiento previo de PETROPERU si el cambio del Representante - Gerente obedece a eventos no controlados por el GENERADOR (Ejm: muerte, incapacidad física y mental sobreviniente, renuncia o despido); para lo cual bastará una comunicación escrita del GENERADOR a PETROPERU	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
13	Contrato de Suministro	Ítem iii del Numeral 5.2	Enviar información técnica (incluyendo marca y modelo de equipos) de las Subestación GE1 y GE2. Confirmar si el control de las subestaciones será realizado a través de la Sala de Control de la Central de Cogeneración.	Se agregará los documentos al Expediente Técnico en la Integración de las Condiciones Técnicas: TAL-GE-ELE-SLD-0007 TAL-GE-ELE-DRW-0018 TAL-GE-ELE-DRW-0003 El control de las subestaciones será realizado mediante control local, se tiene una Scada Eléctrico el cual se encuentra en Implementación.
14	Contrato de Suministro	Anexo 11	Confirmar si el Anexo 17 (CE-P3) cooresponde o equivale al Anexo 11 "Cláusulas y penalidad de ambiente, seguridad y salud ocupacional para nuevos contrato de servicios y obras". Caso contrario enviar documento correspondiente.	Es correcto su entendimiento, se trata del mismo documento.
15	Contrato de Suministro	Líteral "I" de la Cláusula 6	Dado que hay títulos habilitantes por gestionar para la operación, sugerimos añadir que el GENERADOR ha obtenido u obtendrá todas las licencias de uso, patentes, marcas y nombres comerciales, derecho de autor, tecnología, know how y procesos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Suministro	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
16	Contrato de Suministro	2do Párrafo del Numeral 7.1	Precisar que los Servicios deberán iniciarse en el plazo previsto en el Anexo 3, salvo aquellos casos en los que la demora se deba a PETROPERU, Contratista EPC UAX o un tercero distinto al GENERADOR.	En el mismo Anexo 3 se indica que las fechas tienen un propósito referencial.
17	Contrato de Suministro	2do Párrafo del Numeral 7.2.1	El contrato indica que el GENERADOR prestará los servicios conforme el Anexo 3, que será complementado de tiempo en tiempo con información que PETROPERU proporcione al GENERADOR. Al respecto, es necesario contar con dicha información (manuales) antes de la firma del Contrato. Eventualmente, en caso esto no sea posible, solicitamos se otorgue un plazo razonable al GENERADOR para verificar y solicitar las aclaraciones correspondiente sobre la operación y mantenimiento de las unidades, antes que el documento técnico sea incluidos como Anexo 3 del Contrato.	Referirse a cláusula 7.1.2 en que se brindan mayores precisiones sobre la oportunidad de entrega del Manual de Operación y la responsabilidad del GENERADOR a tal respecto
18	Contrato de Suministro	Numeral 8.1.2	Según el Contrato, el Programa Eléctrico podrá ser actualizado por PETROPERU con aviso al GENERADOR con una anticipación no menor a 1 día. Al respecto, recomendamos que la actualización del Programa Eléctrico sea con por lo menos 2 días de anticipación.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
19	Contrato de Suministro	Numeral 8.1.3	Cuánto han estimado como consumo de servicios auxiliares (MW) del paquete 4? Confirmar si estos auxiliares están incluidos dentro de la demanda de los 90 MW?	Si se refiere a si el consumo eléctrico del paquete 4 está incluido en la potencia de 90MW estimada para toda la refinería, la respuesta es afirmativa
20	Contrato de Usufructo	Ítem ii del Numeral 6.1	<i>"Durante la Etapa Pre-Operativa el GENERADOR deberá verificar junto a PETROPERU y prestar su conformidad frente a PETROPERU respecto del cumplimiento por parte del Contratista EPC-UAX de los hitos requeridos para la culminación de las etapas correspondiente al pre-comisionamiento y listo para arranque, comisionamiento, pruebas de garantía y recepción bajo el Contrato EPC UAX de los Activos a su cargo (incluyendo cada uno de sus componentes). En aquellos casos en los que estas labores no hayan sido culminadas al finalizar la Etapa Pre-Operativa por no haberse llevado a cabo todas las pruebas y pasos correspondiente bajo el Contrato EPC-UAX, el Generador continuará con sus labores de verificación y conformidad durante las etapas siguientes del Contrato".</i> Al respecto, dado que el GENERADOR no ha ejecutado ni supervisado la ejecución del Proyecto, la conformidad que se otorgará está limitada a verificar la funcionalidad de los Activos a la fecha de entrega (pre-comisionado / comisionado), por lo que no podremos asumir la responsabilidad por fallas que puedan detectarse con posterioridad.	Fallas comprendidas en los términos de las garantías de rendimiento otorgadas por el Contratista EPC UAX hacia Petroperú serán responsabilidad atribuible al Contratista EPC UAX, independientemente del contrato celebrado entre el GENERADOR y Petroperu. Se espera que el GENERADOR verifique junto a PETROPERU el cumplimiento de todas las responsabilidades por parte del Contratista EPC UAX en las citadas actividades.
21	Contrato de Usufructo	Numeral 9.2	Para la operación de una Unidad GE en etapa Operativa Turn Down (5 meses aproximadamente desde la firma del Contrato) se requiere contar previamente con los siguientes permisos i) autorización de generación, ii) certificado de conformidad de estudio de operatividad, iii) conexión de instalaciones al SEIN, iv) certificado de integración de instalaciones al SEIN. Según nuestra experiencia, la elaboración de los expedientes técnicos, el procedimiento de evaluación y la aprobación de la autoridad, puede tomar un tiempo mayor a los 5 meses previstos, por lo que no debería penalizarse al GENERADOR por el retraso en la obtención de los permisos. En ese sentido, respecto a la penalidad prevista en el numeral 9.2 del Contrato de Usufructo, solicitamos se precise que los retrasos en la obtención de los permisos producto de las demoras de las autoridades competentes, no generará penalidades, siempre y cuando se evidencie que efectivamente la solicitud del permiso se encuentra en trámite.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
22	Contrato de Usufructo	Ítem ii del Numeral 13.2	Se indica que PETROPERU cederá "Convenio de Interconexión" a favor del GENERADOR, enviar dicho convenio a efectos de verificar alcances y responsabilidades que asumirá el GENERADOR.	De referirse al Contrato entre PETROPERU y el contratista adjudicado para el Servicio de Transmisión Eléctrica para el Proyecto de Modernización Refinería Talara, los Postores pueden encontrar en Internet las "BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS" del "PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSMISION ELECTRICIA PARA EL PROYECTO MODERNIZACIÓN REFINERÍA TALARA", para obtener el alcance y responsabilidades de ese servicio

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
23	Contrato de Usufructo	Numeral 17.1	Propuesta de Texto (ver agregado en subrayado y en negrita): "No se considerará que una de las Partes incumple o cumple parcial, tardía o defectuosamente con cualesquiera de las obligaciones a su cargo bajo el Contrato únicamente si ello resulta de un evento que califique como un evento de fuerza mayor o caso fortuito bajo el Código Civil peruano"	Se ajustará redacción en la Integración de Condiciones Técnicas
24	Contrato de Usufructo	Cláusula 22	Aclarar a que se refieren con "afectar de manera sustancial los Servicios bajo el Contrato de Suministro"	Se refiere principalmente a casos en que por incumplimientos del GENERADOR se afecten por un tiempo prolongado los Suministros del paquete, se opere bajo condiciones que impliquen riesgos para la integridad de los activos, la seguridad, la operación y el personal
25	Contrato de Usufructo	Cláusula 24	Incluir en el ítem ii) el siguiente texto resaltado en negritas: "por hechos imputables a PETROPERU o por quienes PETROPERU sea responsable (contratistas, subcontratistas, trabajadores o terceros vinculados)"	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
26	Contrato de Usufructo	Cláusula 26	Facilitar procedimientos internos de PETROPERU a los que se hacen referencia. De igual modo, recomendamos eliminar lo referido a que serán interpretados a criterio de PETROPERU.	Se han compartido con los postores los procedimientos que se consideran relevantes de cara a la relación de Petroperu con el Contratista. Se ajustará redacción de la cláusula 26 del Contrato de Usufructo, a fin de eliminar la referencia a la interpretación a criterio de PETROPERU. El mismo cambio será reflejado en la cláusula 32 de las Condiciones Generales.
27	Contrato de Usufructo	Cláusula 28	Incluir que en caso de resolución, PETROPERU asumirá los costos por los servicios efectivamente prestados por el GENERADOR a la fecha de la resolución.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
28	Contrato de Usufructo	Anexo E	Falta adjuntar Anexo E "Información General de la Refinería de Talara"	Se implementara en las integración de condiciones tecnicas un listado de documentos sin ser limitativo y pudiendo ser sujeto a actualización en referencia a la Información General de la Refinería de Talara.
29	Contrato de Usufructo	Anexo G	Entregar EIA e ITS para verificar compromisos ambientales (Ejm: monitoreos). De igual modo, entregar Estudio de Pre Operatividad para verificar alcances técnico previstos.	Referirse a los documentos que se encuentran en la siguiente ruta del Expediente Técnico del Paquete 4 (D.DOC.Cliente/EIA y Mod/Mod. EIA - ITS)
30	Especificación Técnica	Consulta General	Confirmar si los generadores eléctricos van con hidrógeno?, si es el caso, esto será suministrado por PETROPERU?	Referirse a la Listas de Interconexiones de la Unidad GE TAL-GE-PRO-LIS-0004 01.
31	Especificación Técnica	Consulta General	Indicar marca, modelo y demás características técnicas de las calderas, turbinas y generadores.	Marca de las turbinas de vapor de cogeneración: Doosan Škoda Power y modelo (Tipo) MTD 35. Marca de las calderas de Cogeneración: Lointek. Referirse a los documentos del Expediente Técnico Actualizado del Paquete 4
32	Especificación Técnica	Consulta General	Confirmar si el control químico del agua de circuito cerrado será controlada por el operador del Paquete 3?	Es correcto su entendimiento, el control químico del agua de CWC es responsabilidad del Contratista del Paquete 3.
33	Especificación Técnica	Consulta General	Confirmar si el control químico del agua de mar para el circuito de enfriamiento del condensador (evitar el fouling), será realizado por el operador del paquete 3?	El control químico del agua de CWC es responsabilidad del Contratista del Paquete 3.
34	Especificación Técnica	Consulta General	Aclarar si las bombas de enfriamiento principal (agua de mar a los condensadores) y las bombas de circuito cerrado de enfriamiento, serán operadas desde sala de control paquete 4 o por la empresa que se adjudique el paquete 3.	Las bombas de refrigeración principal de Agua de Mar y de Agua de enfriamiento del Circuito Cerrado corresponden al Paquete 3.
35	Contrato de Suministro	Numeral 5.4	La potencia contratada es 90 MW; no obstante, si durante la vigencia del contrato PETROPERU desea incrementar dicha potencia, el GENERADOR tendrá menos potencia para comercializar, como se compensará esta situación.	Se mantiene la redacción en los documentos. Dicha situación no será compensada.
36	Especificación Técnica	Consulta General	Para ejecución del servicio se requiere de comedor, baños, laboratorio, almacenes, taller mecánico, oficinas. En caso no se cuente con dichas instalaciones, que solución plantea PETROPERU?	El contratista deberá prever las instalaciones requeridas para la prestación del servicio. Referirse al lay-out para previsión de espacios disponibles
37	Especificación Técnica	Consulta General	Respecto a las penalidades, estas se consideran a partir de que el proceso esta estabilizado, vale decir, durante el arranque de las calderas no habrá penalización?	Durante el estadio Operativo Turn-Down, que inicia con la Recepción Turn-Down, se tendrá un esquema de penalidades diferentes (Anexo específico en el Contrato de Suministro), que contemplan un Volumen de Fiscalización distinto al del Estadio Operativo. En función a este Volumen de Fiscalización es que se realizarán las penalizaciones en esta etapa
38	Especificación Técnica	Consulta General	Enviar planos de la Sala de Control de la Central y las Subestaciones GE1 y GE2	Referirse a la documentación agregada en las carpetas A.4 DEF TEC GE1 y A.5 DEF TEC GE2, los cuales se encuentran en el Expediente Técnico Actualizado.
39	Especificación Técnica	Consulta General	Enviar planos de las oficinas y taller mecánico.	La Información solicitada esta fuera del alcance del Servicio de Operación y Mantenimiento del Paquete 4
40	Especificación Técnica	Consulta General	Confirmar si antes de los colectores de vapor existe doble válvula manual de aislamiento para poder intervenir la turbina o las calderas sin la necesidad de indisponer toda la central o las otras 2 calderas?	Referirse al Manual de Operación y Mantenimiento TAL-GE-PRO-MAN-0001; punto 3.2.8. Sistema de Colectores de Vapor y los PIDs, los cuales se encuentran en el Expediente Técnico Actualizado.
41	Especificación Técnica	Consulta General	Confirmar si antes de la válvula stop y control de la turbina existe doble válvula de aislamiento para intervenir la turbina o las válvulas, sin la necesidad de indisponer las otras unidades	No se cuenta con el detalle en el PID del Vendor del Sistema de Turbinas, referirse a los PID's disponibles en el Expediente Técnico Actualizado del Paquete 4.
42	Especificación Técnica	Consulta General	Confirmar si el diseño y los ajustes cumplen con la regulación primaria y secundaria de frecuencia, ya que el COES tiene penalidades por esto.	El diseño de la planta de GE cumple con el procedimiento PR-20 del COES.
43	Especificación Técnica	Consulta General	Confirmar si ante variaciones en calidad de agua, y por consecuencia en las condiciones del vapor, PETROPERU propiciará la desconexión de la caldera o propiciará hacer un control operacional del problema, bajando carga o modificando las dosificaciones (haciendo el manejo químico que corresponda), purgas, etc., y por consiguiente las variaciones de generación eléctrica, entrega de vapor o mayor consumo de agua no serán consideradas en las penalizaciones?; esto salvo que la causa sea responsabilidad del GENERADOR.	Referirse a la Cláusula Novena: Suministros a Cargo de Petroperú, numeral 9.2 del Contrato de Suministro Paquete 4.
44	Especificación Técnica	Consulta General	Enviar listado de repuestos y consumibles que dejará el proyecto.	Referirse al Anexo C (C.U) - Contr. EPC UA&TC - Anexo 16 El listado de repuestos y consumibles fueron enviados via correo electrónico el día que se realizó la convocatoria del Proceso.
45	Especificación Técnica	Consulta General	Asegurar que las Unidades GE no cuentan con equipos con asbesto, los aceites de los transformadores libres azufre corrosivo, elementos cancerígenos, radiactivos, PCBs	Los materiales y equipos utilizado para la construcción de la Subestacion y fabricación de equipos han seguido los estándares medioambientales. Referirse al documento TAL-GEN-ELE-DBD-0001_01, el cual se agregará al Expediente Técnico en la Integración de las Condiciones Técnicas.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
46	Especificación Técnica	Consulta General	Enviar información sobre el sistema de detección y protección contra incendio de las calderas, turbinas a vapor, subestaciones y sala de control.	Referirse a los documentos TAL-GE-FGS-LAY-0001_02 y TAL-GE-FGS-LAY-0002-01_03, los cuales se encuentran en el Expediente Técnico Actualizado del Paquete 4.
47	Especificación Técnica	Consulta General	Confirmar si el aislamiento eléctrico de los cables tienen protección UV y son retardantes al fuego, de igual forma las espumas de aislamiento de los ductos de cables.	Referirse a las bases de diseño TAL-GEN-ELE-DBD-0001_01.
48	Especificación Técnica	Consulta General	Enviar marca y modelo de las válvulas de control y stop de las turbinas a vapor, como de las principales válvulas de las calderas, como son: válvulas de acople, válvulas bypass y válvulas de seguridad.	Referirse al documento TAL-GE-INS-DTS-0009_02 Hoja de Datos de Válvulas de Control, el cual estará disponible en el Expediente Técnico en la Integración de Condiciones Técnicas.
49	Especificación Técnica	Consulta General	Indicar la marca y tipo de aceite de lubricación e hidráulico de las turbinas a vapor.	Referirse al documento V-TAL-MEC-07-OC-02-GE-P-005-AD-0023 Hoja de Datos de Sistema de Lubricación, el cual estará disponible en el Expediente Técnico en la Integración de Condiciones Técnicas.
50	Especificación Técnica	Consulta General	Respecto a los tubos del condensador, especificar el material (son de Titanio?); asimismo, especificar si el proyecto dejará taponés.	Es correcto, los tubos son de Titanio, especificación FLUX SB-338 GR.2 SIN COSTURA. Se agregará el documento TAL-GE-HTE-DTS-E001AB: Hoja de Datos Mecánica para GE-E-001 A/B al Expediente Técnico en la Integración de las Condiciones Técnicas.
51	Especificación Técnica	Consulta General	Confirmar si el condensador considera el sistema de autolimpieza (bolitas de autolimpieza)?	Es correcto, los condensadores tienen un sistema de limpieza para el agua de enfriamiento. Esto se realiza a través de los paquetes GE-Z-021 A/B. Referirse al documento V-TAL-HTE-03-OC-04-GE-Z-021-AB-0265_04, el cual se agregará al Expediente Técnico en la Integración de las Condiciones Técnicas.
52	Especificación Técnica	Consulta General	Confirmar si las calderas consideran monitoreos en línea de las emisiones (equipos CEMs) y que gases se monitorearán?	Los CEMS están fuera del alcance del Contratista UAX's.
53	Especificación Técnica	Consulta General	Confirmar si el DCS de la central de generación considera un Historiador?	Se considera un Historiador para la Central de Generación (Paquete 4).
54	Especificación Técnica	Consulta General	Confirmar que las licencias de las plataformas operativas de Windows, sean compatibles con la duración del contrato, o especificar que la actualización deberá ser cubierta por el GENERADOR o por PETROPERU.	Actualmente se utiliza la plataforma operativa de Windows 10, de haber alguna modificación o variación se le comunicará al Contratista.
55	Especificación Técnica	Consulta General	Confirmar si el GENERADOR usará su propio Software ERP para la gestión de operación y mantenimiento o tendrá que usar uno compatible con PETROPERU	Petroperú comunicará al Contratista la idoneidad del Software a utilizar durante la etapa preoperativa.
56	Contrato de Usufructo	Numeral 28.1	Sobre la resolución unilateral prevista en el numeral 28.1, añadir que este derecho sólo podrá ser ejercido por PETROPERU luego de transcurridos cinco (5) años de vigencia del Contrato.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos, que incorpora lo previsto en el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petroperú.
57	Condiciones técnicas	Anexo 2	Consideramos que los plazos indicados en el cronograma son muy ajustados; especialmente considerando las funciones asignadas en el contrato de usufructo al Generador y que todavía queda pendiente que se comparta información técnica. Consideramos debería preverse en el cronograma una segunda ronda de comentarios a los contratos y otros documentos. El plazo para presentar comentarios a los contratos ha sido corto. Además, el contrato de usufructo exige declaraciones como la establecida en el literal j) de la cláusula 21.1 del contrato de usufructo. Adicionalmente, solicitamos ampliar la fecha de presentación de propuestas en por lo menos treinta (30) días calendario luego de contar con la integración de las condiciones técnicas (versiones finales de los contratos).	No se realizarán ampliaciones de plazo
58	Contrato de suministro	5.4	En el numeral 5.4 se entiende que el GENERADOR puede comercializar en el SEIN la Energía Excedente sólo por la capacidad de 10 MW que constituye la potencia disponible para comercialización en el SEIN. En algún escenario del periodo operativo, la demanda de electricidad de la Refinería Talara podría ser menor a 90 MW, por lo tanto existirá un excedente mayor a 10 MW para comercializar en el SEIN, lo cual entra en contradicción con el numeral 5.4 citado. Al respecto, se pide aclarar este numeral para que considere diversos escenarios operativos. Por otra parte, esta cláusula 5.4 se contradice con la cláusula 8.1.10.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
59	Contrato de suministro	8.1.6	En el contrato se señala que: "... En el caso que algún Requerimiento Adicional de Electricidad supere 10 MW, el GENERADOR deberá realizar sus mejores esfuerzos a fin de atender la parte de dicho requerimiento que exceda de 10 MW a través de electricidad proveniente del SEIN. El GENERADOR tendrá derecho a cobrar a PETROPERU y éste se encontrará obligado a pagar, por la electricidad proveniente del SEIN en exceso de tales 10 MW, un precio igual al Costo Marginal de Corto Plazo determinado por el COES para la barra Talara 220kV durante el periodo correspondiente." Al respecto se solicita que el precio a pagar incluya los costos de compensaciones en las que incurrirá el GENERADOR por los retiros efectuados para dichos excesos, el cual será un transpaso transparente a PETROPERU según lo que determine el COES.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
60	Contrato de suministro	8.1.8	Para la valorización del "Egreso por Déficit de Electricidad" y el "Egreso por Energía Excedente", se solicita que se incluya los costos de las compensaciones en las que incurrirá el GENERADOR por los retiros efectuados para dichos periodos, el cual será un transpaso transparente a PETROPERU según lo que determine el COES.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
61	Contrato de suministro	11.5.2	Sugerimos eliminar el 11.5.2, toda vez que cualquier cambio normativo que afecte o genere una variación como se detalla en el numeral 11.5.1 dará lugar a la revisión de los costos del Generador.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
62	Modelo Carta Fianza		Solicitamos retirar la referencia a la tasa LIBOR o en caso precisar una tasa en reemplazo en caso se deje de publicar la referida tasa.	Se mantiene lo establecido en los contratos. Referirse a la cláusula DÉCIMO SEGUNDA: FACTURACIÓN Y PAGO, numeral 12.4 del contrato de Suministro.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
63	Contrato de suministro	Numeral 1.8	Según lo señalado en este numeral el contrato de suministro de electricidad debería ser considerado como un PPA. ¿Se debe considerar la parte de Suministro de Electricidad como un PPA?	No vemos la relación de la consulta con lo que indica el citado numeral
64	Contrato de suministro	Literal i) del numeral 2.2	-Al ser una Central de Cogeneración Calificada esta sujeta al Reglamento de Cogeneración aprobado por Decreto Supremo N° 037-2006-EM, por lo que dentro del marco legal aplicable se debe considerar también este reglamento. - Así mismo al ser un Usuario Libre (Petroperú) que pertenece al COES se le aplica el Reglamento de Usuarios Libre de Electricidad aprobado con Decreto Supremo N° 022-2009-EM, por lo que también se debería añadir dentro del marco legal aplicable al contrato de suministro de electricidad.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
65	Contrato de suministro	Literal ii) del numeral 5.2	Según el numeral señalado, cuando la Cogeneración no pueda atender toda o parte de la demanda de electricidad o ante una demanda extraordinaria de la Refinería de Talara el Generador deberá proveer con electricidad proveniente del SEIN. Conforme al procedimiento COES PR-10 " Liquidación de la Valorización de las Transferencias de Energía Activa y de la Valorización de Servicios Complementarios e Inflexibilidades Operativas" la parte de la energía consumida por el proceso productivo, asociado al proceso de cogeneración de una Central de Cogeneración Calificada, que supere la producción de dicha central en un Intervalo de Mercado deberá ser respaldada mediante contratos de suministro. El contrato al cual hace referencia el procedimiento COES PR-10 debe ser presentado al COES, Por lo que el documento de la referencia, también debe incorporar un contrato de suministro para los casos en los cuales la Cogeneración no pueda atender el total de su demanda eléctrica.	PETROPERÚ no suscribirá un contrato de respaldo independiente. Este es un problema que el Generador resolverá, con un contrato de respaldo con otro generador o con generación de sus otras plantas. Si el Generador firma un contrato de respaldo eso no afectará la remuneración al Generador ni sus responsabilidades frente a PETROPERÚ.
66	Contrato de suministro	Numeral 5.3	El numeral debe especificar quien será el integrante del COES, ¿El Generador o Petroperú? Dado que el ser integrante genera obligaciones como pago de servicios complementarios, aporte al COES, obligaciones en el Mercado Mayorista. Así mismo, se debe precisar que en los casos en que el Generador deba tomar electricidad del SEIN para abastecer a la Refinería de Talara y el SEIN no este en condiciones de entregarla al Generador se le exime de toda responsabilidad.	Se establece que debe ser el GENERADOR el integrante del COES, y quien deberá abastecer de energía del SEIN a PETROPERU en caso de ser requerido. En los casos que el GENERADOR no pueda tomar electricidad del SEIN por causa atribuible al SEIN, no será responsable. Como se indica en la Cláusula 24 del CU.
67	Contrato de suministro	Numeral 5.4	Confirmar lo siguiente: 1.- El numeral señala que al ser la capacidad de la central mayor a la demanda la energía excedente se podrá comercializar en el SEIN, sin embargo, se debe precisar que con la energía excedente el Generador puede suscribir un PPA con un tercero, tal como lo establece el Reglamento de Cogeneración. 2.- Por otro lado el numeral señala que el Generador deberá obtener la calificación legal como una central de cogeneración bajo lo dispuesto en el Reglamento de Cogeneración, sin embargo, debemos señalar que para obtener la calificación de Cogenerador Calificado el Reglamento establece que se debe cumplir con valores mínimos de rendimiento eléctrico efectivo, cuyos valores depende de la construcción del proyecto; por lo que mientras Petroperú no entregue la central de cogeneración cumpliendo estos valores al Generador se le debe eximir de cumplir con la obligación de obtener la calificación legal de Cogenerador Calificado. 3.- Se señala que el Generador deberá obtener el Certificado de Operación Comercial del COES con el fin de que se pueda comercializar la energía excedente en el SEIN y el COES opere la central solo por la capacidad de 10 MW. Sin embargo, se debe precisar que el hecho de pertenecer al COES y obtener la operación comercial implica poner a disposición del COES a la central y por lo tanto COES opera toda la central no solo la capacidad excedente, pudiendo reducir inclusive la generación requerida por Petroperú.	1.- El planteamiento supone que sea comercializada al marginal y no se comprometa con terceros para que esté siempre a disposición de la Refinería. 2.- El Generador debe hacer su debida diligencia y declarar que si la Central que le entregan cumple sustancialmente con lo que PETROPERÚ le promeio, entonces cumplirá con los requisitos para ser una central de Cogeneración Calificada. 3.- Incorrecto. La calificación es para que el COES solo opere la Central por el remanente. Los 90 MW no entran en operación comercial.
68	Contrato de suministro	Numeral 8.1.4	El numeral establece que el suministro de electricidad estará sujeto a los parámetros de calidad de la NTCSE y fija como valor garantizado para la frecuencia 60 +/- 1 Hertz, sin embargo se debe precisar que al ser una central que se encuentre conectada al SEIN, este parámetro es definido por este. Por lo que en caso de transgresiones a este parámetro el Generador debe quedar eximido de responsabilidad siempre que se demuestre que se produjo las transgresiones por causas ajenas a este.	Si el incumplimiento es por una causa no imputable al Generador, quien tendrá que haber acreditado haber actuado con la diligencia esperada y con los estándares requeridos por los Contrato, entonces no será responsable. Las partes de un contrato pueden fijar los parámetros que acuerden. Estos son parámetros usuales en contratos de centrales conectadas al SEIN.
69	Contrato de suministro	Numeral 8.1.7	Se señala que el Generador será exclusivamente responsable por obtener toda la electricidad necesaria del SEIN cuando se produzca una indisponibilidad de la central. Se debe precisar que esta obligación quedara sin efecto cuando físicamente no hay disponibilidad en el SEIN o se tiene falta de capacidad de transmisión que no permite entregar la energía desde el SEIN.	Se establece que debe ser el GENERADOR el integrante del COES, y quien deberá abastecer de energía del SEIN a PETROPERU en caso de ser requerido. En los casos que el GENERADOR no pueda tomar electricidad del SEIN por causa causa atribuible al SEIN no será responsable. Como se indica en la Cláusula 24 del CU, el Generador es responsable del cumplimiento de las obligaciones del GENERADOR, excepto en los siguientes supuestos: (i) Evento de Fuerza Mayor; o, (ii) por hechos imputables a PETROPERÚ o por quienes PETROPERÚ sea responsable; o (iii) por hechos de terceros no vinculados directa ni indirectamente al GENERADOR

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
70	Contrato de suministro	Literal ii) Numeral 8.1.8	El numeral establece que en el caso que durante la Etapa Operativa la Central se encuentre indisponible, total o parcialmente, por falta de suministro de las Materias Primas a cargo de PETROPERÚ, el GENERADOR deba adquirir en el SEIN electricidad (potencia y energía) para cumplir con su obligación de suministrar la Potencia Contratada y la Energía Asociada para satisfacer la Demanda de Electricidad de la Etapa correspondiente, dicha electricidad proveniente del SEIN será valorizada a un precio igual al Costo Marginal de Corto Plazo determinado por el COES para la barra Talara 220 kV. Se debe precisar que Petroperú también pagará la potencia. Se debe eliminar el "Egreso por Energía Excedente" dado que no hay excedente de energía sino "Egreso por Déficit de Electricidad"	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
71	Contrato de suministro	Numeral 8.1.15	Conforme a lo previsto en las Leyes Aplicables vigentes, por la condición de autoconsumo del Suministro de Electricidad no le resulta aplicable cargo de transmisión o distribución alguno. Se debe precisar que los excedentes que se inyecten al SEIN están obligados al pago de los cargos de transmisión y distribución.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
72	Contrato de suministro	Numeral 11.3	Se debe precisar que como parte de la remuneración también se reconocerán los costos de los servicios complementarios cobrados por el COES de ser el caso. Así mismo en caso sea el Generador el que figure ante el COES como titular de la Central de Cogeneración se debe precisar el aporte COES correspondiente a Petroperú.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
73	Contrato de Usufructo	7.8.14	Este apartado obliga al GENERADOR a ser integrante del COES, es decir, que ante los ojos del COES el activo sería del GENERADOR, que tiene una razón social diferente a la de PETROPERU, por lo que no podría configurarse el esquema de ahorros en peajes de transmisión y potencia. Por tal motivo, sugerimos que se cambie este apartado y que sea Petroperú el integrante del COES. Este cambio en la figura comercial supondría una serie de alteraciones en la remuneración por ingresos en el COES (valorización de transferencias de energía y potencia), así como la forma de realizar las gestiones ante esta entidad o el OSINERGMIN	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
74	Condiciones técnicas	10.2.1 / Paquete 4	Favor confirmar que se podrá acreditar la experiencia del postor con los reportes de Osinergmin, publicados en sus paginas web, donde precisa las características de la central, tipo de turbinas, capacidad, así como el inicio de operación comercial.	Es correcto su entendimiento, se podrá acreditar la experiencia con los reportes mencionados.
75	Condiciones técnicas	10.2.1 / Paquete 4	A fin de acreditar los 4 años de operación favor confirmar que se podrá acreditar con un documento que precise el inicio de la operación comercial de la central térmica.	Es correcto su entendimiento, se podrá acreditar el plazo de operación con la documentación mencionada
76	Condiciones técnicas	Alcance tecnico / Paquete 4	Favor de confirmar que Petroperú suministrará los Repuestos mayores.	Referirse a las versiones de los documentos publicados. La responsabilidades del GENERADOR están definidas en los Contratos de Usufructo y Contrato de Suministro. En el Contrato Usufructo, cláusula 7.1.9 se establece que "El GENERADOR tiene a su cargo la totalidad de los repuestos de todo tipo (lo que incluye repuestos de capital)"
77	Condiciones técnicas	Alcance tecnico / Paquete 4	Confirmar que la organización del régimen y horarios laborales para la ejecución de servicio son de exclusiva responsabilidad del Generador.	Referirse a las versiones de los documentos publicados. En el Contrato de Usufructo, cláusula 15.12 se establece que el "GENERADOR podrá optar por el régimen de turnos para su personal que considere conveniente siempre éste que cumpla con las Leyes Aplicables, tal régimen cual deberá ser aprobado por PETROPERU"
78	Condiciones técnicas	Alcance tecnico / Paquete 4	Favor confirmar si Petroperú brindará alimentación al personal del Generador. Agradeceremos precisar cuales serán las condiciones.	Referirse a las versiones de los documentos publicados. No está previsto que Petroperú brinde tal servicio al Generador.
79	Condiciones técnicas	Alcance tecnico / Paquete 4	Para las turbinas de Vapor y generador, agradeceremos confirmar si Petroperú cuenta con Long term service agreement, Precisar plazo.	No se dispone de un convenio de tal naturaleza con el proveedor de las turbinas
80	Condiciones técnicas	TI	Petroperú compartirá con el contratista la codificación de los equipos para ser ingresados al Software de mantenimiento?	Petroperú indicará al Contratista la codificación actualizada de los equipos para su implementación.
81	Condiciones técnicas	TI	Se considera cobertura internet (wifi o cable) en las sedes de Petroperú para el personal ENGIE? ¿De ser positivo, existen restricciones o reglas?	No está previsto que Petroperú brinde tal servicio al Generador.
82	Condiciones técnicas	TI	¿Existen recomendaciones u obligaciones con el operador a usar para los celulares?	La consideración del uso de radios y/o celulares, es que sea de característica intrínseca ("explosion proof"), los cuales serán responsabilidad del Contratista.
83	Paquete 4	Contrato de usufructo	Favor confirmar que Petroperú será el responsable de operar y mantener el Sistema Scada, asimismo precisar cual será la responsabilidad del generador frente a dicho sistema	El Generador es el responsable de la operación, servicio y mantenimiento integral del Paquete 4.
84	Condiciones técnicas	Alcance tecnico / Paquete 4	¿El Generador debe considerar dentro de su alcance la responsabilidad de la firma y posterior gestión del contrato de Mantenimiento a largo plazo de las calderas de vapor con el fabricante, o el Generador puede seleccionar a algún subcontratista de su confianza para realizar las inspecciones y mantenimientos a los equipos?	Referirse al Anexo D (CU) - Contr EPC UA&TC Anexo 26 Lista de Proveedores Aprobada. El listado de Proveedores Aprobados, fueron enviados via correo electrónico el día que se realizo la convocatoria del Proceso.
85	Condiciones técnicas	Alcance tecnico / Paquete 4	Favor definir el punto de medición para la entrega de energía eléctrica.	Existirá puntos de medición en la SE GE1 y la SE GE2. No se dispone con más detalle, cuando se disponga se le proporcionará al Contratista.
86	Condiciones técnicas	Alcance tecnico / Paquete 4	Favor definir el punto físico donde se medirá la entrega de vapor HS hacia la refinería	Referirse al PID: TAL-GE-PRO-PID-0015-02 que se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado, donde se visualiza los límites de batería y puntos de interconexión.
87	Condiciones técnicas	Alcance tecnico / Paquete 4	Favor definir el punto físico donde se medirá la entrega de vapor MS hacia la refinería	Referirse al PID: TAL-GE-PRO-PID-0015-02 que se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado, donde se visualiza los límites de batería y puntos de interconexión.
88	Condiciones técnicas	Alcance tecnico / Paquete 4	Favor indicar si Petroperú tiene preferencia sobre algún método de medición del vapor (tanto HS como MS) que se entrega a la refinería (placa de orificio, medidor tipo turbina, coriolis, etc?)	Referirse a Anexo 7 de Contrato de Suministro donde se establecen lineamientos (particularmente en este caso referirse a Equipos de Medición Prioritarios)
89	Condiciones técnicas	Alcance tecnico / Paquete 4	Confirmar si dentro del alcance de Petroperú se encuentra el suministro de los químicos para la dosificación a las calderas.	Referirse al listado de consumibles previstos a ser proporcionados inicialmente por Petroperú indicados en el Anexo C del Contrato de Usufructo
90	Condiciones técnicas	Alcance tecnico / Paquete 4	Confirmar si la subestacion de la planta de cogeneración GE son encapsuladas (Tipo GIS)	La subestacion SE GE1 sera de tipo GIS.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
91	Condiciones técnicas	Filosofía de Operación / Paquete 4	Confirmar si el modo de operación de las calderas será definido por Petroperú o por el Generador, esto en cuanto al tema de las horas de operación de las unidades.	Referirse al Manual de Operación y Mantenimiento el cual se encuentra en el Expediente Técnico. De existir alguna necesidad operativa, Petroperú coordinará con el contratista alguna modificación de las condiciones de operación.
92	Condiciones técnicas	Filosofía de Operación / Paquete 4	Confirmar que las subestaciones GE1 y GE2 cuentan con la infraestructura necesaria para comercializar los excedentes de energía.	Referirse al unificar TAL-GE-ELE-SLD-0007, el cual se agregará al Expediente Técnico en la Integración de las Condiciones Técnicas. La interconexión con el SEIN se dará en la SE Paríñas en 220kV. El diseño contempla la exportación de energía eléctrica.
93	Anexo 28	Requisitos para ingreso de trabajador contratista	Para la autorización de ingreso de personal, se gestiona a través de alguna plataforma digital? Se maneja directamente o con un tercero?	Referirse al Capítulo 2 (Perfil del Personal Contratista / 2.2 Requisitos de Ingreso del Trabajador contratista) del Anexo 23 (CT) - Man Corp Seg, Salud y Prot. Amb Contratistas, sujeto a actualización. A través de su Administrador de Contrato (Petroperú) con carta de Solicitud (por correo). Los requisitos, los puede solicitar a los correos: rgalan@petroperu.com.pe sgsso3-ot@petroperu.com.pe
94	Anexo 28	Requisitos para ingreso de trabajador contratista	Además de la Inducción HSE, hay alguna otra capacitación específica para el ingreso del personal?	Todos los contratistas deben pasar la inducción corporativa QHSSE. - Ingenieros residentes deben llevar un curso para la autorización de firmas de Permiso de Trabajo e IPERC. - Para ingresar a las Instalación Portuaria accesos 7,8,13; deben contar con los Cursos Portuarios: • Código PBIP • Seguridad Portuaria • Mercancías Peligrosas
95	Condiciones generales	Paquete 4	Tienen algún protocolo de cumplimiento laboral mensual? Trabajan con alguna plataforma de soporte?	El Generador debiera de realizar la mejor gestión para garantizar el cumplimiento laboral. Petroperú indicará en la etapa preoperativa la plataforma de trabajo.
96	Anexo 28	Requisitos para ingreso de trabajador contratista	Entre las vacunas requeridas se precisa "entre otras", a cuales hace referencia?	Referirse al Capítulo 2 (Perfil del Personal Contratista)/2.2. Requisitos de Ingreso de trabajador contratista inciso (h) y Capítulo 4 (Salud Ocupacional/4.4 Inmunizaciones) del Anexo 23 (CT) - Man Corp Seg, Salud y Prot. Amb Contratistas, sujeto a actualización.
97	Anexo 28	Requisitos para ingreso de trabajador contratista	Tienen algunas clínicas homologadas para las evaluaciones médicas o se adhieren a los convenios que tuviera la compañía?	Las clínicas para las evaluaciones médicas son autorizadas por DIGESA.
98	Condiciones generales	21.1.4 Vigencia de cartas fianzas	Si bien las fianzas se emitirán según el % indicado del valor contrato, confirmar que la emisión y posterior renovaciones sean anuales.	En la Cláusula 21.1.4 se indica que deberá estar vigente durante todo el plazo del Contrato y hasta tres (3) meses después de terminación del Contrato, Las fianzas deberán ser emitidas por este plazo.
99	Contrato de Usufructo	7	Se indica que Petroperú no garantiza en modo alguno el inicio de las etapas Pre Operativa, Operativa Turn Down y Operativa, al respecto, solicitamos indicar un plazo límite para el inicio de dichas etapas.	En las Integración de Condiciones Técnicas se compartirá las fechas referenciales más actualizadas con las que cuenta PETROPERÚ, sin ser limitativo y pudiendo ser sujeto a actualización en referencia a la Información General de la Refinería de Talara. En caso se produzca un atraso en el inicio de la Etapa Operativa con respecto al Plazo Previsto entre ambas etapas detallado en Anexo 4 CE, el CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación de un mes por cada mes de atraso.
100	Contrato de Usufructo	7.2.1	Se precisar que el Contratista deberá notificar a Petroperú cualquier incumplimiento que observe por parte del Contratista EPC UAX respecto al Contrato EPC UAX. Solicitamos precisar sobre qué obligaciones específicas debe recaer la notificación de incumplimientos indicada, considerando que el Contratista no es parte en el referido Contrato EPC UAX	Incluye todas las responsabilidades previstas para el Contratista EPC UAX en las etapas previstas. Las mismas están detalladas en el Contrato EPX UAX
101	Contrato de Usufructo	15.5	Se indica que el Contratista contará con un plazo máximo de 5 Días para realizar las investigaciones y ejecutar el reemplazo del personal responsable del incumplimiento. Solicitamos que se confirme que sólo se procederá al reemplazo de trabajadores sobre la base de sustentos fehacientes de faltas graves que hayan derivados en tales incumplimientos	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
102	Contrato de Usufructo	23	De constituirse un Consorcio, si el Socio Estratégico es una sociedad no domiciliada en el Perú, solicitamos confirmar si dicha sociedad no domiciliada deberá constituir una sucursal con posterioridad a la adjudicación de la oferta. De ser así, solicitamos confirmar el plazo que tendría dicha sociedad no domiciliada para cumplir	No es necesario la constitución de una sucursal. Tener en cuenta lo establecido en las Condiciones Técnicas para el resto de consideraciones respecto al Socio Estratégico.
103	Contrato de Usufructo	28.4	Respecto a la resolución por decisión unilateral de PETROPERÚ, solicitamos que se modifique el plazo de preaviso de 15 días a 60 días, a fin de permitir una salida ordenada del Contratista. Asimismo, solicitamos confirmar que además de los conceptos que podrían ser objeto de reconocimiento, solicitamos que Petroperú reconozca al Contratista los costos o inversiones que haya incurrido para la ejecución del contrato.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas. Se aclara que cualquier inversión realizada deberá haber sido previamente autorizada (y por lo tanto su retribución correspondiente) por PETROPERÚ, en caso proceda la ejecución de la inversión, actividad o servicio propuesto, PETROPERÚ efectuará el o los pagos que resulten aplicables, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 8.7 del CU.
104	Contrato de Usufructo	7.8.10	Se indica que el Generador deberá mantener indemne a Petroperú de cualquier reclamo o demanda y que deberá asumir las consecuencias económicas que pudieran derivarse de estos reclamos. Solicitamos confirmar que el Generador, a fin de dar cumplimiento a dicha obligación deberá ser notificado dentro de las 48 horas que Petroperú haya recibido la reclamación o demanda. Asimismo, solicitamos que se precise que las consecuencias económicas derivadas de esos reclamos serán asumidas por el Generador en tanto se cuente con resoluciones o decisiones firmes y finales que hayan impuesto esas sanciones o multas económicas contra Petroperú.	Dicha cláusula establece que Petroperú notificará al GENERADOR inmediatamente después de recibido el reclamo. Sin perjuicio de las gestiones que pueda realizar el GENERADOR, deberá mantener indemne a PETROPERU
105	Condiciones técnicas		Favor confirmar que de considerarse la experiencia de una empresa vinculada, se podrá acreditar el grado de vinculación con una Declaración jurada.	Se confirma que el grado de vinculación podrá ser acreditado mediante una Declaración Jurada a ser incluida en la Integración de Condiciones Técnicas, la cual deberá ser suscripta por el postor y por su empresa vinculada que cuenta con la experiencia requerida.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
106	Anexo 23		Favor confirmar que el Anexo 23 "Manual corporativo de seguridad, salud y protección ambiental para contratistas" del año 2016, es el Manual vigente de Petroperú.	El "Manual corporativo de seguridad, salud y protección ambiental para contratistas" del año 2016 se encuentra vigente.
107	Contrato de suministro	11.3	Confirmar: - Cual es el procedimiento a seguir para que se efectúe el pago al Generador, es decir los procesos de evaluación y aprobación previos de Petroperú. - Precisar cuales son los plazos establecidos para dichas aprobaciones.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
108	Condiciones técnicas	9.3	Solicitamos que el Monto de la Garantía de seriedad de oferta sea por 500,000.00 USD. (Quinientos Mil Dólares)	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
109	Contrato de Usufructo	Comentario General	El Contrato de Usufructo prevé una serie de funciones del Generador frente, entre otros, al contratista del Contrato EPC UAX (por ejemplo, segunda oración de la cláusula 7.2.1). Sin embargo, como ya hemos mencionado, el Generador no tiene relación contractual alguna con dichos contratistas y el Contrato de Usufructo, si bien el Contrato se deberá interpretar de buena fe, el contrato no es suficientemente preciso en tener en consideración tal situación y deja vacíos respecto a casos tales como controversias entre PETROPERU y el contratista EPC UAX. Por ejemplo, ¿qué sucede si el contratista EPC UAX considera que algún desperfecto no está considerado dentro de la garantía? El Contrato de Usufructo debe reconocer la condición de tercero del Generador frente al contratista EPC UAX y consecuente limitación de responsabilidad. El Generador no debe verse perjudicado por cualquier aspecto derivado del contrato EPC UAX o de la relación PETROPERU y contratista EPC UAX	Excepto en aquellos supuestos específicos en los que el Contrato establezca expresamente lo contrario (p.e. tercer párrafo de la cláusula 7.2.1), el Generador no será responsable por incumplimientos del Contratista EPC UAX. Nótese que en caso de reclamos, estos serán realizados por PETROPERU de acuerdo con lo previsto en la 7.2.4 y 7.2.5: "7.2.4 (...)El GENERADOR debe verificar que el Contratista EPC UAX cumpla con todas sus obligaciones contractuales durante el proceso de Recepción y posteriores a ésta. En caso de tener cuestionamientos, deberá hacérselos saber inmediatamente a PETROPERU a efectos de que éste último pueda hacer valer sus derechos en el marco del Contrato EPC AUX. 7.2.5 En caso de presentarse cualquier reclamo o controversia con el Contratista EPC UAX, el GENERADOR se compromete a brindar su colaboración total a PETROPERU(/ ")
110	Contrato de Usufructo	Comentario General	En el contrato de usufructo se prevé una serie de manuales a ser presentados por el Generador a Petroperú cuya aprobación se puede lograr a través de "silencio positivo" (transcurrido cierto plazo sin observación de Petroperú se consideran aprobados). Sin embargo, el contrato de usufructo indica que después de dicho plazo Petroperu puede hacer observaciones y éstas deben ser consideradas por el Generador (por ejemplo, cláusulas 7.1.5, 7.1.14, 7.3.1, etc.) sin prever que el Generador podría no estar de acuerdo con tales observaciones o modificaciones. Si bien el contrato se debe ejecutar de buena fe, consideramos que tales cláusulas deben prever que las modificaciones y observaciones deben encontrarse debidamente soportadas y que el Generador podrá indicar que las mismas no corresponden ser incorporadas.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
111	Contrato de Usufructo/ Contrato de Suministro	Comentario General	Contrato de Usufructo y Contrato de Suministro. Solicitamos que se revisen las referencias cruzadas internas y también entre ambos contratos. Hemos detectado que habrían referencia cruzadas incorrectas (por ejemplo, en la cláusula 7.1.24 del contrato de usufructo se indica el Anexo C y consideramos debe ser el Anexo B). De igual modo, la Cláusula 26 del Contrato de Suministro incorpora por referencia la Cláusula 26 del Contrato de Usufructo y consideramos que debe ser la Cláusula 27 del Contrato de Usufructo	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
112	Contrato de Usufructo	6.7	Solicitamos se sirvan precisar la cláusula 6.7 del contrato de usufructo. Consideramos que las obligaciones de pago y sus condiciones deben estar establecidas en el Contrato de Usufructo y no pueden ser objeto de modificación unilateral por parte de PETROPERU. De hecho, los términos de los contratos sólo pueden ser modificados por común acuerdo de las Partes	No es posible para Petroperú establecer condiciones de pago distintas a las previstas en su Reglamento
113	Contrato de Usufructo	7.1.4	Solicitamos se sirvan eliminar la cláusula 7.1.4 del contrato de usufructo referido a que materiales, equipos, etc. sólo pueden ser adquiridos de la Lista de Proveedores Autorizados	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos. Se establece un procedimiento para que el GENERADOR pueda proponer modificaciones en la Lista de Proveedores en caso de considerarlo necesario
114	Contrato de Usufructo	7.1.5	En la cláusula 7.1.5 del contrato de usufructo solicitamos eliminar la siguiente frase "y aquellos establecidos por PETROPERU". Los requerimientos exigidos al Generador deben estar establecidos en el contrato y, de ser necesario modificarse, ello debe ser por común acuerdo de las partes (PETROPERU y el Generador	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
115	Contrato de Usufructo	7.1.7	De acuerdo con la cláusula 7.1.7 del contrato de usufructo se indica que en el Anexo 1 del contrato de suministro está la capacidad de diseño y el nivel de servicio correspondiente a las Unidades Auxiliares. Sin embargo, el Anexo 1 es un listado de documentos y su orden de prelación	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
116	Contrato de Usufructo	7.1.8	No queda claro el plazo de siete (7) días previsto en la cláusula 7.1.8 del contrato por cuanto se trata de emergencias o caso fortuito. Asimismo, en la última oración de dicha cláusula debería indicarse "medidas necesarias que estén a su alcance y resulten razonables considerando las circunstancias del caso".	Se aclara en la misma cláusula "excepto en caso ello no sea posible por la naturaleza de la emergencia o del caso fortuito en cuyo caso la alerta debe ser realizada con la mayor anticipación posible". Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
117	Contrato de Usufructo	7.1.14	En el segundo párrafo de la cláusula 7.1.14 del contrato de usufructo se solicita dentro de las 24 horas un sustento y descripción detallada ("detalladamente"). Consideramos que a las 24 horas no corresponde una información detallada sino preliminar. Para presentación del informe detallado deberá tenerse un plazo de siete (7) días por lo menos	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
118	Contrato de Usufructo	7.1.15	Solicitamos eliminar la cláusula 7.1.15 del contrato de usufructo. Previo al término del plazo del contrato PETROPERU deberá verificar la condición de los Activos y, de ser el caso, presentar las observaciones que considere necesarias. No es razonable pretender tener un año de responsabilidad luego de que el Generador deja de tener el control de los Activos	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos.
119	Contrato de Usufructo	7.2.2	Solicitamos se sirvan eliminar del numeral (xxi) de la cláusula 7.2.2 del contrato de usufructo la frase "Cualquier otra actividad requerida por PETROPERU respecto al desarrollo de las fases de la Etapa Pre Operativa..." porque es muy amplia.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos.
120	Contrato de Usufructo	7.2.2 y 7.2.4	Cláusulas 7.2.2, y 7.2.4 del contrato de usufructo se debe establecer que PETROPERU tiene la obligación de hacer valer los cuestionamientos del generador frente al contratista EPC UAX.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
121	Contrato de Usufructo	7.2.8	En el último párrafo de la cláusula 7.2.8 del contrato de usufructo se debe incluir que el ingreso no debe interrumpir la continuidad de las operaciones del Generador	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
122	Contrato de Usufructo	7.5.2	En el último párrafo de la cláusula 7.5.2 del contrato de usufructo debe eliminarse la siguiente oración: "Durante el Período de Garantía, de ser requerido por PETROPERU, los nuevos repuestos que sean necesarios a criterio de PETROPERU. Esta obligación se mantendrá vigente luego de la terminación del Contrato hasta el vencimiento del Período de Garantía" .	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
123	Contrato de Usufructo	7.6.3	En la cláusula 7.6.3 del contrato de usufructo numeral i. "en cumplimiento de procedimientos y prácticas dispuestas por el área de ingeniería y mantenimiento de PETROPERU" debe acotarse considerando tales procedimientos y prácticas deben ser razonables, estar sustentados en las buenas prácticas de la industria. Del mismo modo, en el numeral ii de la cláusula 7.6.3 solicitamos que la frase sea modificada de la siguiente manera "sin perjuicio de los reportes adicionales que puedan ser requeridos por PETROPERU y los informes que debe prepararse ante situaciones de emergencia" .	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
124	Contrato de Usufructo	7.9.3 y 7.9.4	Solicitamos se incluya una cláusula reflejo a las cláusulas 7.9.3 y 7.9.4 del contrato de usufructo a favor del Generador (obligación de PETROPERU de mantener al Generador por los mismos supuestos establecidos en las cláusulas 7.9.3 y en la cláusula 7.9.4).	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
125	Contrato de Usufructo	8.3	Solicitamos que se complete la cláusula 8.3 del contrato de usufructo porque las obligaciones de PETROPERU respecto del contratista EPC UAX no se limita a una participación activa en el proceso de recepción de los Activos. PETROPERU es la contraparte contractual del contratista EPC UAX y que ha estado a cargo (directa o indirectamente) durante la construcción de los Activos; es decir PETROPERU debe tener la obligación de exigir el cumplimiento del contrato de EPC UAX, así como informar al Generador de manera oportuna y completa de cualquier información relevante en relación con la construcción de los Activos, Unidades Auxiliares	En la Cláusula 7.2 del Contrato de Usufructo están establecidas las obligaciones del Contratista relacionadas al Contrato EPC UAX. Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
126	Contrato de Usufructo	10.3	En la cláusula 10.3 del contrato de usufructo debería eliminarse la posibilidad de PETROPERU de ceder su posición contractual sin necesidad de asentimiento previo del Generador. En todo caso, tal cesión de posición contractual sin el asentimiento del Generador deberá estar acotado a supuestos específicos	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
127	Contrato de Usufructo	13.6	Solicitamos eliminar la cláusula 13.6 del contrato de usufructo. Basta establecer la obligación del Generador de transferir los permisos sin necesidad que el Generador otorgue un poder a PETROPERU en tal sentido	Se mantiene la redacción en los documentos
128	Contrato de Usufructo	15.1	Solicitamos una cláusula espejo a la cláusula 15.10 del contrato de usufructo a favor del Generador. Además, se debe indicar que tal obligación no aplica si la persona ha respondido a un proceso de contratación abierto	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas, no aplicará cláusula espejo. Como se indica en la Cláusula 11.6 del CU, los subcontratos que celebren el GENERADOR y sus Sub-Contratistas deberán contener una cláusula que permita que PETROPERU pueda contratar a dicho Sub-Contratista bajo los mismos términos contractuales que tenía el GENERADOR. Por lo que no se podría tener una cláusula espejo para el Contratista.
129	Contrato de Usufructo	16.1.1	Solicitamos se sirvan eliminar la garantía indicada en el literal b) de la cláusula 16.1.1 del contrato de usufructo	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
130	Contrato de Usufructo	20.5	Solicitamos se sirvan incluir una cláusula reflejo de la cláusula 20.5 del contrato de usufructo a favor del Generador. Mora automática en caso de incumplimiento de PETROPERU	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
131	Contrato de Usufructo	28.4	En la cláusula de resolución anticipada y sin expresión de causa (cláusula 28.4 del contrato de usufructo). Un preaviso de 15 días es excesivamente corto. Debe establecerse un preaviso mínimo de 3 meses	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
132	Condiciones Técnicas	Anexo 7	Sobre el Numeral 7 del Anexo 7 "Declaración jurada de no encontrarse impedido para contrata con PETROPERU bajo el presente proceso" de las Condiciones Técnicas; precisar a que listas se refieren cuando dicen: "(...) se encuentran en las listas internacionales vinculantes para el Perú (...)".	Se revisará el Anexo.
133	Condiciones Técnicas	Anexo 12	Sobre el Anexo 12 "Declaración jurada sobre conflicto de interés con personal de PETROPERU" de las Condiciones Técnicas; confirmar si la palabra "accionistas" se refiere a personas naturales o jurídicas y cuando se menciona representantes legales, restringirlo a aquellos que están vinculados a la presente licitación.	Por accionistas se refiere a personas naturales o personas jurídicas. Cabe señalar que para las declaraciones previstas en los numerales 2), 3), 4) y 5) del Anexo 12 es información respecto de accionistas con un porcentaje de participación mayor al 5%. El término representante legal se refiere a cualquier representante legal del Postor sus integrantes en caso de Consorcio, sin limitación a aquellos relacionados con el presente proceso.
134	Condiciones Técnicas	Anexo 13	Sobre el Anexo 13 "Declaración jurada sobre privacidad y confidencialidad empresarial de la política corporativa de seguridad de la información y del reglamento de seguridad de la información de PETROPERU S.A." de las Condiciones Técnicas; solicitamos incluir el texto subrayado y resaltado: Cumplimiento con la Política Corporativa, Reglamento y Proceso de Seguridad de la Información de PETROPERU, guardaremos confidencialidad y reserva de la información a la que accedamos en virtud del presente Proceso de Selección y los correspondiente(s) contrato(s) (de ser el caso), reportaremos de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada y en los términos previstos en los mismos.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
135	Condiciones Técnicas	Anexo 13	Sobre el Anexo 13 "Declaración jurada sobre privacidad y confidencialidad empresarial de la política corporativa de seguridad de la información y del reglamento de seguridad de la información de PETROPERU S.A." de las Condiciones Técnicas; solicitamos que nos faciliten el "Reglamento de Seguridad de la Información".	Referirse a los documentos que se encuentran disponibles en la carpeta: D. DOC. CLIENTE (Sist. Integrado Gest/NIVEL I/Política/MASI-001 Política Seguridad Información PETROPERU-2017), del Expediente Técnico Actualizado.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
136	Consulta General		Dado que tenemos un régimen de poderes a doble firma, PETROPERU deberá confirmar si podemos consignar a 2 representantes en todos los documentos asociados y/o relacionados a la presente licitación (declaraciones, contratos, formatos, etc.)	Se incorporará en la Integración de Condiciones Técnicas que los Postores podrán designar más de un Representante Legal para el Proceso de Selección.
137	CONDICIONES TÉCNICAS	4. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS	Favor confirmar que PETROPERU negociará los costos en los que pueda incurrir el CONTRATISTA debido a los cambios que se hagan en la "Legislación", "Leyes" o "Leyes Aplicables" en la República del Perú que se ocasionen con posterioridad a la fecha de entrega de la propuesta.	En caso de cambios en los costos debido a cambios en las leyes el Contratista podrá proponer, con el debido sustento económico y técnico, el restablecimiento del Equilibrio Económico Financiero, como se indica en la Cláusula 9.10 de las CG.
138	CONDICIONES TÉCNICAS	6.2 BREVE DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL SERVICIO	Favor describir todas las actividades, su duración, fecha de inicio, fecha de terminación, precedencia, cantidades y recursos requeridos para el alcance que corresponde a "participar en las pruebas y actividades de recepción de las Unidades Auxiliares a su cargo bajo el contrato EPC-UAX"	Referirse al Contrato EPX UAX incluido como Anexo D de las Condiciones Generales para un detalle de las actividades previstas.
139	CONDICIONES TÉCNICAS	6.2 BREVE DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE DEL SERVICIO	Favor confirmar que las actividades para "participar en las pruebas y actividades de recepción de las Unidades Auxiliares a su cargo bajo el contrato EPC-UAX" se pueden facturar como tarifa horaria o mensual de personal mas gastos reembolsables para los costos de materiales y servicios incluyendo un porcentaje de gastos de administración.	Las tarifas del personal para las actividades de participación en las pruebas y actividades de recepción de las Unidades Auxiliares no podrán ser facturadas a Petroperu. Las mismas son parte de las obligaciones del Contrato, y estarán remuneradas por la Contraprestación del Contratista de la Etapa correspondiente, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 11 del Contrato de Suministro (para el Paquete 4)
140	CONDICIONES TÉCNICAS	6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Favor confirmar que PETROPERU proporcionará el espacio de oficinas requerido por el CONTRATISTA en el lugar de ejecución.	No está previsto que Petroperu proporcione espacio de oficinas para el Contratista, más allá de los espacios que ya pudiesen estar construídos dentro de cada Unidad Auxiliar.
141	CONDICIONES TÉCNICAS	8.4 REGULACIÓN APLICABLE PARA EL CASO DE CONSORCIOS	Favor confirmar que se debe presentar a PETROPERU una comunicación de conformación de Consorcio entre Postores (y también enter Postores y No Postores) antes de la fecha de presentación de la Oferta.	Es correcto su entendimiento.
142	CONDICIONES TÉCNICAS	8.4 REGULACIÓN APLICABLE PARA EL CASO DE CONSORCIOS	En caso de que la consulta N° 7 resulte confirmada, favor indicar cual es la fecha límite, antes de la presentación de la Oferta, en la que se debe comunicar a PETROPERU la conformación del Consorcio.	La comunicación para conformar o modificar un Consorcio se deberá presentar hasta 5 días hábiles antes de la fecha de presentación de la Oferta, como se indica en Cláusula 8.3.(i)
143	CONDICIONES TÉCNICAS	8.4 REGULACIÓN APLICABLE PARA EL CASO DE CONSORCIOS	En caso de que la consulta N° 7 resulte confirmada, favor indicar cuales son los datos requeridos en la comunicación a PETROPERU para la conformación del Consorcio, o en todo caso proveer formato de conformación de Consorcio, que debe ser emitido antes de la presentación de la Oferta.	Se debe presentar una solicitud a PETROPERU indicando su intención de querer conformar un Consorcio, con la firma legalizada de los representantes de cada Postor. Se deberá presentar además el Acuerdo de Confidencialidad a nombre del Consorcio y suscrito por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que integran el Consorcio.
144	CONDICIONES TÉCNICAS	9.1.2 OFERTA ECONÓMICA	Favor explicar como se compra una tarifa fija (que no varía) con una tarifa variable (que sí varía) cuando PETROPERU requiere que la tarifa variable no supere el 20% de la tarifa fija. Se sugiere un ejemplo numérico en la explicación solicitada.	Ambas tarifas: To (asociado a Remuneración Mensual Fija) y T1 (asociado a Remuneración Mensual Variable) están expresadas en las mismas unidades, por lo cual no es un problema comparárlas directamente. Ej: En caso que la Oferta del Postor para el Paquete 4 fuera: To = 10 US\$/Mwh, T1 no puede exceder los 2 US\$/Mwh
145	CONDICIONES TÉCNICAS	9.1.2 OFERTA ECONÓMICA	Normalmente los costos fijos deben ser bajos y los costos variables deben ser altos para que el punto de equilibrio se consiga con un nivel de producción bajo, ya que de otra manera el riesgo financiero es muy alto con las variaciones de la producción. Por lo tanto, se solicita eliminar el requerimiento de que dice textualmente así: <i>El valor de la Tarifa T1 no deberá superar el 20% de la Tarifa To.</i>	La Tarifa T1 es aquella que se le pagará al Contratista por volúmenes mayores a los de fiscalización. La Tarifa To remunera al Contratista por la totalidad de los Costos Fijos y Costos Variables por la producción hasta el Volumen de Fiscalización y la Potencia Contratada (en el Paquete 4). La Tarifa T1 pagará únicamente los costos variables por esa producción adicional solicitada por Petroperu, de ahí que está limitada al 20% de To.
146	CONDICIONES TÉCNICAS	10. 1 MECANISMO (viii)	Favor explicar como para determinar la Tarifa de Selección (Tselección) se pueden sumar la Tarifa Fija (To) expresada en USD/mes con la Tarifa Variable expresada en USD/unidad producida. Se sugiere un ejemplo numérico en la explicación solicitada.	Ambas tarifas están expresadas en USD/unidad. Se proporciona ejemplo numérico en Pregunta 8.
147	CONDICIONES TÉCNICAS	10.2.1 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS POR PAQUETE (Paquete 4)	Para el Paquete 4: Solicitamos sea válida la experiencia acumulada de 8 años de las dos centrales térmicas de generación eléctrica de manera global y no estrictamente 4 años en cada una, para no limitar si se tiene experiencia, por ejemplo, en operación de una central por 7 años y en la segunda 2 años ya se cumpliría con los años de experiencia requeridos mínimo de 8 años en total de ser aceptado este cambio.	Se mantendrán los requerimientos actuales. Se considera necesario que la operación de cada una de las centrales sea de al menos 4 años.
148	CONDICIONES TÉCNICAS	10.2.1 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS POR PAQUETE (Paquete 4)	Solicitamos sea válida la experiencia para el Paquete 4 "haber operado al menos dos centrales térmicas de generación eléctrica con turbinas de vapor con capacidad individual igual o superior a 30MW, con conexión a red pública" agregando "y/o con conexión a red privada"	Se mantendrán los requerimientos actuales. Se considera necesaria la experiencia de conexión a la red pública debido al manejo de interfaces que requiere requiere la conexión a una red pública.
149	CONDICIONES TÉCNICAS	10.2.1 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS POR PAQUETE (Paquete 4)	Favor confirmar que es válido acreditar las experiencias ejecutadas de Asistencias Técnicas en Operación para clientes en relación al Paquete 4 ya que se realizan las mismas actividades que en operación.	Las experiencias del postor deberán ser de operación de las unidades, no podrá acreditar experiencias de Asistencias Técnicas.
150	CONDICIONES TÉCNICAS	ANEXO 20	Para el Paquete 4, favor confirmar que la Remuneración Mensual Fija, para el caso de generación de energía eléctrica, es el producto de la energía de 64,800MWh fija en un mes (se consuma o no se consuma es decir "take or pay" - "tome o pague") por el valor del Postor en USD que le asigna a la energía de un MWh.	Es correcto. Petroperu pagará el total de la Remuneración Mensual Fija, aún si su demanda es menor a los 64,800MWh mensuales.
151	CONDICIONES TÉCNICAS	ANEXO 20	Para el Paquete 4, no se asigna una Remuneración Mensual Fija para la generación y distribución de vapor. Favor aclarar como se hace en este caso.	El Contratista debe contemplar la remuneración esperada por los Servicios de todas las Unidades del Paquete, y "resumirlo" en la tarifa única To. En el ejemplo de la Pregunta 8, To = 10 US\$/Mwh, dado que el volumen de referencia es 64,800 MWh, la remuneración mensual fija sería de 648,00 US\$/mes. Esta remuneración incluye generación, distribución de vapor y el cumplimiento del resto de las obligaciones
152	CONDICIONES TÉCNICAS	ANEXO 20	Para el Paquete 4, no se asigna una Remuneración Mensual Variable para el caso de generación de energía eléctrica. Favor aclarar como se hace en este caso.	Ante Requerimientos Adicionales de Electricidad, se aplicará lo indicado en la Cláusula 8.1.6 del Contrato de Suministro.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
153	CONDICIONES TÉCNICAS	ANEXO 20	Para el Paquete 4, favor confirmar que la Remuneración Mensual Variable, para el caso de la generación y distribución de vapor, es el producto de 27.000 TM a ser consumidos en un mes, por el valor del Postor que le asigna a la tonelada métrica (TM) de vapor generado y distribuido, que siendo este el caso no habría variabilidad en esta Remuneración Mensual Variable. Favor aclarar.	La Tarifa T1 para la Remuneración Mensual Variable se expresa en las mismas unidades que To. Para calcular la remuneración adicional se debe multiplicar el Volumen por encima del Volumen de Fiscalización suministrado en ese mes, por T1 (Parte de la Oferta Económica del postor expresado en US\$/MWh), por Cv (convierte de Mwh a Toneladas de vapor) por a (ponderador de participación del suministro de vapor en el paquete). El Volumen Límite es el máximo posible de ser remunerado por la RMV, y de ninguna manera debe considerarse como fijo mensualmente.
154	CONDICIONES TÉCNICAS	ANEXO 20	Favor suministrar detalles de hasta donde se debe distribuir el vapor generado y definir los puntos de entrega, para poder tener una estimación económica adecuada.	Toda la información disponible forma parte de los documentos del Expediente Técnico. Referirse a los PID y Lista de Interconexiones de la Unidad.
155	CONDICIONES TÉCNICAS	ANEXO 20	Se solicita eliminar lo siguiente: "El valor de la Tarifa T1 no deberá superar el 20% de la Tarifa To."	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
156	CONDICIONES GENERALES	N/A	El documento presenta la marca "BORRADOR". Favor enviar el documento definitivo.	Se remitirán nuevas versiones de las Condiciones Generales, las Condiciones Especiales, el Contrato de Usufructo y el Contrato de Suministro a la fecha de Integración de Condiciones Técnicas prevista para ello en el Anexo 2 de las Condiciones Técnicas, o según dicho anexo sea modificado. No obstante, se debe tener presente que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8.7 de las Condiciones Técnicas, durante el Proceso de Selección, PETROPERÚ podrá modificar el Contenido de las Condiciones Técnicas y sus Anexos, así como los Contratos siendo que dichas modificaciones serán informadas a cada uno de los Representantes de los Postores.
157	CONDICIONES GENERALES	2.3 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO (i)	Favor confirmar que PETROPERÚ negociará los costos en los que pueda incurrir el CONTRATISTA debido a los cambios que se hagan en la "Legislación", "Leyes" o "Leyes Aplicables" en la República del Perú que se ocasionen con posterioridad a la fecha de entrega de la propuesta.	En caso de cambios en los costos debido a cambios en la ley el Contratista podrá proponer, con el debido sustento económico y técnico, el restablecimiento del Equilibrio Económico Financiero, como se indica en la Cláusula 9.10 de las CG
158	CONDICIONES GENERALES	3.2 REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA	Favor confirmar que PETROPERÚ tendrá el derecho de exigir el reemplazo del Representante del CONTRATISTA siempre y cuando exista causa razonable.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
159	CONDICIONES GENERALES	6.1 VIGENCIA DEL CONTRATO (6.1.2)	Favor aclarar el alcance y detalles de las Fases 1 y 4, y de cualesquiera otras fases.	El detalle de las Fases se encuentra en la Cláusula 9.4 de las CG.
160	CONDICIONES GENERALES	6.1 VIGENCIA DEL CONTRATO (6.1.2)	Favor confirmar que cualquier costo incurrido por el CONTRATISTA causado por el retraso en el inicio de cualquier fase será reconocido por PETROPERÚ	No, Petroperú no reconocerá costos incurridos por el Contratista debido al retraso de las fases. En caso de un retraso en el inicio de la Fase 4 (aquella que tiene 100% de la remuneración), el Contratista podrá solicitar una ampliación del Plazo del Contrato, como se indica en la Cláusula 6.1.2 de las CG.
161	CONDICIONES GENERALES	6.2 FECHA EFECTIVA	"La Fecha Efectiva será la fecha que PETROPERÚ comunique por escrito al CONTRATISTA con una anticipación no menor a seis (6) Días. (...) Las obligaciones exigibles al CONTRATISTA a partir de la Fecha Efectiva incluirán contar con el personal suficiente y debidamente calificado en la Refinería Talara para cumplir con todas las obligaciones que corresponden al CONTRATISTA, además de todas las autorizaciones requeridas por las Leyes Aplicables y el cumplimiento de las otras obligaciones estipuladas en el Contrato". Solicitamos se extienda el plazo de no menor a 6 días a no menor de 15 días para hacer viable la logística.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
162	CONDICIONES GENERALES	6.2 FECHA EFECTIVA	Favor confirmar que PETROPERÚ reconocerá todos los gastos incurridos por el CONTRATISTA en la ejecución de las responsabilidades si el Estadio en que se encuentre la Unidad Auxiliar no se corresponde con el Estadio Operativo que permita la operación normal.	No. Petroperú no reconocerá gastos incurridos por el Contratista. Petroperú le pagará al Contratista una suma mensual que dependerá de la Fase en que se encuentre el Contrato (las Fases dependen de la Fecha Efectiva y los Estadios de la Unidad más representativa de la Unidad)
163	CONDICIONES GENERALES	6.3 ESTADIOS i)	Favor confirmar que PETROPERÚ reconocerá todos los costos y gastos de mano de obra, materiales, equipos y administrativos incurridos por el CONTRATISTA en la ejecución de las responsabilidades durante el Estadio de Construcción previo al Estadio de Pre-Comisionamiento o Comisionamiento bajo la figura de gastos reembolsables o por cualquier otra modalidad convenida	Petroperú le pagará al Contratista una suma mensual que dependerá de la Fase en que se encuentre el Contrato (las Fases dependen de la Fecha Efectiva y los Estadios de la Unidad más representativa de la Unidad)
164	CONDICIONES GENERALES	6.3 ESTADIOS ii)	Favor confirmar que PETROPERÚ reconocerá todos los costos y gastos de mano de obra, materiales, equipos y administrativos incurridos por el CONTRATISTA en la ejecución de las responsabilidades durante el Estadio de Pre-Comisionamiento o Comisionamiento desde la finalización del Estadio de Construcción hasta su Recepción Turn-Down bajo la figura de gastos reembolsables o por cualquier otra modalidad convenida.	Petroperú le pagará al Contratista una suma mensual que dependerá de la Fase en que se encuentre el Contrato (las Fases dependen de la Fecha Efectiva y los Estadios de la Unidad más representativa de la Unidad)
165	CONDICIONES GENERALES	6.3 ESTADIOS iii)	Favor confirmar que PETROPERÚ reconocerá todos los costos y gastos de mano de obra, materiales, equipos y administrativos incurridos por el CONTRATISTA en la ejecución de las responsabilidades durante el Estadio Operativo Turn-Down hasta que sea objeto de Recepción bajo la figura de gastos reembolsables o por cualquier otra modalidad convenida.	Petroperú le pagará al Contratista una suma mensual que dependerá de la Fase en que se encuentre el Contrato (las Fases dependen de la Fecha Efectiva y los Estadios de la Unidad más representativa de la Unidad)
166	CONDICIONES GENERALES	6.3 ESTADIOS	Favor confirmar que PETROPERÚ entregará al CONTRATISTA la información requerida respecto a la operación y mantenimiento de la Unidad Auxiliar con una anticipación no menor a quince (15) días respecto a la fecha de Recepción Turn-Down.	Correcto. Con una anticipación no menor a 15 días respecto a la fecha de Recepción Turn- Down de cada Unidad Auxiliar a cargo del CONTRATISTA, PETROPERÚ entregará al CONTRATISTA la mejor información y documentación disponible respecto a la operación y mantenimiento de dicha Unidad Auxiliar, como se indica en la Cláusula 6.3 de las CG.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
167	CONDICIONES GENERALES	6.3 ESTADÍOS	Debido a al imposibilidad de verificar en 30 días la conformidad de la construcción ejecutada por años, se solicita eliminar lo siguiente: "El silencio del CONTRATISTA o la falta de observaciones oportunas y debidamente sustentadas por el CONTRATISTA serán entendidas como conformidad con el trabajo del Contratista EPC UAX y con las condiciones en las que el CONTRATISTA recibe las Unidades Auxiliares a su cargo para los fines del Contrato. Durante la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA no podrá excusarse del cumplimiento de sus obligaciones ni de prestar los Servicios en los términos requeridos por el Contrato por ninguna causal que haya podido ser observada por el CONTRATISTA y que no haya sido observada por el CONTRATISTA oportunamente, por escrito y proporcionando el sustento correspondiente."	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos. Es importante que el Contratista detecte posibles deficiencias del Contratista EPC UAX oportunamente. Las deficiencias del Contratista EPC UAX sólo exonerarán de responsabilidad al CONTRATISTA en el caso que éste las hubiese detectado y denunciado oportunamente.
168	CONDICIONES GENERALES	7.1 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES (7.1.1)	Se solicita que el plazo en el que el CONTRATISTA se compromete a reiniciar el cumplimiento de los Servicios, para cualquier caso de suspensión o disminución ordenada por PETROPERÚ , sea acordado por ambas Partes, en virtud de que se considera que PETROPERÚ debe avisar con un plazo de antelación razonable previo al reinicio de los Servicios, ya que el CONTRATISTA debe realizar actuaciones varias previo al reinicio.	El Contratista deberá reiniciar el cumplimiento de los Servicios en el menor plazo posible. Debido a las actuaciones varias para el reinicio cuenta con hasta 48 horas desde la notificación, como se indica en la Cláusula 7.1.1
169	CONDICIONES GENERALES	7.1 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES (7.1.2)	Favor aclarar ¿en qué consiste la validación de los borradores de los manuales proporcionado por el Contratista EPC UAX?	Las responsabilidades del Contratista EPC UAX respecto a revisión de diseño están fuera del alcance de este proceso, y están previstas en el Contrato EPC UAX. El Contratista debe revisar los manuales por posibles ausencias, errores o inconsistencias. De no hacerlo, el Contratista no podrá excusarse del cumplimiento de sus obligaciones ni de prestar los Servicios en los términos requeridos por el Contrato por una causal que haya podido ser observada por el CONTRATISTA previo a la Recepción
170	CONDICIONES GENERALES	7.1 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES (7.1.2)	Favor confirmar que la revisión y validación de los borradores de los manuales proporcionado por el Contratista EPC UAX se realizará en un plazo razonable acordado entre las Partes.	El Contratista deberá revisar y validar los borradores hasta el momento de Recepción de las Unidades. Una vez dada la Recepción "El Contratista deberá revisar continua y diligentemente los manuales y programas entregados, preparar los ajustes que considere conveniente y ponerlos a consideración de PETROPERÚ.", como se indica en la Cláusula 7.1.2
171	CONDICIONES GENERALES	7.1 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES (7.1.3)	En virtud de que todas las responsabilidades deben ser limitadas y no infinitas se solicita eliminar lo siguiente: "Cualquier descripción o enumeración de los trabajos, materiales, equipos, suministro, bienes o servicios que se indica en los Documentos del Contrato deberá entenderse como un mínimo y no deberá ser interpretada como una limitación de las obligaciones del CONTRATISTA "	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
172	CONDICIONES GENERALES	7.1 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES (7.1.3)	Favor suministrar el Contrato EPC UAX, para identificar cuales son las responsabilidades de mantenimiento del Contratista EPC UAX.	Dicho Contrato se incluye como Anexo D de las Condiciones Generales
173	CONDICIONES GENERALES	7.1 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES (7.1.4)	Favor suministrar al especificaciones técnicas del Contrato EPC UAX y de los proveedores de los equipos para poder definir los materiales, equipos, consumibles y repuestos requeridos para la prestación de los Servicios por parte del CONTRATISTA .	Referirse al Contrato EPC UAX el cual es el Anexo D de las Condiciones Generales.
174	CONDICIONES GENERALES	7.1 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES (7.1.9)	Favor confirmar que, si tras las pruebas de garantía se demuestra que el nivel del 95% no es alcanzable, dicho porcentaje debe ser necesariamente modificado en función del resultado de las pruebas.	Si en las pruebas de garantía se demuestra que el nivel del 95% no es alcanzable, este no será exigido al Contratista.
175	CONDICIONES GENERALES	7.1 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES (7.1.9)	Favor confirmar que las pruebas de garantía serán realizadas por el Contratista EPC AUX, quien es el que debe responder por las garantías de funcionamiento y desempeño de la Unidad Auxiliar.	Es correcto. Las pruebas de garantía serán realizadas por el Contratista EPC UAX.
176	CONDICIONES GENERALES	7.1 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES (7.1.17 (i))	Favor aclarar con detalle, qué se incluye cuando se establece que el CONTRATISTA es responsable de la "reposición parcial o total de las cargas de las unidades o componentes de las Plantas de Producción"	Incluye todas las cargas de las unidades o componentes de las Plantas de Producción, así como cualquier otro Consumible, material y/o repuesto que pueda ser requerido para la operación, mantenimiento y reparación de las Unidades Auxiliares a su cargo en los términos del Contrato.
177	CONDICIONES GENERALES	7.1 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES (7.1.17 (ii))	Favor confirmar que la remoción y reemplazo de las partes defectuosas suministradas por el Contratista EPC UAX, que no sean cubiertas por las garantías previstas por el Contratista EPC UAX, será de la responsabilidad de PETROPERÚ .	Como se indica en la Cláusula 7.1.17.(ii) esta será responsabilidad del Contratista.
178	CONDICIONES GENERALES	7.1 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES (7.1.17 (iv))	Favor suministrar los términos de la validez y vigencia de todas las garantías otorgadas respecto a la Unidad Auxiliar	Referirse al Contrato EPC UAX el cual es el Anexo D de las Condiciones Generales.
179	CONDICIONES GENERALES	7.1 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES (7.1.17)	Favor suministrar los procedimientos de PETROPERÚ en caso de emergencia operativa.	No se cuenta con información de la Nueva Refinería. En cuanto se disponga se le proporcionará al Contratista.
180	CONDICIONES GENERALES	7.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS AL CONTRATO EPC UAX (7.2.1)	Favor eliminar el párrafo que se transcribe a continuación: "En caso el CONTRATISTA no observe ante PETROPERÚ el cumplimiento defectuoso de las obligaciones a cargo del Contratista EPC UAX referidas a la obligación de abastecimiento y reposición a su cargo, el CONTRATISTA estará obligado a suministrar –a su costo– los Consumibles, repuestos u otros ítems que el Contratista EPC UAX no haya cumplido con proporcionar." Se debe considerar que el CONTRATISTA necesita tener la claridad de responsabilidades definidas, por ende, que no le compete responder por el incumplimiento que derive de un incumplimiento previo de sus obligaciones por parte del Contratista EPC AUX, y, por lo tanto, favor confirmar que el CONTRATISTA no debe responder por causas que no le sean atribuibles.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos. En la Cláusula 7.2 de las CG están establecidas las obligaciones del Contratista relacionadas al Contrato EPC UAX. Es importante que el Contratista detecte posibles deficiencias del Contratista EPC UAX oportunamente. Las deficiencias del Contratista EPC UAX sólo exonerarán de responsabilidad al CONTRATISTA en el caso que éste las hubiese detectado y denunciado oportunamente.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
181	CONDICIONES GENERALES	7.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS AL CONTRATO EPC UAX (7.2.2)	Favor eliminar el párrafo que se transcribe a continuación: <i>"Durante la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA no podrá excusarse del cumplimiento de sus obligaciones ni de prestar los Servicios en los términos requeridos por el Contrato por ninguna causal que haya podido ser observada por el CONTRATISTA en cualesquiera de las actividades conducentes a la Recepción o a la emisión del Certificado de Aceptación Final y que no haya sido observada por el CONTRATISTA oportunamente, por escrito y proporcionando el sustento correspondiente."</i>	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos. Es importante que el Contratista detecte posibles deficiencias del Contratista EPC UAX oportunamente. Las deficiencias del Contratista EPC UAX sólo exonerarán de responsabilidad al CONTRATISTA en el caso que éste las hubiese detectado y denunciado oportunamente.
182	CONDICIONES GENERALES	7.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS AL CONTRATO EPC UAX (7.2.3)	Se solicita eliminar enteramente el numeral 7.2.3, y favor confirmar que PETROPERÚ será responsable de verificar el cumplimiento, por parte del Contratista EPC UAX de las obligaciones asumidas bajo el Contrato EPC UAX.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos. Es importante contar con la participación del Contratista para verificar la ejecución de las actividades esperables del Contratista EPC UAX.
183	CONDICIONES GENERALES	7.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS AL CONTRATO EPC UAX (7.2.5)	Favor confirmar que, en caso de que se deleguen en el CONTRATISTA los derechos de PETROPERÚ contra el Contratista EPC AUX, los costos y gastos de reclamación deben ser asumidos por PETROPERÚ .	No se delegarán los derechos de Petroperú contra el Contratista EPC UAX al Contratista. El Contratista deberá informar ante PETROPERÚ cualquier incumplimiento observado. Petroperú realizará la reclamación correspondiente, por la cual asumirá los costos y gastos asociados.
184	CONDICIONES GENERALES	7.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS AL CONTRATO EPC UAX (7.2.7)	Se solicita eliminar lo que se transcribe a continuación: <i>"Por la firma del Contrato, el CONTRATISTA acepta asumir toda consecuencia que se derive de la Recepción de las Unidades Auxiliares (incluyendo cada uno de los pasos previos), así como del control del cumplimiento de las obligaciones que de acuerdo al Contrato de EPC UAX se encuentran a cargo del Contratista EPC UAX, a mero título ejemplificativo, la provisión y reposición de los repuestos y Consumibles que corresponden bajo el Contrato EPC UAX y la terminación de los trabajos pendientes y la reparación o subsanación de defectos, según corresponda."</i> , y favor confirmar que el CONTRATISTA no debe asumir consecuencias por situaciones o contratos previos con otros contratistas que no son atribuibles a él.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos. Es importante que el Contratista garantice el cumplimiento de las obligaciones que de acuerdo al Contrato de EPC UAX se encuentran a cargo del Contratista EPC UAX. Más allá de lo indicado en la Cláusula 7.2 respecto a las obligaciones relacionadas al Contrato EPC UAX, el Contratista no asumirá consecuencias por situaciones o contratos previos que no sean atribuibles a él
185	CONDICIONES GENERALES	7.3 PROGRAMAS E INFORMACIÓN (7.3.2)	Favor suministrar los manuales de los fabricantes del Contratista EPC AUX y de los proveedores aplicables.	La información solicitada no se encuentra disponible. Se le proporcionará dicha información en cuanto se disponga.
186	CONDICIONES GENERALES	7.3 PROGRAMAS E INFORMACIÓN (7.3.5)	Favor confirmar que los registros y libros contables del CONTRATISTA son información confidencial y no están disponibles a PETROPERÚ ni a tercero alguno a menos que así lo disponga la autoridad judicial competente.	Se mantiene lo establecido en 7.3.5 y 7.3.6 de las CG en la última versión de los documentos.
187	CONDICIONES GENERALES	7.4 SISTEMAS DE MEDICIÓN (7.4.1)	Favor suministrar información detallada sobre los sistemas y equipos de medición cuya instalación está prevista en el Contrato EPC AUX.	El detalle de los elementos de medición que debe instalar el Contratista se detallan en un Anexo denominado "PARÁMETROS MÍNIMOS DE ELEMENTOS DE MEDICIÓN" que forma parte de las Condiciones Especiales o el Contrato de Suministro (para el Paquete 4)
188	CONDICIONES GENERALES	7.4 SISTEMAS DE MEDICIÓN (7.4.2)	Eliminar enteramente el numeral 7.4.2, por la imposibilidad de probar que las entregas realizadas por PETROPERÚ cumplen con los niveles de calidad y cantidad acordados, si no se tienen los medidores requeridos incorporados.	Se mantendrá la cláusula, de no contar con esa cláusula el Contratista podría aludir incumplimiento de Petroperú para evitar cumplir con sus obligaciones.
189	CONDICIONES GENERALES	7.5 INVENTARIOS Y ALMACENAMIENTO (7.5.2)	Favor confirmar que PETROPERÚ otorgará espacio físico suficiente y requerido por el CONTRATISTA , dentro de los predios de la Nueva Refinería Talara, para que se ubiquen los almacenes propios del CONTRATISTA .	De no contar con espacio suficiente para la instalación de los almacenes propios en el predio de las Unidades Auxiliares adjudicadas, el Contratista deberá ubicar los almacenes afuera de la Refinería.
190	CONDICIONES GENERALES	7.6.3 MONITOREO (i)	Favor suministrar los procedimientos y prácticas dispuestos por el área de Ingeniería y Mantenimiento de PETROPERÚ .	Referirse de manera orientativa al ítem de Mantenimiento de los Manuales de Operación y Mantenimiento de las Unidades, sin ser limitativo y pudiendo estar sujeto a actualizaciones.
191	CONDICIONES GENERALES	7.6.3 MONITOREO (iii)	Eliminar enteramente el numeral 7.6.3 (iii), ya que el enlace entre los paneles de control y de sus componentes con la sala de control principal requiere ingeniería, materiales, instalación, configuración, parametrización, y pruebas funcionales que deben ser responsabilidad del Contratista EPC AUX.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
192	CONDICIONES GENERALES	7.8 CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES Y RESPONSABILIDADES LABORALES Y AMBIENTALES (7.8.10)	Favor considerar que no se debe asumir que cualquier daño ambiental es atribuible a el CONTRATISTA , sino que debe probarse que efectivamente ha sido el causante.	En la Cláusula 7.8.10 se detalla que en principio "cualquier daño ambiental ocasionado en la o las Unidades Auxiliares a su cargo o el Sitio durante la vigencia del CONTRATO es atribuible al CONTRATISTA". Sin embargo: "Se admitirá prueba de lo contrario por parte del CONTRATISTA." El Contratista será el responsable de presentar las pruebas que demuestren que no ha sido el causante.
193	CONDICIONES GENERALES	7.8 CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES Y RESPONSABILIDADES LABORALES Y AMBIENTALES (7.8.12)	Favor confirmar que no debe atenderse a la expresión "pudo conocerlo" por ser indeterminado, sino que debe tratarse de un conocimiento cierto.	Se mantiene la redacción de los documentos, ya que una demora en la detección del daño por parte del Contratista no lo debe eximir de su responsabilidad.
194	CONDICIONES GENERALES	7.8 CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES Y RESPONSABILIDADES LABORALES Y AMBIENTALES (7.8.12)	Favor confirmar que el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista EPC no debe afectar a la ejecución de sus trabajos por parte del CONTRATISTA , por lo que este último no debe comprometerse a asumir responsabilidad ambiental por deuda o pasivo ambiental que sea atribuible al Contratista EPC AUX.	Como se indica en los contratos. El Contratista no deberá asumir la responsabilidad ambiental por deuda o pasivo ambiental que sea atribuible al Contratista EPC UAX, en el caso que éste los hubiese detectado y denunciado oportunamente.
195	CONDICIONES GENERALES	7.8 CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES Y RESPONSABILIDADES LABORALES Y AMBIENTALES (7.8.12)	Favor definir y dar detalles de las facilidades que el CONTRATISTA deberá brindar al Contratista EPC AUX para permitir el cumplimiento de las obligaciones pendientes o derivadas del Contrato EPC AUX.	Las instalaciones con las que contará el Contratista en cada uno de los Paquetes se detallan en los Expedientes Técnicos de los Paquetes. El uso de espacios comunes como vestuarios, comedores, u otros serán de uso exclusivo de Petroperú. En adición, el Contratista deberá contar con almacenes propios.
196	CONDICIONES GENERALES	7.9 RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD (7.9.1)	Favor confirmar que el CONTRATISTA no tiene responsabilidad en caso de incumplimiento de PETROPERÚ o del Contratista EPC AUX, por lo tanto la responsabilidad del CONTRATISTA no aplica cuando la causa no resulte imputable a éste.	Es correcto. En la cláusula 30 se detallan las causas que no son imputables al Contratista. Estas son: (i) Evento de Fuerza Mayor; o, (ii) incumplimiento de PETROPERÚ de la entrega de Materias Primas o Servicios Industriales PETROPERÚ (iii) por hechos imputables a PETROPERÚ o por quienes PETROPERÚ deba responder (iv) por hechos de terceros no vinculados directa ni indirectamente al CONTRATISTA .

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
197	CONDICIONES GENERALES	7.9 RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD (7.9.2)	Favor estipular que las penalizaciones deben ser el único método resarcitorio por los hechos penalizados, sin que quepa además reclamar daños y perjuicios, ya que de lo contrario se produciría una indebida duplicidad de compensación.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
198	CONDICIONES GENERALES	7.10 FUNCIONAMIENTO INTEGRAL DEL PMRT (7.10.3 (i))	Favor confirmar que PETROPERÚ no puede rechazar injustificadamente los costos de las modificaciones que PETROPERÚ le indique a las Unidades Auxiliares si estos se encuentran debidamente documentados, ya que sería un rechazo arbitrario, por lo que en estos casos debe haber siempre acuerdo entre las Partes.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
199	CONDICIONES GENERALES	9 CONTRAPRESTACIÓN (9.3 (v))	Redactar adecuadamente el numeral 9.3 (v) ya que las actividades de pre-comisionamiento, listo para arranque, comisionamiento, recepción de la Planta de Producción es responsabilidad del Contratista EPC AUX y/o de PETROPERÚ .	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
200	CONDICIONES GENERALES	9 CONTRAPRESTACIÓN (9.3 (x))	Favor indicar la extensión, programas, y duración de la capacitación y entrenamiento que el CONTRATISTA debe brindar al personal de PETROPERÚ .	El detalle se encuentra en la Cláusula 7.1.22 "dichas capacitaciones podrán ser requeridas por PETROPERÚ con una frecuencia máxima de dos (2) veces por año, pudiendo ser acumulativo, para un máximo de treinta (30) personas, y deberán incluir actividades de capacitación en campo."
201	CONDICIONES GENERALES	9 CONTRAPRESTACIÓN (9.4 (iv) (a))	Favor confirmar que el CONTRATISTA tiene derecho a la Remuneración Mensual Variable para cualquier volumen de producción que sea mayor al volumen de fiscalización, esto con el fin de poder mantener el equilibrio económico del Contrato.	Es correcto. El Contratista recibirá la Remuneración Mensual Variable por los Suministros por encima del Volumen de Fiscalización de todos los Suministros detallados en las Condiciones Especiales de cada Paquete o el Contrato de Suministro para Paquete 4.
202	CONDICIONES GENERALES	9.9 CONTRAPRESTACIÓN POR INVERSIONES ADICIONALES POR PROUESTA DEL CONTRATISTA	Se solicita que el plazo de pago sea de un mes para el caso de inversión o servicio propuesto por el CONTRATISTA .	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
203	CONDICIONES GENERALES	9.10 EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO (9.10.3)	Se solicita que la tasa de descuento sea del 2% anual para aplicar a los pagos mensuales por la Remuneración EEF.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos. Para aclarar, la tasa de descuento no representa un descuento en lo que recibirá el Contratista, sino que es un factor financiero cuya finalidad, en este caso, es la de contemplar el valor del dinero en el tiempo cuando se divide un monto en múltiples pagos. Una reducción al 2% sería perjudicial para el contratista.
204	CONDICIONES GENERALES	9.10 EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO (9.10.3)	Favor explicar como PETROPERÚ determina que se acreditan menores costos que implicarían reducción de tarifas.	PETROPERÚ ante un cambio de Ley Aplicable revisará con el Contratista la tarifa (incremento o decremento)
205	CONDICIONES GENERALES	9.10 EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO (9.10.3)	Se solicita eliminar las consideraciones de reducción de tarifas cuando se acreditan menores costos, ya que esto elimina la innovación, calidad y propensión de ahorros de materiales y energía.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos Los motivos que ameritaran cambios de tarifa serán por cambios a Leyes Aplicables.
206	CONDICIONES GENERALES	9.10 EQUILIBRIO ECONÓMICO Y FINANCIERO (9.10.4)	Favor confirmar que en caso de no aprobarse una Remuneración EEF fundamentada el CONTRATISTA debe tener la posibilidad de resolver el Contrato sin penalización alguna, por razones de poca o nula rentabilidad.	Esto no está previsto en el Contrato, el Contratista únicamente podrá resolver el Contrato sin penalización alguna, ante los incumplimiento de PETROPERÚ detallados en la Cláusula 24.3 de las CG.
207	CONDICIONES GENERALES	11.5 PENALIDADES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS HITOS DEL CONTRATO (i)	Se solicita un plazo de 5 días para la correspondiente notificación que debe hacer el CONTRATISTA a PETROPERÚ , después de recibida el Acta de Estado de la Unidad Auxiliar, o de recibida la notificación de PETROPERÚ .	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
208	CONDICIONES GENERALES	11.5 PENALIDADES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS HITOS DEL CONTRATO	Se solicita eliminar las penalidades por la no notificación del CONTRATISTA , ya que no tiene sentido que una falta de comunicación (comunicación que siempre va a existir) produzca penalidades.	Es pertinente la penalidad, ya que se busca garantizar que la notificación indicada en la Cláusula 11.5.(i) se realice, y se realice a tiempo
209	CONDICIONES GENERALES	12 PENALIDADES (12.7)	Favor confirmar que las penalidades no pueden ser exigibles en caso de haber sido cuestionadas, ya que ello perjudicaría el equilibrio contractual y sería arbitrario.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos.
210	CONDICIONES GENERALES	13.3 CESIÓN POR PARTE DE PETROPERÚ	Favor confirmar que el cesionario debe tener capacidad financiera y económica suficiente para hacer frente al pago de las cantidades de este Contrato y que dicha capacidad debe quedar probada previo a la cesión del Contrato, ya que la capacidad financiera de PETROPERÚ es uno de los requisitos esenciales que tiene el CONTRATISTA para acudir a la presente licitación.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos.
211	CONDICIONES GENERALES	17.5 CUMPLIMIENTO DE NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL	Favor confirmar que el CONTRATISTA únicamente debe asumir el costo de la sanción o de la imposición de medidas administrativas y judiciales por parte de cualquier Autoridad Gubernamental, que involucre un perjuicio económico a PETROPERÚ , si tales sanciones o imposiciones se derivan de los incumplimientos del CONTRATISTA	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
212	CONDICIONES GENERALES	18 PERSONAL DEL CONTRATISTA (18.8)	Favor confirmar que el CONTRATISTA es responsable de cualquier incidente o accidente salvo que el incidente o accidente sean consecuencia de actuaciones de PETROPERÚ , el Contratista EPC AUX o el Contratista Principal.	Es correcto. Como se indica en la Cláusula 30, el Contratista es responsable de la adecuada prestación de los servicios excepto ante: (i) Evento de Fuerza Mayor; (iii) por hechos imputables a PETROPERÚ o por quienes PETROPERÚ deba responder,; o, (iv) por hechos de terceros no vinculados directa ni indirectamente al CONTRATISTA .
213	CONDICIONES GENERALES	18.14 GARANTÍA DE INDEMNIDAD	Favor eliminar la facultad de PETROPERÚ para retener y/o descontar del pago por los servicios que le preste el CONTRATISTA cualquier importe que PETROPERÚ tenga que asumir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de las obligaciones laborales y/o sobre seguridad en el trabajo del CONTRATISTA , a menos que dicho importe sea razonado, justificado y aceptado por el CONTRATISTA .	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos.
214	CONDICIONES GENERALES	18 FACULTADES DE PETROPERÚ (19.6)	Favor confirmar que cuando por causas imputables al CONTRATISTA resulte necesario que PETROPERÚ contrate con terceros la prestación de servicios de supervisión especializados, el CONTRATISTA asumirá y deberá reembolsar a PETROPERÚ el sobrecosto o pago adicional que dicha contratación conlleve, siempre y cuando dicho sobrecosto o pago adicional sea razonable, justificado y aceptado por el CONTRATISTA .	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos.
215	CONDICIONES GENERALES	21.1 LAS CARTAS FIANZAS (21.1.2)	Favor confirmar que no se debe reemplazar la carta fianza ejecutada, ya que de lo contrario el capital garantizado sería ilimitado.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
216	CONDICIONES GENERALES	21.1 LAS CARTAS FIANZAS (21.1.7)	Favor confirmar que los daños y perjuicios no pueden incluir los hechos ya resarcidos mediante la ejecución de las Cartas Fianza, ya que este hecho supondría una duplicidad de resarcimiento que es indebido.	PETROPERÚ podrá solicitar una indemnización ulterior por daños y perjuicios por un monto mayor los de la Carta Fianza. En caso que corresponda una indemnización mayor, el Contratista deberá pagar la diferencia entre el monto total de la indemnización correspondiente y el monto de la Carta Fianza.
217	CONDICIONES GENERALES	21.2 SEGUROS DEL CONTRATISTA (21.2.8)	Favor confirmar que PETROPERÚ , el Contratista Principal y el Contratista EPC quedan liberados de cualquier responsabilidad por todo incidente y/o accidente que pueda afectar al personal del CONTRATISTA , a menos que el incidente o accidente sea atribuible a PETROPERÚ , el Contratista Principal, y al Contratista EPC AUX, actuando por separado o en conjunto.	Es correcto. Como se indica en la Cláusula 30, el Contratista es responsable del cumplimiento de las Obligaciones del CONTRATISTA excepto ante: (i) Evento de Fuerza Mayor; (iii) por hechos imputables a PETROPERÚ o por quienes PETROPERÚ deba responder; o, (iv) por hechos de terceros no vinculados directa ni indirectamente al CONTRATISTA .
218	CONDICIONES GENERALES	23 SUSPENSIÓN (23.1)	Favor confirmar que el CONTRATISTA tiene el derecho a suspender la prestación de sus Servicios en caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de PETROPERÚ a fin de no seguir incurriendo en más gastos. Además, PETROPERÚ deberá correr con los gastos derivados de dicha suspensión por ser imputable a sus incumplimientos.	En caso de incumplimiento de pago por parte de PETROPERÚ de la Contraprestación en los plazos previstos para ello, se ha incluido lo siguiente: (i) El pago de intereses a favor del Contratista de acuerdo a lo previsto en la cláusula 10.5 del Contrato; y (ii) El Contratista podrá resolver Contrato por no haberse pagado la Contraprestación por un plazo de tres meses consecutivos de acuerdo a lo previsto en la cláusula 24.2.1 (a) de las Condiciones Generales. No se va incluir el supuesto de suspensión por parte del Contratista ante un retraso o no pago de la Contraprestación por parte de PETROPERÚ .
219	CONDICIONES GENERALES	24.1 RESOLUCIÓN POR PETROPERÚ POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (24.1.1 (b))	Favor confirmar que el incumplimiento del pago de las penalidades únicamente debe ser causa de resolución en caso de que las mismas no sean discutidas y aceptadas.	La facultad de resolver el Contrato por parte de PETROPERÚ en caso se haya impuesto al Contratista penalidades que alcancen un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato, podrá ser ejercida aún en los casos que dichas penalidades hayan sido cuestionados por el Contratista de acuerdo a los mecanismos previstos para ello en el Contrato.
220	CONDICIONES GENERALES	24.1 RESOLUCIÓN POR PETROPERÚ POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (24.1.1 (m))	Se solicita eliminar enteramente el numeral 24.1.1 (m) porque se trata de una cláusula muy genérica que además recoge una probabilidad y no un hecho cierto ("ser susceptible de ocasionar").	Se modificará esta cláusula en la próxima versión.
221	CONDICIONES GENERALES	24.1 RESOLUCIÓN POR PETROPERÚ POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA (24.1.1 (p))	Favor confirmar que la demora que implica la resolución del Contrato por parte de PETROPERÚ debe ser justificada como hecho cierto de incumplimiento del CONTRATISTA .	Este plazo no considerará retrasos que no le sean imputables conforme a lo previsto en la cláusula 30.1 CG.
222	CONDICIONES GENERALES	24.2 RESOLUCIÓN DEL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE PETROPERÚ	Favor confirmar que el CONTRATISTA puede resolver el contrato en caso de cualquier incumplimiento esencial por parte de PETROPERÚ , el Contratista Principal o del Contratista EPC AUX, y en caso de que se rechace injustificadamente una remuneración EEF, y también en caso de que el Contrato deje de ser rentable por causas ajenas al CONTRATISTA , siempre y cuando se fundamente debidamente.	Los únicos Eventos de Incumplimiento de PETROPERÚ que pueden generar una terminación del Contrato por parte del Contratista son aquellos previstos de forma expresa en la cláusula 24.2 de las Condiciones Generales.
223	CONDICIONES GENERALES	24.3 RESOLUCIÓN POR DECISIÓN UNILATERAL DE PETROPERÚ	Favor confirmar que en caso de resolución del Contrato por decisión unilateral de PETROPERÚ , el CONTRATISTA tendrá el derecho de que se le reconozca el saldo neto de valor de los activos fijos invertidos para la ejecución del servicio y del saldo neto de la amortización pendiente por concepto de organización del CONTRATISTA para acometer el Servicio.	En caso de resolución unilateral de PETROPERÚ , lo únicos pagos previstos a favor del Contratista son aquellos definidos de forma expresa en la cláusula 24.3 de las Condiciones Generales, es decir: (i) la Contraprestación que corresponda conforme a los términos del Contrato por los Servicios efectivamente prestado hasta la fecha de resolución del Contrato; y, (ii) un pago indemnizatorio igual al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato Pendiente de Ejecución.
224	CONDICIONES GENERALES	24.4 OTRAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN	Favor confirmar que en caso de otras causales de resolución estipuladas en el numeral 24.4, el CONTRATISTA tendrá el derecho de que se le reconozca el saldo neto de valor de los activos fijos invertidos para la ejecución del servicio y del saldo neto de la amortización pendiente por concepto de organización del CONTRATISTA para acometer el Servicio.	En caso de darse la resolución del Contrato por cualquiera de los supuestos previstos en la cláusula 24.4 de las Condiciones Generales el único pago o compensación al que tendrá derecho el Contratista será a la Contraprestación que corresponda por los Servicios efectivamente prestado hasta la fecha de resolución del Contrato
225	CONDICIONES GENERALES	24.7 REVERSIÓN DEL SERVICIO	Favor eliminar la penalidad equivalente a US\$100.000 por cada día de atraso en la entrega de la Planta de Producción de la Unidad Auxiliar en caso de reversión del Servicio.	Debido al posible costo de Lucro cesante para Petroperú por la demora en la entrega de las Unidades adjudicadas, la penalidad se considera razonable y se mantendrá
226	CONDICIONES GENERALES	24.7 REVERSIÓN DEL SERVICIO	Favor confirmar que los costos de auditoría en ocasión de la reversión del Servicio a ser contratada por PETROPERÚ y pagada por el CONTRATISTA , deben ser razonables, justificados y aceptados por el CONTRATISTA .	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos.
227	CONDICIONES GENERALES	26.5 MORA AUTOMÁTICA	Favor considerar que esta cláusula debe ser recíproca y por lo tanto también aplicable a PETROPERÚ	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos.
228	CONDICIONES GENERALES	26.6 LÍMITE DE RESPONSABILIDAD	Favor considerar considera que el límite de responsabilidad no debe ser contabilizado de forma adicional a las indemnizaciones pagadas bajo los seguros, ya que de lo contrario se desvirtúa la efectiva limitación.	Se mantiene la redacción vigente. Los montos de las indemnizaciones bajo los seguros no forman parte del límite de responsabilidad.
229	CONDICIONES GENERALES	28 OPERACIÓN TEMPORAL DE LA PLANTA DE PRODUCCIÓN POR PARTE DE PETROPERÚ	Favor confirmar que todos los gastos y costos en los que PETROPERÚ incurra como consecuencia directa de la operación y mantenimiento de la Planta de Producción en el supuesto previsto en esta Cláusula 28 de las CONDICIONES GENERALES deberán ser reembolsados por el CONTRATISTA , siempre y cuando esos costos y gastos sean razonables, justificados y aceptados por el CONTRATISTA .	Se mantendrá la redacción vigente. Petroperú no puede depender de lo que el Contratista considere razonable para poder realizar la operación temporal de la planta de producción por parte de Petroperú .
230	CONDICIONES GENERALES	ANEXO D CONTRATO EPC UAX	Favor suministrar este Anexo D	Referirse a los documentos que fueron enviados via correo electrónico el día que se realizó la convocatoria del Proceso.
231	CONDICIONES GENERALES	ANEXO F INFORMACIÓN GENERAL DE LA REFINERÍA TALARA	Favor suministrar este Anexo F	Se incluirá en las Condiciones Generales que se publicarán en la Integración de Condiciones Técnicas, de acuerdo a lo planteado en el Cronograma
232	CONDICIONES GENERALES	ANEXO H DOCUMENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE DE PETROPERÚ	Favor suministrar los documentos indicados en este Anexo H	Referirse a los documentos que se encuentran disponibles en la carpeta: D. DOC. CLIENTE, el cual se encuentra en el Expediente Técnico del Paquete 4.
233	CONTRATO DE USUFRUCTO	3.2 REPRESENTANTE DEL GENERADOR	Favor confirmar que que el Representante del GENERADOR únicamente debe ser reemplazado mediante causa justificada.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
234	CONTRATO DE USUFRUCTO	6.1 PLAZO DEL CONTRATO (B (ii))	Favor considerar que el retraso en el inicio de las fases, es responsabilidad de PETROPERÚ y el GENERADOR tendrá derecho a las compensaciones que hubiere en estos casos.	En caso se postergue el inicio de la Etapa Operativa (aquella que tiene el 100% de la remuneración) por causales que no sean atribuibles al Contratista, el GENERADOR podrá solicitar una ampliación del Plazo del Contrato de Usufructo y del plazo del Contrato del Contrato de Suministro, los cuales serán otorgado de manera simultánea, en caso se postergue el inicio de la Etapa Operativa por causales que no le sean atribuibles. Esto de acuerdo a lo que se indica en la Cláusula 6.1 del CU.
235	CONTRATO DE USUFRUCTO	7.1 OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y OTRAS OBLIGACIONES (7.1.7)	Favor considerar que, si tras las pruebas de garantía se demuestra que el nivel del 95% no es alcanzable, dicho porcentaje debe ser necesariamente modificado en función del resultado de las pruebas.	Si en las pruebas de garantía se demuestra que el nivel del 95% no es alcanzable, este no será exigido al Contratista.
236	CONTRATO DE USUFRUCTO	7.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS AL CONTRATO EPC AUX (7.2.1)	Favor considerar necesario regular que el GENERADOR no responderá por incumplimiento de sus obligaciones en caso de que dicho incumplimiento derive de un incumplimiento de LAS obligaciones por parte del Contratista EPC AUX. El GENERADOR no debe responder por causas que no le sean atribuibles.	El Generador no responderá por causas que no le sean atribuibles, en el caso que éste los hubiese detectado y denunciado oportunamente.
237	CONTRATO DE USUFRUCTO	7.8 CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES Y RESPONSABILIDADES LABORALES Y AMBIENTALES (7.8.12)	Favor considerar que no se debe atender a la expresión "pudo conocerlo" por ser indeterminado, sino que debe tratarse de un conocimiento cierto.	Se mantiene la redacción, ya que una demora en la detección del daño por parte del Contratista no lo debe eximir de su responsabilidad.
238	CONTRATO DE USUFRUCTO	7.8 CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES APLICABLES Y RESPONSABILIDADES LABORALES Y AMBIENTALES (7.8.12)	Favor considerar que el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista EPC AUX no debe afectar a la ejecución de los trabajos del GENERADOR	Como se indica en los contratos: El Contratista no deberá asumir la responsabilidad ambiental por deuda o pasivo ambiental que sea atribuible al Contratista EPC UAX, en el caso que éste los hubiese detectado y denunciado oportunamente.
239	CONTRATO DE USUFRUCTO	7.9 RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD (7.9.1)	Favor considerar que la responsabilidad no debe aplicar en caso de incumplimiento por parte de PETROPERÚ o del Contratista EPC AUX.	Es correcto. En la cláusula 24 del CU, se detallan las causas que no son imputables al Generador. Estas son: (i) Evento de Fuerza Mayor; o, (ii) por hechos imputables a PETROPERÚ o por quienes PETROPERÚ sea responsable; o (iii) por hechos de terceros no vinculados directa ni indirectamente al GENERADOR .
240	CONTRATO DE USUFRUCTO	7.9 RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD (7.9.2)	Favor considerar que las penalizaciones deben ser el único método resarcitorio por los hechos penalizados, sin que quepa además reclamar daños y perjuicios, ya que de lo contrario se produciría una duplicidad de compensación.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos.
241	CONTRATO DE USUFRUCTO	9.5 PENALIDADES (9.5)	Favor confirmar que las penalidades totales por todos los contratos (O&M, usufructo y suministro) no deben superar el 10% de la Remuneración.	Es correcto. Como se indica en la Cláusula 9.5: Petroperú estará facultada para resolver el Contrato en el caso que las Penalidades el CU, de manera individual o sumadas a las Penalidades impuestas al Generador bajo el CS superen una suma equivalente al diez por ciento (10%) del total de la Remuneración prevista a favor del GENERADOR en el Contrato de Suministro. El Contrato del Contratista del Paquete 4 no incluye el contrato de O&M denominado Condiciones Generales, únicamente el de Usufructo y Suministro
242	CONTRATO DE USUFRUCTO	14 ORGANIZACIÓN Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJOS Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE (14.5)	Favor confirmar que únicamente el GENERADOR debe asumir el costo de sanciones si las mismas se derivan de sus incumplimientos.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
243	CONTRATO DE USUFRUCTO	15 PERSONAL DEL GENERADOR (15.8)	Favor confirmar que el GENERADOR no es responsable de lesiones, accidentes o daños si estos accidentes o incidentes son consecuencia de actuaciones de PETROPERÚ , del Contratista EPC AUX o del Contratista Principal.	Es correcto, como se indica en la Cláusula 24 del CU, el Generador es responsable del cumplimiento de las obligaciones del GENERADOR , excepto en los siguientes supuestos: (i) Evento de Fuerza Mayor; o, (ii) por hechos imputables a PETROPERÚ o por quienes PETROPERÚ sea responsable; o (iii) por hechos de terceros no vinculados directa ni indirectamente al GENERADOR
244	CONTRATO DE USUFRUCTO	16.1 LAS CARTAS FIANZAS (16.1.1)	Favor aclarar cuántas cartas fianzas deben otorgarse (si se trata de una por cada uno de los tres contratos) y su importe.	Para el Paquete 4, las Cartas Fianzas que corresponden son únicamente las indicadas en el Contrato de Usufructo, el detalle de las mismas se encuentra en la Cláusula 16.1. El Contratista deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento y una Garantía de Obligaciones Laborales. En caso de ser adjudicado en más de un Paquete, el Contratista deberá presentar una de cada una de estas garantías por cada Paquete.
245	CONTRATO DE USUFRUCTO	16.1 LAS CARTAS FIANZAS (16.1.2)	Favor considerar que no se debe reemplazar la carta fianza ejecutada, ya que de lo contrario el capital garantizado sería ilimitado.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos.
246	CONTRATO DE USUFRUCTO	16.1 LAS CARTAS FIANZAS (16.1.6)	Favor considerar que los daños y perjuicios no pueden incluir los hechos ya resarcidos mediante la ejecución de las Cartas Fianza, ya que hecho supondría una duplicidad de resarcimiento.	PETROPERÚ podrá solicitar una indemnización ulterior por daños y perjuicios por un monto mayor los de la Carta Fianza. En caso que corresponda una indemnización mayor, el Contratista deberá pagar la diferencia entre el monto total de la indemnización correspondiente y el monto de la Carta Fianza.
247	CONTRATO DE USUFRUCTO	18 DERECHO DE SUSPENSIÓN DE PETROPERÚ (18.1)	Favor considerar que el GENERADOR debe tener derecho a suspender la prestación de sus Servicios en caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de PETROPERÚ a fin de no seguir incurriendo en más gastos. Además, PETROPERÚ deberá correr con los gastos derivados de dicha suspensión por ser imputable a sus incumplimientos.	En caso de incumplimiento de pago por parte de PETROPERÚ de la Contraprestación en los plazos previstos para ello, se ha incluido dos remedios contractuales: (i) El pago de intereses a favor del Contratista de acuerdo a lo previsto en la cláusula 10.5 del Contrato; y (ii) El Contratista podrá resolver Contrato por no haberse pagado la Contraprestación por un plazo de tres meses consecutivos de acuerdo a lo previsto en la cláusula 24.2.1 (a) de las Condiciones Generales. No se va incluir el supuesto de suspensión por parte del Contratista ante un retraso o no pago de la Contraprestación por parte de PETROPERÚ .
248	CONTRATO DE USUFRUCTO	20.5 MORA AUTOMÁTICA	Favor considerar que la esta cláusula 20.5 aplica para ambas Partes, es decir también aplica para PETROPERÚ .	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
249	CONTRATO DE USUFRUCTO	22. OPERACIÓN TEMPORAL DE LA CENTRAL POR PARTE DE PETROPERÚ Y ACCESO AL ÁREA DE USUFRUCTO	Favor confirmar que todos los gastos y costos en los que PETROPERÚ incurra como consecuencia directa de la operación y mantenimiento de la Central en el supuesto previsto en esta Cláusula 22 del CONTRATO DE USUFRUCTO, deberán ser reembolsados por el GENERADOR , siempre y cuando esos costos y gastos sean razonables, justificados y aceptados por el GENERADOR .	No. Petroperú no reconocerá gastos y costos incurridos por el Generador. Petroperú le pagará al Contratista una suma mensual determinada en el Contrato de Suministro, que dependerá de la Etapa en que se encuentre dicho Contrato
250	CONTRATO DE USUFRUCTO	24 RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL GENERADOR	Favor considerar que deben incluirse el incumplimiento por parte del Contratista EPC AUX y otros terceros relacionados con PETROPERÚ , ya que los mismos no deben perjudicar al GENERADOR . Además, se debe considerar que los supuestos legales de mitigación de responsabilidad no deben excluirse, ya que deben ser imperativos.	El Contratista EPC UAX y otros terceros estarán incluidos dentro del apartado (ii) "o por quienes PETROPERÚ sea responsable". Algunos incumplimientos del Contratista EPC UAX puede ser atribuibles al Contratista, en caso este no avise a Petroperú de los incumplimientos oportunamente, como se detalla en la Cláusula 7.2.
251	CONTRATO DE USUFRUCTO	28.3 NORMAS APLICABLES A LA RESOLUCIÓN (28.3.4)	Favor eliminar enteramente el numeral 28.3.4, porque la penalidad así definida es insostenible, impagable e inaceptable.	Se modificará el pago por terminación en la Integración de las Condiciones Técnicas.
252	CONTRATO DE USUFRUCTO	28.4 RESOLUCIÓN ANTICIPADA Y SIN CAUSA DEL CONTRATO	Favor confirmar que en caso de resolución anticipada y sin causa del contrato, el GENERADOR tendrá el derecho de que se le reconozca el saldo neto de valor de los activos fijos invertidos para la ejecución del servicio y del saldo neto de la amortización pendiente por concepto de organización del GENERADOR para acometer el Servicio.	En caso de Resolución anticipada y sin causa del Contrato y el Contrato de Suministro, aplicará lo indicado en la Cláusula 28.4 del Contrato de Usufructo. En la misma se contempla un pago indemnizatorio. No se contemplan pagos adicionales al pago indemnizatorio mencionado
253	CONTRATO DE USUFRUCTO	28.4 RESOLUCIÓN ANTICIPADA Y SIN CAUSA DEL CONTRATO (b)	Pendiente de completar la definición del pago indemnizatorio.	La definición del pago indemnizatorio será agregada en la próxima versión de los documentos.
254	CONTRATO DE USUFRUCTO	28.7 CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN (ii)	Favor eliminar la penalidad equivalente a US\$100.000 por cada día de atraso en la entrega de la Central en caso de resolución del Contrato.	Debido al posible costo de Lucro cesante para Petroperú por la demora en la entrega de la Central, la penalidad se considera razonable y se mantendrá
255	CONTRATO DE USUFRUCTO	28.7 CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN (iv)	Favor confirmar que los costos de auditoría en ocasión de la entrega de la Central, a ser contratada por PETROPERÚ y pagada por el GENERADOR , deben ser razonables, justificados y aceptados por el GENERADOR .	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos.
256	CONTRATO DE USUFRUCTO	ANEXO B INTEGRIDAD DE ACTIVOS	Favor suministrar los Manuales de Operación y Mantenimiento de Licenciantes y/o del Contratista EPC AUX	Referirse al documento Manual de Operación y Mantenimiento de la Unidad de Cogeneración TAL-GE-PRO-MAN-0001, TAL-SGV-PRO-MAN-0001_01 y TAL-RCO-PRO-MAN-0001_01, el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
257	CONTRATO DE USUFRUCTO	ANEXO C LISTADO DE CONSUMIBLES Y REPUESTOS	Favor suministrar este Anexo C	Referirse a los documentos que fueron enviados via correo electrónico el día que se realizó la convocatoria del Proceso.
258	CONTRATO DE USUFRUCTO	ANEXO D LISTA DE PROVEEDORES AUTORIZADOS	Favor suministrar este Anexo D	Referirse a los documentos que fueron enviados via correo electrónico el día que se realizó la convocatoria del Proceso.
259	CONTRATO DE USUFRUCTO	ANEXO E INFORMACIÓN GENERAL DE LA REFINERÍA TALARA	Favor suministra este Anexo E	Se implementará en las integración de condiciones tecnicas un listado de documentos sin ser limitativo y pudiendo ser sujeto a actualización en referencia a la Información General de la Refinería de Talara.
260	CONTRATO DE USUFRUCTO	ANEXO K CONTRATO EPC AUX	Favor suministrar este Anexo K	Referirse a los documentos que fueron enviados via correo electrónico el día que se realizó la convocatoria del Proceso.
261	CONTRATO DE USUFRUCTO	ANEXO N DOCUMENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE DE PETROPERÚ	Favor suministrar los documentos indicados en este Anexo N	Referirse a los documentos que se encuentran disponibles la carpeta: D. DOC. CLIENTE, del Expediente Técnico Actualizado.
262	CONTRATO DE SUMINISTRO	4 PLAZO DEL CONTRATO (4.2)	<i>favor redactar de esta manera: "El Plazo del Contrato es de obligatorio cumplimiento para las Partes, sin perjuicio de las causas de resolución anticipada establecidas en el Contrato de Usufructo y en el presente Contrato" o de una manera similar en la que se establezca el derecho del GENERADOR de resolución del Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de PETROPERÚ o del Contratista EPC AUX.</i>	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
263	CONTRATO DE SUMINISTRO	5.2 SERVICIOS A SER PRESTADOS POR EL GENERADOR (ii)	No se encuentra definido la potencia a suministrar.	La Potencia Contratada dependerá de las Etapas del Contrato. Las mismas se encuentran detalladas en la Cláusula 8.1.2 del CS.
264	CONTRATO DE SUMINISTRO	5.5 ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS	Favor eliminar la frase "causar que se reciba", ya que PETROPERÚ para todo caso y para todo evento debe recibir.	Dado que otras Unidades también serán tercerizadas, se considera correcta la redacción indicada, ya que Petroperú causará que otras empresas reciban.
265	CONTRATO DE SUMINISTRO	7 ETAPASA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (7.2.1)	Favor suministrar las disposiciones del PR-20. Se solicita aclaración, el anexo 3 incluye un cronograma, no contiene detalle de volúmenes. Se solicita aclaración, el artículo 13.2.(iii) del Contrato de usufructo no tiene apartado (b).	El Procedimiento PR-20, puede ser descargado desde la página oficial del COES.
266	CONTRATO DE SUMINISTRO	8 ETAPASA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (7.2.1)	Se solicita aclaración ya que el Anexo 3 incluye un cronograma y no contiene detalle de volúmenes.	El detalle de la potencia y volúmenes requeridos de acuerdo a las etapas se indican en la Cláusula 8 del CS, mientras que el inicio y fin de las etapas está definido en la Cláusula 7 del CS. En el Anexo 3 se indican las fechas estimadas de inicio de cada etapa.
267	CONTRATO DE SUMINISTRO	8.1 SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD (8.1.1)	La fecha de inicio está pendiente de definición.	Como se indica en la Cláusula 7.2.1 la "Fecha de Inicio de los Servicios Eléctricos" será en la fecha en que se inicie la Etapa Operativa Turn-Down y el Contratista inicie el Suministro Eléctrico. En el Anexo 3 se indica la fecha esperada de este hecho.
268	CONTRATO DE SUMINISTRO	8.1 SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD (8.1.6)	Favor confirmar que el GENERADOR no responderá en caso de incumplimientos relacionados con el Requerimiento Adicional de Electricidad si ello se debe a causas ajenas a sí mismo o a incumplimientos por parte del Contratista EPC AUX o a imposibilidades técnicas.	Es correcto. Como se indica en la Cláusula 24 del CU, el Generador es responsable del cumplimiento de las obligaciones del GENERADOR, excepto en los siguientes supuestos: (i) Evento de Fuerza Mayor; o, (ii) por hechos imputables a PETROPERÚ o por quienes PETROPERÚ sea responsable; o (iii) por hechos de terceros no vinculados directa ni indirectamente al GENERADOR

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
269	CONTRATO DE SUMINISTRO	8.1 SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD (8.1.7)	Favor confirmara que el GENERADOR no tiene responsabilidad en caso de incumplimientos atribuibles al SEIN o en caso de fallos técnicos en el SEIN no imputables al GENERADOR que no le permitan cumplir sus obligaciones.	Es correcto. Como se indica en la Cláusula 24 del CU, el Generador es responsable del cumplimiento de las obligaciones del GENERADOR , excepto en los siguientes supuestos: (i) Evento de Fuerza Mayor; o, (ii) por hechos imputables a PETROPERÚ o por quienes PETROPERÚ sea responsable; o (iii) por hechos de terceros no vinculados directa ni indirectamente al GENERADOR .
270	CONTRATO DE SUMINISTRO	8.1 SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD (8.1.10)	Favor confirmar que la comercialización de energía excedentaria es una potestad del GENERADOR y no una obligación.	En la Cláusula 8.1.10 se indica que el Generador deberá ser comercializada en el Mercado Spot.
271	CONTRATO DE SUMINISTRO	8.1 SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD (8.1.16)	Favor definir el plazo de pago de PETROPERÚ por el concepto establecido en el numeral 8.1.16	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos.
272	CONTRATO DE SUMINISTRO	8.2 CONDICIONES PARACEL SUMINISTRO DE VAPOR DE ALTA Y DE VAPOR DE MEDIA PRESIÓN (8.2.10)	Favor confirmara que si por causas no imputables al GENERADOR no se logra atender la demanda adicional, esto no implicará ninguna responsabilidad para el GENERADOR .	Es correcto. Como se indica en la Cláusula 24 del CU, el Generador es responsable del cumplimiento de las obligaciones del GENERADOR , excepto en los siguientes supuestos: (i) Evento de Fuerza Mayor; o, (ii) por hechos imputables a PETROPERÚ o por quienes PETROPERÚ sea responsable; o (iii) por hechos de terceros no vinculados directa ni indirectamente al GENERADOR .
273	CONTRATO DE SUMINISTRO	8.5 DISPOSICIONES APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDAN AL GENERADOR (8.5.2)	Favor confirmar que no existe incumplimiento por parte del GENERADOR en caso de que la no obtención de los correspondientes permisos se deba a causas ajenas al GENERADOR .	Se mantiene la redacción de los documentos publicados. El accionar del GENERADOR deberá contemplar los plazos establecidos en la cláusula 13.7 del Contrato de Usufructo.
274	CONTRATO DE SUMINISTRO	11.5 EQUILIBRIO ECONÓMICO FINANCIERO (11.5.3)	Se solicita eliminar las consideraciones de reducción de tarifas cuando se acreditan menores costos, ya que esto elimina la innovación, calidad y propensión de ahorros de materiales y energía.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos.
275	CONTRATO DE SUMINISTRO	12 FACTURACIÓN Y PAGO (12.1)	No se dispone de las CE.	Es correcta lo indicado. Se modificará en las próxima versión de los documentos.
276	CONTRATO DE SUMINISTRO	ANEXO 7 PARÁMETROS MÍNIMOS DE ELEMENTOS DE MEDICIÓN	Para efectos de factibilidad de los instrumentos de medición, se solicita que la precisión y repetibilidad de los parámetros sea mínimo de 0,25%	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
277	CONTRATO DE SUMINISTRO	ANEXO 11 CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS	Favor suministra este Anexo 11	Referirse a los documentos que fueron enviados via correo electrónico el día que se realizó la convocatoria del Proceso.
278	Duda sin documento	N/A	¿A la finalizacion del contrato PETROPERÚ se hara cargo de los repuestos en planta abonando al contratista el valor de los mismos?	Como se indica 7.5.2.(iii) del CU: "El Inventario Final al momento de la terminación del Contrato debe ser, por lo menos, equivalente, en términos de contenido de activos y demás ítems, al Inventario Inicial más cualquier otro repuesto que haya sido proporcionado por PETROPERÚ o por el Contratista EPC UAX durante el Plazo del Contrato.". Como el Generador recibe el Inventario inicial sin cargo, el Inventario Final también será entregado a Petroperú sin cargo.
279	Duda sin documento	N/A	¿Cuál es el autoconsumo propio de la Central GE?	Se prevee que sea aproximadamente 4.6 MW. Este valor pudiese variar y se confirmará durante la etapa de pruebas.
280	Duda sin documento	N/A	¿Que pasa si algun combustible suministrado por PETROPERÚ no alcanza el el Poder Calorífico (PCI) mínimo exigido por el fabricante y el CONTRATISTA no puede suministrar las TM/h de vapor requeridas, ni generar la energía eléctrica requerida?	Como se indica en la Cláusula 9.6 del CS: en el supuesto en el que las Materias Primas, Consumibles o los Servicios Industriales PETROPERÚ , suministrados por PETROPERÚ , no cumplan con los parámetros técnicos mínimos previstos en el Anexo 6, el GENERADOR no se encontrará obligado a recibirlos y a proceder a su utilización o procesamiento. En el caso que PETROPERÚ solicite al GENERADOR que reciba y procese esas Materias Primas, el GENERADOR analizará de buena fe dicha propuesta e indicará a PETROPERÚ si ello será posible y, de ser el caso, cuál sería el costo adicional que PETROPERÚ tendría que pagar al GENERADOR por dicho procesamiento. En el caso de cualquier indisponibilidad de las Unidades Auxiliares por falta de Materias Primas o Servicios Industriales PETROPERÚ , el GENERADOR evaluará si es viable para él obtener las Materias Primas o Servicios Industriales PETROPERÚ faltantes y prestar o suministrar los Servicios, por los cuales PETROPERÚ asumirá los costos adicionales
281	Duda sin documento	N/A	Se requiere la informacion de los vendedore y fabricantes de equipos principales, de instrumentos y de sistemas de control para poder realizar la programacion de los mantenimientos y estimar sus costos asociados, asi como la lista de consumibles requeridos por los sistemas y los equipos durante la fase de operación y mantenimiento (aceites, filtros, herramientas especiales etc.).	Referirse a la documentación del expediente tecnico Expediente Técnico Actualizado del Paquete 4. En cuanto se disponga de mayor información se le proporcionará al Contratista.
282	Duda sin documento	N/A	¿ PETROPERÚ suministrará la Lista Oficial de Refacciones para un año de operación? En caso afirmativo, favor de suministrar.	PETROPERÚ ha entregado la mejor información disponible.
283	Duda sin documento	N/A	Se requieren las tablas de balance de materia y energia donde indique el comportamiento de la carga de planta y sus diferentes parametros durante los posibles eventos de planta y las diferentes etapas del año.	Referirse al documento Manual de Operación y Mantenimiento de la Unidades de Cogeneración TAL-GE-PRO-MAN-0001/Capitulo 4 descripción de la Unidad/ 4.3 Balance de Energía y Materia, Sistema de Generación de Vapor TAL-SGV-PRO-MAN-0001_01/Capitulo 4 descripción de la Unidad/ 4.3 Balance de Energía y Materia y del Sistema de Recuperación de Condensado TAL-RCO-PRO-MAN-0001_01/Capitulo 4 descripción de la Unidad/ 4.3 Balance de Energía y Materia, el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
284	Duda sin documento	N/A	Si debido a motivos ajenos al CONTRATISTA , los equipos llegan a la Recepcion Provisional SIN GARANTÍA debido a retrasos, ¿ PETROPERÚ ampliará esas GARANTIAS o será el CONTRATISTA quien deba ampliar dichas garantias?	PETROPERÚ se encargará de las garantías.
285	Duda sin documento	N/A	Se requiere la Lista Oficial de Consumibles para un año de operación.	Referirse al Anexo C (CU) - Contr EPC UA&TC Anexo 16 Repuestos y Consumibles. El listado de Repuestos y consumibles, fueron enviados via correo electrónico el día que se realizó la convocatoria del Proceso.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
286	Duda sin documento	N/A	Favor confirmar que aquellos trabajos relativos a equipos en GARANTÍA serán atendidos por la Contratista EPC AUX de acuerdo al contrato firmado entre las partes de PETROPERÚ y el Contratista EPC AUX.	La celebración del contrato entre PETROPERÚ y el CONTRATISTA no afectará ni modificará los términos de las garantías extendidas por el Contratista EPX UAX hacia PETROPERÚ
287	Duda sin documento	N/A	¿Qué pasa si hay interrupción de los suministros de materias primas y servicios industriales a cargo de PETROPERÚ?	Como se indica en la Cláusula 9.5 y 9.7 del CS (5.6 de las CG): El incumplimiento de la prestación de alguno de los Servicios previstos en el presente Contrato de Suministro por parte del GENERADOR como consecuencia de la falta de suministro (total o parcial) por PETROPERÚ al GENERADOR de las Materias Primas o los Servicios Industriales PETROPERÚ, no generará responsabilidad alguna ni podrá ser considerado como un incumplimiento del Contrato de Suministro por parte del GENERADOR. En el caso de cualquier indisponibilidad de las Unidades Auxiliares por falta de Materias Primas o Servicios Industriales PETROPERÚ, el GENERADOR evaluará si es viable para él obtener las Materias Primas o Servicios Industriales PETROPERÚ faltantes y prestar o suministrar los Servicios, por los cuales PETROPERÚ asumirá los costos adicionales
288	Duda sin documento	N/A	Se entiende que se requiere una operación mínima eficiente de 50-60% Favor confirmar. En caso afirmativo, ¿Esto significa que la carga mínima de crudo a la refinería (Turn Down) está entre 45 y 57 KBD?	El Postor debe preguntar sobre la operación de las Unidades Auxiliares.
289	Duda sin documento	N/A	Se entiende que el ciclo de paradas mayores está programada cada 4 años. Favor confirmar. En caso afirmativo, ¿Esto significa que se tiene un plan para distanciar estas paradas y evitar una parada total de la refinería?	Está previsto una parada general cada 4 años (excepto la unidad Flexicoking)
290	Duda sin documento	N/A	Favor confirmar que la planta de cogeneración consta de 2 generadores con turbina a vapor, y abastece el vapor de HP y MP (alta y media presión), que se alimentarán normalmente de Flexigas y Gas de Refinería.	Referirse al documento Manual de Operación y Mantenimiento de la Unidad de Cogeneración (TAL-GE-PRO-MAN-0001), Filosofía de Operación y Control (TAL-GE-PRO-PHI-0002 - (Numeral 6 Descripción General de la Planta) y Capítulo3 - Descripción del Proceso (Numeral 3.2.3 Sistema de Combustibles), el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
291	Duda sin documento	N/A	Favor indicar el tipo de tratamiento químico interno de las calderas y del desaireador	Referirse al documento Manual de Operación y Mantenimiento de la Unidad de Cogeneración (TAL-GE-PRO-MAN-0001), Capítulo 3 - Descripción del Proceso (TAL-GE-PRO-REP-0001- Numeral 3.2.11 Sistema de Dosificación Química), el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
292	Duda sin documento	N/A	¿Cuál es la relación flexigas/gas de refinería (FXG/GR)?	Referirse a la Lista de Interconexiones TAL-GE-PRO-LIS-0004 para el cálculo de la relación flexigas/gas de refinería en base a los caudales establecidos.
293	Duda sin documento	N/A	¿Hay venteo de flexigas (FXG) a la atmósfera?	Referirse al documento Manual de Operación y Mantenimiento de la Unidad de Cogeneración (TAL-GE-PRO-MAN-0001), Capítulo 3 - Descripción del Proceso (TAL-GE-PRO-REP-0001- Numeral 6.13 Emisiones y Efluentes), el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
294	Duda sin documento	N/A	¿Quién controla la presión del cabezal de vapor de alta presión-HP? ¿El gasificador del flexicoker-FKC o el control maestro del sistema de vapor de alta presión-HP?	Referirse al documento Manual de Operación y Mantenimiento de la Unidad de Cogeneración (TAL-GE-PRO-MAN-0001), Capítulo 3 - Descripción del Proceso (TAL-GE-PRO-REP-0001- Numeral 6.12 Colectores de Vapor y Estaciones de acondicionamiento), el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
295	Duda sin documento	N/A	¿Hay endulzamiento del flexigas-FXG? En caso afirmativo, indicar tipo de tratamiento (Por ejemplo: Flexisorb – Amina)	La Información solicitada esta fuera del alcance del Servicio de Operación y Mantenimiento del Paquete 4.
296	Duda sin documento	N/A	Confirmar que no hay nivel de Muy Alta Presión (HHP) de vapor en el Paquete 4.	Referirse al documento Manual de Operación y Mantenimiento de la Unidad de Cogeneración (TAL-GE-PRO-MAN-0001), Capítulo 3 - Descripción del Proceso (TAL-GE-PRO-REP-0001- Numeral 3.2.4 Sistema de Turbina de Vapor), el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
297	Duda sin documento	N/A	¿Cuánto es el suministro eléctrico contratado con la interconexión con la Red Pública?	El Contratista del Paquete 4 gestionará la central y deberá disponer de las debidas autorizaciones para operar en el SEIN para asegurar el suministro eléctrico en casos de necesidad
298	Duda sin documento	N/A	¿Existe algún procedimiento dentro del contrato de los paquetes para el manejo de las interconexiones con otras contratistas y con PETROPERÚ? En caso afirmativo, favor suministrarlo.	Referirse al documento Manual de Operación y Mantenimiento de la Unidad de Cogeneración (TAL-GE-PRO-MAN-0001), el listado de Interconexiones y Tie-Ins de la Unidad de Cogeneración (GE) se indica en el Listado de Interconexiones/Tie-Ins No. TAL-GE-PRO-LIS-0004, el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
299	Duda sin documento	N/A	¿Existe un sistema de respaldo al sistema de gas de refinería en caso de falla del flexicoker-FKC? Por ejemplo: Gas Natural o Gas Licuado de Petróleo-LPG.	Referirse al documento Manual de Operación y Mantenimiento de la Unidad de Cogeneración (TAL-GE-PRO-MAN-0001), Capítulo 3 - Descripción del Proceso (TAL-GE-PRO-REP-0001 - Numeral 3.2.3 Sistema de Combustibles), el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
300	Duda sin documento	N/A	¿Los generadores de vapor del flexicoker FKC son verticales?	La Información solicitada esta fuera del alcance del Servicio de Operación y Mantenimiento del Paquete 4.
301	Duda sin documento	N/A	¿Qué tiempo se dará para el entrenamiento y familiarización del personal de operación y mantenimiento del CONTRATISTA en los paquetes?	Referirse a los lineamientos sobre los requerimientos de capacitación esperados incluidos en la cláusula décima de las Condiciones Especiales de los paquetes 1, 2 y 3 y en la cláusula 6.3 del Paquete 4
302	Duda sin documento	N/A	¿PETROPERÚ suministrará oficinas para el CONTRATISTA dentro de la refinería?	No. Petroperú no proporcionará espacio de oficinas para el Contratista, más allá de los espacios que ya pudiesen estar construidos dentro de cada Unidad Auxiliar.
303	Duda sin documento	N/A	¿La interconexión con la Red Pública Eléctrica tiene una subestación dentro de la refinería con relés de potencia inversa? ¿Si es así, la manejará también el CONTRATISTA del Paquete 4?	Referirse al documento TAL-GE-ELE-SLD-0007, el cual se agregará al Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas. La interconexión con el SEIN se dará en la SE Paríñas en 220kV
304	Duda sin documento	N/A	¿Hay con contrato Take o Pay (tomar o pagar) con la empresa Red Pública Eléctrica u otra modalidad?	La responsabilidad integral por su suministro eléctrico será del Contratista del Paquete 4, el cual tendrá a cargo la operación y mantenimiento integral de la central y será el responsable de eventuales importaciones del SEIN, para lo cual deberá estar debidamente registrado en el COES

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
305	Duda sin documento	N/A	Favor confirmar que el CONTRATISTA se obliga a suministrar a favor de PETROPERÚ los suministros requeridos, con posibilidad de comercializar excedentes de electricidad a terceros (sin afectar prioridad de suministro a PETROPERÚ). En caso afirmativo, ¿Quiénes sería esos terceros ¿El contrato con esos terceros sería con PETROPERÚ ?	Es correcto, únicamente para la Energía Eléctrica Excedente (no debe afectar prioridad de Suministro a Petroperú) de la Central de Cogeneración del Paquete 4. La Energía será comercializada en el SEIN. El Generador será el encargado de comercializar la Energía en el SEIN, parte de los ingresos que obtenga serán retribuidos a Petroperú mediante la Remuneración Ajustada, de acuerdo a lo que se indica en la Cláusula 11.4.(a)
306	Duda sin documento	N/A	Favor confirmar que el CONTRATISTA tendrá a su cargo la operación y mantenimiento integral de las plantas incluyendo el suministro de repuestos, materiales, químicos y equipos de mantenimiento?	Es correcto su entendimiento.
307	Duda sin documento	N/A	Se solicita establecer las condiciones, especificaciones, volúmenes de insumos y suministro a nivel de límite de batería en el Contrato.	Toda la información disponible de condiciones, especificaciones, volúmenes de insumos y suministro a nivel de límite de batería, se encuentran en los Expedientes Técnicos de cada uno de los Paquetes.
308	Duda sin documento	N/A	Favor confirmar que PETROPERÚ tendrá el derecho de rechazar los suministros si no cumplen los requerimientos. En caso afirmativo, ¿Cómo rechaza PETROPERÚ un suministro continuo.	Es correcto. Como se indica en la Cláusula 5.4 de las CG: PETROPERÚ tendrá el derecho de rechazar los Servicios o los Suministros asociados en caso de que éstos no cumplan con los requerimientos y condiciones establecidas. El CONTRATISTA será responsable por los Suministros rechazados y deberá asegurar los medios necesarios para ajustar los suministros y entregarlos a PETROPERÚ en los términos requeridos o encargarse de su disposición, en ambos casos a potestad de PETROPERÚ .
309	Duda sin documento	N/A	Dentro del alcance del Paquete 4 ¿ PETROPERÚ cuenta con talleres de mecánica, instrumentación y electricidad para ser utilizados por el CONTRATISTA ?	No. Los talleres de Petroperú serán para uso exclusivo del personal de Petroperú.
310	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del Desaireador (Domo y tanque).	No se cuenta con dicha información. Sin embargo se agregara los documentos: TAL-GE-COM-PRD-5007_00, TAL-GE-COM-PRD-5043_0 en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas
311	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del los tanque de purga intermitente	No se cuenta con dicha información. Sin embargo se agregara los documentos: TAL-GE-COM-DSS-5008_00_RCC, TAL-GE-COM-DSS-5012_00_RCC y TAL-GE-COM-DSS-5016_00_RCC en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas
312	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del tanque de compensación	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
313	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de los tanques atmosféricos de drenaje de las turbinas.	No se cuenta con dicha información. Sin embargo se agregara los documentos: GE-30-01, GE-30-02 en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas
314	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de los tanques de expansión del condensador.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
315	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de las turbinas de vapor de los turbo-generadores.	Referirse al documento V-TAL-MEC-02-OC-02-GE-ST-001-AB-0033_02, el cual se encuentra disponible en el Expediente Técnico Actualizado.
316	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de las bombas de condensado.	No se cuenta con dicha información. Sin embargo se agregara el documento: TAL-GE-COM-PRD-5021_01_A en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas.
317	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de las bombas del circuito cerrado de refrigeración.	No se cuenta con dicha información. Sin embargo se agregara los documentos: TAL-GE-COM-DSS-5047_00_RCC y TAL-GEN-MEC-SPE-5004_02_ACC en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas
318	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de las bombas de purga de las calderas.	No se cuenta con dicha información. Sin embargo se agregara los documentos: TAL-GE-COM-DSS-5012_00_RCC y TAL-GEN-MEC-SPE-5004_02_ACC en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas
319	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de las bombas de drenaje de las turbinas.	No se cuenta con dicha información. Sin embargo se agregara el documento: TAL-GEN-MEC-SPE-5004_02_ACC en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas.
320	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de las bombas de los tanques de expansión.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
321	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de las calderas.	No se cuenta con dicha información. Sin embargo se agregara los documentos: TAL-GE-COM-PRD-5008_00, TAL-GE-COM-PRD-5012_00 en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas
322	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de los condensadores de sello de las turbinas.	No se cuenta con dicha información. Sin embargo se agregara los documentos: TAL-GE-COM-DSS-5029_00, TAL-GE-COM-PRD-5042_01 y TAL-GE-COM-PRD-5052_01 en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas
323	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de los condensadores de vacío	No se cuenta con dicha información. Sin embargo se agregara los documentos: TAL-GE-COM-DSS-5030_00, TAL-GE-COM-PRD-5044_01 en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas
324	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de los enfriadores del circuito cerrado de refrigeración.	No se cuenta con dicha información. Sin embargo se agregara los documentos: TAL-GE-COM-DSS-5047_00, TAL-GE-COM-PRD-5046_00 en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas
325	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de los enfriadores de drenajes de calderas.	No se cuenta con dicha información. Sin embargo se agregara el documento: TAL-GE-COM-DSS-5047_00 en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas
326	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de los paquetes de limpieza del condensador.	No se cuenta con dicha información. Sin embargo se agregara el documento: TAL-GE-COM-PRD-5029_01 en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas
327	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del paquete de inyección de amina.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
328	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del paquete de inyección de secuestrante de oxígeno.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
329	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del paquete de inyección de fosfato.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
330	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del paquete de inyección de inhibidor de corrosión.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
331	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del paquete de sistema de muestreo.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
332	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del paquete de sistema de vacío del condensador.	No se cuenta con dicha información. Sin embargo se agregara los documentos: TAL-GE-COM-DSS-5030_00, TAL-GE-COM-PRD-5044_01 en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas
333	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del paquete de los atemperadores de alta presión.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
334	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del paquete del silenciador de muy alta presión.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
335	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del paquete de los silenciadores de relevo de alta presión.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
336	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del paquete de los silenciadores de relevo de media presión.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
337	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del paquete de los silenciadores de relevo de los tanques de purga del condensador.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
338	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del paquete de los silenciadores de venteo de los tanques atmosféricos.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
339	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del paquete del silenciador de venteo de media presión	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
340	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de las bombas de agua de alimentación a calderas.	No se cuenta con dicha información. Sin embargo se agregara el documento: TAL-GEN-MEC-SPE-5004_02_ACC en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas.
341	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de los motores de las bombas de agua de alimentación a calderas.	No se cuenta con dicha información. Sin embargo se agregara el documento: TAL-GEN-MEC-SPE-5004_02_ACC en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas.
342	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del turbogenerador eléctrico.	Referirse al documento V-TAL-MEC-02-OC-02-GE-ST-001-AB-0033_02, el cual se encuentra disponible en el Expediente Técnico Actualizado.
343	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar la Hoja de Datos (Data Sheet) de las válvulas de alivio y de venteo.	Se agregará el documento TAL-GE-INS-DTS-0009_02 en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas
344	General – Equipos SGV/GE	N/A	Favor suministrar estatus de las recomendaciones HAZOP/SIL del Paquete 4.	Dicha información viene siendo revisada y actualizada. De haber una nueva actualización, Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
345	General – Instrumentos	N/A	Suministrar la Hoja de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante del equipo GE-H -00001, del instrumento GE -HL -00001, INDICACIÓN DE ALARMA PRIORIDAD 1	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
346	General – Instrumentos	N/A	Suministrar la Hoja de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante del equipo GE-H -00001, del instrumento GE -HS -00001, INTERRUPTOR MANUAL	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
347	General – Instrumentos	N/A	Suministrar la Hoja de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante del equipo GE-H -00002, del instrumento GE -HL -00002, INDICACIÓN DE ALARMA PRIORIDAD 1	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
348	General – Instrumentos	N/A	Suministrar la Hoja de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante del equipo GE-H -00002, del instrumento GE -HS -00002, INTERRUPTOR MANUAL	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
349	General – Instrumentos	N/A	Suministrar la Hoja de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante del equipo GE-H -00003, del instrumento GE -HL -00003, INDICACIÓN DE ALARMA PRIORIDAD 1	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
350	General – Instrumentos	N/A	Suministrar la Hoja de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante del equipo GE-H -00003, del instrumento GE -HS -00003, INTERRUPTOR MANUAL	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
351	General – Instrumentos	N/A	Suministrar la Hoja de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante del equipo GE-H -00004, del instrumento GE -HL -00004, INDICACIÓN DE ALARMA PRIORIDAD 1	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
352	General – Instrumentos	N/A	Suministrar la Hoja de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante del equipo GE-H -00004, del instrumento GE -HS -00004, INTERRUPTOR MANUAL	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
353	General – Instrumentos	N/A	Suministrar la Hoja de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante del equipo GE-H -00005, del instrumento GE -HL -00005, INDICACIÓN DE ALARMA PRIORIDAD 1	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
354	General – Instrumentos	N/A	Suministrar la Hoja de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante del equipo GE-H -00005, del instrumento GE -HS -00005, INTERRUPTOR MANUAL	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
355	General – Instrumentos	N/A	Suministrar la Hoja de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante del equipo GE-H -00006, del instrumento GE -HL -00006, INDICACIÓN DE ALARMA PRIORIDAD 1	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
356	General – Instrumentos	N/A	Suministrar la Hoja de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante del equipo GE-H -00006, del instrumento GE -HS -00006, INTERRUPTOR MANUAL	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
357	General – Instrumentos	N/A	Suministrar la Hoja de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante del equipo GE-H -00007, del instrumento GE -HL -00007, INDICACIÓN DE ALARMA PRIORIDAD 1	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
358	General – Instrumentos	N/A	Suministrar la Hoja de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante del equipo GE-H -00007, del instrumento GE -HS -00007, INTERRUPTOR MANUAL	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
391	General – Instrumentos	N/A	Suministrar la Hoja de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante del equipo GE-H -00024, del instrumento GE -HL -00024, INDICACIÓN DE ALARMA PRIORIDAD 1	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
392	General – Instrumentos	N/A	Suministrar la Hoja de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante del equipo GE-H -00024, del instrumento GE -HS -00024, INTERRUPTOR MANUAL	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
393	General – Instrumentos	N/A	Suministrar la Hoja de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante del equipo GE-H -00025, del instrumento GE -HL -00025, INDICACIÓN DE ALARMA PRIORIDAD 1	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
394	General – Instrumentos	N/A	Suministrar la Hoja de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante del equipo GE-H -00025, del instrumento GE -HS -00025, INTERRUPTOR MANUAL	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
395	General – Instrumentos	N/A	Suministrar la Hoja de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante del equipo GE-H -00026, del instrumento GE -HL -00026, INDICACIÓN DE ALARMA PRIORIDAD 1	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
396	General – Instrumentos	N/A	Suministrar la Hoja de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante del equipo GE-H -00026, del instrumento GE -HS -00026, INTERRUPTOR MANUAL	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
397	General – Instrumentos	N/A	Suministrar la Hoja de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante del equipo GE-H -00027, del instrumento GE -HL -00027, INDICACIÓN DE ALARMA PRIORIDAD 1	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
398	General – Instrumentos	N/A	Suministrar la Hoja de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante del equipo GE-H -00027, del instrumento GE -HS -00027, INTERRUPTOR MANUAL	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
399	General – Instrumentos	N/A	Suministrar las Hojas de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante de los instrumentos indicado el el documento TAL-GE-INS-LIS-001 REV.01 Área GE, "Índice de Instrumentos", desde el N° 30 al N° 2626.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
400	General – Instrumentos	N/A	Suministrar las Hojas de Datos (Data Sheet) y los manuales de operación y mantenimiento-O&M del vendedor/fabricante de las válvulas de control.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
401	General - Sistema de Detección de Gas y Fuego - Paquete 4	N/A	Suministrar las Hojas de Datos (Data Sheet) y los manuales de operación y mantenimiento-O&M del vendedor/fabricante del sistema de detección de gas y fuego.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
402	General - Sistema Contra Incendios - Paquete 4	N/A	Suministrar las Hojas de Datos (Data Sheet) y los manuales de operación y mantenimiento-O&M del vendedor/fabricante del sistema contra incendios asociados al Paquete 4.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
403	General – Instrumentos SGV	N/A	Suministrar las Hojas de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante de los instrumentos indicado el el documento TAL-SGV-INS-LIS-001 REV.01 Área SGV, "Índice de Instrumentos", desde el N° 1 al N° 808.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
404	General – Instrumentos RCO	N/A	Suministrar las Hojas de Datos (Data Sheet) del vendedor/fabricante de los instrumentos indicado el el documento TAL-RCO-INS-LIS-001 REV.01 Área RCO, "Índice de Instrumentos", desde el N° 1 al N° 643.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
405	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del depósito separador de exceso de vapor de baja presión-LP.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
406	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del tanque de almacenamiento de condensado.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
407	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de las bombas de trasvase de condensado.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
408	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de las bombas de condensado hacia desaireadores.	No se cuenta con dicha información. Sin embargo se agregara el documento: TAL-GEN-MEC-SPE-5004_02_ACC en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas.
409	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de los aerecondensadores de exceso de vapor de baja presión-LP.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
410	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del intercambiador condensado limpio/condensado tratado.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
411	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del intercambiador condensado potencialmente aceitoso/condensado tratado.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
412	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del intercambiador condensado potencialmente aceitoso/agua desmineralizada.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
413	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del intercambiador condensado limpio/agua desmineralizada.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
414	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del atemperador de la RCO-STP-A	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
415	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de la bomba a desaireadores.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
416	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de los motores de las bombas RCO-P-004 A/B	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
417	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del motor de la bombas RCO-P-005 B	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
418	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de los ventiladores de la bahía RCO-A-004 A.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
419	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de los ventiladores de la bahía RCO-A-004 B.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
420	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de los ventiladores de la bahía RCO-A-004 C.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
421	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de los ventiladores de la bahía RCO-A-004 D.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
422	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de los ventiladores de la bahía RCO-A-004 E.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
423	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de los ventiladores de la bahía RCO-A-004 F.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
424	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de los ventiladores de la bahía RCO-A-004 G.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
425	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante de los ventiladores de la bahía RCO-A-004 H.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
426	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del paquete de pulido de condensado.	No se cuenta con dicha información. Sin embargo se agregara el documento: TAL-RCO-COM-PRD-5027 en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas.
427	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del paquete de neutralización.	No se cuenta con dicha información. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
428	General – Equipos RCO	N/A	Favor suministrar los manuales de operación y mantenimiento O&M del vendedor/fabricante del paquete de la planta de tratamiento de condensado potencialmente aceitoso.	No se cuenta con dicha información. Sin embargo se agregara el documento: TAL-RCO-COM-PRD-5009 en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas.
429	General – Seguridad, Higiene y Ambiente	N/A	¿PETROPERÚ realizará las capacitaciones en salud, seguridad y ambiente, permisos de trabajo, planes de emergencia y evacuación?	Referirse al Capítulo 3 (Lineamientos y acciones a realizar por la contratista/3.8 Capacitaciones Complementarias) del Anexo 23 (CT) - Man Corp Seg, Salud y Prot. Amb Contratistas, sujeto a actualización.
430	General – Seguridad, Higiene y Ambiente	N/A	¿PETROPERÚ certificará a los emisores y receptores de permisos de trabajo?	Petroperú certificara al Personal del Contratista para la firma de los permisos de Trabajo, Referirse al Capítulo 6 (Actividades de Prevención de Riesgos en el Trabajo - Permiso de Trabajo/6.3 Permisos de Trabajo) del Anexo 23 (CT) - Man Corp Seg, Salud y Prot. Amb Contratistas, sujeto a actualización.
431	General – Seguridad, Higiene y Ambiente	N/A	¿Los equipos de protección personal deben ser certificados y aprobados por PETROPERÚ?	Referirse al Capítulo 5 (Equipos de Protección Personal, Maquinaria y Herramientas/5.1 Equipos de Protección Personal) del Anexo 23 (CT) - Man Corp Seg, Salud y Prot. Amb Contratistas, sujeto a actualización.
432	General – Seguridad, Higiene y Ambiente	N/A	¿La atención médica primaria en caso de incidentes y primeros auxilios la proveerá PETROPERÚ?	Referirse al Capítulo 3 (Lineamientos y acciones a realizar por la contratista/3.7.1. Acciones en caso de accidentes del CONTRATISTA) del Anexo 23 (CT) - Man Corp Seg, Salud y Prot. Amb Contratistas, sujeto a actualización.
433	General – Telecomunicaciones	N/A	¿El CONTRATISTA estará conectado a la frecuencia de radio de la refinería?	Petroperú le indicará oportunamente las facilidades de conexión de frecuencia de radio de la refinería a la Contratista.
434	General – Telecomunicaciones	N/A	¿ PETROPERÚ prestará el servicio de sistemas, circuito cerrado de televisión-CCTV, voz y datos, y telefonía fija al CONTRATISTA?	Referirse a los documentos que se encuentran en la carpeta (TEL), Documentos TAL-GE-TEL-LIS-0009 (Sistema de Radiocomunicación), TAL-GE-TEL-LIS-0005 (Sistema de Pa - ga), TAL-GE-TEL-LIS-0004 (Sistema de CCTV), el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado del Paquete 4.
435	General – Laboratorios	N/A	¿Están contemplados servicios del laboratorio para el CONTRATISTA?	No se contempla que los Contratistas tengan acceso al laboratorio de la Refinería.
436	CONDICIONES GENERALES	NOVENA: CONTRAPRESTACIÓN	En el punto 9.4-iv (b) se indica que : "En caso se alcance el límite de volumen sujeto de Remuneración Mensual Variable para alguno de los suministros definidos en las CE, el CONTRATISTA igualmente estará obligado a suministrar a PETROPERÚ los volúmenes de Suministros requeridos por ésta sin tener derecho a recibir pago adicional alguno (siempre que PETROPERÚ proporcione las correspondientes Materias Primas y Servicios Industriales PETROPERÚ y que la capacidad de producción o procesamiento de la correspondiente Unidad Auxiliar permita atender tal requerimiento). Favor de no considerar un límite de volumen sujeto a Remuneración Mensual Variable ya que proporcionar un volumen adicional a Petroperú superior al límite de volumen sujeto a remuneración supone un coste para el Operador extra y no remunerado de ninguna forma.	El límite de volumen sujeto a Remuneración Mensual Variable es un requisito para cumplir con las disposiciones del Reglamento de Contrataciones de Petroperú.
437	CONDICIONES GENERALES	NOVENA: CONTRAPRESTACIÓN	Es nuestro entendimiento que la incorporación del personal a las instalaciones que conforman el Paquete 3, puede realizarse de forma gradual desde el comienzo de la Fecha Efectiva hasta ya comenzada la Fase 4	Es correcto, la incorporación del personal será de acuerdo a la obligaciones que tenga el Contratista en la Refinería que comenzarán en la Fecha Efectiva y se irán ampliando a medida que las unidades van avanzando de Estado.
438	CONDICIONES GENERALES	ANEXO [9]: PERMISOS DEL CONTRATISTA	Es nuestro entendimiento que determinados permisos operacionales (por ejemplo licencia de funcionamiento, certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, entre otros) deben ser obtenidos para poder llevar a cabo las correspondientes pruebas durante la Puesta en Marcha y por consiguiente dichos permisos deben empezarse a tramitar antes o durante el Estado de Pre-comisionamiento o Comisionamiento, pudiéndose dar el caso de que la Fecha Efectiva del Contratista sea posterior al comienzo de dicho estado, por esto, el Contratista para O&M sería responsable de mantener vigente y renovar muchos de los permisos que inicialmente han sido considerados como permisos del contratista pero que no le corresponderían su obtención. Favor de confirmar si nuestro entendimiento es correcto	Referirse a la Cláusula 16 de las Condiciones Generales y Anexo 9 de Permisos del Contratista de las sCondiciones Especiales.
439	CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO	ANEXO 5: MATERIAS PRIMAS, SERVICIOS INDUSTRIALES PETROPERÚ	Es nuestro entendimiento que la energía necesaria para el correcto funcionamiento de los distintos elementos que conforman el Paquete 3 es considerada un servicio industrial Petroperú, por lo que ésta será suministrada al Contratista sin limite de consumo y sin ningún tipo de coste ni fijo ni variable para éste y como tal, debería estar incluido dentro del Anexo 5	Es correcto, la energía eléctrica será suministrada al Contratista sin coste. Se realizará la modificación en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
440	CONDICIONES ESPECIALES	ANEXO 8: PENALIDADES	En dicho punto se indica una penalización por cada hora o fracción de hora superior a 5 minutos durante la cual el suministro de agua sea inferior al 60% o superior al 60% e inferior al 100%. Favor de no considerar la fracción de hora superior a 5 minutos ya que es habitual en estas instalaciones sufrir pequeños cortes de poco minutos de duración, pero normalmente estas instalaciones pueden compensar la producción de ese pequeño corte de forma que en el promedio horario o incluso diario se cumpla con el caudal pedido por Petroperú	Se realizará la modificación en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
441	CONDICIONES GENERALES	SEXTA: VIGENCIA Y ESTADÍOS	Favor de confirmar: Cuándo comenzará a computar el plazo de 10 años de vigencia del contrato, a partir de la firma del contrato en Fase 1, a partir de la Fecha Efectiva comunicada en Fase 2 o a partir del comienzo del Estadio de Operativo previsto para el Paquete 3 el 7 de Marzo del 2021 (Fase 4)	Para los Paquetes 1, 2 y 3, en todos los casos será a partir de la Fecha Efectiva.
442	CONDICIONES GENERALES	SEXTA: VIGENCIA Y ESTADÍOS	Es nuestro entendimiento que el Estadio Operativo y con ello las obligaciones contractuales indicadas tanto en las CG como en el resto de documentos contractuales para el Contratista de Operación de las unidades del Paquete 3 no entrarán en vigor hasta que se produzca la firma del acta de aceptación por parte de Petroperú de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA EPC UAX tras el Estadio de Pre-comisionamiento o Comisionamiento y posterior firma del Estadio Operacional con el Contratista que resulte adjudicatario del presente proceso para las Unidades del Paquete 3	Es correcto su entendimiento.
443	CONDICIONES GENERALES	NOVENA: CONTRAPRESTACIÓN	9.3 La Contraprestación comprenderá, sin limitación alguna, (i) tributos, incluyendo impuestos, contribuciones y tasas, así como los costos derivados del cumplimiento de obligaciones sustanciales y formales. El Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal se encuentran incluidos en la Contraprestación. Favor de indicar tributos, impuestos municipales y tasas a considerar, así como su cuantía	El Postor deberá incluir en su oferta todos los tributos, impuestos, contribuciones, tasas aplicables al servicio; los cuales entendemos que en algunos casos serán específicos de cada Postor.
444	CONDICIONES GENERALES	SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En el punto 7.10.3 -El CONTRATISTA se obliga a aceptar e implementar las modificaciones que PETROPERÚ indique a las Unidades Auxiliares a su cargo como consecuencia de necesidades de ajuste posteriores al inicio de la Fecha Efectiva por modificaciones en otras unidades de la refinería o derivadas de exigencias ambientales o regulatorias. Esta obligación del CONTRATISTA se encuentra sujeta a las siguientes reglas: i. En los casos en los que el CONTRATISTA tenga que incurrir en costos adicionales no previstos en el Contrato a fin de implementar las referidas modificaciones instruidas por PETROPERÚ en las Unidades Auxiliares a su cargo, dichos costos adicionales serán retribuidos por PETROPERÚ, ello siempre que: (a) el CONTRATISTA demuestre a satisfacción de PETROPERÚ que dichos costos son razonables y necesarios para introducir la modificación instruida; y (b) los costos se encuentren debidamente sustentados documentados y sean aceptados por PETROPERÚ de forma previa a la implementación de las modificaciones. En caso no se cumplan las condiciones (a) y (b) anteriores, todos los costos serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA. ii. En caso de que proceda, el pago de los costos adicionales se realizará en la oportunidad que PETROPERÚ y el Contratista hayan aprobado conforme al numeral establecido en el numeral (i) anterior El CONTRATISTA se obliga a aceptar e implementar las modificaciones que PETROPERÚ le indique a las Unidades Auxiliares a su cargo como consecuencia de necesidades de ajuste posteriores al inicio de la Fecha Efectiva por modificaciones en otras unidades de la refinería o derivadas de exigencias ambientales o regulatorias. Esta obligación del CONTRATISTA se encuentra sujeta a las siguientes reglas i. En los casos en los que el CONTRATISTA tenga que incurrir en costos adicionales no previstos en el Contrato a fin de implementar las referidas modificaciones instruidas por PETROPERÚ en las Unidades Auxiliares a su cargo, dichos costos adicionales serán retribuidos por PETROPERÚ, BAJO UN SISTEMA "COSTE MAS" DONDE SE FACTURE EL COSTO REAL MAS UN 20% DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL , todo ello siempre que: (a) el CONTRATISTA demuestre a satisfacción de PETROPERÚ que dichos costos son razonables y necesarios para introducir la modificación instruida; y (b) los costos se encuentren debidamente sustentados documentados y sean aceptados por PETROPERÚ de forma previa a la implementación de las modificaciones. En caso no se cumplan las condiciones (a) y (b), PETROPERU podrá solicitar a un externo que las realice. anteriores, todos los costos serán asumidos íntegramente por el CONTRATISTA.	Se mantiene la redacción establecida.
445	CONDICIONES GENERALES	NOVENA: CONTRAPRESTACIÓN	9.10 Equilibrio Económico Financiero. Favor de incluir en dicha cláusula, además de cambios en leyes aplicables a seguridad y salud ocupacional y medio ambiente, cualquier tipo de cambio de ley aprobada posteriormente a la firma del contrato y que provoque un desequilibrio económico al Contratista de Operación bien sea por la adquisición de activos o nuevos Consumibles o cambios en la especificación de Consumibles requeridos para la prestación de los Servicios o por cualquier otro desequilibrio económico que pueda causar dicho cambio de Ley	Consideramos que "cualquier tipo de cambio de ley" es equivalente a "cambios en leyes aplicables ocurridos luego de la firma del contrato" que se indica en el documento

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
446	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	8.8.4 MONITOREO DURANTE LA OPERACIÓN	Favor de confirmar nuestro entendimiento ya que tras la revisión de dicha documentación y ya que según las Bases el Contratista debe asumir los compromisos sociales y ambientales que le sean de aplicación y que han sido identificados en el EIA, entendemos que los monitoreos ambientales que el Contratista del Paquete 3 debe asumir como propios son los Monitoreos de Calidad de Agua (8.8.4.4) y Monitoreo de Efluentes Líquidos Industriales (8.8.4.5)	Es correcto su entendimiento, el Contratista será responsable de ejecutar los Monitoreos de Calidad de Agua y Efluentes Líquidos Industriales, a fin de asegurar todos los compromisos sociales y ambientales descritos en el EIA y la legislación Peruana vigente.
447	Anexo 2 CE-EXP. TÉC P3	A.1 DEF.TÉC. OR2-DM2-STA	Favor de facilitar información relativa a las membranas de osmosis inversa del Paquete 3. Es esencial para la elaboración de una correcta propuesta conocer: 1.- el modelo de membrana que ha sido instalado 2.-la tasa de reposición de las membranas según las garantías del membranero 3.-las proyecciones de diseño de las membranas según la calidad de agua de entrada definidos por el EPCista 3.-la necesidad o no y la dosis de sosa que según las proyecciones se necesitaría en el segundo paso 4.-considera el diseño actual tratar episodios de mareas rojas?	Referirse al Manual de Operación y Mantenimiento de las Membranas de Osmosis V-TAL-OR2-MEC-02-OC-03-0011_00 el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado
448	Anexo 2 CE-EXP. TÉC P3	General	Favor de facilitar descripción de las instalaciones de la subestación eléctrica SO2 además de indicar si dicha subestación abastece solo a las instalaciones de DM2/OR2/STA o a algún otro elemento del Paquete 3 o de algún otro Paquete	Referirse a los documentos ubicados en la carpeta "A.6 SO2" del Expediente Técnico Actualizado
449	Anexo 2 CE-EXP. TÉC P3	General	Favor de facilitar las dosis de diseño máximas, medias y mínimas de los reactivos considerados en el diseño para el proceso productivo en las instalaciones OR2-MD2 para la producción de Agua de Procesos I, Agua de Procesos II y Agua Desmineralizada	Referirse al documento TAL-OR2-PRO-MEM-0002_01 Memoria de Cálculo Dimensionamiento de Reactivos, el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado
450	CONDICIONES GENERALES	DÉCIMO PRIMERA: CRONOGRAMA	Favor de aclarar las responsabilidades contractuales del Contratista dentro de cada Estadio ya que en el punto 11.5 Penalidades derivadas del incumplimiento de los hitos del Contrato se establece una penalidad al Contratista, de forma diaria, por no cursar notificación detallando las tareas que llevará adelante bajo el Estadio de que se trate	Las obligaciones del Contratista dentro de cada Estadio se detallan en la Cláusula 7 "Obligaciones del Contratista"
451	CONDICIONES GENERALES	SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	7.8.11-EI CONTRATISTA será el responsable de la segregación, así como la disposición final de los residuos que resulten de sus actividades bajo el Contrato o produzcan las Unidades Auxiliares. Favor de confirmar la posibilidad del Contratista de la utilización del Relleno de Seguridad Milla Seis para la disposición final de residuos peligrosos	El contratista será responsable de la disposición final de los residuos sólidos. No está contemplado la utilización de Milla Seis para el Contratista.
452	Anexo 2 CE-EXP. TÉC P3	documento TAL-GEN-PRO-MAN 3001_01	Favor de confirmar que la calidad de agua de mar de entrada a las instalaciones de OR2/DM2 es la indicada en el punto 7.2 PARÁMETROS DE OPERACIÓN PRINCIPALES DE LA UNIDAD. Favor de incluir en dicho punto también la temperatura, así como de aclarar el incremento de temperatura que sufrirá el agua de mar al ser utilizada para refrigeración ya que posteriormente ésta ingresara en las instalaciones de OR2/DM2 por lo se hace necesario conocer la temperatura de las de entrada a las membranas de osmosis Entendemos que los valores máximos que figuran en dicho punto para la entrada de agua de mar son los valores máximos de diseño de las membranas. Favor de confirmar	Es correcto su entendimiento. En adición, referirse al documento TAL-OR2-PRO-LIS-0006_01 Lista de Efluentes.
453	Anexo 2 CE-EXP. TÉC P4	TAL-GEN-PRO-MAN-3001	En dicho documento, así como en otros del expediente técnico, se indica que el producto químico utilizado así como las dosis para las limpiezas ácidas de las membranas de Osmosis Inversa será ácido sulfúrico u otro y ya que es requerimiento la operación de las instalaciones según los manuales de operación y mantenimiento preparados por el Contratista EPC UAX, favor de confirmar que el Contratista tendrá plena libertad de escoger el químico para efectuar las limpiezas ya que el ácido sulfúrico no suele encontrarse entre los productos químicos recomendados por los proveedores de membranas	El contratista deberá solicitar dicho cambio/mejora operativa correctamente sustentada ante Petroperú, para su evaluación.
454	Anexo 2 CE-EXP. TÉC P5	TAL-GEN-PRO-MAN-3002	Es nuestro entendimiento que la dosis de los productos químicos utilizados para la Operación del Paquete 3 e indicados en los Manuales de Operación preparados por el Contratista EPC UAX son orientativos y que el Contratista podrá ajustar durante el contrato dichas dosis	Petroperú ha proporcionado la mejor información disponible. De existir alguna revisión se le proporcionará al Contratista en cuanto se disponga.
455	CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 2	ANEXO 14: PARÁMETROS MÍNIMOS DE ELEMENTOS DE MEDICIÓN	Favor de indicar si sería necesario la instalación por parte del Contratista de equipos de medición adicionales para la medición de caudal de suministro por parte de Petroperú de sulfúrico y sosa, ya que en dicho anexo no se indica	El Contratista deberá instalar equipos de medición de caudales de ácido sulfúrico y soda.
456	CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3	DÉCIMA: CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA	En el presente contrato, la referencia a ciertos supuestos en los que deberán ser otorgados ciertos permisos, no es limitativa ni excluyente. Por tanto, si en aplicación de las Leyes Aplicables o el presente Contrato, un permiso también es requerido en relación a los servicios a cargo del CONTRATISTA por cualquier otro supuesto, tal permiso también tendrá que ser otorgado por el CONTRATISTA. Favor de c formación	Las capacitaciones del Contratista EPC AUX se han limitado a personal de Petroperú. El Contratista deberá implementar sus propios cursos de formación para capacitar a su personal.
457	CONDICIONES TÉCNICAS	ANEXO 20: FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA	Dicho Anexo superar el 20% de la Tarifa To. Dado que los costes variables asociados pueden ser superiores al límite del 20% establecido, Favor de no limitar el valor de T1	Se mantienen las condiciones establecidas.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
458	CONDICIONES GENERALES	DÉCIMO SEXTA: PERMISOS DEL CONTRATISTA	Favor de confirmar que la responsabilidad del Contratista en la Operación iniciará una vez Petroperú haya recepcionado la instalación al Contratista EPC UAX tras la finalización de las pruebas de aceptación de las diferentes instalaciones. Hasta esa fecha el Contratista no será el responsable de dicha operación. Agradecemos informar la fecha estimativa de la finalización del periodo de puesta en marcha y pruebas de aceptación de todos los componentes del Paquete 3, para hacer las planificaciones necesarias.	Es correcto, hasta el momento de la Recepción de la unidad la responsabilidad de la operación será del Contratista EPC UAX. Durante este periodo el Contratista tendrá otras obligaciones, tal como se detalla en los Contratos. En el Cronograma de los Anexos de las Condiciones Especiales se detalla el inicio previsto del Pre-comisionamiento/ Comisionamiento y de la Recepción de las Unidades, que es la información que ha suministrado el Contratista EPC UAX hasta el momento.
459	CONDICIONES GENERALES	SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Favor de confirmar que el Contratista del Paquete 3 dispone de 30 días para llevar a cabo lo indicado en el punto 7.2.2 Durante el Estadio de Pre-comisionamiento y Comisionamiento y el Estadio Operativo Turn-Down (según corresponda) de la/s Unidad/es que conforman el Paquete, donde dice que el CONTRATISTA deberá intervenir, conjuntamente con PETROPERÚ, en todos los procesos previos a la Recepción Turn-Down y la Recepción de las Unidades Auxiliares a cargo del CONTRATISTA (y cada uno de sus componentes) y la emisión del Certificado Aceptación Final, si la firma del contrato es posterior a la fecha establecida del estadio de comisionamiento de OR2 y no se prevé un Inicio Estadio Operativo Turn-Down para estas instalaciones	Es correcto, para todas las actividades que aún se puedan realizar de manera posterior a la Recepción. Como se indica en la Cláusula 6.3: CONTRATISTA tendrá un plazo de treinta (30) Días desde la Fecha Efectiva para revisar todas las actuaciones que le hubiese correspondido supervisar, revisar u observar de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato de haberse producido la Fecha Efectiva con anterioridad.
460	CONDICIONES GENERALES	VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	En el punto 22.3 se indica que en caso la afectación sea de carácter total, la obligación de PETROPERÚ de efectuar el pago de la Contraprestación quedará suspendida desde la fecha en que se produzca tal afectación como consecuencia del Evento de Fuerza Mayor hasta que la prestación de los Servicios sea reanudada por el CONTRATISTA. Solicitamos que se modifique, puesto que el contratista va a seguir con personal y costos fijos en las instalaciones. Por tanto se debe establecer un % de la TO que Petroperú debe seguir pagando no inferior al 30%.	En el marco de la cláusula 22.3 de las Condiciones Generales sólo se ha previsto pagos proporcionales de la Contraprestación en caso de suspensión parcial, debido a que en dicho escenario se entiende que el Contratista continúa realizando actividades que deben ser compensadas. Ante un escenario de afectación total, al no haber Servicio prestado, no corresponde pagar ningún porcentaje de la Contraprestación.
461	CONDICIONES GENERALES	SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Favor de aceptar la siguiente modificación en el punto 7.8 Cumplimiento de las Leyes Aplicables y responsabilidades laborales y ambientales: "Se presumirá que cualquier daño ambiental ocasionado en la o las Unidades Auxiliares a su cargo o el Sitio durante la vigencia del CONTRATO es atribuible al CONTRATISTA." Por: "Se presumirá que cualquier daño ambiental ocasionado POR UNA MALA OPERACION en la o las Unidades Auxiliares a su cargo o el Sitio durante la vigencia del CONTRATO es atribuible al CONTRATISTA."	Se mantiene la redacción de la cláusula 7.8. En cualquier escenario, el Contratista podrá presentar las pruebas que permitan acreditar que el daño no corresponde un hecho que le resulte aplicable tal como establece el cuarto párrafo de la cláusula 7.8.10 "Se presumirá que cualquier daño ambiental ocasionado en la o las Unidades Auxiliares a su cargo o el Sitio durante la vigencia del CONTRATO es atribuible al CONTRATISTA. Se admitirá prueba en contrario por parte del CONTRATISTA."
462	CONDICIONES GENERALES	NOVENA: CONTRAPRESTACIÓN	Favor de confirmar que el Contratista tiene plena libertad para llegar a un acuerdo acerca de complementos y beneficios de su remuneración (vivienda,bonus, transportes, etc...) con sus empleados, siempre y cuando se respeten todas las Leyes y obligaciones del país	Es correcto su entendimiento
463	CONDICIONES ESPECIALES	ANEXO 16	En dicho Anexo figura que el Contratista EPC UAX facilitara los consumibles químicos para un año de operación, es correcto nuestro entendimiento? ¿Dichos consumibles químicos, una vez finalizado el contrato de 10 años deben ser considerados en el Inventario Final y facilitados a Petroperú al igual que se ha de hacer con la relación de repuestos y repuestos capitales?	Es correcto. Referirse a definición de Inventario Final indicada en cláusula 7.5.2 CG
464	CONDICIONES GENERALES	DÉCIMO OCTAVA: PERSONAL DEL CONTRATISTA	Favor de ampliar el plazo indicado en el punto 18.5 ya que puede darse el caso que la persona que reemplace al personal responsable del incumplimiento puede encontrarse ejerciendo otras funciones en otro país por lo que se requeriría más tiempo para la tramitación de visados, autorizaciones para el ingreso en la refinería, etc	Se realizará la modificación en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
465	CONDICIONES GENERALES	VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	En el punto 22.1.4 Se indica que no se considera fuerza mayor reducciones de material o mano de obra o falta de disponibilidad de éstos en la región Piura Favor de considerar la siguiente modificación: (v) reducciones de material o mano de obra o falta de disponibilidad de éstos en la región Piura siempre que no sea causado por cualquier bloqueo aduanero, diplomático o semejantes.	Se incluirá la siguiente modificación: (v) reducciones de material o mano de obra o falta de disponibilidad de éstos en la región Piura siempre que la falta de disponibilidad de material no sea causada por un bloqueo aduanero diplomático, en cualquier caso de alcance general, o semejantes.
466	Reunión de Postores Noviembre	Generador de Hipoclorito	Según la información facilitada en la Documentación Técnica A2 DEF.TEC. SWI-SWC-SWO, documento TAL-GEN-PRO-MAN-4001_REV1, parece que el proceso de generación de hipoclorito es como medida de emergencia a falta de suministro del hipoclorito comercial ya que la capacidad de almacenamiento y concentración del hipoclorito generados es muy inferior a la demanda de la unidad SWI. Favor confirmar nuestro entendimiento	Es correcto su entendimiento, en caso de un desabastecimiento de Hipoclorito se cuenta con un sistema de generación de Hipoclorito como contingencia en el Paquete 3. Referirse al Manual de Operación y Mantenimiento
467	Reunión de Postores	Cronograma	Algunas unidades del Paquete 3, necesitan para su funcionamiento Nitrógeno y Ácido Sulfúrico, ambos generados en el Paquete 1 y Paquete 2. En función de las fechas de arranque de cada paquete y las fechas de puestas en funcionamiento de cada una de las unidades, es posible que no se disponga de estos reactivos. Favor aclarar cómo se procederá en los meses en los que se haya que operar estas unidades y no se puedan suministrar desde los Paquetes 1 y 2.	Está prevista la disponibilidad de los citados suministros requerida para el funcionamiento de las unidades del Paquete 3. La no disponibilidad de los mismos en todo caso sería considerada causa ajena a incumplimientos del Contratista del paquete 3

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
468	Anexo 3 de las Condiciones Especiales del Contrato	Apartado g)	<p>En este apartado se facilita la cantidad del efluente en tres puntos, superficie, intermedio y fondo. Según la profundidad, las concentraciones de los valores de los parámetros a controlar varían ligeramente. Según esto:</p> <p>a) Favor de definir cuáles son los puntos y dónde se controlan tanto de la corriente de WWS como de SA2. Entendemos que si fueran en medio receptor, esta tabla debería coincidir con la mostrada en el apartado d) anterior. En este caso, al ser un emisario común, no es posible diferenciar individualmente las características de cada una de las corrientes (WWS, SA2 y resto de tratamientos)</p> <p>b) Cuáles son los parámetros y concentraciones en cada uno de los efluentes (WWS y SA2) sobre los que se aplicarán las penalizaciones por falta de calidad definidas en el Anexo 8 de las Condiciones Especiales del Contrato</p> <p>c) Por último, en el anexo 14 de las Condiciones Especiales del Contrato se presenta una relación de instrumentación a incluir dentro de la oferta. Favor de definir los analizadores a instalar tanto el efluente industrial (WWS) como Sanitario (SA2) por parte del Contratista.</p>	<p>a) Los puntos donde se deberán controlar las condiciones y calidades de los efluentes se encuentran en el Manual de Operación y Mantenimiento TAL-GEN-PRO-MAN-4002 Capítulo 9 Control Analítico.</p> <p>b) Referirse al Manual de Operación y Mantenimiento TAL-GEN-PRO-MAN-4002</p> <p>c) El contratista será responsable de los medidores a fin de garantizar los suministros descritos en las Condiciones Especiales del Paquete 3.</p>
469	Anexo 3 de las Condiciones Especiales del Contrato	Apartado d)	<p>En este apartado se definen las concentraciones en el cuerpo receptor del efluente del emisario. Según el DS n°004-2017-MINAN, se definen los parámetros y valores máximos según la Categoría 2, Subcategoría C3. En el Estudio de impacto ambiental y sus modificaciones facilitado en la documentación técnica (apartado 8.8.4.4) no está actualizada según este nuevo Decreto Supremo y la categoría del cuerpo receptor está definida como Categoría 4. Es en el estudio de impacto ambiental donde se definen tanto los puntos de muestreo como frecuencias de los parámetros a analizar. Es por ello que,</p> <p>a) Se solicita actualizar el EIA al existir un cambio de Categoría asignado</p> <p>b) Se solicita definir los nuevos puntos de muestreo (con profundidades, si procediera) y frecuencia de los parámetros a analizar en el cuerpo receptor para cumplir con los requerimientos del DS n°004-2017-MINSA</p>	<p>Los documentos emitidos son las últimas versiones disponibles. El contratista podrá comunicar toda oportunidad de mejora correctamente sustentada a Petroperú para su evaluación y aprobación.</p>
470	Documentación Técnica	Sin especificar	<p>No se ha encontrado ni planos de implantación (TAL-SA2-PNG-LAY-002; TAL-SA2-PRO-PFD-***), listado de equipos (TAL-SA2-PRO-LIS-****) ni información técnica específica de la planta de tratamiento sanitario (SA2), salvo datos puntuales que se recogen en la parte de WWS. Favor indicar la carpeta de la Documentación Técnica donde se encuentre esta información</p>	<p>PETROPERÚ a actualizado el Expediente Técnico con una nueva solución de ingeniería de SA2.</p>
471	Documentación Técnica A.1, A.2, A.3, A.4 Y A.5	TAL-GEN-PRO-MAN-****	<p>En cada uno de los manuales de Operación, Mantenimiento, Parada programada y Parada de Emergencia de cada una de las unidades facilitadas, se menciona un documento relacionado con los cálculos de dosificación de los reactivos de cada unidad denominados TAL-***-PRO-MEM-*** que no se ha incluido en la Documentación Técnica. Se solicita el envío de estos documentos.</p>	<p>Se ha incluido dicha documentación en el Expediente Técnico Actualizado.</p>
472	Documentación Técnica A.1, A.2, A.3, A.4 Y A.5	TAL-GEN-PRO-MAN-****	<p>En relación con las dosificaciones establecidas en las diferentes listas facilitadas (TAL-***-PRO-LIS-****), se indica que las dosificaciones finales de cada uno de los reactivos se definirán una vez realizadas las pruebas de campo. Queremos saber cómo puede afectar la variación de las dosis (entre las que aparecen en estos documentos y las obtenidas en las pruebas de campo) en lo que se refiere al abono mensual al Contratista</p> <p>En estos mismos documentos, dentro de algunas unidades de tratamiento, se emplean reactivos en varios puntos de dosificación. En las columnas consumo estimado (l/h) para cada uno de estos reactivos, ¿se contempla la cantidad total del reactivo a dosificar en todos los puntos de la unidad o son dosis a aplicar en cada uno de los puntos de dosificación?</p>	<p>Se deberá realizar una estimación con los datos que se muestran en la documentación, para realizar la mejor oferta posible.</p> <p>La dosificación que figuran en la Lista de Químicos y Catalizadores, presentan comentarios y notas los cuales deberá referirse para nuestro análisis.</p>
473	Documentación Técnica A.1, A.2, A.3, A.4 Y A.5	TAL-**-PRO-LIS-****	<p>Para cada una de las unidades, se facilita una relación de equipos con características pero no se facilita los fabricantes de los mismos. ¿Se puede facilitar un listado de proveedores con los equipos de mayor embergadura de cada unidad con el fin de poder solicitarles presupuestos de mantenimiento y repuestos?</p>	<p>Se ha incluido dicha documentación en el Expediente Técnico Actualizado. Referirse al punto 15 "Manuales de Operación de Equipos" del Manual de Operación y Mantenimiento (OR2-DM2) TAL-GEN-PRO-MAN-3001</p>
474	Documentación Técnica B. INF. GENERAL	Plano 02070-GEN-PNG-LAY-007 Rev 02-Model1.pdf	<p>Dadas las dimensiones de la Planta Petroquímica y la dispersión dentro de ella de algunas unidades de tratamiento incluidas en el Paquete 3, solicitamos nos faciliten este plano en formato editable ya que las mediciones que se pueden hacer sobre el pdf con escalas conllevan muchos errores, al tratarse de un plano original A0 y transformado a un A4. En caso de no poder disponer de este plano, se solicitan las distancias de cada una de las unidades que se incluyen en el Paquete 3 con respecto a la planta de WWS/SA2.</p>	<p>Petroperú brindará dicho plano, en cuanto la disponga.</p>
475	Documentación Técnica D. Doc.Cliente EIA	Apartado 8.7.9.1 y 8.7.9.2	<p>Según lo indicado en ambos apartados, los lodos sedimentados en el tratamiento de los efluentes líquidos industriales y domésticos se deben evacuar a un lecho de secado y serán utilizados como abono orgánico.</p> <p>a) ¿El lecho de secado dónde se encuentra?</p> <p>b) ¿Se ha hecho un estudio de la caracterización posible de estos lodos y se ha comprobado que cumplen con todos los requisitos para ser empleados como abono orgánico?</p> <p>Por otro lado, en el apartado 4.3 Sistema de Tratamiento de Efluentes Industriales (WWS) del documento TAL-GEN-PRO-MAN-4002 Rev00 que aparece en la Documentación Técnica A3 DEF.TEC BAW-NOW-WWWW, se especifica que los lodos deshidratados se almacena en contenedor y el manejo y disposición final será responsabilidad de un gestor autorizado. Favor aclarar cuál es el destino de los lodos biológicos una vez deshidratados</p>	<p>a) Referirse al documento TAL-WWS-PNG-LAY-0001_00, el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.</p> <p>b) Este estudio para la caracterización se realizará durante el inicio de la operación de la planta. La disposición final de los residuos sólidos será responsabilidad del Contratista.</p>

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
476	Documentación Técnica D. Doc.Cliente	3. Tercera Modificación EIA PMRT-2016	Este Documento está compuesto por varios informes que sustentan la solicitud y aprobación de la modificación de la planta de Cogeneración, así como los muestreos relacionados con las diferentes corrientes de agua: a) Confirmar si sigue siendo válido de este informe fechado 11 de Octubre de 2016 con respecto a los puntos, parámetros y frecuencias de muestreo o necesita de modificaciones debidas a la entrada en vigor del nuevo Decreto Supremo n°004-2017-MINSA b) Si la respuesta en a) es afirmativa, facilitar los cuadros 3 y 4 a los que se hace referencia en el Apartado 3.6 del Informe Técnico n° 1265-2016-ANA-DGCRH-EEIGA. Apartado 3.6. relacionados con la actualización del Plan de Monitoreo.	Se confirma la validez de la carta N° 343-2016-SENACE-J/DCA del 11.10.2016.
477	Documentación Técnica A2 DEF.TEC. SWI-SWC-SWO	TAL-GEN-PRO-MAN-4001_REV1	Según DS n°004-2017-MINSA para la Categoría 2, subcategoría C3, en el caso de la temperatura, se permite una variación máxima de 3 grados Celsius respecto al promedio mensual multianual del área evaluada. Según los datos facilitados para las condiciones del Medio Receptor se recogen en la Tabla 2.10.3.2 siendo la temperatura Promedio de 19,53°C En la Tabla 2.7.3.1 de Condiciones de límites de batería para la unidad SWO, la temperatura operación de la corriente en el emisario Submarino es de 32.7°C En caso de que no se cumpliera este parámetro u otro de los controlados en el medio receptor no por una mala operación sino por una deficiencia en el diseño, confirmar que tanto las multas como otras penalizaciones emitidas por la Autoridad serán asumidas por Petroperú	La descarga al cuerpo receptor será controlada para alcanzar los límites establecidos por la normativa vigente.
478	Formulario 5B	2	Si una Sucursal que presenta la oferta, acredita la experiencia por medio de su empresa Matriz, confirmar que la Sucursal directamente será el socio estratégico y siendo la Sucursal únicamente la que firme el contrato.	Si la Empresa Matriz es la que acredita la experiencia para el cumplimiento de los RTM Base, la Empresa Matriz deberá ser el Socio Estratégico.
479	Formulario 5B	1	En el texto del formulario pone "Suscribir directamente el Contrato de Gestión Operativa del Paquete [] / contrato de Usufructo y el Contrato de Suministro del Paquete 4". Entendemos que si nos presentamos a alguno de los paquetes del 1 al 3 únicamente hay que declarar lo siguiente: Suscribir directamente el Contrato de Gestión Operativa del Paquete [*]	Es correcto su entendimiento.
480	Condiciones Técnicas	9.1.2 (vi)	Es requisito presentar la Proforma del Contrato que corresponda al Paquete ofertado, entendemos que únicamente hay que firmar la primera hoja del documento 4. CONDICIONES GENERALES REV 0 (de 124 páginas) y la primera hoja del documento de Condiciones Especiales del Paquete Ofertado.	Se requiere la firma en todas las hojas de todos los documentos
481	Reunión de Postores	Laboratorio	Se solicita aclara si existe un espacio en alguno de los edificios de las unidades auxiliares del Paquete 3 definido y equipado como Laboratorio dentro del contrato de Construcción. En caso negativo, se solicita disponibilidad de algún espacio para este uso, así como la confirmación de que el equipamiento del laboratorio es a cargo del Contratista. Para unificar propuestas, se pediría que Petroperú definiera un equipamiento mínimo de estas instalaciones.	PETROPERÚ no dispone de espacio para pruebas
482	Reunión de Postores	Aseos, Comedor y Vestuarios	Se solicita aclara si existe un espacio en alguno de los edificios de las unidades auxiliares del Paquete 3 definidos y equipados como Aseos, Comedor y Vestuarios para dar servicio a los trabajadores adscritos a la Operación del paquete 3. En caso negativo, se solicita disponibilidad de algunos espacios para estos usos, así como la confirmación que la adecuación de los mismos es a cargo del Contratista	No se dispone de estos espacios para el personal de los Contratista de las Unidades Auxiliares. La adecuación de los mismos es a cargo del Contratista, para lo cual puede utilizar los espacios disponibles dentro de los Límites de batería de las Unidades. Se recomienda al Contratista evaluar el lay-out de platos previsto en el Expdiente Técnico para evaluar factibilidad
483		Salas de Control SO2	En la sala de control SO2, se disponen de los sistemas de control de la unidad OR2/DM2 y el resto de unidades del Paquete 3 se controlan desde la sala de control principal de la Refinería. ¿Existe la posibilidad de poder enviar todas las señales y controles de todas las unidades del Paquete 3 a la sala de control SO2?	Dicha propuesta deberá ser solicitada y correctamente sustentada ante Petroperú, para su evaluación.
484	Condiciones Especiales del Contrato	Anexo 12	Se solicita un seguro RC Profesional de 5M USD pero no existen tareas de diseño/ingeniería relacionadas con la Operación del paquete 3. Favor aclarar o eliminar este requisito dentro del Anexo 12	La póliza de RC Profesional, esta destinada a cubrir, cualquier error u omisión y el daño que pueda ocasionar el contratista en el ejercicio de su profesión.
485			Se considera que Petroperú contratará póliza de daños Materiales Operación. Se solicita valorar la posibilidad de incluir al Contratista como asegurados adicionales en dicha póliza con renuncia de derecho de repetición, y facilitar una copia de la misma.	PETROPERÚ S.A. cuenta con una póliza de propiedad, en la cual no se puede incluir a los contratistas.
486	Condiciones Generales del Contrato	Apartado 21.2.13	Según nuestro entendimiento, parece que en este apartado se indica que aunque Petroperú disponga de pólizas de seguros, por ejemplo de daños materiales, podrá exigir el pago de las pérdidas que se ocasionen a las instalaciones y equipos. Si esto es así, haríamos recomendable solicitar por parte de Petroperú al Contratista una póliza por daños materiales definiendo el importe de las sumas aseguradas y las franquicias o eembolsables de aplicación.	Cualquier daño que pueda causar el contratista producto de un siniestro, se deberá activar su póliza de Responsabilidad Civil, hasta el límite que hay sido contratada.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
487	Condiciones Generales del Contrato	Apartado 7.8.10	En relación con lo planteado en este apartado, Petroperú responsabiliza al contratista de los daños mediambientales que se ocasionen, pero no se solicita directamente una póliza de Responsabilidad Mediambiental. Es probable que Petroperú la tenga ya contratada, en cuyo caso se solicita que incluya al contratista como asegurado en dicha póliza. De no ser así, se solicita información más exhaustiva de la planta (memoria, planos, esquemas de procesos, sumas aseguradas, informes mediambientales,...) y alcance de la misma para poder realizar la cotización adecuada de esta contratación	PETROPERÚ S.A. no cuenta con una póliza de Responsabilidad Civil ambiental.
488	Condiciones Generales	21.1 y 21.2	<i>"El CONTRATISTA entregará a PETROPERÚ, antes de la suscripción del Contrato y como condición esencial para su vigencia, las garantías que se listan a continuación"</i> Se solicita que el Contratista entregue las fianzas y los seguros bajo las cláusulas 21.1 y 21.2, después de la suscripción del Contrato, y antes de la Fecha Efectiva.	Las fianzas y los seguros, por seguridad de cumplimiento, deben realizarse previo a la suscripción del Contrato.
489	Condiciones Generales	12.7	<i>"Petroperú penalizará al CONTRATISTA en caso que, tras la verificación realizada observe un desvío, definido como la diferencia entre el grado de avance planificado y el grado de avance real:</i> a) <i>Desvío mayor al 15% y menor al 30%: reducción del 2% en la remuneración mensual fija del período en que se haya verificado el desvío</i> b) <i>Desvío superior al 30%: reducción del 5% en la remuneración mensual fija del período en que se haya verificado el desvío."</i> Se solicita la eliminación de estas penalizaciones ya que dicho avance puede ser recuperado por el CONTRATISTA antes de la finalización del hito, y en caso de no ser así, estarían duplicándose con las Penalidades derivadas del incumplimiento de los hitos del Contrato.	Se mantiene lo establecido en los contratos
490	Condiciones Generales	13.4	<i>"PETROPERÚ deberá informar al CONTRATISTA el listado de los Prestamistas dentro de los quince (15) Días de la firma del presente Contrato"</i> Dado que el Contratista debe consentir la cesión del contrato, el pago de sumas adeudadas a PETROPERÚ, así como otros requisitos relativos a los Prestamistas, se solicita recibir la información específica sobre los Prestamistas del proyecto y si la financiación se encuentra vigente a la fecha de suscripción del Contrato.	El listado de prestamistas incluirá información específica de los vigentes a fecha de suscripción del Contrato.
491	Condiciones Generales	9.10	<i>"Remuneración EEF serán calculados de la siguiente manera: el monto adicional que corresponde compensar al CONTRATISTA será dividido entre el número de meses faltantes para culminar el Plazo del Contrato y se le aplicará una tasa de descuento del doce por ciento (12%) anual"</i> Se solicita la eliminación de este descuento al entenderse que el monto adicional es una compensación por costes incurridos y no recoge beneficio para el CONTRATISTA.	Se aclara que dicha tasa de interés será aplicada sobre las cuotas en que se efectúe la compensación al Contratista en caso de establecerse. Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
492	Condiciones Generales	9.10.1	Considerar incluir como punto (iii) aduanas, aranceles, tasas e impuestos.	Se realizará la modificación en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
493	Condiciones Generales	9.10.4	Por favor aclarar cuáles son los argumentos para aprobar o desaprobado la solicitud o pedir su modificación.	Petroperú únicamente desaprobó el reestablecimiento del equilibrio económico financiero, en caso que no se cumpla con los requisitos o las pruebas sean insuficientes.
494	Condiciones Generales	24.1.1.b	<i>"Considerar mantener anterior redacción, de forma que se otorgue a la CONTRATISTA un plazo de 10 días desde la notificación por escrito por parte de PETROPERÚ para la subsanación del incumplimiento"</i> .	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos.
495	Condiciones Especiales Paquete 3	Anexo 9 y Anexo 10	Favor de identificar al responsable de la obtención de los permisos n° 12 y 13 del Anexo 10 (Licencia de uso de agua de mar desalinizada y Autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y/o domésticas tratadas) ya que en los demás permisos que se encuentran en estado pendiente si se identifica al responsable. Entendemos que dichos permisos n°12 y 13 no podrán ser atribuibles al Contratista del presente proceso en base al párrafo segundo del Anexo 9:	El entendimiento es correcto. Esos 2 permisos pendientes serán obtenidos por Petroperú (o por un tercero que este designe). Al estar integrados dentro de los "Permisos Petroperú", no podrán ser asignados al Contratista.
496	Road Show		OR2/DM2 Favor de confirmar si la conversión del primer paso está considerada de 33% o bien de 50%	Referirse a las condiciones de operación incluidas en la Descripción del proceso en el Manual Operación y Mantenimiento el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
497	Road Show		Respecto al suministros de consumibles (e.j. químicos, membranas, catalizadores) ¿Los 12 meses a cargo de Petroperú inician luego de la puesta en marcha?	El stock inicial de Consumibles a cargo de Petroperú incluirá e incluirá el volumen de carga inicial, pérdidas o contingencias y un año de operación.
498	Road Show	Homologación	Favor de confirmar que de acuerdo a lo informado durante el Road Show, es posible presentar ofertas teniendo el certificado del registro en BDPC en cualquiera de los sub rubros SICLAR del apartado 4.0.0.	Es correcto. El Contratista podrá presentar ofertas teniendo el registro en cualquiera de los sub rubros de la Categoría: 4.0.0 SUMINISTROS MULTIDISCIPLINARIOS/COMBINADOS Y/O SERVICIOS (PAQUETES)

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
499	2. Condiciones Técnicas	5.2 ii	Confirmar que las actividades que quedarán excluidas para el cálculo de la disponibilidad de planta se podrán definir durante la puesta en marcha de las plantas.	Las condiciones de nivel de servicio actuales se determinan en la Cláusula 7.1.9 de las CG. En las mismas se indica que la capacidad de diseño y el nivel de servicio es la que se determina para cada planta en las CE, y que podrán ser modificados durante las pruebas de garantía de las Unidades Auxiliares.
500	2. Condiciones Técnicas	5.2 vii	¿La prioridad para las detenciones la definirá Petroperú? Esto, considerando que el suministro principal es el agua, se propone que la prioridad la determina las instalaciones del paquete 3.	Referencia a un documento previo que ya no tiene vigencia en el proceso. Las condiciones del mantenimiento programado actuales se determinan en la Cláusula 7.1.15 de las CG. La lógica se mantiene, la prioridad de la realización de paradas de mantenimiento programado lo definirá Petroperú, coordinando las Unidades de Proceso y Unidades Auxiliares.
501	4. CONDICIONES GENERALES REV 0	7.5 Inventarios y Almacenamientos	De acuerdo a lo indicado en este ítem, ¿los repuestos y consumibles del "Anexo 06 (C.E P 1,2 y 3) - Contr. EPC UA&TC - Anexo 16 Repuestos y Consumibles", deberán ser transportados y almacenados por el Contratista en sus propios almacenes?	Como se indica en la Cláusula 7.5 de las CG el CONTRATISTA deberá contar con almacenes propios para cumplir con la integridad de las obligaciones a su cargo bajo el Contrato. Esto incluye a los Repuestos y Consumibles iniciales suministrados por Petroperú
502	4. CONDICIONES GENERALES REV 0	Todo el documento	PetroPerú aportará servicios higiénicos/salas de cambio para los trabajadores de la empresa contratista?	No. Las instalaciones como: Baños, vestuarios, comedores u otros de la Refinería serán de uso exclusivo para el personal de Petroperú.
503	4. CONDICIONES GENERALES REV 0	Todo el documento	Dispondrá el Contratista de algún área para instalar ya sea una oficina o bodega pequeña dentro de la refinería. Si es afirmativo favor indicar el lugar, m2 y servicios con los que podrá contar	El Contratista puede instalar esos espacios dentro del límite de batería correspondiente a las Unidades adjudicadas. El Contratista puede observar el área disponible para esos espacios a partir de los Lay-out que forman parte de los Expediente Técnico de los Paquetes.
504	Todo el pliego	Pregunta general (Paquete 3)	En caso de falla de bombas/equipos/instrumentación por vida útil, ¿la reposición de esto será aporte de PetroPerú?	No. Petroperú no se hará responsable de la reposición de ningún equipo en caso de falla.
505	Todo el pliego	Pregunta general (Paquete 3)	Si la respuesta anterior es negativa, indicar marca y modelo de cada los equipos e instrumentación de los sistemas del paquete 03	PETROPERÚ ha provisto la mejor información disponible en el Expediente Técnico. De existir mayor información, PETROPERÚ entregará al Contratista.
506	3. Condiciones Técnicas Anexos	Anexo 20, A)	Si bien se indica que la oferta económica corresponde al Anexo 20, solo se refleja indicar la Remuneración Mensual Fija del paquete. Confirmar que no se requerirá presentar un mayor detalle de los precios, por ejemplo, por sistema de cada paquete.	La Oferta Económica comprende 2 tarifas: T0 (correspondiente a la Remuneración Mensual Fija) y T1 (correspondiente a la Remuneración Mensual Variable). No se requerirá mayor detalle que este, y estas tarifas reflejan la Remuneración esperada por el Contratista por la operación de todas las Unidades del Paquete. La remuneración incluye todas unidades que conforman el paquete
507	4. CONDICIONES GENERALES REV 0	7.2 Obligaciones relacionadas al Contrato EPC UAX 7.2.2	Durante el estadio de pre-comisionamiento, Comisionamiento y Turn-Down indicadas en las condiciones generales, favor de indicar la cantidad de personal que deberá estar a disposición de PETROPERÚ, para llevar a cabo las actividades descritas en el numeral 7.2.2, así como participar de las capacitaciones por parte del contratista del EPC AUX en caso sea requerido.	Petroperú no determina una cantidad mínima de personal con el que el Contratista deberá contar para estos estadios, el Contratista deberá contar con suficiente personal para cumplir con sus obligaciones. No se anticipa que el Contratista deba participar de capacitaciones por parte del Contratista EPC UAX.
508	4. CONDICIONES GENERALES REV 0	DÉCIMO SEGUNDA: PENALIDADES 12.6	Favor de confirmar que una vez sea cubierto el monto de la penalidad se dará por cumplida la falta que dio origen a dicha penalidad.	De haber subsandado el Contratista la falta que dio origen a la penalidad, y haber cubierto el monto total de la penalidad correspondiente, se dará por cumplida la falta.
509	4. CONDICIONES GENERALES REV 0	17.5 Cumplimiento de Normas Básicas de Seguridad y Protección Ambiental	Favor de esclarecer la forma en que se ha previsto el pago de la contraprestación al contratista de O&M en caso de que por cuestiones de la emergencia sanitaria y del estado de emergencia no sea posible llevar a cabo las actividades del contrato de O&M.	No se prevee un contraprestaciones ante estas situaciones. Existe un tratamiento indicado para eventos de fuerza mayor.
510	4. CONDICIONES GENERALES REV 0	SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 7.1 Operación, mantenimiento y otras obligaciones	Favor de proporcionar el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ.	Se agregará el documento en el Expediente Técnico en la Integración de Condiciones Técnicas.
511	4. CONDICIONES GENERALES REV 0	SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 7.1 Operación, mantenimiento y otras obligaciones	Se solicita considerar que aquellas causas que no sean imputables directamente al contratista, no sean consideradas como responsabilidad del contratista, ya que este no tiene control de ellas.	Elo está establecido en el citado documento
512	4. CONDICIONES GENERALES REV 0	11.5 Penalidades derivadas del incumplimiento de los hitos del Contrato: (iii)	Favor de esclarecer el monto de la penalidad indicada en este numeral con motivo de no cursar la comunicación correspondiente.	Se indicará el porcentaje de penalidad diario en la Integración de Condiciones Técnicas prevista para el 29/01/2021
513	9. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 REV 0	6.6 Condiciones para el Servicio de Bombeo de Agua de Refrigeración con Agua Dulce 6.6.4	Favor de confirmar la redacción del numeral, ya que indica: "En caso la Unidad CWC alcance el Estadio Operativo Turn-Down y/o el Estadio Operativo, según corresponda en el plazo previsto en el Cronograma incluido en el Anexo 4 CE por un hecho imputable al CONTRATISTA, se aplicarán las penalidades que correspondan según la Cláusula 12 de las CG y lo previsto en la Cláusula 10 de las CE." Ya que se entiende que puede ser causal de penalidad que la unidad CWC alcance los citados estadios.	Es correcto. Se modificará en la próxima versión de los documentos para que indique "En caso la Unidad CWC no alcance"
514	4. CONDICIONES GENERALES REV 0	DÉCIMO CUARTA: SUBCONTRATACIÓN 14.5	Por favor confirmar que en caso Petroperú active la cláusula que permita elegir la posición contractual del Contratista en el subcontrato o que Petroperú pueda contratar directamente a dicho subcontratista, el Contratista no será responsabilidad por los trabajos ejecutados que ya no serán de su ámbito, además Petroperú deberá mantener indemne de responsabilidad frente al Contratista.	Es correcto su entendimiento. En caso de asumir Petroperú la posición contractual del Contratista en el subcontrato, el Contratista no tendrá responsabilidad en los trabajos ejecutados por el Subcontratista posteriores al cambio de posición.
515	4. CONDICIONES GENERALES REV 0	DÉCIMO CUARTA: SUBCONTRATACIÓN 14.2	Por favor confirmar el alcance de la información que Petroperú podría solicitar como antecedentes legales, económicos, técnicos y financieros de cualquier subcontratista, considerando que en los contratos privados se establecen cláusulas de confidencialidad y protección de datos. Asimismo, al no ser un contrato libro abierto "openbook", pierde sentido esta condición contractual.	Se mantiene la redacción de la versión publicada de los documentos. El Contratista debería prever esta situación ante sus subcontratistas. De presentarse un problema razonable y específico, PETROPERÚ podrá evaluar mecanismos alternativos.
516	2. CONDICIONES TÉCNICAS REV 0	9.3 Garantía de validez, vigencia y seriedad de oferta	Por favor confirmar los criterios objetivos y razonables por los que Petroperú podrá ejecutar la garantía de validez, vigencia y seriedad de oferta.	En términos generales cualquier incumplimiento de alguno de los términos que forman parte de la oferta de un postor, incluyendo sin ser limitativo: Falta de presentación a suscribir contrato. Incumplimiento con los requisitos para la suscripción del contrato. Variación en los términos de la oferta (en un plazo inferior a los 120 días desde su presentación)

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
517	2. CONDICIONES TÉCNICAS REV 0	8.4 Regulación aplicable para los Consorcios	Por favor confirmar nuestro entendimiento en el que, una empresa utilice referencias de sus empresas vinculadas deberá, conformar un consorcio o sociedad de propósito especial posteriormente con dicha empresa vinculada al ser considerada socio estratégico, por lo cual deberá mantener esta última una participación mínima del 25%.	Según lo establecido en cláusulas 8.2 CT, la Empresa Vinculada que contribuye al cumplimiento de los RTM Base debe constituirse Socio Estratégico en Consorcio o SPE junto al postor (en este caso la filial local)
518	2. CONDICIONES TÉCNICAS REV 0	8.4 Regulación aplicable para los Consorcios	Por favor confirmar que, en caso de conformación de consorcio, los apoderados y/o representantes no serán inscritos en Registros Públicos debido a que los consorcios no son actos inscribibles.	En caso de conformación de Consorcio: "El Contrato de Consorcio deberá ser formalizado mediante documento privado con firmas legalizadas de cada uno de los representantes legales de sus integrantes ante Notario Público, designando en dicho documento al representante o apoderado común del Consorcio.", como se indica en la Cláusula 8.4.b de las CT.
519	4. CONDICIONES GENERALES REV 0	DÉCIMO CUARTA: SUBCONTRATACIÓN 14.5	Definir en qué circunstancias Petroperú tendría el derecho de contratar directamente con el subcontratista.	La circunstancia principal en que se prevé la utilización de este derecho es ante una resolución anticipada del Contrato por incumplimiento del Contratista, o por decisión unilateral de Petroperú.
520	10. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 ANEXOS REV 0	ANEXO 12 SEGUROS Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva	Se entiende que los montos solicitados en los documentos de licitación para la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva (10 MUSD) se refieren a montos establecidos por la totalidad de los paquetes, por lo que rogamos sea considerado un monto acorde a cada paquete.	Los montos indicados son considerados para cada paquete; en caso que un postor se presente por más de 1 paquete deberá estar asegurado por ese monto por cada paquete.
521	10. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 ANEXOS REV 0	ANEXO 12 SEGUROS Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional	Se entiende que los montos solicitados en los documentos de licitación para la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional (5 MUSD) se refieren a montos establecidos por la totalidad de los paquetes, por lo que rogamos sea considerado un monto acorde a cada paquete.	Los montos indicados son considerados para cada paquete; en caso que un postor se presente por más de 1 paquete deberá estar asegurado por ese monto por cada paquete.
522	10. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 ANEXOS REV 0	ANEXO 12 SEGUROS Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles	Se entiende que los montos solicitados en los documentos de licitación para la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles (100,000 USD/vehículo) se refieren a montos establecidos por la totalidad de los paquetes, por lo que rogamos sea considerado un monto acorde a cada paquete.	Los montos indicados son considerados para cada paquete; en caso que un postor se presente por más de 1 paquete deberá estar asegurado por ese monto por cada paquete.
523	10. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 ANEXOS REV 0	Anexo 5	Favor aclarar la forma y periodicidad en que las materias primas y suministros serán entregados al CONTRATISTA.	La periodicidad y forma de las Materias Primas y Suministros entregados por Petroperú dependerá de aquello que se entregue, algunos serán de manera continua mientras que otros serán periódicos.
524	10. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 ANEXOS REV 0	Anexo 6, ítem 1.1	Se señala que "El CONTRATISTA suministrará los repuestos para Construcción a su cuenta y costo". Si bien se entrega un listado estándar de los repuestos requeridos, no se señalan las marcas de los equipos, información de vital importancia para el costo de los repuestos y la mantención de las garantías de los proveedores de equipos. Se solicita que se entregue un listado de equipos e instrumentos y sus respectivas marcas y/o proveedores.	PETROPERÚ ha entregado al Postor la mejor información disponible.
525	10. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 ANEXOS REV 0	Anexo 6, ítem 1.2	Se solicita aclarar qué repuestos serán considerados "de capital".	Por Repuestos de Capital se refiere a aquellas piezas de repuesto que, aunque se conoce que tienen una larga vida útil o una pequeña posibilidad de falla, causarían una parada prolongada del equipo debido a la dificultad de obtener un reemplazo para ellos.
526	10. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 ANEXOS REV 0	ANEXO 3. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO PAQUETE 3	Los parámetros indicados en la calidad de las distintas líneas de producto de los sistemas que incluyen al paquete 3: ¿con qué frecuencia deberán ser medidos en terreno, en qué puntos?	Se definirá en la etapa preoperativa, en función de la criticidad del parámetro.
527	10. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 ANEXOS REV 0	ANEXO 3. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO PAQUETE 3	Los parámetros indicados en la calidad de las distintas líneas de producto de los sistemas que incluyen al paquete 3: ¿Deberán ser medidos con laboratorios certificados? Si es así, indicar en qué puntos y con qué frecuencia.	Referirse al Capítulo de Control Analítico de los Manuales de Operación y Mantenimiento, los cuales se encuentran en el Expediente Técnico Actualizado. Los análisis de laboratorio deben ser emitidos por un laboratorio certificado.
528	10. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 ANEXOS REV 0	ANEXO 1	Favor indicar alcance de servicio específico de la subestación eléctrica, insumos, repuestos (marca y modelo) recomendados por el proveedor.	Referirse a los documentos incluidos en la carpeta A.6 SO2. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
529	10. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 ANEXOS REV 0	ANEXO 8: PENALIDADES	Confirmar que los valores de caudal, con los cuales se realizará el cálculo de las penalidades serán los confirmados durante la puesta en marcha	Es correcto. Las penalidades serán calculadas a partir del Volumen de Fiscalización, que será determinado a partir de las pruebas de garantía o desempeño en la puesta en marcha de las Unidades Auxiliares.
530	3. CONDICIONES TÉCNICAS ANEXOS REV 0	ANEXO 8: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO a.	De acuerdo al "anexo 13-declaración jurada de cumplimiento" del presente concurso, la información privilegiada contenida en los documentos incluye también el impedimento a participar de las empresas involucradas y/o vinculadas al contrato EPC AUX.	Los impedimentos para participar en el Proceso de Selección y contratar con PETROPERÚ se encuentran detallados en la Declaración Jurada prevista en el Anexo 7 de las Condiciones Técnicas.
531	4. CONDICIONES GENERALES	6.3	Se solicita aclarar que se pagará íntegramente por el servicio de operación y mantención de la unidad de producción o componente cuyo estado operativo ya se haya producido.	El pago del servicio no se realizará de acuerdo a los estadios de las Unidades Auxiliares, sino de las Fases. Las fases dependen de la Fecha Efectiva y los estadios de la unidad más representativa del Paquete.
532	4. CONDICIONES GENERALES	6.3	Se solicita que PETROPERÚ aplique las medidas a su alcance para que los retrasos en el inicio del estadio de pre-Comisionamiento y operativo Turn-Down no superen en ningún caso los 30 días.	Petroperú hará su mayor esfuerzo para que no se retrase el inicio de los estadios de las actividades. En caso de retraso en el inicio de la Fase 4, el Contratista tendrá la posibilidad de solicitar una ampliación de plazo, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 6.1.2 de las CG.
533	4. CONDICIONES GENERALES	6.3	Se solicita confirmar que el CONTRATISTA recibirá los pagos por la Operación y Mantención de las unidades auxiliares que hayan sido objeto de recepción bajo el Contrato EPC UAX y que recibirá los pagos por Etapa Preoperativa en aquellas unidades auxiliares que aún no hayan sido objeto de recepción.	El pago del servicio no se realizará de acuerdo a los estadios de las Unidades Auxiliares, sino de las Fases. Las fases dependen de la Fecha Efectiva y los estadios de la unidad más representativa del Paquete.
534	4. CONDICIONES GENERALES	7.1.20	Se solicita aclarar que habrá un pago proporcional para dicha prestación no contemplada.	No habrá un pago adicional, el Contratista deberá considerar todas las prestaciones que considere necesarias para la prestación del Servicio
535	4. CONDICIONES GENERALES	7.1.21	Se solicita aclarar que la responsabilidad será solo por problemas que se demuestre que se deriven de inconvenientes en la mantención realizada por el CONTRATISTA y que no se refiere a problemas operacionales posteriores a la finalización del contrato.	En el Contrato ya se indica que será responsable por: "posibles daños causados a las Unidades Auxiliares por su operación o mantenimiento por el plazo de un (1) año desde la finalización del Contrato por causas que le sean atribuibles". Problemas operacionales no relacionados a la operación o mantenimiento del Contratista no serán imputables al Contratista.
536	4. CONDICIONES GENERALES	7.2.1	Se solicita aclarar que la no observación, por parte del CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones a cargo del Contratista EPC UAX, no libera a este último del cumplimiento de las obligaciones establecidas por su contrato, ni que estas obligaciones pasan a ser responsabilidad del CONTRATISTA.	Los errores del Contratista EPC UAX sólo exonerarán de responsabilidad al CONTRATISTA en el caso que éste los hubiese detectado y denunciado oportunamente. De allí su intervención en la recepción.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
537	4. CONDICIONES GENERALES	7.2.2.	Se solicita considerar un tiempo de al menos 30 días, posteriores a la recepción de las Unidades Auxiliares, para el levantamiento de cualquier observación, defecto o problema bajo el Contrato EPC UAX. Esto, debido a que pueden existir defectos o problemas apreciables solo al momento de comenzar la operación de las Unidades Auxiliares.	Referirse a cláusula 6.3 CG, donde se establece que "El CONTRATISTA tendrá un plazo de treinta (30) Días desde la Fecha Efectiva para efectuar diligentemente tal revisión y alertar a PETROPERÚ por escrito y brindando el sustento correspondiente de existir algún defecto o problema, de existir algún asunto que corresponda ser observado bajo el Contrato EPC UAX o de presentarse cualquier otro inconveniente"
538	4. CONDICIONES GENERALES	7.2.3.	Se solicita aclarar que, si la corrección de defectos en las Unidades Auxiliares por parte del Contratista EPC UAX no es un impedimento para el inicio de las Etapas Preoperativa u Operativa, el CONTRATISTA podrá ser autorizado para iniciar estas etapas, sin perjuicio de la obligación del Contratista EPC UAX de dar solución a los defectos o problemas detectados.	Referirse a cláusula 9.4 iv., en que se establece que "A potestad de PETROPERÚ, en caso se produzcan retrasos en el proceso de recepción de las Unidades Auxiliares a cargo del Contratista EPC UAX, podrá iniciarse la Fase 4 antes de que la Unidad de Producción Más Representativa arribe al Estadio Operativo"
539	4. CONDICIONES GENERALES	7.4.1.	Se solicita aclarar qué equipos de medición es necesario suministrar e instalar. Esto debido a que se entiende que es el Contratista EPC UAX quien debe suministrar las unidades con todos los elementos necesarios para la correcta operación.	Referirse al Anexo "PARÁMETROS MÍNIMOS DE ELEMENTOS DE MEDICIÓN" de las Condiciones Especiales de cada uno de los paquetes. Allí se indican los medidores que deben ser instalados y las características mínimas que deben tener. Si bien el Contratista EPC UAX instalará algunos elementos de medición necesarios para la operación de las unidades, los mismos no cuentan con las características y requerimientos necesarios para los fines del Servicio.
540	4. CONDICIONES GENERALES	7.5.2.	Se solicita aclarar si los almacenes requeridos deben estar dentro de las instalaciones de Petroperú o se refiere a almacenes ubicados en la ciudad de Talara.	Los almacenes del Contratista no podrán estar en las instalaciones de Petroperú, pudiese estar ubicados en la ciudad de Talara o en alguna otra ubicación que el Contratista decida.
541	4. CONDICIONES GENERALES	7.6.1.	Se solicita aclarar que esta supervisión no implica que sea el CONTRATISTA el responsable final de los resultados de las actividades durante las etapas y labores de precomisionamiento, listo para arranque y comisionamiento de las Unidades Auxiliares.	Las obligaciones del Contratista durante estos estadios se detallan en la Cláusula 7.2.2
542	4. CONDICIONES GENERALES	7.7.2.	A fin de poder estimar el costo de los cierres perimetrales recomendados, se solicita indicar qué tipo de cierre perimetral será permitido (altura, materialidad, profundidad, etc.) además de señalar cuál es el límite perimetral que debe ser respetado entre las distintas unidades.	Será definido en la Fase 2
543	4. CONDICIONES GENERALES	7.7.2.	Se solicita aclarar si, además del cierre perimetral se solicitará la implementación de un sistema de guardia las 24 hrs y si se solicita también la instalación de cámaras de seguridad e iluminación perimetral.	Como se indica en la Cláusula 17.2 el Contratista deberá instalar y operar, bajo su cuenta y riesgo, un sistema de seguridad apropiado durante la vigencia del Contrato. El mismo deberá ser aprobado por Petroperú, a fin de brindar protección adecuada al área donde se ubicará la Planta de Producción, los trabajos y a todas las personas y bienes que intervienen en los mismos. El requisito incluye la obligación de contar con un sistema de iluminación operativo.
544	4. CONDICIONES GENERALES	7.8.1.	Se solicita aclarar con qué periodicidad deben ser realizados los monitoreos ambientales, qué normativa deben cumplir los monitoreos y si éstos deben ser realizados por un laboratorio certificado o basta con la medición del CONTRATISTA.	Referirse al Capítulo de Control Analítico de los Manuales de Operación y Mantenimiento, los cuales se encuentran en el Expediente Técnico Actualizado. Los análisis de laboratorio deben ser emitidos por un laboratorio certificado.
545	4. CONDICIONES GENERALES	7.8.9.	Se solicita indicar qué autorizaciones, permisos, certificaciones, etc., deben ser contempladas para las distintas unidades, así como su vigencia, de manera de que puedan ser costeados de forma precisa como parte del servicio a ofertar.	Referirse a lo establecido en los Anexos 9 y 10 de las Condiciones Especiales.
546	4. CONDICIONES GENERALES	7.8.10.	Debido a que la Planta de Petroperú tendrá unidades cuya operación estará relacionada y que no serán necesariamente operadas por el mismo contrato, se solicita aclarar si, en el caso de daño ambiental ocasionado en la o las Unidades Auxiliares, se realizará alguna investigación que corrobore o descarte la presunción de culpabilidad del CONTRATISTA.	Se detalla que en principio "cualquier daño ambiental ocasionado en la o las Unidades Auxiliares a su cargo o el Sitio durante la vigencia del CONTRATO es atribuible al CONTRATISTA". Sin embargo: "Se admitirá prueba en contrario por parte del CONTRATISTA." La investigación que descarte la culpabilidad del Contratista deberá ser realizada por el propio Contratista
547	4. CONDICIONES GENERALES	16.1.	Se solicita indicar cuáles son los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones necesarias para operar y mantener adecuadamente la Planta de Producción y cumplir con las Obligaciones del Contratista. Se solicita entregar Anexo 9 CE.	Referirse a los documentos que fueron enviados via correo electrónico el día de la convocatoria del Proceso.
548	4. CONDICIONES GENERALES	17.2.	Se solicita aclarar si también se requiere la instalación de cámaras de seguridad, iluminación perimetral e iluminación del exterior de las instalaciones.	Como se indica en la Cláusula 17.2 el Contratista deberá instalar y operar, bajo su cuenta y riesgo, un sistema de seguridad apropiado. Es probable que para brindar protección adecuada al área el Contratista deba implementar cámaras de seguridad. La instalación de contar con un sistema de iluminación operativo es una de las obligaciones del Contratista.
549	4. CONDICIONES GENERALES	18.13.8	Se solicita confirmar que las pruebas para Covid-19 serán exigibles solo hasta el momento en que se desarrolle una vacuna reconocida por el Ministerio de Salud.	Las solicitudes de pruebas no dependerá de la existencia de una vacuna, si no de las disposiciones de las Leyes Aplicables. Las Leyes Aplicables deberían ajustarse a partir del desarrollo de vacunas, entre otras cosas.
550	4. CONDICIONES GENERALES	Ítem 9.3 vi)	Se indica que la Contraprestación comprende, entre otros, el mantenimiento del sistema de prevención contra incendios. Se solicita detallar cuál es el alcance de este servicio para el Paquete 3.	En el Expediente Técnico se ha brindado la información disponible sobre el Sistema Contra incendio.
551	4. CONDICIONES GENERALES	Ítem 17.2	Se indica que el contratista deberá instalar y operar un sistema de seguridad apropiado. Se solicita indicar el alcance de este servicio para el Paquete 3, considerando que se operaran unidades ubicadas en distintos sectores de la refinería	El Contratista deberá presentar el plan propuesto del sistema de seguridad, a fin de brindar protección adecuada al área donde se ubicará la Planta de Producción, los trabajos y a todas las personas y bienes que intervienen en los mismos.
552	10. Condiciones Especiales Paquete 3 Anexos	Anexo 9: Permisos de Contratista	Se solicita confirmar que los permisos indicados en este Anexo están relacionados sólo con la operación y mantención de las Unidades Auxiliares del Paquete 3.	Es correcto su entendimiento.
553	10. Condiciones Especiales Paquete 3 Anexos	Anexo 9: Permisos de Contratista	Si un permiso depende de algún ítem que no esté a cargo del CONTRATISTA a cargo de la operación y mantención de las Unidades Auxiliares del Paquete 3, ¿quién asumirá la responsabilidad al respecto?	La responsabilidad por ítems que no estén a cargo del contratista será de PETROPERU.
554	10. Condiciones Especiales Paquete 3 Anexos	Anexo 9: Permisos de Contratista	Se indica que este Anexo es referencial ¿es posible puedan detallar todos los permisos que son responsabilidad del CONTRATISTA a cargo de la operación y mantención de las Unidades Auxiliares del Paquete 3, con la finalidad de que sean valorizados?	Se mantiene lo establecido en el Anexo 9, que en este momento contiene la mejor información disponible

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
555	10. Condiciones Especiales Paquete 3 Anexos	Anexo 9: Permisos de Contratista (Ítem 16)	Se solicita detallar cuales son los permisos municipales del Paquete 3, cuya obtención son a cargo del contratista: * Licencias de funcionamiento: ¿a qué sistemas, hace referencia? * Certificado de inspección técnica de Seguridad en Edificaciones ¿a qué edificaciones se refiere?. * Otros: favor detallar	PETROPERÚ ha provisto la mejor información disponible. De considerarlo, el Contratista deberá realizar los análisis complementarios que considere oportunos.
556	4. CONDICIONES GENERALES	SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 7.1.12)	Se indica que el contratista tiene a su cargo la totalidad de los repuestos de todo tipo, materias primas y consumibles requeridos para el cumplimiento de las obligaciones. Respecto a este punto se requieren las marcas, modelos e información técnica de todos los equipos que forman parte del Paquete 3, esto con la finalidad de valorizar con los respectivos proveedores estos costos. Esta información no se encuentra en el Pliego.	PETROPERÚ ha provisto la mejor información disponible. De considerarlo, el Postor deberá realizar los análisis complementarios que considere oportunos
557	4. CONDICIONES GENERALES	DÉCIMO SÉPTIMA: ORGANIZACIÓN, Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJOS Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. 17.1) Cuidado y Seguridad.	Se indica... "Sin perjuicio de lo anterior y en relación con la ejecución de los trabajos, el CONTRATISTA deberá mantener, a su propio costo, toda la iluminación, señales, advertencias, barreras, cerco perimetral y otras medidas protectoras o preventivas conforme a las disposiciones que sean requeridas por PETROPERÚ, por las Leyes Aplicables o por cualquier Autoridad Gubernamental, para la protección de los trabajos o la seguridad de las personas" Con el fin de poder valorizar este requerimiento, se solicita detallar las características de la iluminación, señales, advertencias, barreras, cercos y todas las medidas protectoras de las unidades que forman parte del Paquete 3.	PETROPERÚ ha dispuesto la mejor información disponible. De contar con mayor información se pondrá a disposición del Contratista.
558	4. CONDICIONES GENERALES	17.5 Cumplimiento de Normas Básicas de Seguridad y Protección Ambiental	Se solicita la entrega de los siguientes documentos: i) GASO-321-2020 ii) GASO-329-2020 iii) Procedimiento de Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para Retorno a Labores, luego de Levantado el Aislamiento Social Obligatorio por COVID- 19, Código PROA1-350 iv) Protocolo S-N2 Corporativo de Limpieza, Sanitización, Desinfección y Fumigación en PETROPERÚ ante el COVID-19 v.0 v) Lineamiento "Medidas y acciones para el personal de retorno a laborar en forma presencial a PETROPERÚ", código LINA1-073. vi) Circular No GGPE-5018 de fecha 22.06.2020. vii) Memorando Múltiple N°GGPE-5070-2020	Se agregará el documento en el Expediente Técnico en la Integración de Condiciones Técnicas
559	4. CONDICIONES GENERALES	7.8 Cumplimiento de las Leyes Aplicables y responsabilidades laborales y ambientales. 7.8.1)	Se indica... "El CONTRATISTA deberá cumplir con los compromisos establecidos en el EIA que resulten aplicables. Ello incluye monitoreos ambientales y las obligaciones establecidas en el Plan de Relaciones Comunitarias" Favor aclarar esta responsabilidad, ya que es distinto a lo indicado en la EIA, capítulo 8. Planes de Manejo Ítem 8.8.4, donde se establece que durante la operación las actividades de monitoreo ambiental estarán a cargo de la Unidad de Seguridad Industrial y Protección Ambiental de PETROPERÚ.	Las responsabilidades serán del Contratista.
560	4. CONDICIONES GENERALES	Pregunta general	Se solicita indicar si se tiene previsto llevar a cabo etapa de negociación del contrato una vez sea adjudicada la buena pro, esto con el fin de matizar y acordar clausulas susceptibles a cambios o matizaciones.	No está previsto. Teniendo en consideración que las condiciones para todos los Postores deben ser iguales, no se realizarán cambios a las contratos (ya sea por negociaciones, acuerdos posteriores u otros) una vez realizadas las Ofertas por los Postores.
561	4. CONDICIONES GENERALES	6.3 Estadios	Solicitamos matizar el numeral i) debido a que, si bien se pueden establecer fechas referenciales para el inicio de los distintos estadios de las unidades, estos estadios deben estar acotados a criterios objetivos y reales, ya que modificaciones o retrasos para el inicio de cualquiera de las etapas podrían significar impactos negativos en el Proyecto y que válidamente deberían ser reconocidos.	Se mantendrá el esquema de Estadios detallado en las CG.
562	4. CONDICIONES GENERALES	7.8. Cumplimiento de las Leyes Aplicables y responsabilidad laborales y ambientales	Por favor confirmar y matizar la redacción del Contrato, acotando que la responsabilidad del Contratista deberá ser demostrada y acreditada de acuerdo a sus obligaciones Contractuales. No pudiendo además ser responsable de los daños generados por terceros o subcontratistas ajenos y/o fuera del control del Contratista.	La responsabilidad del Contratista será solo sobre aquellos daños atribuibles al Contratista. El límite de aquellos atribuible al Contratista está dado por sus obligaciones contractuales. En caso de daños generados por terceros o subcontratistas ajenos y/o fuera del control del Contratista, el Contratista deberá presentar pruebas que los daños no son atribuibles a él.
563	4. CONDICIONES GENERALES	7.9. Responsabilidad e indemnidad 12.2 Penalidades	Solicitamos acotar la facultad de Petroperú de aplicar y/o ejecutar las penalidades previstas en el Contrato siempre que se acredite que fueron incurridas por el Contratista. Asimismo, solicitamos eliminar indemnización por daño ulterior, debido a que las penalidades deberán ser el remedio exclusivo del Contrato en caso de incumplimiento y resarcimiento del daño ocasionado.	Se mantiene lo establecido en la última versión de lo documentos
564	4. CONDICIONES GENERALES	OCTAVA: OBLIGACIONES DE PETROPERÚ	Solicitamos eliminar (...) "Toda obligación que no haya sido asumida por Petroperú, será responsabilidad del Contratista." Debido a que lo consideramos totalmente subjetivo.	Se mantendrá la disposición. Conforme a lo que se indica también en la Cláusula 7.1.20 (leer pregunta 39), quedará a cargo del Contratista toda otra prestación que no hubiese sido contemplada expresamente y que sea necesaria para el cumplimiento de los Servicios. Por lo tanto, toda obligación relativa a las Unidades Auxiliares a cargo del Contratista que no haya sido asumida por Petroperú, será responsabilidad del Contratista..
565	4. CONDICIONES GENERALES	DÉCIMO NOVENA: FACULTADES DE PETROPERÚ	Por favor confirmar que, las empresas y/o vinculadas que se encuentren inhabilitadas y/o suspendidas y/o en la relación de empresas inhabilitadas para contratar con el estado con medidas cautelares en la página del OSCE están impedidas de participar. Asimismo, y en caso Petroperú lo advierta, este último resolverá el contrato.	Es correcto. En la cláusula 27.1.(c) se declara que "Ni el CONTRATISTA ni sus Empresas Vinculadas se encuentran impedido(s) para contratar con el Estado peruano." Al advertirlo Petroperú resolverá el contrato por incumplimiento del Contratista, bajo el motivo 24.1.1.(f): "En caso se verifique la falsedad o inexactitud de alguna(s) de la(s) declaración(es) prevista(s) en la Cláusula 27.1 CG"
566	Todo el Pliego	Consulta General (Paquete 3)	Se solicita confirmar si el personal de las empresas Contratistas deberán vacunarse y/o realizarse exámenes Pre-ocupacionales u ocupacionales. En caso de ser afirmativo, favor de informar cuales deberán realizarse y con qué frecuencia.	Los requerimientos deben ajustarse a los requisitos de las Leyes Aplicables.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
567	CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3.DOCX	DÉCIMA: CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA	Respecto a las Capacitaciones y/o Charlas técnicas que Petroperú y/o "Contratista EPC UAX" impartirá al personal Contratista, se solicita informar si tendrán un costo para este. En caso de ser positivo, informar estos montos.	En las Condiciones Especiales (Clausula décima) se establecen los lineamientos requeridos en cuanto a capacitación de personal del contratista. En principio no están previstas capacitaciones por parte de Petroperú y/o el Contratista EPC UAX hacia personal del Contratista
568	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	¿Será aporte del contratista la mantención del depósito STA-T-051? Si es así, indicar qué tipo de mantención se deberá considerar y con qué frecuencia	El Contratista deberá presentar un Plan de Mantenimiento, el cual será aprobado por PETROPERÚ. En adición, toda ejecución de mantenimiento deberá ser coordinado con PETROPERÚ. El Contratista será responsable integral del mantenimiento, de manera de lograr el nivel de servicio requerido, asegurar los suministros establecidos y preservar la integridad de los activos según lo establecido en las proformas de contratos (con penalidades previstas en casos de incumplimiento).
569	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	¿Será aporte del contratista la mantención del depósito OR2-T-004? Si es así, indicar qué tipo de mantención se deberá considerar y con qué frecuencia	El Contratista deberá presentar un Plan de Mantenimiento, el cual será aprobado por PETROPERÚ. En adición, toda ejecución de mantenimiento deberá ser coordinado con PETROPERÚ. El Contratista será responsable integral del mantenimiento, de manera de lograr el nivel de servicio requerido, asegurar los suministros establecidos y preservar la integridad de los activos según lo establecido en las proformas de contratos (con penalidades previstas en casos de incumplimiento).
570	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	¿Será aporte del contratista la mantención del depósito OR2-T-009? Si es así, indicar qué tipo de mantención se deberá considerar y con qué frecuencia	El Contratista deberá presentar un Plan de Mantenimiento, el cual será aprobado por PETROPERÚ. En adición, toda ejecución de mantenimiento deberá ser coordinado con PETROPERÚ. El Contratista será responsable integral del mantenimiento, de manera de lograr el nivel de servicio requerido, asegurar los suministros establecidos y preservar la integridad de los activos según lo establecido en las proformas de contratos (con penalidades previstas en casos de incumplimiento).
571	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	¿PetroPerú aportará los medios filtrantes para la etapa de filtrado primario: arena silicea, antracita y grava durante todo el contrato? Si no, definir el tiempo que esto será suministrado por PetroPerú	El Contratista EPC suministrará los medios filtrantes solamente para el primer año de operación.
572	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	¿PetroPerú aportará los medios filtrantes para la etapa de filtrado secundario: grava, arena y antracita durante todo el contrato? Si no, definir el tiempo que esto será suministrado por PetroPerú	El Contratista EPC suministrará los medios filtrantes solamente para el primer año de operación.
573	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	Confirmar que Perú aportará los filtros cartuchos por los 10 años de operación del servicio	El Contratista EPC suministrará los medios filtrantes solamente para el primer año de operación.
574	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	¿Será aporte del contratista la mantención de los estanques de mezcla para el inhibidor de incrustaciones y bisulfito sódico? Si no, indicar qué tipo de mantención deberá considerar y con qué frecuencia.	El Contratista deberá presentar un Plan de Mantenimiento, el cual será aprobado por PETROPERÚ. En adición, toda ejecución de mantenimiento deberá ser coordinado con PETROPERÚ. El Contratista será responsable integral del mantenimiento, de manera de lograr el nivel de servicio requerido, asegurar los suministros establecidos y preservar la integridad de los activos según lo establecido en las proformas de contratos (con penalidades previstas en casos de incumplimiento).
575	Anexo 06 (C.E.P 1,2 y 3) - Contr. EPC UA&TC - Anexo 16 Repuestos y Consumibles	Todo el documento	Los repuestos capitales que serán aportado por PetroPerú por 24 meses, señalados en el documento ¿a que equipos y sistemas pertenecen? (no esta claro en el anexo)	El Anexo 6 hace referencia a 2 tipos de Repuestos: de Capital y de 2 Años. El listado de los repuestos se encuentra en dicho documento que engloba los repuestos de las Unidades Auxiliares.
576	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	Confirmar que la operación de los sistemas es 24/7	El servicio del Contratista hacia Petroperú es continuo, y tendrá que tener personal durante las 24 horas/día. Sin embargo algunas unidades no requieren que hayan equipos en funcionamiento las 24 horas/día. Otras unidades del paquete, como SWI de Captación de Agua, sí funcionarán 24 horas/día en régimen normal.
577	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	Confirmar que la mantención de los sistemas no es necesario que sea 24/7	El Contratista será responsable integral del mantenimiento, de manera de lograr el nivel de servicio requerido, asegurar los suministros establecidos y preservar la integridad de los activos según lo establecido en las proformas de contrato (con penalidades previstas en casos de incumplimiento). Esto incluye responsabilidad integral sobre mantenimientos correctivos, preventivos y predictivos.
578	Todo el Pliego	Todos los documentos	¿Se debe considera radios de comunicación? Si es así, indicar cantidad mínima, marca y modelo que se utilizan actualmente	Para asegurar una correcta coordinación durante la operación es necesario considerar el uso de algún medio de comunicación. La consideración del uso de radios y/o celulares, es que sea de característica intrínseca ("explosion proof"), los cuales serán responsabilidad del Contratista.
579	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	¿Los sistemas OR2-DM2-STA cuentan con duchas de emergencia y/o lava ojos?	Es correcto, las duchas de emergencia y/o lava ojos se encuentran instalados en toda la Refinería.
580	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	Si la respuesta anterior es negativa, ¿ las duchas de emergencia y/o lava ojos serán aporte del contratista?	Las duchas de emergencia y/o lava ojos se encuentran instalados en toda la Refinería.
581	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	Indicar frecuencia de cambio de las cargas filtrantes del filtrado primario y secundario recomendada por el proveedor	La información de todos los equipos se encuentra en el manual de Operación y Mantenimiento de la Unidad TAL-GEN-PRO-MAN-3001, punto 15 Manuales de Operación de Equipos. Referirse al documento V-TAL-PRV-01-OC-24-DM2-F-004-0011_00 el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
582	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	Indicar cargas (kg y características de ellas) de cada medio filtrante por cada filtro primario y secundario	Referirse al documento TAL-OR2-PRO-LIS-0002_03_RCC, el cual se encuentra en el Expediente Técnico.
583	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	Indicar detalle de los filtros cartuchos y cantidades	Referirse al documento TAL-OR2-PRO-LIS-0002_03_RCC, el cual se encuentra en el Expediente Técnico.
584	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	Indicar frecuencia de cambio de los filtros cartuchos recomendada por el proveedor	La información de todos los equipos se encuentra en el manual de Operación y Mantenimiento de la Unidad TAL-GEN-PRO-MAN-3001, punto 15 Manuales de Operación de Equipos. Referirse al documento V-TAL-PRV-0004-OC-01-OR2-F-006-AD-0008, el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
585	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	Indicar marca y modelo de las membranas RO , tanto para el 1° como el 2° paso	Referirse al Manual de Operación y Mantenimiento de las Membranas de Osmosis V-TAL-OR2-MEC-02-OC-03-0011_00 el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado
586	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	Indicar frecuencia de cambio de las membranas tanto del 1° como del 2° paso, recomendadas por el proveedor	Referirse al Manual de Operación y Mantenimiento de las Membranas de Osmosis V-TAL-OR2-MEC-02-OC-03-0011_00 el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado
587	Todo el Pliego	Todos los documentos	Indicar estándar requerido para los vehículos al interior de la refinería	Para el ingreso de un vehículo a la Refinería se establece que la unidad sea a motor diesel, se encuentre en buen estado y con toda la documentación que por ley es exigida en regla.
588	Todo el Pliego	Todos los documentos	¿Se requerirá de servicio de traslado de personal o se podrá utilizar los mismos vehículos del servicio?	El contratista será responsable de coordinar el traslado de su personal dentro de Refinería, utilizando vehículos autorizados por PetroPerú.
589	Todo el Pliego	Todos los documentos	¿Las plantas cuentan con jaulas sustancias peligrosas?	Es correcto. Referirse al Manual de Operación y Mantenimiento de la Unidad.
590	Todo el Pliego	Todos los documentos	Si la respuesta anterior es negativa, indicar si será aporte del contratista	Referirse al Manual de Operación y Mantenimiento de la Unidad.
591	Todo el Pliego	Todos los documentos	¿Las plantas cuentan con jaula residuos peligrosos?	Es correcto. Referirse al Manual de Operación y Mantenimiento de la Unidad.
592	Todo el Pliego	Todos los documentos	Si la respuesta anterior es negativa, indicar si será aporte del contratista	Referirse al Manual de Operación y Mantenimiento de la Unidad.
593	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	¿Los productos químicos serán aporte de PetroPerú por cuánto tiempo?	El Contratista EPC será el responsable de suministrar los productos químicos para el primer año de operación.
594	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	¿Las membranas de RO serán aporte de PetroPerú por cuánto tiempo?	El Contratista EPC será el responsable de suministrar las membranas para el primer año de operación.
595	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	¿Los filtros cartuchos serán aporte de PetroPerú por cuanto tiempo?	El Contratista EPC será el responsable de suministrar los filtros cartucho para el primer año de operación.
596	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	Definir límite de batería del sistema OR2	Referirse a las condiciones del límite de batería, Lista de interconexiones condiciones en límite de batería: TAL-OR2-PRO-LIS-0001 y en el punto 2.5 Condiciones en Límite de Batería del Manual de Operación de la Unidad TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01, los cuales se encuentran en el Expediente Técnico.
597	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	¿Se debe considerar mantención a la captación de agua de mar del sistema OR2?, si es afirmativa la respuesta ¿Qué tipo de mantención se debe considerar y con qué frecuencia?	El Contratista deberá presentar un Plan de Mantenimiento, el cual será aprobado por PETROPERÚ. En adición, toda ejecución de mantenimiento deberá ser coordinado con PETROPERÚ. El Contratista será responsable integral del mantenimiento, de manera de lograr el nivel de servicio requerido, asegurar los suministros establecidos y preservar la integridad de los activos según lo establecido en las proformas de contratos (con penalidades previstas en casos de incumplimiento).
598	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	Indicar batería de responsabilidad del sistema de OR2	Referirse al documento Lista de Interconexiones y Condiciones de Límite de Batería TAL-OR2-PRO-LIS-0001_01_RCC, el cual se encuentra en el Expediente Técnico.
599	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	Indicar batería de responsabilidad del sistema de STA2	Referirse al documento Lista de Interconexiones y Condiciones de Límite de Batería TAL-OR2-PRO-LIS-0001_01_RCC, el cual se encuentra en el Expediente Técnico.
600	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	Indicar batería de responsabilidad del sistema de DM2	Referirse al documento Lista de Interconexiones y Condiciones de Límite de Batería TAL-OR2-PRO-LIS-0001_01_RCC, el cual se encuentra en el Expediente Técnico.
601	Todo el Pliego	Todo el Pliego	Indicar si se debe considerar bonos de PetroPerú para los trabajadores de la empresa contratista	No. Las condiciones de contratación del Contrato como Sueldo, Bonos, Vacaciones, etc. son decisión del Contratista, debiendo siempre cumplir con los requisitos mínimos de las Leves Aplicables.
602	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	A.6 SO2	Favor indicar alcance de servicio específico de la subestación eléctrica, insumos, respuestos (marca y modelo) recomendados por el vendor	Referirse a los documentos incluidos en la carpeta A.6 SO2. Petroperú brindará la mejor información disponible, en cuanto la disponga.
603	TAL-GEN-PRO-MAN-4001 REV. 01	9.0 CONTROL ANALÍTICO	En lo que respecta al control analítico, se solicita confirmar si los análisis podrán tomarse en laboratorio interno (a implementar) o deberán realizarse en laboratorio externo certificado.	El Contratista podrá realizar las pruebas en un laboratorio externo certificado o podrá implementar un laboratorio interno p.ej: marchas analíticas rápidas "quick tests" para control operativo, a fin de asegurar la calidad del suministro.
604	TAL-GEN-PRO-MAN-4001 REV. 01	9.0 CONTROL ANALÍTICO	En caso de requerir implementar un laboratorio Interno, se solicita confirmar si existe disponibilidad "física" de algún espacio disponible en laboratorio de Petroperú, o será necesario realizar las instalaciones necesarias dentro de los terrenos de Petroperú (contenedores marítimos) o no existe espacio físico y se deberán realizar en oficinas fuera de las instalaciones de Petroperú.	No está previsto proporcionar un espacio físico para el contratista. No está contemplado la utilización del laboratorio Petroperú para el Contratista.
605	TAL-GEN-PRO-MAN-4001 REV. 01	9.0 CONTROL ANALÍTICO	Para el caso de los análisis y monitoreos para dar cumplimiento normativo a las descargas de aguas, se solicita confirmar si los análisis podrán tomarse en laboratorio interno (a implementar) o deberán realizarse en laboratorio externo certificado.	Los análisis y monitoreos podrán realizarse en el laboratorio interno implementado por el contratista o en un laboratorio externo certificado y acreditado. El contratista será responsable de asegurar la calidad de los análisis emitidos por el laboratorio.
606	TAL-GEN-PRO-MAN-4001 REV. 01	9.0 CONTROL ANALÍTICO	En caso de requerir realizar los muestreos y análisis en laboratorio Certificado, se solicita enviar listado de Laboratorios Externos certificados y acreditados por Petroperú.	Se agregará Directorio de Laboratorios de Ensayo al Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas
607	Todo el Pliego	Consulta General (Paquete 3)	En lo que respecta a la movilización de nuestro personal, se solicita confirmar el estándar mínimo requerido; Operadores podrán utilizar bicicletas para realizar las rondas, sólo se deben movilizar en vehículo, otro?	No está permitido el uso de bicicletas dentro de la Refinería, solo podrá usar un vehículo, el cual deberá ser autorizado por Petroperú.
608	Todo el Pliego	Consulta General (Paquete 3)	Se solicita enviar estándar mínimo de vehículos móviles.	Para el ingreso de un vehículo a la Refinería se establece que la unidad sea a motor diesel, se encuentre en buen estado y con toda la documentación en regla que por ley es exigida.
609	Todo el Pliego	Consulta General (Paquete 3)	En lo que respecta a los EPP y vestuario del personal, se solicita informar el estándar mínimo requerido.	Referirse al Capítulo 5 (Equipos de Protección Personal, Maquinaria y Herramientas/5.1 Equipos de Protección Personal) del Anexo 23 (CT) - Man Corp Seg, Salud y Prot. Amb Contratistas. Ropa con características anti flama, EPP básicos. Para los trabajos específicos los EPP que sean necesarios; cumpliendo los estándares normativas nacionales o internacionales, como OSHA / NIOSH / ANSI u otro estándar o norma aprobada.
610	Todo el Pliego	Consulta General (Paquete 3)	En lo que respecta a las comunicaciones del personal dentro de las faenas de Petroperú, se solicita informar el estándar mínimo requerido.	La consideración del uso de radios y/o celulares, es que sea de característica intrínseca ("explosion proof"), los cuales serán responsabilidad del Contratista.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
611	TAL-GEN-PRO-MAN-4002_00	Filosofía de operación y control sistema de bombeo de agua tratada procedente de la planta de lastre (BAW). Item 5 Descripción del proceso	Se indica que la arqueta BAW-RP-001, dispone de una cámara de recepción para los sólidos, ¿estos son retirados en forma manual por el operador? ¿se dispone de bandeja de estruje?, ¿Qué tipo de residuos sólidos arrastra el afluente? ¿son residuos peligrosos?	Existe una bandeja de retiro manual el cual podrá ser manipulada por el Operador. Los residuos sólidos se caracterizarán durante las pruebas.
612	TAL-GEN-PRO-MAN-4002_00	Filosofía de operación y control sistema de bombeo de agua tratada procedente de la planta de lastre (BAW). Item 5 Descripción del proceso	¿cuántas horas al día y cuantos días a la semana opera el pozo de bombeo del sistema BAW?	Referirse al documento TAL-BAW-PRO-DBD-0001 Bases de Diseño de Procesos, el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
613	TAL-GEN-PRO-MAN-4002_00	Filosofía de operación y control sistema de bombeo de agua de lluvia (NOW). Item 5 Descripción del proceso	Se indica que la arqueta NOW-RP-001, dispone de una cámara de recepción para los sólidos, ¿estos son retirados en forma manual por el operador? ¿se dispone de bandeja de estruje?, ¿Qué tipo de residuos sólidos arrastra el afluente? ¿son residuos peligrosos?	Existe una bandeja de retiro manual el cual podrá ser manipulada por el Operador. Los residuos sólidos se caracterizarán durante las pruebas.
614	TAL-GEN-PRO-MAN-4002_00	Filosofía de operación y control sistema de bombeo de agua de lluvia (NOW). Item 5 Descripción del proceso	¿cuántas horas al día y cuantos días a la semana opera el pozo de bombeo del sistema NOW?	Referirse al documento TAL-NOW-PRO-DBD-0001 Bases de Diseño de Procesos, el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
615	TAL-GEN-PRO-MAN-4002_00	Todo el documento	¿Las cámaras de bombeo de los sistemas BAW y NOW cuentan con sistema de izaje para retirar las bombas en caso de la mantención?, favor indicar detalles de este	Los equipos de izaje se encuentran en el sitio. Sin embargo, todas las maniobras de izaje y mantenimiento serán responsabilidad del contratista a fin de garantizar la integridad de los equipos.
616	TAL-GEN-PRO-MAN-4002_00	Todo el documento	¿Se requiere de la presencia permanente de un operador en el sistema de impulsión BAW?	La frecuencia de permanencia del operador será decisión y responsabilidad según la experiencia operativa del contratista a fin de lograr el nivel del servicio requerido y los suministros contratados en calidad y cantidad.
617	TAL-GEN-PRO-MAN-4002_00	Todo el documento	¿Se requiere de la presencia permanente de un operador en el sistema de impulsión NOW?	La frecuencia de permanencia del operador será decisión y responsabilidad según la experiencia operativa del contratista a fin de lograr el nivel del servicio requerido y los suministros contratados en calidad y cantidad.
618	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	Ítem 4.1.1.(pág. 20-21)	Se indica que se realiza el monitoreo de calidad del agua en los ciclos de operación de los tanques SLP-T-247/248/249, específicamente medición de aceite: ¿dónde deberán ser realizadas estas mediciones de laboratorio y con qué frecuencia?	Referirse al punto 7.3. Control y Monitoreo de Variables de Operación del Proceso del Manual de Operación de la Unidad TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01
619	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	(pág. 6 y 20)	Cuál es el estado de los equipos que forman parte del estanque T-94 existente y que características técnicas tienen (instrumentos de nivel y medición, válvulas, marca, modelo etc) (esto para poder valorizar su mantenimiento)	Petroperú no cuenta con dicha información, en cuanto la disponga la proporcionará al Contratista.
620	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	(pág. 25)	Se indica que los estanques SLP-T-001 A/B, cuentan con techos flotantes: ¿la mantención de estos es a cargo del contratista?	Referirse al documento TAL-SLP-PRV-MEM-0001 Memoria de Cálculo del Tanque SLP-T-001, el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado
621	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	Ítem 4.1.4	¿Cuál es el alcance de la operación del estanque TKS-T-14? (se indica que el manejo del Slop, la filosofía de operación y tiempo de almacenamiento es por otros (además no se entiende a que otros se refiere)	El servicio del Tanque TKS-T-014 es el de almacenamiento de Material de Corte, el cual recibe los Slops Craqueados de la Refinería.
622	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	Ítem 4.1.2	Los estanques T-41/42, cuentan con un sistema steam coil a vapor, para mantener la temperatura, ¿a cargo de quien es la mantención de este sistema? De ser a cargo del contratista, se solicita la entrega de las especificaciones técnicas de este (proveedor, marca, modelo punto de operación etc).	El servicio de los Tanques T-41 y T-42 son el de almacenamiento de Slop Seco, el cual recibe los Slop Virgenes de la Refinería. Los datos de operación referente a los Tanques se encuentran en el Manual de Operación y Mantenimiento TAL-SLP-PRO-MAN-0001. En adición, se agregará el documento TAL-SLP-PNG-MEM-0001 Memoria de Cálculo Hidráulico, el cual se agregará al Expediente Técnico en la Integración de Condiciones Técnicas.
623	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	Filosofía de Operación y Control Sistema de Almacenamiento y Tratamiento de Aguas Aceitosas /SLOP (SLP) 6.1 (3) (pág. 7)	Se indica que "En forma temporal, hasta la instalación de los desnatadores, cada tk contará con 3 tomas laterales, ubicadas a distintos niveles, las 3 tomas se unen posteriormente en una única salida para el retiro del slop seco. Por cada tanque se contará con un toma muestra tipo C, el mismo que permitirá muestrear desde cualquiera de las 3 tomas laterales, para transmitir la transferencia o no desde un nivel dado del slop seco (confirmación de laboratorio de la muestra con un valor menor o igual a 1% en peso de BSW). ¿Los desnatadores se encontrarán ya instalados en los estanques al comenzar el servicio de O&M? ¿Si es afirmativa la respuesta, se requerirá también el muestreo de laboratorio del % en peso de BSW? y ¿en qué punto se realizará	Todos los análisis y monitoreo de calidad serán responsabilidad del contratista, a fin de garantizar la continuidad de la operación y calidad de los productos almacenados en Tanques.
624	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	Filosofía de Operación y Control Sistema de Almacenamiento y Tratamiento de Aguas Aceitosas /SLOP (SLP) 6.1 (3) (pág. 7)	¿Cuáles son las especificaciones técnicas de los desnatadores (marca, modelo, tipo, proveedor etc?), el contratista estará a cargo de su mantención?	No se cuenta a la fecha con dicha información, Petroperú la proporcionará en cuanto la disponga. El Contratista estará a cargo de la mantención integral de todos los equipos que conformen el Paquete 3.
625	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	Filosofía de Operación y Control Sistema de Almacenamiento y Tratamiento de Aguas Aceitosas /SLOP (SLP) (pág. 7)	¿quién estará a cargo del análisis de laboratorio de la % en peso de BSW? En caso de que sea el contratista el encargado. ¿se podrán utilizar el laboratorio existente en la refinería?	Los análisis y monitoreos podrán realizarse en un laboratorio interno implementado por el contratista o en un laboratorio externo certificado y acreditado. El contratista será responsable de asegurar la calidad de los análisis emitidos por el laboratorio.
626	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	6.1 Sistema de Slop Virgen Húmedo	Los estanques T-94, SLP-T-004 y T-247/248/249 ¿operan 24 hrs 7 días a la semana?	La función de los tanques es la de recibir los Slops Virgen Húmedo proveniente de la Refinería, por lo que el contratista deberá asegurar la disponibilidad de la operación de estos tanques según requerimiento de Petroperú.
627	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	6.2 Sistema de Slop Virgen Seco	Los estanques SLP-T-003 y T-41/T-42 ¿operan 24 hrs 7 días a la semana?	La función de los tanques es la de recibir los Slops Virgen Seco proveniente de la Refinería, por lo que el contratista deberá asegurar la disponibilidad de la operación de estos tanques según requerimiento de Petroperú.
628	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	6.3 Sistema de Slop Craqueado	Los estanques SLP-T-001 A/B y TKS-T-14 ¿operan 24 hrs 7 días a la semana?	La función de los tanques es la de recibir los Slops Craqueados proveniente de la Refinería, por lo que el contratista deberá asegurar la disponibilidad de la operación de estos tanques según requerimiento de Petroperú.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
629	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	7. Filosofía de Operación y Control de las Nuevas Instalaciones (pág. 10 de 31)	¿La mantención de las bombas C.B.5, será a cargo del contratista? De ser afirmativa la respuesta, se solicitan las características técnicas de estas (proveedor, marca, modelo, caudal, presión, peso, etc) e indicar el estado actual de mantención.	La mantención y operación de las bombas de la C.B. 5 será responsabilidad de Petroperú.
630	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	11.4 Mantenimiento de Estanques de Almacenamiento de Hidrocarburos	¿La mantención de todos estanques slop, son a cargo del contratista? De ser afirmativa la consulta: ¿cuál es el alcance de la mantención?, ¿cuál es el estado de los estanques slop existentes?	1) Los tanques de Slop forman parte del alcance del Paquete 3. 2) El Contratista será responsable integral del mantenimiento, de manera de lograr el nivel de servicio requerido, asegurar los suministros establecidos y preservar la integridad de los activos según lo establecido en las proformas de contratos (con penalidades previstas en casos de incumplimiento). 3) Petroperú no cuenta con dicha información de los tanques, en cuanto la disponga la proporcionará al Contratista más adelante.
631	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	Pregunta general (Paquete 3)	¿El contratista es responsable del mantenimiento de la instrumentación y válvulas en cada uno de los sistemas slop? De ser afirmativo se solicita los datos técnicos de este equipamiento (proveedor, marca, modelo punto de operación etc). No se encuentra esta información en el pliego.	1) Los tanques de Slop forman parte del alcance del Paquete 3. El Contratista será responsable integral del mantenimiento, de manera de lograr el nivel de servicio requerido, asegurar los suministros establecidos y preservar la integridad de los activos según lo establecido en las proformas de contratos (con penalidades previstas en casos de incumplimiento). 2) Petroperú no cuenta con dicha información de los tanques, en cuanto la disponga la proporcionará al Contratista más adelante.
632	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	7. Filosofía de Operación y Control de las Nuevas Instalaciones (pág. 9 de 31)	Se indica que la medición de corte de agua en los tanques SLP-T-003/004 se realizará de forma manual desde la boquilla de medición ubicada en el techo del tanque. ¿Los estanques cuentan en el techo con acceso adecuado y protección para las maniobras que deba realizar el operador?	Todos los tanques se encuentran diseñados bajo las características especificadas en las Normas API, y se encuentran con las condiciones adecuadas para realizar maniobras cumpliendo con el reglamento de seguridad y salud en el trabajo
633	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	Todo el documento	¿Todas las áreas donde se ubican los tanques slop, cuentan con un sector para mantención de los equipos?. De no ser así se solicita indicar donde no se pueden realizar las mantenciones	Se coordinará con PETROPERÚ toda maniobra que sea requerido para algún mantenimiento. No está previsto proporcionarle un espacio físico Contratista para realizar algún mantenimiento.
634	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	Todo el documento	Se solicita indicar cuales son los software y PLC existentes los sistemas del Paquete 3	Se adjunta la arquitectura del Sistema de Control Distribuido, donde se puede apreciar los sistemas del paquete 3 y 4 (V-TAL-MAC2-INS-00-OC-11-0009_02_A)
635	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	Todo el documento	Dentro de la mantención de los elementos de control y monitoreo ¿se requiere el suministro de algún software o programación de PLC? De ser afirmativa la respuesta se solicita indicar que software y PLC se requieren.	El correcto mantenimiento de los equipos será responsabilidad del contratista, utilizando las herramientas y/o softwares que bajo su experiencia crea conveniente. Petroperú verificará que el contratista cumpla con el aseguramiento de la integridad de los equipos que conformen el Paquete
636	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	7.4.3 Bombas SLP-P-004 A/B – P-600	¿La mantención y operación de la bomba P-600 (existente) a cargo de quien será? De ser a cargo del contratista se solicitan los datos técnicos (marca, modelo, proveedor, etc) e informar su actual estado de conservación	Se adjuntará detalle de la bomba P-600 en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas.
637	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	8. Descripción Funcional de las Lógicas de Control de Procesos	Se indica para distintos controles, que el operador desde la "pantalla de supervisión", podrá visualizar y seleccionar distintas secuencias. Se solicita indicar donde se ubican estas pantallas ya que no se ven en los planos.	La Pantalla de Supervisión se encuentra ubicado en la Sala de Control. El Operador que visualizará estas pantallas hace referencia al Responsable del Panel ubicado en la Sala de Control.
638	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	6.4.6 Preparación de Entradas de Productos Slop Virgen Húmedo T-247/248/249 8.3.4 Secuencias Lógicas Bombas SLP-P-001-A/B 8.4.4 Secuencias Lógicas Bombas SLP-P-004-A/B 8.5.4 Secuencias Lógicas Bombas SLP-P-003-A/B 8.6.4 Secuencias Lógicas Bombas SLP-P-005-A/B	Se indica que desde la sala de control el operador, puede realizar distintas operaciones. ¿Dónde se ubica la sala de control para la operación de estos equipos?	La sala de control se divide en consolas, como se verifica en el documento 02070-ED1-INS-LAY-003_03
639	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	6.4.6 Preparación de Entradas de Productos Slop Virgen Húmedo T-247/248/249 8.3.4 Secuencias Lógicas Bombas SLP-P-001-A/B 8.4.4 Secuencias Lógicas Bombas SLP-P-004-A/B 8.5.4 Secuencias Lógicas Bombas SLP-P-003-A/B 8.6.4 Secuencias Lógicas Bombas SLP-P-005-A/B	Para estas unidades (bombas, estanques): ¿se requieren operadores tanto en la sala de control como en el sitio de emplazamiento de las unidades?. Favor aclarar.	El contratista será el responsable de la operación, por lo que dispondrá personal según su experiencia crea conveniente en el panel y/o en campo, a fin de asegurar la correcta operación del Paquete. Toda esta distribución de personal deberá ser antes validada por Petroperú.
640	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	Item 6.4.5	Se indica que "Operación" se pone en contacto con Operación de las unidades Slop para la recepción del producto. Se entiende que existe una permanente coordinación entre el Área de Operación de la Refinería y los operadores de las unidades slop, se solicita confirmar esta interpretación.	Es correcto su entendimiento. La comunicación entre las distintas Unidades deberá ser permanente para asegurar la correcta operación.
641	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	Item 6.4.6	Se solicita indicar quien es el Operador de Panel y donde se ubicará físicamente. ¿Es un operador de la Refinería distinto a los operadores de Slop?	El Operador Panel estará ubicado en la Sala de Control Principal, y será designado por el Contratista a fin para asegurar la operación del Paquete.
642	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	Item 6.4.5 / 6.4.6	La comunicación entre los operadores de qué manera se realizará, por medio de telefonía celular, radio, etc. (existe alguna especificación técnica que deben cumplir este último)	Los Operadores se podrán comunicar por teléfono y/o radio. Asimismo, se establece que los celulares sean de característica intrínseca ("explosion proof").
643	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	2.3.4 Sistema de slop craqueado a material de corte	¿Se debe incluir la operación del estanque TKS-T-014? (ya que se indica en este ítem que: el manejo del slop, operación y tiempo de almacenamiento del TKS-T-014, pertenecen al alcance de la unidad TKS (por otros). En caso de que se deba incluir la O&M de este tanque favor indicar los equipos e instrumentación asociada a este sistema.	La operación del tanque TKS-T-014 se encuentra dentro del alcance del Paquete 3, toda la información acerca de los instrumentos asociados se encontrará en el documento TAL-SLP-INS-LIS-0001_01 Lista de Instrumentación.
644	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	7.1 Almacenamiento de slop húmedo/seco en tanque SLP-T-004	¿Quién está a cargo de la operación y mantención de la C.B.5 (casa de bombas 5)? Si es el contratista se solicita indicar la cantidad de bombas y las características técnicas de cada una de ellas, así como su estado actual de mantención.	La mantención y operación de las bombas de la C.B. 5 será responsabilidad de Petroperú.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
645	TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01	4.1.1 Sistema slop Virgen Húmedo	Se indica que se realizaran pruebas de laboratorio. ¿Se cuenta con laboratorio de control de proceso para las instalaciones del Paquete 3? Si es afirmativa esta respuesta, ¿el contratista puede utilizar este laboratorio para realizar las pruebas indicadas?	No está contemplado proporcionarle un laboratorio al Contratista.
646	02070-GEN-PNG-LAY-001 Rev 14	LAY OUT	Por favor pueden indicar donde se ubica el Tk T-903 (del Sistema de Slop Virgen Seco). No se visualiza en los planos	El tanque T-903, se encuentra junto al T-901. Referirse al plano 02070-GEN-PNG-LAY-001 Rev 14
647	Plano TAL-SLP-PRO-PFD-0004_03_A	Nota 9.	El plano hace referencia al límite de batería de los tk de almacenamiento, haciendo referencia al punto 5.14.1 del Anexo 2-Parte B del contrato. Se solicita la entrega de dicho documento, ya que no encuentra en el pliego.	Referirse al documento TAL-SLP-PRO-LIS-0003_02, el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
648	Plano: TAL-SLP-PRO-PFD-0003_03_A	Nota 13	El plano hace referencia al límite de batería de acuerdo a la información del documento 02070-INT-PRO-LIS-106 Se solicita la entrega de dicho documento, ya que no encuentra en el pliego.	Se agregará el documento en el Expediente Técnico en la Integración de Condiciones Técnicas
649	Plano: TAL-SLP-PRO-PFD-0001_03_A	Nota 9	El plano hace referencia al límite de batería de acuerdo a la información del documento 02070-INT-PRO-LIS-106 Se solicita la entrega de dicho documento, ya que no encuentra en el pliego.	Se agregará el documento en el Expediente Técnico en la Integración de Condiciones Técnicas
650	10. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 ANEXOS REV 0.DOCX	ANEXO 14: PARÁMETROS MÍNIMOS DE ELEMENTOS DE MEDICIÓN	En referencia a los Equipos de Medición de los servicios, los cuales serán usados para registrar los volúmenes y la calidad de los Suministros y Servicios Industriales; se solicita enviar listado de los existentes y cuales deberán ser suministrados e instalados por el contratista (Marca, Modelo, otro)	El Contratista debe contemplar la instalación de todos los Equipos de Medición detallados en el Anexo. (referirse a respuestas a consulta 44)
651	10. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 ANEXOS REV 0.DOCX	ANEXO 14: PARÁMETROS MÍNIMOS DE ELEMENTOS DE MEDICIÓN	En referencia al suministro e instalación de Equipos de Medición de los servicios; se solicita confirmar que el Contratista será responsable de la gestión, compra e instalación de los sistemas, o será gasto reembolsable?	Es correcto. El Contratista será responsable de la gestión, compra e instalación de los sistemas. El Contratista transferirá la propiedad de los elementos de medición a Petroperú sin costo, como parte del Contrato.
652	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3 D. DOC. CLIENTE/EIA y Mod/EIA/8. Planes de Manejo	Ítem 8.8.4	Se indica que ..en la etapa de operación de la Refinería Talara, las actividades de monitoreo ambiental estarán a cargo de la Unidad de Seguridad Industrial y Protección Ambiental de PETROPERÚ, quien a través de su Área de Protección Ambiental, se encargará de asegurar el cumplimiento de los compromisos ambientales asumidos.... Se solicita confirmar esta responsabilidad. En caso de que la respuesta sea negativa se solicita detallar cuales son los monitoreos que deben realizarse al Paquete 3, indicando los puntos de monitoreo, los parámetros a medir, tipo de muestreo (puntual o compuesto) y frecuencia de medición, además de indicar si los análisis deben realizarse en algún laboratorio certificado	La responsabilidad es del Contratista.
653	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3 D. DOC. CLIENTE/EIA y Mod/EIA/8. Planes de Manejo	Item 9.5.2	Se indica que el mantenimiento predictivo y preventivo se efectuara con asistencia de un paquete computarizado. ¿Se refiere a un software de mantención?. En caso de que sea afirmativa la respuesta, ¿Este software será a cargo de PETROPERÚ?. ¿El contratista a cargo de la operación y mantención del Paquete 3 tendrá acceso a este software?	Lo solicitado será definido en la Fase 2.
654	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	D. DOC. CLIENTE/EIA y Mod/Mod. EIA – ITS11. Primera modificatoria EIA PMRT-2013 / 1.Informe Técnico Sustentatorio /0. Informe Sustentatorio	Este anexo se encuentra vacío, favor se solicita entregar la información	El documento se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
655	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	D. DOC. CLIENTE/EIA y Mod/Mod. EIA – ITS11. Segunda modificatoria EIA PMRT-2015/ 1.Informe Técnico Sustentatorio	Este anexo se encuentra vacío, favor se solicita entregar la información	El documento se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
656	Anexo 2 CE-EXP. TEC P3	Todos los documentos	Todas las áreas donde se requiere el uso de productos químicos ¿cuentan con su respectivo almacén de productos químicos?, de ser afirmativa la respuesta, ¿el responsable de estos almacenes será Petroperú?. De no ser así, ¿el contratista contará dentro de la refinería con un área para almacenar los productos químicos?	El Contratista deberá definir un espacio para almacenar sus productos químicos. No está contemplado el uso de las instalaciones dentro de Refinería.
657	Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas	Lista no Limitativa de Peligros y Riesgos	Se hace referencia al "Diseño disergonómico del área de trabajo (barandas, escaleras, cubicaje de oficinas, etc.)". Al respecto se consulta si se exigirá que el CONTRATISTA realice una instalación de faena propia (oficinas, sala de cambio, baño, comedores, duchas, laboratorio, etc.) o será suministrada por Petroperú. En el caso de que el CONTRATISTA la deba suministrar, se solicita indicar cuál será el lugar asignado, el área disponible y los requerimientos mínimos.	El contratista deberá de cumplir con toda la legislación vigente y normativa. No está previsto un espacio físico para la ubicación de dichas instalaciones dentro de la Refinería para el Contratista.
658	MANUAL DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, PARADA PROGRAMADA Y PARADA DE EMERGENCIA CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR (SWI), SISTEMA DE AGUA DE MAR Y ENFRIAMIENTO (SWC) Y SISTEMA DE DESCARGA DE EFLUENTES (SWO)	2.5. MODOS DE OPERACIÓN	Se indica que las "unidades SWI, SWC y SWO son de operación automática operadas desde Sala de Control.". Se solicita más datos respecto de la sala de control y sus alcances (¿para cuántos operadores está habilitada?, ¿se puede operar completamente desde sala de control, incluso apertura y cierre de válvulas? ¿se tiene acceso a la visualización de toda la instrumentación? ¿qué software se utiliza? ¿en qué lugar está ubicada? Etc.)	Las Unidades SWI, SWC y SWO se pueden operar desde la Sala de Control por un único operador por turnos de 8 horas. Todas las funciones automáticas accesibles en la Sala de Control son las que se encuentran descritas en el Manual de Operación y Mantenimiento.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
659	MANUAL DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, PARADA PROGRAMADA Y PARADA DE EMERGENCIA CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR (SWI), SISTEMA DE AGUA DE MAR Y ENFRIAMIENTO (SWC) Y SISTEMA DE DESCARGA DE EFLUENTES (SWO)	2.6. ESPECIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS	En la Tabla 2.6.1 se indican las concentraciones de los efluentes producto de la Sistema de Descarga de Efluentes (SWO). Sin embargo, no se describe instrumentación o equipos que permitan el control de la descarga en SWO y por tanto, el contenido específico de contaminantes en SWO no puede quedar a responsabilidad del CONTRATISTA, sino de quienes generen los afluentes a SWO, que no necesariamente será el contratista que se adjudique el paquete 3 (es el caso de CPI, por ejemplo). Se solicita aclarar.	Referirse al Manual de Operación y Mantenimiento, TAL-GEN-PRO-MAN-4001_01 el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
660	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Artículo 34, 3 c)	Se indica que se debe mantener libre de hierbas, maleza o plantas el espacio entre el tanque de almacenamiento y los muros de contención. Para los estanques de almacenamiento del sistema Slop ¿quién está a cargo de esta mantención?	Estará a cargo del Contratista.
661	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	F. Señales de Seguridad	¿A cargo de quien son las señales de seguridad descritas en este apartado?	Las señalizaciones serán responsabilidad de Petroperú. Sin embargo, el contratista podrá proponer o implementar señales nuevas.
662	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Artículo 42. 5)	Se indica que... <i>Se debe mantener al personal entrenado en forma permanente principalmente en:</i> a) Aspectos de Seguridad en los diferentes procesos de sus operaciones y posibles emergencias. b) Manejo de Extintores y equipos contra incendio. c) Combate de incendios y control de emergencias de materiales peligrosos. d) Primeros Auxilios, incluyendo resucitación cardiopulmonar. A cargo de quien son las capacitaciones de los ítems b), c) y d)	Las capacitaciones iniciales para ingresar a la Refinería serán responsabilidad de Petroperú, los cuales son requisito para generar nuestro pase de ingreso. Sin embargo, todo el personal que el contratista disponga deberá contar con experiencia y entrenamiento en estos temas de Seguridad. Asimismo, anualmente por ley se debe acreditar el entrenamiento en 4 Cursos de Seguridad los cuales serán responsabilidad del Contratista.
663	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Artículo 51.2)	Se indica que... <i>"Las instalaciones de Petroperú S.A. – RTAL cuenta con sistema y equipos para la lucha contra incendio acordes con su capacidad, complejidad y características de los productos que procesan y manufacturan, de acuerdo con el Estudio de Riesgos. Los equipos fijos, móviles, portátiles cumplen con las normas NFPA 10, 11, 11c y 16"...</i> ¿Se solicita indicar cuales son las áreas del Paquete 3 que cuentan con estos sistema y equipos (sólo se ha identificado el sistema OR2 y SLOP)?	Referirse al documento V-TAL-OR2-SCI-01-OC-01-0054_00 Planos de Localización de Equipos FyG (Layout) del Sistema OR2/DM2, el cual se agregará al Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas.
664	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Artículo 51.4)	Se indica... <i>"En las áreas para el almacenamiento de hidrocarburos, además del agua de extinción y enfriamiento, se cuenta con agentes extintores como espumas mecánicas, polvos químicos secos y otros como dióxido de carbono y líquidos vaporizantes que no afecten al ozono, normados de acuerdo a la NFPA los cuales deben ser necesariamente listados y aprobados en su eficiencia y calidad por la UL, FM o USCG y/o específicamente requeridos en el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.</i> <i>El uso de vapor de agua como agente de prevención y control de incendio, debe ser previsto en todas las instalaciones que dispongan de este servicio.</i> <i>La disponibilidad de arena, igualmente debe ser considerada para el control y contención de derrames de hidrocarburos líquidos.</i> ¿Todos estos elementos serán a cargo de PETROPERÚ?, en caso de no ser así, en qué punto del pliego están las características técnicas de estos elementos?	Las medidas y dispositivos de contención ante incendios son responsabilidad de Petroperú. Todos los elementos estarán a cargo de Petroperú.
665	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Artículo 52°.- Colocación y Número de Extintores	¿Lo indicado en este ítem es responsabilidad de PETROPERÚ?	Los sistemas contra incendio son responsabilidad de Petroperú.
666	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Artículo 53°.- Agua Contra incendio.	¿Lo indicado en este ítem es responsabilidad de PETROPERÚ?	Los sistemas contra incendio son responsabilidad de Petroperú.
667	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Artículo 54°.- Capacidad de Almacenamiento de Espuma.	¿Lo indicado en este ítem es responsabilidad de PETROPERÚ?	Los sistemas contra incendio son responsabilidad de Petroperú.
668	PC-MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS HACIA EL RELLENO DE SEGURIDAD – MILLA SEIS	5. Descripción de las Operaciones /Relleno de Seguridad Milla Seis	Los residuos peligrosos generados en las actividades de operación y mantención del Paquete 3, podrán ser dispuestos en este relleno de seguridad.	La disposición de los residuos sólidos serán responsabilidad del Contratista. No está contemplado la disposición de residuos sólidos Contratista hacia el Relleno de Seguridad - Milla Seis.
669	PC-MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS HACIA EL RELLENO DE SEGURIDAD – MILLA SEIS	5. Descripción de las Operaciones /Relleno de Seguridad Milla Seis	Respecto a la gestión de los residuos peligrosos los costos de almacenamiento, su traslado al relleno de seguridad y su disposición ¿a cargo de quien serán?	La disposición de los residuos sólidos serán responsabilidad del Contratista. No está contemplado la disposición de residuos sólidos Contratista hacia el Relleno de Seguridad - Milla Seis.
670	Resolución Directoral N° 088-2016-SENACE-DCA	3.6 (INFORME TÉCNICO N°1265-2016 – ANA-DGCRH EEIGA)	Se indica que Petroperú actualizó en Programa de Monitoreo según lo señalado en los cuadros 3 y 4. Favor adjuntar estos cuadros ya que no se muestran en dicho informe.	Se adjunta los cuadros 3 y 4, en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de las Condiciones Técnicas.
671	8.0+Plan+de+Manejo	8.7.6	Se indica que... <i>"La gestión de residuos sólidos durante la etapa de operación de la Refinería Talara, estará bajo la responsabilidad de PETROPERÚ, quien realizará la gestión y manejo de los residuos sólidos y efluentes líquidos cumpliendo también con lo señalado en la Ley N°27314 (Ley General de Residuos), su Reglamento (D.S. N°057-204-PCM), así como los instructivos señalados en la sección 8.6.4".</i> Se solicita confirmar esta responsabilidad.	La disposición de los residuos sólidos serán responsabilidad del Contratista. No está contemplado la disposición de residuos sólidos Contratista hacia el Relleno de Seguridad - Milla Seis.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
672	8.0+Plan+de+Manejo	8.7.6.1	Se indica que "...El responsable de la gestión y manejo de los residuos sólidos generados en la Refinería Talara es la unidad de Seguridad Industrial y Protección Ambiental (USPA)". Se solicita confirmar esta responsabilidad	La disposición de los residuos sólidos serán responsabilidad del Contratista. No está contemplado la disposición de residuos sólidos Contratista hacia el Relleno de Seguridad - Milla Seis.
673	8.0+Plan+de+Manejo	8.7.6.5 TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	Se indica....El transporte de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos seguirá el mismo procedimiento aplicable para la etapa de construcción. La diferencia para esta etapa es que el Responsable directo será la Unidad de Seguridad Industrial y Protección Ambiental de PETROPERÚ, quien se encargará de coordinar con las otras áreas operativas acerca de los procedimientos que serán implementados. Se solicita confirmar esta responsabilidad.	La disposición de los residuos sólidos serán responsabilidad del Contratista. No está contemplado la disposición de residuos sólidos Contratista hacia el Relleno de Seguridad - Milla Seis.
674	Anexo 06 (C.E P 1,2 y 3) - Contr. EPC UA&TC - Anexo 16 Repuestos y Consumibles	Página 5 de 6	Se solicita la entrega de los siguientes documentos: 02070-OR2-PRO-LIS-004 Rev.00 02070-STA-PRO-LIS-004 Rev.03 02070-SAZ-PRO-LIS-004 Rev.00 02070-SLP-PRO-LIS-004 Rev.02 02070-SWC-PRO-LIS-004 Rev.03 02070-SWI-PRO-LIS-004 Rev.00 02070-CWC-PRO-LIS-004 Rev.03 02070-WWS-PRO-LIS-004 Rev.00 Además del listado de repuestos y consumibles de los sistemas DM2 y SWO, NOW y BAW	Se agregará la documentación en el Expediente Técnico en la Integración de Condiciones Técnicas
675	Anexo 06 (C.E P 1,2 y 3) - Contr. EPC UA&TC - Anexo 16 Repuestos y Consumibles	Todo el documento	Para el Paquete 3, se debe considerar la mantención de pasarelas y puentes grúa. De ser así se solicita indicar las características técnicas de los puentes grúa existentes	Se agregará la documentación solicitada en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas: - TAL-OR2-MEC-DTS-Z006_02. - V-TAL-MEC-06-OC-05-OR2-Z-006-0002/ 0014. - V-TAL-MEC-06-OC-05-OR2-Z-009-0001 / 0002. - V-TAL-MEC-06-OC-05-OR2-Z-016-0001 / 0002.
676	Todo el pliego	Consulta general (Paquete 3)	¿Cuál es el personal clave que debe ser considerado para la operación del Paquete 3?	Petroperú no tiene definido "personal clave" para las unidades. Petroperú evaluará sobre el cumplimiento en el Suministro.
677	Todo el pliego	Pregunta general (Paquete 3)	En caso de que se requiera el cambio de algún equipo, instrumento, válvula u cualquier otro sistema, por falla no atribuible al contratista o por vida útil ¿a cargo de quien será la reposición y el montaje de este?	Será responsabilidad del Contratista.
678	Todo el pliego	Pregunta general (Paquete 3)	Una vez adjudicado el contrato, ¿se podrán proponer mejoras a la automatización de los sistemas del Paquete 3?	Si. Tal como se indica en la Cláusula 9.9 "Contraprestación por Inversiones Adicionales por propuesta del CONTRATISTA": "A propuesta del CONTRATISTA, PETROPERÚ podrá aprobar la realización de inversiones o la prestación de servicios no previstos en el Contrato..." y "En caso proceda la ejecución de la inversión y/o servicio propuesto, PETROPERÚ efectuará el o los pagos que resulten aplicables al CONTRATISTA"
679	Todo el pliego	Pregunta general (Paquete 3)	Se solicita una nueva ronda de consultas.	No está previsto una nueva ronda de consultas.
680	Todo el pliego	Pregunta general	Se solicita ampliar el plazo para la entrega de las ofertas en por lo menos un mes mas.	No está previsto una ampliación en el plazo de entrega de las ofertas.
681	Todo el Pliego	Consulta General (Paquete 3)	Se solicita indicar quien se hace cargo de la reposición y suministro de: 1. Variadores de frecuencia (VDF). 2. Sistemas de control de incendios en salas eléctricas. 3. Sistemas de climatización en salas eléctricas. Reposición de tableros eléctricos.	Es responsabilidad del Contratista.
682	Todo el Pliego	Consulta General (Paquete 3)	Se solicita indicar quien se hace cargo de la reposición y suministro de: 1. Programa de SCADA. 2. UPS. 3. Servidores.	Es responsabilidad del Contratista.
683	Todo el Pliego	Consulta General (Paquete 3)	¿Es responsabilidad del operador contar con el piping o lo entregará Petroperú? En caso de respuesta afirmativa ¿cuáles son los diámetros necesarios y los metros lineales estimados?	El postor debe precisar a que piping se refiere.
684	Todo el Pliego	Consulta General (Paquete 3)	Referente a los residuos: ¿Se debe considerar la disposición final de los residuos comunes o conocidos como asimilables a domésticos? ¿dónde? ¿Dónde se deben disponer los residuos de pre tratamiento de planta de tratamiento de aguas servidas (grasas y arenas)? 1. ¿La Refinería cuenta con empresa a cargo del movimiento y disposición de residuos? De ser así, se solicita indicar los datos de contacto.	Para la disposición de los residuos el Contratista deberá seguir lo indicado en la Cláusula 7.8 de las CG.
685	Todos el Pliego	Todos	En los documentos entregados no se encuentra ninguna lista de instrumentación o equipos para SWO. Favor, aclarar si este sistema no los contempla y si, de ser necesarios, deben ser suministrados por el CONTRATISTA.	No existe lista de instrumentación para SWO.
686	TAL-WWS-PRO-LIS-0005_02.pdf	4. CONTENIDO	Favor de facilitar los archivos "TAL-SAZ-PRO-MEM-0005" y "TAL-WWS-PRO-MEM-0006" a los cuales se hace referencia en las notas indicadas en el documento.	Se brindará mayor detalle acerca de la Unidad SA2 en el Expediente Técnico en la Integración de Condiciones Técnicas.
687	10. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 ANEXOS REV 0.DOCX	ANEXO 9: PERMISOS DEL CONTRATISTA	De acuerdo a los permisos enumerados y que son responsabilidad del contratista, se solicita informar donde se deben gestionar y el costo o tarifa para cada uno.	Esta información deberá ser determinada por el Contratista en base a los análisis que considere oportunos a tal efecto
688	TAL-GEN-PRO-MAN-4001 REV. 01	6.2 INYECCIÓN DE BIOCIDA	Favor de facilitar archivo "TAL-SWC-PRO-MEM-0004" que se hace referencia y no se encuentra en carpetas.	Se incluirá el documento en el Expediente Técnico en la Integración de Condiciones Técnicas
689	TAL-CWC-PRO-MAN-0001_01	6.5 PAQUETE DE INYECCIÓN DE QUÍMICOS	Favor de facilitar archivo "TAL-CWC-PRO-MEM-0003" que se hace referencia y no se encuentra en carpetas.	Se incluirá el documento en el Expediente Técnico en la Integración de Condiciones Técnicas
690	TAL-SLP-PRO-PFD-0002_04_A	Plano	¿Cuál es el límite de batería aguas abajo para los tanques T-247/248/249? (no está indicado en el plano)	Referirse a la Lista de Interconexiones TAL-SLP-PRO-LIS-0003_02, el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
691	TAL-SLP-PRO-PFD-0002_04_A	Plano	Se indica que el sistema Virgen Húmedo cuenta con: - Bombas de recirculación de slop SLP-P-002-A/B - Calentador de slop SLP-E-001 - Enfriador de slop SLP-E-002 - Acumulador de condensado SLP-DF-001 - Atemperador de vapor SLP-Z-002. ¿El contratista estará a cargo de la operación y mantenimiento de estos subsistemas? De ser afirmativa la respuesta se solicitan las características técnicas de estos equipos (marca, modelo, punto de operación, materialidad etc) ya que no se encuentra la información en los pliegos.	El Contratista será responsable de la operación y mantenimiento de todo lo mencionado. Se le proporcionará la mejor información disponible en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas
692	10. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 ANEXOS REV 0	ANEXO 13: SERVICIOS INDUSTRIALES CONTRATISTA	Se indica que la unidad SLP entrega un Servicio Industrial Contratista que corresponde a un Condensado Potencialmente Aceitoso de Baja Presión (LC de acuerdo a Lista de Líneas). Este condensado ¿es el entregado aguas abajo del los T-247/248, de acuerdo a lo que muestra el plano TAL-SLP-PRO-PFD-0002_04_A?, favor confirmar de lo contrario indicar donde se entrega.	El condensado potencialmente aceitoso es aquel que sale del SLP-E-001 por el lado tubo. Referirse al Diagrama TAL-SLP-PRO-PFD-0002, el cual se encuentra en el Expediente Técnico del Paquete 3
693	Anexo 06 (C.E P 1,2 y 3) - Contr. EPC UA&TC - Anexo 16 Repuestos y Consumibles	1 Repuestos	Se indica que los repuestos serán suministrados para 2 años de operación, favor confirmar	Es correcto. Contará con un stock inicial de repuestos que se estima equivalente a 2 años de operación
694	Anexo 06 (C.E P 1,2 y 3) - Contr. EPC UA&TC - Anexo 16 Repuestos y Consumibles	2 Consumibles	Se indica que los lubricantes, químicos, fluidos de barrera y consumibles serán suministrados para 1 año de operación, favor confirmar	Es correcto. Contará con un stock inicial de consumibles que se estima equivalente a 1 año de operación
695	Anexo 06 (C.E P 1,2 y 3) - Contr. EPC UA&TC - Anexo 16 Repuestos y Consumibles	3 Herramientas y/o equipos especiales	¿Por cuanto tiempo se suministrará las herramientas y equipos especiales para el manejo, cargue/suministro de químicos para las unidades del Paquete 3? y ¿qué herramientas y equipos especiales se consideran? (no se indica en el anexo)	El Postor deberá determinarlo e implementarlo, de considerar necesario.
696	Anexo 06 (C.E P 1,2 y 3) - Contr. EPC UA&TC - Anexo 16 Repuestos y Consumibles	Adjunto 01: Listado genérico de repuestos	Los repuestos que no aparecen en este listado, ¿también serán entregados por Petroperú? ¿Por cuánto tiempo? (no se indica en el anexo)	En principio los repuestos suministrados serán todos los que estén allí indicados. Referirse a cláusula 7.1.13
697	Anexo 06 (C.E P 1,2 y 3) - Contr. EPC UA&TC - Anexo 16 Repuestos y Consumibles	Adjunto 01: Listado genérico de repuestos (Ítem 2.11)	¿Cuáles son las unidades paquetes correspondientes al Paquete 3?, ¿Petroperú entregará sus respectivos repuestos y por cuánto tiempo?	Las unidades del paquete 3 son: OR2, DM2, STA, SWI, SWC, CWC, WWS, SA2, SWO, SLP, NOW, BAW Petroperú entregará un stock inicial de repuestos por 2 años.
698	Anexo 06 (C.E P 1,2 y 3) - Contr. EPC UA&TC - Anexo 16 Repuestos y Consumibles	Adjunto 01: Listado genérico de repuestos (Ítem 2.12)	¿Cuáles son los equipos especiales correspondientes al Paquete 3?, ¿Petroperú entregará sus respectivos repuestos y por cuánto tiempo?	El Postor deberá implementar los equipos especiales, de considerar necesario.
699	Anexo 06 (C.E P 1,2 y 3) - Contr. EPC UA&TC - Anexo 16 Repuestos y Consumibles	Adjunto 01 (página 44 de 58)	No se ve lo indicado en las páginas 44 a 48 (favor remitir la información)	Se proporcionará un documento no oficial para su mejor lectura el cual según sea el caso podrá ser consultado/analizado por las partes.
700	Anexo 06 (C.E P 1,2 y 3) - Contr. EPC UA&TC - Anexo 16 Repuestos y Consumibles	Adjunto 01: Listado genérico de repuestos (pág. 1 y 2 de 58)	Se solicita indicar la marca, tipo y modelo de los equipos cuyos repuestos se indican en el Adjunto 01 (esto con el fin valorizar la mantención del equipamiento)	Se proporcionará la mejor información disponible en cuanto la disponga, en el Expediente Técnico en la Integración de Condiciones Técnicas
701	Anexo 06 (C.E P 1,2 y 3) - Contr. EPC UA&TC - Anexo 16 Repuestos y Consumibles	1.2 Repuestos Capitales	Se solicita indicar los repuestos capitales que serán a cargo del Empleador (Petroperú)	La mejor información disponible es la del Anexo 06 de las Condiciones Especiales el cual es el Anexo 16 del Contrato EPC UA&TC. Posteriormente su reposición será responsabilidad del contratista
702	Anexo 06 (C.E P 1,2 y 3) - Contr. EPC UA&TC - Anexo 16 Repuestos y Consumibles	1.2 Repuestos Capitales	¿Por cuánto tiempo serán suministrados estos repuestos capitales?	Sólo está prevista la entrega inicial. Luego la responsabilidad por su reposición será a cargo del CONTRATISTA
703	Anexo 36-EXP. TÉC P3/A.1 DEF. TÉC. OR2-DM2-STA	TAL-OR2-ELE-18-OC-33	¿Se cuenta con algún reglamento corporativo para las intervenciones eléctricas, en especial la subestación SO2?	No se cuenta con dicho procedimiento. Petroperú proporcionará la mejor información disponible en cuanto la disponga.
704	9. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 REV 0	Ítem 8.8.4 (i)	Se solicita indicar cual es el volumen contratado para el sistema Slop	Para el sistema Slop no hay un volumen contratado, sino que el Contratista debe operar los Tanques que forman parte de los sistemas y coordinar con PP su envío a otros tanques
705	9. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 REV 0	Ítem 8.8.5	Se solicita detallar cuales son los permisos o autorizaciones requeridas para operar y mantener los activos de la unidad Slop (esta información es importante para valorizar esta actividad)	No se identifican permisos específicos para la unidad SLOP, que forma parte de la operación global de la refinería. Esta información deberá ser verificada/confirmada por el Contratista
706	9. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 REV 0	Ítem 6.9.4	Se solicita indicar cual es el volumen contratado para el sistema NOW y BAW+	Para el sistema NOW y BAW no hay un volumen contratado, el Contratista debe operar las bombas y arquetas que forman parte de los sistemas, ya que el volumen dependerá del arribo de buques y el volumen de las lluvias. Las características de las arquetas de bombeo y de las bombas sumergibles se encuentran en el Anexo 3 de las CE del Paquete 3.
707	9. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 REV 0	Ítem 6.9.5	Se solicita detallar cuales son los permisos o autorizaciones requeridas para operar y mantener los activos de las unidades BAW y NOW (esta información es importante para valorizar esta actividad)	El Postor deberá efectuar su mejor estimación para la determinación de los permisos o autorizaciones.
708	10. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 ANEXOS REV 0	Anexo 13 (pág. 44)	Se indica que dentro de los Servicios Industriales Contratista está el Condensado Potencialmente aceitoso de baja presión del sistema SLOP. Se solicita indicar en qué punto se hace la entrega de este servicio (no se encuentra la información en el Anexo 2). Además cual es la calidad que debe cumplir este flujo, solo se indica en el Anexo 13 el caudal (1-8.1 kg/h), la presión (1,5 kg/cm2g) y la temperatura (127 °C)	El punto de entrega y los parámetros adicionales de calidad serán definidos en la fase 2.
709	9. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 REV 0	8.2	Se indica que el contratista deberá suministrar e instalar equipos de medición de cada servicio, conforme a lo previsto en el Anexo 14. Se solicita indicar el alcance de cada una de las instalaciones, las características técnicas que deben tener estos equipos, los puntos exactos donde se deben ubicar los instrumentos y sus características (diámetro de tuberías, materialidad ,etc). Además si se requiere alguna marca preferente que deba ser considerada.	La ubicación exacta de los puntos se definirá en la etapa preoperativa. Las características de los equipos de medición deberán cumplir con lo indicado en el Anexo 14.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
710	Anexo 06 (C.E P 1,2 y 3) - Contr. EPC UA&TC - Anexo 16 Repuestos y Consumibles	Todo el documento	Se solicitan los antecedentes técnicos de los repuestos de este anexo, esto con la finalidad de poder valorizar la mantención de todos los equipos que forman parte del paquete 3. (la información entregada es muy general)	PETROPERÚ ha proporcionado la mejor información disponible.
711	9. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 REV 0	Ítem 7.1	Se indica que PETROPERÚ proporcionará los consumibles y repuestos, ¿la entrega se realizará dentro de las instalaciones de PETROPERÚ, en cada uno de los sistemas que los requieran? ¿para el caso de los productos químicos se entregarán dentro de cada estanque de almacenamiento (soluciones a granel) y en las respectivas bodegas de almacenamiento?	PETROPERÚ entregará los repuestos, consumibles y químicos en las instalaciones de PETROPERÚ, en las condiciones recibidas de fábrica
712	9. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 REV 0	7.1.(ii)	Se indica que los consumibles y repuestos que no estén listados en el Anexo 6 CE, deberán ser adquiridos y suministrados por el Contratista. Para realizar esta actividad, se requieren las marcas, modelos, condiciones de operación, etc., de cada uno de los equipos y elementos que forman parte de los sistema de las unidades auxiliares del Paquete 3, esta información no esta dentro del pliego entregado. Favor adjuntar.	PETROPERÚ ha proporcionado la mejor información disponible.
713	10. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 ANEXOS REV 0	Anexo 5 (pág. 21)	Se indica que los servicios industriales de PETROPERÚ, para el sistema SLOP consideran nitrógeno. Favor indicar la unidad del sistema SLOP que lo requiere (se indica en el doc. TAL-SLP-PRO-MAN-0001_01 que este sistema SLOP no utilizará nitrógeno)	Existe un ingreso de Nitrógeno en el Sistema SLP, para las Estaciones de Servicio.
714	9. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 REV 0	7.3	En caso de que haya una falta de suministro (total o parcial) de los Servicios Industriales PETROPERÚ ¿este será comunicado con antelación al contratista, para que se tomen todos los resguardos en pro de la operación continua de los sistemas? En caso de esto ocurra ¿cuál es la responsabilidad del contratista, si estos suministros no son parte de su servicio?	Petroperú comunicará la falta de suministro al Contratista con la mayor anticipación posible. El Contratista evaluará si es viable para él obtener las Materias Primas o Servicios Industriales PETROPERÚ faltantes y prestar o suministrar los Servicios. De haber acuerdo el Contratista prestará los Servicios y Petroperú asumirá los costos adicionales en que incurra el Contratista. En caso el Contratista no pueda cumplir con la prestación de los Servicios se entenderá que no ha incurrido un incumplimiento.
715	9. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 REV 0	Novena. Contraprestación (iii)	Se indica que esta tarifa variable esta relacionada con el tratamiento de aguas residuales y aguas sanitarias, sin embargo están las abreviaciones de los sistemas SWI, SWC,CWC	Es correcto. Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
716	10. CONDICIONES ESPECIALES PAQUETE 3 ANEXOS REV 0	Anexo 9.	¿Estos son los únicos permisos que debe ser tramitados y obtenidos por el contratista?. Para aquellos permisos a nombre de PETROPERÚ, ¿PETROPERÚ entregará todos los antecedentes requeridos para que el contratista obtenga los permisos?	Si bien la responsabilidad estará a cargo del Contratista, las cláusula 16.1 se establece que "Para la obtención de toda autorización que el CONTRATISTA esté obligado a obtener, PETROPERÚ, cuando lo solicite el CONTRATISTA y sin que ello signifique asumir responsabilidad u obligación alguna, brindará su colaboración razonable al CONTRATISTA respecto a: (i) el otorgamiento de información que sea manejada exclusivamente por PETROPERÚ; o, (ii) la realización de acciones que sólo puedan ser realizadas por PETROPERÚ
717	PLAN VPC COVID-19 PETROPERÚ (13-11-2020)_APROBADO CCSST publicar	11.3.2. Aplicación de pruebas de descarte de COVID-19	En relación a la aplicación de pruebas rápidas COVID-19, favor de informar quién será el responsable de la realización y los costos respectivos: Petroperú o el contratista?	El Contratista será responsable de gestionar correctamente con su personal a fin de garantizar todas las disposiciones establecidas en el Plan VPC Covid-19.
718	PLAN VPC COVID-19 PETROPERÚ (13-11-2020)_APROBADO CCSST publicar	VII. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19	Favor de informar a que categoría corresponderían los trabajadores del paquete 3: Muy Alto, Alto y Mediano riesgo de exposición a COVID-19.	Se considera de riesgo Mediano según el PLAN VPC COVID-19.
719	Memoria de Cálculo Dosificaciones Químicas-Sistema De Tratamiento De Efluentes Industriales (WWS) TAL-WWS-PRO-MEM-0006_02_RCC	6.9.2. Eliminación De Sulfuros	Para realizar el cálculo del consumo de Permanganato Potásico se analizan dos escenarios, a concentración peak de 96 mg/L y a concentración promedio de 10 mg/L. Luego se asume que el consumo corresponde a la media entre el consumo peak y el consumo promedio. ¿En qué se basa esta suposición? El promedio las concentraciones de una muestra se define como la sumatoria de los valores medidos por el tiempo de medición de cada valor dividido por el número de muestras por el tiempo total de medición ($(\sum c_1 \cdot t_1 + \sum c_2 \cdot t_2 + \dots + \sum c_n \cdot t_n) / (n \cdot (\sum t_1 + t_2 + \dots + t_n))$). Por lo tanto, en el cálculo de la media ya se encuentra considerado el tiempo de ocurrencia y el valor del peak. Entonces, más razonable resulta considerar que el peak se produce por 1 o 2 horas al día. Favor. aclarar.	Referirse a la Memoria de Cálculo Dosificaciones Químicas. Sin embargo, el Contratista podrá realizar la solicitud de modificación de los cálculos correctamente sustentada a Petroperú para su aprobación si lo considera como una mejora para la Operación.
720	Memoria de Cálculo Dosificaciones Químicas-Sistema De Tratamiento De Efluentes Industriales (WWS)TAL-WWS-PRO-MEM-0006_02_RCC	6.9.2. Eliminación De Sulfuros	Se señala que la concentración peak de sulfuros es de 96 mg/L. Sin embargo, en la tabla del ítem 5 del documento "ANEXO 1: DEFINICIONES DE LAS CONDICIONES ESPECIALES" se señala que el peak corresponde a 100 mg/L. Se solicita aclarar.	Referirse al punto 6. Balance de Masa por Componente del Manual de Operación y Mantenimiento TAL-GEN-PRO-MAN-4002, el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
721	PLAN VPC COVID-19 PETROPERÚ (13-11-2020)_APROBADO CCSST publica	IX. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PLAN	En relación a los insumos para dar cumplimiento con el Plan, favor de informar quién será el responsable de la gestión y compra respectiva: Petroperú o el contratista?	El Contratista será responsable de gestionar correctamente con su personal a fin de garantizar todas las disposiciones establecidas en el Plan VPC Covid-19.
722	PLAN VPC COVID-19 PETROPERÚ (13-11-2020)_APROBADO CCSST publica	IX. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PLAN	En el caso de que el contratista deba asumir la gestión y compra de insumos, se solicita enviar listado y cantidad de insumos necesarios.	El Contratista será responsable de gestionar correctamente con su personal a fin de garantizar todas las disposiciones establecidas en el Plan VPC Covid-19.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
723	Condiciones Técnicas	Cláusula 8.2.iii y iv Cláusula 8.3.ii a)	<p>De conformidad con la Cláusula 8.2 apartados iii y iv y la Cláusula 8.3 apartado ii literal a) de las Condiciones Técnicas vigentes, el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM) de los Paquetes puede acreditarse directamente por el Postor o a través de sus Empresas Vinculadas. Si el Postor acredita los RTM con la experiencia de una persona jurídica distinta a la que firmará el Contrato y, por ende, a la que se configurará como Contratista, ésta deberá contar con un Socio Estratégico, el cual podrá ser (i) la Empresa con la Experiencia o (ii) una Empresa Vinculada a la Empresa con la Experiencia.</p> <p>Por otro lado, en caso la persona jurídica individual que se constituyó como Postor acredite los RTM por medio de una Empresa Vinculada, deberá acreditar la figura de Socio Estratégico a la fecha de suscripción de los Contratos.</p> <p>En este contexto, teniendo en cuenta las reglas anteriores, nuestro entendimiento es que un Postor podría pasar a tener la calidad de Contratista, si ya cuenta con un Socio Estratégico desde el día de su constitución.</p> <p>En nuestro caso en concreto, Veolia Servicios Perú S.A.C. (en adelante, "Veolia Perú") es una compañía constituida en el año 2008 y tiene como accionista mayoritario (99% de acciones) a la empresa Veolia Holding América Latina S.A. (que en principio sería el Socio Estratégico), la cual a su vez es una Empresa Vinculada de las Empresas con la Experiencia que se presentarán en el presente concurso para los distintos paquetes.</p>	<p>1. La empresa que participa como Postor podría ser la empresa que se constituye como Contratista. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que --en este supuesto-- si el Postor no acreditó el cumplimiento del RTM Base con experiencia directa suya, entonces requerirá un Socio Estratégico.</p> <p>2. En el caso planteado y asumiendo que no se cambiaría el accionariado de VEOLIA PERÚ, si Veolia Perú se presenta como Contratista: (a) el Socio Estratégico deberá ser Veolia Holding América Latina S.A, titular de la Participación Mínima respecto del accionariado de Veolia Peru; y, (b) Veolia Holding América Latina S.A. estará obligado a seguir siendo Empresa Vinculada de la Empresa con la Experiencia (entendiéndose como Empresa con la Experiencia a la empresa cuya experiencia directa fue la que permitió el cumplimiento del RTM Base). Por favor tomar en consideración que la presente respuesta no constituye una aprobación por parte de PETROPERÚ a la presente estructura, aprobación que estará sujeta también a la presentación de los documentos de acreditación que requieren las Condiciones Técnicas.</p>
724			<p>Esta sería una primera alternativa que entendemos que encaja dentro de las condiciones de las Condiciones Técnicas vigentes.</p> <p>De otro lado, como segunda alternativa, vemos que las actuales condiciones permiten que los RTM se acrediten mediante la experiencia de las Empresas Vinculadas (Todas dependen de la misma Matriz Veolia Environment). En ese contexto, Veolia Perú puede acreditar esa experiencia directamente con sus Empresas Vinculadas, por lo que entendemos que no sería necesario acreditar un Socio Estratégico para este caso en particular, siendo Veolia Perú el Postor, Contratista y la empresa que acreditaría experiencia con sus Empresas Vinculadas. Nos surge la duda con esta alternativa puesto que vemos que en las Condiciones Técnicas hay referencias a un Socio Estratégico, a pesar de que se permite acreditar experiencia con las Empresas Vinculadas.</p> <p>En ese contexto, queremos confirmar con vuestro Despacho que nuestra lectura es la correcta y, por tanto, que las siguientes alternativas serían factibles en el marco de las Condiciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que (i) Veolia Perú podría ser Postor y Contratista y (ii) Veolia Holding América Latina S.A. podría ser el Socio Estratégico al contar con el 99% del accionariado. A su vez, el Socio Estratégico acreditaría la experiencia a través de Empresas Vinculadas, o que • Veolia Perú podría ser Postor y Contratista y que no necesita acreditar un Socio Estratégico, dado que la misma empresa puede acreditar la experiencia a través de sus Empresas Vinculadas y que dependen de la Matriz Veolia Environment. 	<p>1. La empresa que participa como Postor podría ser la empresa que se constituye como Contratista. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que --en este supuesto-- si el Postor no acreditó el cumplimiento del RTM Base con experiencia directa suya, entonces requerirá un Socio Estratégico.</p> <p>2. En el caso planteado y asumiendo que no se cambiaría el accionariado de VEOLIA PERÚ, si Veolia Perú se presenta como Contratista: (a) el Socio Estratégico deberá ser Veolia Holding América Latina S.A, titular de la Participación Mínima respecto del accionariado de Veolia Peru; y, (b) Veolia Holding América Latina S.A. estará obligado a seguir siendo Empresa Vinculada de la Empresa con la Experiencia (entendiéndose como Empresa con la Experiencia a la empresa cuya experiencia directa fue la que permitió el cumplimiento del RTM Base). Por favor tomar en consideración que la presente respuesta no constituye una aprobación por parte de PETROPERÚ a la presente estructura, aprobación que estará sujeta también a la presentación de los documentos de acreditación que requieren las Condiciones Técnicas.</p> <p>No se entiende que una empresa ha acreditado experiencia directamente en caso lo haya hecho utilizando experiencia de sus Empresas Vinculadas. Por tanto, en caso Veolia Perú acredite los RTM BASE utilizando la experiencia de Empresa Vinculadas (según ese término está definido en las Condiciones Técnicas), requerirá Socio Estratégico y deberá cumplir con las reglas que ello supone.</p>
725	Condiciones Técnicas	Cláusula 1 Cláusula 7.1	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petroperú vigente, los procedimientos de selección pueden llevarse a cabo bajo la modalidad de Adjudicación Abreviada únicamente en "situaciones excepcionales", en las que no resulte posible o conveniente realizar Procesos por Competencia o Adjudicaciones Selectivas. Dentro de estas situaciones se hace referencia a aquellas en las cuales "el Directorio así lo establezca". En vista de lo antes indicado, solicitamos se facilite a los interesados (i) copia del acuerdo de Directorio que aprueba la convocatoria del presente procedimiento y la modalidad en cuestión; y (ii) copia de los "Lineamientos para la Contratación del Servicio de Gestión Operativas de las Unidades Auxiliares de la Refinería Talara", aprobados por el Acuerdo de Directorio N° 085-2020-PP.	Se agregará el documento en el Expediente Técnico en la Integración de Condiciones Técnicas
726	Condiciones Técnicas	Cláusula 3.2.ii	¿Existe alguna controversia técnica o legal que se encuentre pendiente de resolución en el marco del "Contrato de EPC UAX", suscrito el 30 de enero de 2018 entre Petroperú y el Consorcio Cobra SCL UA&TC, y que pudiera tener impacto en el contrato a ser suscrito por el Postor adjudicatario? Favor proporcionar el detalle respectivo, de ser el caso.	El contratista debe enmarcarse en lo que está establecido solo en los documentos del proceso.
727	Condiciones Técnicas	Cláusula 8.3.b	Entendemos que los requisitos incluidos en esta cláusula (e.g. capital social, objeto social, etc) aplican únicamente en caso se opte por la constitución de una Sociedad de Propósito Exclusivo y no aplica para la suscripción del contrato de forma directa por parte del postor ya que este tiene una regulación propia en la Cláusula 8.3.a.	Es correcto su entendimiento.
728	Condiciones Técnicas	Cláusula 9.vii	Entendemos que se puede presentar copias simples para acreditar experiencia, dado que el literal c) permite presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los Requisitos Técnicos Mínimos en copia simple. Ello entendemos constituye una excepción a la regla general prevista en el literal b) previo de que la documentación que se presente en el marco de las Ofertas deberá ser original o contar con refrendo consular o apostilla. Esta interpretación va en línea además con lo dispuesto en la cláusula 10.2.v. Favor confirmar nuestro entendimiento de que se puede presentar copias simple para acreditar experiencia.	Es correcto su entendimiento.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
729	Condiciones Técnicas	Cláusula 9.2, Anexo 20	Se establece que la Oferta deberá tener una vigencia de 120 días desde su presentación pero que Petroperú podría solicitar la prórroga de dicho plazo de vigencia. No obstante, no se ha establecido una fórmula de actualización o reajuste de la Oferta, asumiendo el postor el riesgo de que cambie alguna condición durante todo el lapso de vigencia. ¿Sería posible incluir una fórmula de actualización o reajuste de la Oferta?	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos, La Clausula establece que el postor no estará obligado a aceptar la prórroga
730	Condiciones Técnicas	Cláusula 9.3, Anexo 21	¿Cuál es la base normativa que justifica la exigencia de requerir una Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, si el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petroperú vigente no la contempla y tampoco se encuentra contemplada en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado? Dada la naturaleza del proceso, sugerimos eliminar este requisito.	El Reglamento establece que se pueden incorporar otras garantías a las definidas en el artículo 18.9 y PETROPERU ha considerado oportuna su inclusión en este proceso
731	Condiciones Técnicas	Cláusula 9.1.1.viii Cláusula 10.2.2.iii	Se establece que en el supuesto en que la acreditación del cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos se realice utilizando la información de Empresas Vinculadas, deberá presentarse "la documentación que acredite el grado de vinculación con el Postor". Al respecto, y con la finalidad de generar mayor predictibilidad en los postores, se solicita determinar específicamente qué documentos serán admitidos por Petroperú a los efectos de validar la relación de vinculación existente entre la compañía que aporta la experiencia y el postor de que se trate. Sugerimos precisar que se puede presentar una declaración jurada de las Empresas Vinculadas detallando el grado de vinculación o alternativamente una certificación emitida por una compañía auditora dejando constancia del grado de vinculación existente en el grupo económico.	Se implementará una Declaración Jurada que detalle y especifique la vinculación.
732	Condiciones Técnicas	Cláusula 10.2.2.v	Al referirse a "Informes de operación propia (...)" donde se pueda verificar la experiencia solicitada" entendemos que es posible que los Postores (o sus Empresas Vinculadas) presenten certificaciones emitidas por ellos mismos dejando constancia y detallando las características de sus propias operaciones y del cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos. Favor confirmar nuestro entendimiento. De otro lado, solicitamos confirmar si en lo que se refiere a "información pública o privada disponible que contenga información respecto a la operación realizada, donde se pueda verificar la experiencia solicitada", podría presentarse una certificación emitida por una compañía auditora con presencia nacional e internacional dejando constancia de los servicios prestados a terceros por el Postor o sus Empresas Vinculadas.	En los casos en que la operación sea propia, es correcto su entendimiento. Con respecto a la situación planteada, sería válida la experiencia propuesta, siempre que se detalle además las capacidades de las plantas operadas (que debe superar la establecida en los Requisitos Técnicos Mínimos de esas unidades)
733	Condiciones Técnicas	Cláusula 11.1.1	Sugerimos ampliar el plazo de diez (10) días hábiles a veinte (20) días hábiles para presentar los distintos documentos listados en este numeral. Debe tenerse en cuenta que a partir de la adjudicación estos documentos (tales como garantías, pólizas de seguros, etc) se empezarán a coordinar para que puedan ser emitidas. Estos trámites con bancos y compañía de seguros en la práctica pueden tomar más tiempo.	Se realizarán modificaciones en los documentos en la Integración de las Condiciones Técnicas
734	Condiciones Técnicas	Cláusula 11.1.3	¿Cuál es el plazo máximo por el que debería extenderse la Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta tras la adjudicación de la buena pro de los contratos a fin de poder ser considerado como "habilitado" para ser llamado (según el orden de prelación) en caso el adjudicatario de uno de estos no lo suscriba finalmente?	Se ha previsto 120 días después de la presentación de las Ofertas. La misma debe estar vigente desde la fecha de presentación de la oferta.
735	Condiciones Técnicas	Cláusula 20, Anexo I	En la definición de "Leyes Aplicables" se han incluido elementos que no tienen carácter normativo como tal (generalidad), tales como el EIA y los Convenios Colectivos laborales. Sugerimos revisar esta definición y eliminar los dos conceptos antes mencionados.	Se mantiene la definición, dado que el EIA y los Convenios Colectivos son disposiciones de obligatorio cumplimiento para los Contratistas, siendo que su obligatoriedad se desprende de una disposición legal.
736	Condiciones Generales	Cláusula 3.2	Se ha previsto que el Representante del Contratista sea el "Gerente del Servicio", quien deberá ser un "profesional debidamente calificado y experimentado con reconocida reputación en tareas de operación y mantenimiento similares a las son objeto del contrato". Sobre este punto, en la medida que tales características resultan ser subjetivas y podrían traer controversias en el proceso de aprobación de dicho representante que está a cargo de Petroperú, sugerimos que la identificación de este profesional se realice bajo ciertos parámetros objetivos; para lo cual requerimos precisar y detallar dichas características (por ejemplo, grado universitario en alguna carrera, años de experiencia, etc).	Se realizarán modificaciones en los documentos en la Integración de las Condiciones Técnicas
737	Condiciones Generales	Cláusula 3.2	Sugerimos que la decisión de reemplazar al Representante del Contratista sea, si no por razones tasadas, por lo menos en base a criterios de razonabilidad, dado que se establece que puede darse a "discreción" de Petroperú.	La actual versión establece que la aprobación "no será rechazada sin causa razonable"
738	Condiciones Generales	Cláusula 4.2.d	En los Estándares de Servicio se indica que se tiene que cumplir con normas internacionales aplicables y se indican algunos ejemplos. ¿Podrían por favor confirmar si esas normas serán las únicas aplicables? Sugerimos que la lista sea taxativa para dar predictibilidad al cumplimiento de dicha obligación.	No se puede confirmar que son las únicas aplicables, ni dar una lista taxativa, se provee el listado más completo que posee Petroperú al momento del desarrollo de los Contratos, pero esto puede estar sujeta a cambios futuros.
739	Condiciones Generales	Cláusula 5.4	Se indica que Petroperú tendrá el derecho de rechazar, sin responsabilidad, la prestación de los Servicios o los Suministros asociados a los mismos en caso de que éstos no cumplan con los requerimientos y condiciones establecidas en el Contrato, según sean aplicables. Si bien este es un derecho de Petroperú, el mismo debe ser ejercido de buena fe. En ese sentido, solicitamos precisar que, en caso de rechazo, el mismo debe ser ejercido de buena fe y estar debidamente justificado por Petroperú con la información técnica correspondiente.	Se sobreentiende que la ejecución de un contrato siempre tiene que ser de buena fe (de acuerdo con lo previsto en el Código Civil)

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
740	Condiciones Generales	Cláusula 6.1.1	En el romano (iii) se indica que el plazo puede ser hasta que Petroperú -o quien ésta indique- tome control de las Unidades Auxiliares que opera y mantiene el Contratista de modo tal que se garantice su seguridad y la continuidad de las operaciones de tales unidades. Solicitamos precisar que, en dicho escenario, los servicios seguirán siendo remunerados conforme con los términos del Contrato, dado que, podría darse el caso que el plazo de 10 años haya transcurrido y no se haya indicado quien tome el control de las Unidades Auxiliares, siendo que por dicho motivo el Contratista tenga que seguir prestando servicios.	De acuerdo al romano iv de la clausula 9.4 CG, la remuneración correspondiente a fase 4 se mantendrá hasta la finalización del contrato. En el caso planteado no se producirá la finalización del contrato hasta que se haya indicado quien tome el control, razón por la cual se mantendrá la citada remuneración
741	Condiciones Generales	Cláusula 6.2 Cláusula 6.3 Cláusula 9.4 Cláusula 11.5	El plazo de seis (6) Días de anticipación para informar la Fecha Efectiva es muy corto considerado que a partir de dicha fecha se gatillan diversas obligaciones como contar con el personal. Requerimos ampliar dicho plazo a treinta (30) Días. De otro lado, de indica que el Contratista asumirá ciertas responsabilidades a partir de la Fecha Efectiva (fecha en que inicia la vigencia del Contrato y que será comunicada por Petroperú) las que dependerán del Estadio en que se encuentre cada Unidad Auxiliar objeto del Contrato para dicha oportunidad e "irán adecuándose conforme cada Unidad Auxiliar vaya superando los Estadios preliminares hasta alcanzar el Estadio Operativo". No obstante no se indica cuáles serán las obligaciones específicas del Contratista en cada caso, estableciéndose únicamente que las obligaciones de operar y mantener cada Unidad Auxiliar serán exigibles desde el Estadio Operativo Turn Down de cada Unidad Auxiliar (se ha previsto únicamente un procedimiento para comunicar las obligaciones tras 24 horas de celebrada el Acta de Estadio o de recibida la notificación de Petroperú informando el cambio de Estadio). Solicitamos que se detallen por anticipado las obligaciones que se asumirían en cada Estadio, especialmente considerando que la Remuneración se ha estructurado en porcentajes dependiendo de los Estadios.	Se realizarán modificaciones en los documentos en la Integración de las Condiciones Técnicas
742	Condiciones Generales	Cláusula 6.3 Cláusula 7.2.2	Se establece que el Contratista tendrá determinadas obligaciones relacionadas a los procesos de comisionamiento, prueba y recepción, las que continuarán vigentes una vez que la correspondiente Unidad Auxiliar alcance el Estadio Operativo Turn Down o, incluso, el Estadio Operativo. Sin embargo, no se delimita (i) el alcance de tales obligaciones (en la cláusula 7.2.2 se llega a sostener que el Contratista se encuentra obligado a participar "en todas las actividades conducentes a la recepción de las Unidades Auxiliares (cuales quiera sean estas) y asumir todas las responsabilidades previstas en el presente Contrato"), ni tampoco (ii) el nivel de responsabilidad que asumirá el Contratista al respecto. Solicitamos precisar ambos puntos.	La misma cláusula 6.3 específica que "Con una anticipación no menor a quince (15) días respecto a la fecha de Recepción Turn Down de cada Unidad Auxiliar a cargo del CONTRATISTA, PETROPERÚ entregará al CONTRATISTA la mejor información y documentación disponible respecto a la operación y mantenimiento de dicha Unidad Auxiliar, incluyendo -de ser el caso- el manual de operación y mantenimiento turn-down de la correspondiente Unidad Auxiliar"
743	Condiciones Generales	Cláusula 6.3 Cláusula 7.2.2	De conformidad con lo dispuesto en esta cláusula, el silencio del Contratista o la falta de observaciones respecto del trabajo del Contratista EPC UAX serán entendidos como su conformidad respecto de dicho trabajo y las condiciones en las que se reciben las Unidades Auxiliares para los fines de este Contrato. Así las cosas, se indica que, durante la ejecución, el Contratista no podrá excusarse del cumplimiento de sus obligaciones ni de prestar los servicios a su cargo, por ninguna causal que haya podido ser observada en cualesquiera de las actividades conducentes a la Recepción o a la emisión del Certificado de Aceptación Final. Esto implica en la práctica que sea el Contratista quien asuma íntegramente el riesgo de diseño y construcción, sin haber participado de la ejecución del Contrato EPC UAX más que en su tramo final de recepción, lo que no es propio de un contrato de O&M. Solicitamos que se rectifique ello para que los errores del Contratista EPC UAX sean considerados como un factor de exoneración de responsabilidad del Contratista.	Los errores del Contratista EPC UAX sólo exonerarán de responsabilidad al CONTRATISTA en el caso que éste los hubiese detectado y denunciado oportunamente. De allí su intervención en la recepción.
744	Condiciones Generales	Cláusula 7.1.3 Cláusula 7.1.19	Solicitamos se precise que los trabajos, equipos y materiales que deba prestar/proveer el Contratista según el Contrato, serán los requeridos para la prestación ordinaria de sus actividades, y de ningún modo se entenderá que esto incluyen inversiones extraordinarias.	Es correcto su entendimiento. No parece necesaria la aclaración, ya que se aclara que "sean necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en el contrato", cualquier inversión extraordinaria no cumpliría con esa condición.
745	Condiciones Generales	Cláusula 7.1.4	Solicitamos se añada a los casos en los que el Contratista se podrá valer de proveedores no incluidos en la Lista de Proveedores Autorizados, el supuesto en el que sustente que las características técnicas ofrecidas por este proveedor no incluido cumplen con iguales o similares estándares de calidad. Esto con la finalidad que el Contratista pueda ubicar mejores condiciones técnicas y económicas en el mercado que le permitan cumplir con sus prestaciones, sin afectar la calidad del servicio requerida.	En el contrato se indica que podrá incluir cuando: "el CONTRATISTA demuestre que ninguno de los Proveedores existentes en un epígrafe específico posee una oferta técnica y/o económicamente aceptable" Por lo tanto si el Contratista considera que ninguno de los proveedores existentes cumplen con las condiciones técnicas de calidad, podrá solicitar su inclusión.
746	Condiciones Generales	Cláusula 7.1.4	Solicitamos se añada a los casos en los que el Contratista se podrá valer de proveedores no incluidos en la Lista de Proveedores Autorizados, el supuesto en el que se demuestre que ninguno de los Proveedores existentes en un epígrafe específico pueden cumplir con lo solicitado dentro del plazo requerido por el Contratista. Esto con la finalidad que el Contratista pueda hacerse oportunamente de los bienes/servicios que requiere para el cumplimiento de sus obligaciones.	En el contrato se indica que podrá incluir cuando: "el CONTRATISTA demuestre que ninguno de los Proveedores existentes en un epígrafe específico posee una oferta técnica y/o económicamente aceptable y/o en tiempos y formas oportunos." Por lo tanto si no puede cumplir con los plazos requeridos podrá solicitar que se incluya otro proveedor.
747	Condiciones Generales	Cláusula 7.1.8	Sugerimos precisar cuáles son las capacitaciones que son requeridas por Petroperú y el Contratista EPC UAX, de manera que el Contratista pueda identificarlas y programarlas con antelación.	En las Condiciones Especiales (Cláusula décima) se establecen los lineamientos requeridos en cuanto a capacitación de personal del contratista. En principio no están previstas capacitaciones por parte de Petroperú y/o el Contratista EPC UAX hacia personal del Contratista

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
748	Condiciones Generales	Cláusula 7.1.13	Solicitamos precisar que, como excepciones al primer párrafo, también los casos de fuerza mayor o caso fortuito donde el Contratista no tiene responsabilidad. De requerirse repuestos, materiales y/o combustibles adicionales en dichos supuestos, Petroperú debería remunerar los costos adicionales. Asimismo, con relación a los repuestos, materiales y/o consumibles que se reciban en virtud del Contrato EPC UAX, los costos que pudieran derivar de cualquier defecto de dichos repuestos deberían ser asumidos por Petroperú que es la entidad que tiene la relación con el Contratista EPC UAX.	<p>a) En relación a primera consulta sobre las excepciones del primer párrafo de la cláusula 7.1.13, no se acepta la propuesta efectuada. Sujeto a las excepciones expresamente previstas en los Contratos, el Contratista será responsable por los repuestos, materiales y combustibles que resulten necesarios, sin que resulte necesario entrar a evaluar si tales elementos se requieren por razones atribuibles al Contratista.</p> <p>De acuerdo a lo previsto en la cláusula 7.1.12 de las Condiciones Generales, los costos asociados a los suministros de repuestos, materiales y Consumibles son de responsabilidad del Contratista y serán retribuidos exclusivamente a través de la Contraprestación que reciba este último de acuerdo a lo previsto Cláusula 9 de las Condiciones Generales. En tal sentido, cualquier repuesto, material o Consumible distintos a los previstos en el Anexo 6 de cada una de las Condiciones Especiales, necesarios deberán ser asumidos por el Contratista con cargo a la Contraprestación.</p> <p>b) De acuerdo a lo previsto en la cláusula 7.1.13 de la Condiciones Generales, PETROPERÚ no asumirá ninguna responsabilidad ni pago adicional correspondiente a los repuestos, materiales y/o Consumibles que se reciban en virtud del Contrato EPC UAX. Esto es sin perjuicio del derecho del Contratista de remitir a PETROPERÚ cualquier observación respecto a la calidad o cantidad de los Consumibles y repuestos en el plazo previsto en las CE. En dicho supuesto resultará de</p>
749	Condiciones Generales	Cláusula 7.1.19	Es necesario que se facilite a los interesados copia de los procedimientos de Petroperú previstos para las actuaciones en caso de emergencia operativa.	No se cuenta en este momento con la información solicitada para los casos de emergencia de la nueva refinería.
750	Condiciones Generales	Cláusula 7.1.19	Solicitamos precisar que el Contratista no será responsable por los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten las Unidades Auxiliares que ponga en peligro la seguridad o la vida del personal, la propiedad de Petroperú o de terceros (incluido dentro de este concepto al Contratista), la operación de las Unidades Auxiliares o de cualquier componente de la Refinería Talara o el medio ambiente. El Contratista solo debería responder por hechos que le sean imputables.	La cláusula 22.1.1 de las Condiciones Generales establece que no se considerará que una de las Partes ha incumplido con cualesquiera de las obligaciones a su cargo en caso se verifique un evento de fuerza mayor o caso fortuito en los términos previstos en dicha cláusula y el resto de las disposiciones aplicables de la Cláusula Vigésima Segunda. En tal sentido, en caso el cumplimiento de alguna obligación contractual del Contratista se vea afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito en los términos antes mencionados, resultaría de aplicación las disposiciones previstas en la Cláusula Vigésima Segunda antes mencionada.
751	Condiciones Generales	Cláusula 7.1.20	Solicitamos precisar que las prestaciones adicionales que se presten no deben representar un costo desproporcionado en relación a la contraprestación que recibirá el Contratista. De lo contrario, el Contratista debería tener derecho a reclamar una contraprestación por dichas prestaciones no contempladas expresamente.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
752	Condiciones Generales	Cláusula 7.2.2	De conformidad con lo dispuesto en esta cláusula, el silencio del Contratista o la falta de observaciones respecto del trabajo del Contratista EPC UAX serán entendidos como su conformidad respecto de dicho trabajo y las condiciones en las que se reciben las Unidades Auxiliares para los fines de este Contrato. Así las cosas, se indica que, durante la ejecución, el Contratista no podrá excusarse del cumplimiento de sus obligaciones ni de prestar los servicios a su cargo, por ninguna causal que haya podido ser observada en cualesquiera de las actividades conducentes a la Recepción o a la emisión del Certificado de Aceptación Final. Esto implica en la práctica que sea el Contratista quien asuma íntegramente el riesgo de diseño y construcción, sin haber participado de la ejecución del Contrato EPC UAX más que en su tramo final, lo que no es propio de un contrato de O&M. Solicitamos que se rectifique ello para que los errores del Contratista EPC UAX sean considerados como un factor de exoneración de responsabilidad del Contratista.	Los errores del Contratista EPC UAX sólo exonerarán de responsabilidad al CONTRATISTA en el caso que éste los hubiese detectado y denunciado oportunamente. De allí su intervención en la recepción.
753	Condiciones Generales	Cláusula 7.2.3 Cláusula 7.2.7	Solicitamos se confirme que cualquier coordinación necesaria para la prestación del servicio, o requerimiento de subsanación o evidencia sobre trabajos pendientes será trasladada al Contratista EPC UAX a través de Petroperú, por ser quien cuenta con vínculo contractual necesario para exigir su cumplimiento. Asimismo, debería incluirse un plazo amplio para las verificaciones.	Es correcto su entendimiento.
754	Condiciones Generales	Cláusula 7.2.6	De conformidad con lo dispuesto en esta cláusula, El Contratista deberá mostrar una conducta de alta colaboración y diligencia en todas sus actuaciones que involucren al Contratista EPC UAX, especialmente en todo lo referido a la Recepción Turn-Down y la Recepción. En particular, Petroperú indicará durante la vigencia de dichos Estados el rol que deberá cumplir el Contratista incluyendo la posibilidad de dejar a cargo del Contratista EPC UAX la gestión operativa temporal de la unidad. Solicitamos precisar que la gestión operativa temporal de la Unidad Auxiliar de que se trate será de responsabilidad exclusiva del EPC UAX y Petroperú, lo que implica que la misma se de bajo su cuenta, costo y riesgo, no viéndose afectada de forma alguna la Remuneración del Contratista por una decisión discrecional de tal naturaleza, la que escapa de su control.	No se afectará la contraprestación del Contratista durante esta etapa. El Contratista deberá estar siempre presente en estas actividades.
755	Condiciones Generales	Cláusula 7.2.8	Solicitamos precisar que en caso se suscitasen problemas o inconvenientes imposibles de advertir al momento de recepción de las Unidades Auxiliares, el Contratista no será responsable por dichos inconvenientes al menos por el plazo de garantía que ha ofrecido el Contratista EPC UAX bajo el contrato EPC UAX. Es importante tomar en cuenta que quién debe ser responsable en esos casos es el Contratista EPC UAX, dado que la relación contractual de Petroperú es con dicha entidad y ésta debe ser la responsable bajo el referido contrato.	La cláusula refiere a las observaciones posteriores a la Recepción de las Unidades, cubriendo el caso expuesto, siempre que el CONTRATISTA lo detecte y denuncia oportunamente.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
756	Condiciones Generales	Cláusula 7.3.8.a	Se requiere contar con una definición de "efecto sustancialmente adverso" a fin de dar mayor predictibilidad al Generador respecto de cuándo es que se encuentra obligado a informar a Petroperú de las situaciones descritas utilizando dicho término.	Se entiende como un efecto sustancialmente adverso, uno que pueda implicar un daño a las Unidades Auxiliares o cualquiera de sus componentes".
757	Condiciones Generales	Cláusula 7.8.4	Se ha previsto que Petroperú podría solicitar la presentación de la documentación que acredite el cumplimiento de ciertas obligaciones asociadas a sus trabajadores (como por ejemplo, la utilización de EPPs o la capacitación que deben recibir), siendo que en caso el Contratista no las haya acreditado, Petroperú retendrá el pago de las facturas correspondientes sin perjuicio de las acciones legales que podrá adoptar. Sobre este punto, sugerimos no incorporar condiciones de este tipo para la procedencia del pago, en la medida que este tipo de circunstancias están cubiertas por las penalidades. Sugerimos se incorpore (i) un procedimiento mediante el cual Petroperú requiere al Contratista cumpla con acreditar lo solicitado en un plazo razonable, y (ii) la incorporación de alguna penalidad que pueda aplicarse en caso el Contratista no cumpla con lo requerido.	Al considerarse requisitos básicos, fundamentales para garantizarse la seguridad en las Unidades, se considera adecuada la "penalidad" de retener el pago de las facturas, ya que el Contratista debe subsanar este incumplimiento de inmediato.
758	Condiciones Generales	Cláusula 7.8.10	Con relación al supuesto en el que alguna autoridad en materia ambiental impute responsabilidad a Petroperú por algún presunto incumplimiento a obligaciones ambientales derivadas de las actividades ejecutadas por el Contratista, solicitamos se precise que, de manera previa a cualquier acción por parte o desembolso por parte de Petroperú, Petroperú estará obligado a comunicar al Contratista a efectos que este cumpla con gestionar la defensa correspondiente ante la autoridad de que se trate (se ha previsto como una posibilidad). Asimismo, solicitamos que se precise que todos los daños ambientales que se hayan originado antes de la firma del contrato quedan excluidos de la responsabilidad del Contratista.	En la Cláusula 7.8.10 se detalla que en principio "cualquier daño ambiental ocasionado en la o las Unidades Auxiliares a su cargo o el Sitio durante la vigencia del CONTRATO es atribuible al CONTRATISTA". Sin embargo: "Se admitirá prueba en contrario por parte del CONTRATISTA." Por lo tanto, si el Contratista prueba que no es su responsabilidad se lo exime de la responsabilidad, lo que incluye aquellos previos a la firma del contrato.
759	Condiciones Generales	Cláusula 7.8.12	¿Se cuenta con una relación de los pasivos ambientales existentes a la fecha que hubiesen sido generados, producidos o derivados del Contrato EPC UAX? Dada la magnitud del riesgo transferido al Contratista, solicitamos incrementar el plazo máximo contado desde la Recepción, la identificación de cualquier deuda, daño o pasivo ambiental generado, producto y/o derivado del Contrato EPC UAX a 3 meses (se han previsto 2 meses). Asimismo, estos riesgos los debería asumir el Contratista EPC UAX, dado que fueron generados por dicha entidad.	Se considera adecuado el plazo de 60 días desde la Recepción en la última versión de los contratos. Como se indica en los contratos, adicionalmente si la deuda, daño o pasivo no fuese susceptibles de ser detectado en dicho plazo, deberá comunicarlo a PETROPERÚ en un plazo de quince (15) días contados desde la fecha en la detectó la referida deuda, o lo pudo conocer. Los errores del Contratista EPC UAX sólo exonerarán de responsabilidad al CONTRATISTA en el caso que éste los hubiese detectado y denunciado oportunamente. De allí su intervención en la recepción.
760	Condiciones Generales	Cláusula 9.10	Con relación a la Remuneración EEF, solicitamos se precise el procedimiento a seguir en caso Petroperú formule observaciones o requiera de mayor información, en cuyo caso proponemos se precise cuántas rondas de revisión podrán ser realizadas, el plazo para subsanación de observaciones y la imposibilidad de formular observaciones nuevas y distintas a las que ya fueron objeto de subsanación.	Referirse a la última versión de los documentos, que incluye aclaraciones respecto al procedimiento. Nótese que cualquiera de las Partes podrá solicitar que su solicitud reestablecimiento de equilibrio económico financiero sea sometida a los mecanismos estipulados en la cláusula 25 CG en caso haya transcurrido noventa (90) Días, contados desde la presentación de la referida solicitud, y no se haya llegado a un acuerdo.
761	Condiciones Generales	Cláusula 9.10.3	El reestablecimiento económico solo debería operar en caso de incremento de costos. La reducción de la contraprestación por reestablecimiento económico no debería ser aplicada, dado que la misma no es común en este tipo de contratos. Precisamente se presente una oferta base para evitar este tipo de eventos.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
762	Condiciones Generales	Cláusula 10.2	Con relación al procedimiento de revisión que Petroperú llevará a cabo respecto de la Liquidación Mensual que le fuera entregada, sugerimos se precise (i) cuántas rondas de revisión podrán ser realizadas, (ii) el plazo para subsanación de observaciones y (iii) la imposibilidad de que Petroperú formule observaciones nuevas y distintas a las que ya fueron objeto de subsanación.	Se modificará en la Integración de Condiciones Técnicas con el propósito de permitir que el Contratista pueda acudir directamente al mecanismo de solución de controversias luego de que pase cierto plazo mínimo luego de observada la liquidación.
763	Condiciones Generales	Cláusula 10.3	Dado que se está regulando la falta de pago de Petroperú, los montos que están en disputa de pago por objeción de Petroperú, también deberían devengar intereses moratorios.	Al Contratista se le reconocerán intereses compensatorios en caso luego de un procedimiento de Solución de Controversias se resuelva a favor del Contratista, no se considera necesario incluir intereses moratorios.
764	Condiciones Generales	Cláusula 10.4 Cláusula 12.4	Se establece que Petroperú podrá compensar contra cualquier pago adeudado al Contratista cualquier suma de dinero que éste adeude a Petroperú por cualquier concepto "incluyendo sin limitación, penalidades contractuales, multas, condenas bajo la cláusula de indemnidad". Si se deja abierta la posibilidad de compensar conceptos contra la Remuneración se vuelve menos predecible el contrato para un inversionista. Solicitamos eliminar esta posibilidad.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
765	Condiciones Generales	Cláusula 11.4	Sugerimos incorporar una precisión en el sentido que el Contratista no será responsable allí donde acredite haber presentado a tiempo su solicitud para el Permiso de que se trate, considerando los plazos legalmente previstos para resolver, y que exista una demora atribuible a la autoridad competente para resolver.	El manejo de los permisos es una responsabilidad del Contratista, y debe contemplar los retrasos propios de la Autoridad Gubernamentales.
766	Condiciones Generales	Cláusula 11.4	Se ha previsto que los eventos descritos en la cláusula 22.1.4. no podrán dar lugar a una ampliación de plazo, los que precisamente han sido calificados como situaciones que no constituyen "Evento de Fuerza Mayor". Sobre este punto, sugerimos modificar dicha cláusula, de manera que tales eventos sí puedan dar lugar a una ampliación de plazo, dado que son eventos que no son imputables al Contratista.	No se acepta la modificación propuesta.
767	Condiciones Generales	Cláusula 11.4	Con relación al plazo de 15 días calendario previsto para que Petroperú resuelva las solicitudes de ampliación de plazo que le fueran formuladas, solicitamos se indique que, si en caso este no cumpla con dar una respuesta en dicho periodo, la solicitud se entenderá por aprobada, a fin de brindar predictibilidad al proceso.	Cualquier aprobación de ampliación de plazo debe contar con un pronunciamiento expreso de PETROPERÚ, así como en los casos que se deniegue la ampliación.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
768	Condiciones Generales	Cláusula 12.1	Se establece que podría darse el caso que el Contratista deba pagar más de una penalidad por un mismo incumplimiento. Sobre este punto, solicitamos precisar que solamente se aplicará una penalidad a fin de un mismo hecho no sea sancionado dos veces.	Se aclara que pueden haber penalidades de incumplimiento por cantidad y calidad, las penalidades fueron realizadas de manera de evitar la penalización por duplicado de cantidad.
769	Condiciones Generales	Cláusula 12.4	Se establece que las penalidades aplicadas podrán ser deducidas por Petroperú de cualquier pago pendiente a favor del Contratista, sin necesidad de intimación alguna. Si se deja abierta la posibilidad de compensar conceptos contra la Remuneración se vuelve menos predecible el contrato para un inversionista. Solicitamos eliminar esta posibilidad.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
770	Condiciones Generales	Cláusula 12.5	Solicitamos precisar que el umbral de 10% de penalidades no tomará en consideración aquellas penalidades que están siendo cuestionadas por el Contratista conforme lo indicado en el Cláusula 12.7. De lo contrario, se vulneraría el derecho contractual de defensa del Contratista.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
771	Condiciones Generales	Cláusula 13.2	Solicitamos autorizar por anticipado la cesión de derechos de crédito para potenciales financistas del Contratista para el proyecto, de ser requerido.	Se mantiene la redacción de la versión de los documentos publicados.
772	Condiciones Generales	Cláusula 16.1	Se establece que la obligación del Contratista debe cumplirse ya sea que el permiso se encuentre identificado o no como un Permiso del Contratista en el Anexo 9 CE. Solicitamos precisar que los "Permisos" deben ser únicamente aquellos del Contratista identificados en dicho anexo. De lo contrario, podría no estar en control del Contratista el poder cumplir a cabalidad con su obligación.	Se mantiene la redacción de los documentos publicados. Excepto para los permisos que Petroperu define a su cargo, el resto serán a cargo del Contratista. La lista de permisos prevista en los Contratos únicamente es taxativa para PETROPERÚ, el Contratista deberá obtener todos aquellos permisos previstos a su cargo en los Contratos, así como cualquier otro que no se encuentre listado contractualmente pero que resulte exigible para el desarrollo de las actividades del Contratista.
773	Condiciones Generales	Cláusula 17.5 Cláusula 18.14	Con relación al supuesto en el que Petroperú sea pasible de alguna sanción, solicitamos se precise que de manera previa a cualquier acción por parte o desembolso por parte de Petroperú, este deberá comunicar al Contratista, a efectos que este cumpla con gestionar la defensa correspondiente ante la autoridad de que se trate (se ha previsto como una posibilidad sujeta a criterio de Petroperú). Asimismo, sugerimos precisar que cualquier retención o descuento por temas laborales o de seguridad social debería ser en caso de sentencias firmes y no meramente con procesos judiciales o alegaciones de incumplimientos y no deberá compensarse contra la remuneración.	Se mantiene la redacción de la versión de los documentos publicados.
774	Condiciones Generales	Cláusula 18.9	Se establece que el Contratista acepta que ningún evento o limitación que pudiese afectar o afecte al traslado de mano de obra extranjera a Talara será considerada un supuesto de Fuerza Mayor bajo el Contrato "sin importar las causas, implicancias o condiciones de la limitación o evento que afecte dicho traslado". Solicitamos tener en consideración que en contextos como el actual, existen ciertas medidas restrictivas que puede tomar el Estado que pueden limitar el ingreso de extranjeros al país, por lo que requerimos que se precise que tal limitación podrá considerarse como un supuesto de Fuerza Mayor únicamente si no existe mano de obra local que pueda suplir la extranjera.	Se va a ajustar el texto de la cláusula 18.9 para agregar el texto en azul: El CONTRATISTA acepta que ningún evento o limitación que pudiese afectar o afecte al traslado de dicha mano de obra a Talara será considerada un supuesto de Fuerza Mayor bajo el Contrato (esto sin importar las causas, implicancias o condiciones de la limitación o evento que afecte dicho traslado), excepto en caso: (i) el evento o limitación en cuestión cumpla con todos los requisitos previstos en el presente Contrato para calificar como un Evento de Fuerza Mayor (incluyendo los previstos en la cláusula 22); y, (ii) no exista mano de obra en el Perú que pueda suplir dicha mano de obra extranjera.
775	Condiciones Generales	Cláusula 19.4	Se debe precisar en general que cualquier requerimiento de información de Petroperú será atendido en la medida de que no se vulneren normas y regulaciones de datos personales.	Se realizarán modificaciones en los documentos en la Integración de las Condiciones Técnicas
776	Condiciones Generales	Cláusula 19.8	Se debe precisar que los esquemas de compensación adicionales tienen que ser acordados con el Contratista en función a las mejoras que también se acuerden previamente entre las partes, toda vez que estas mejoras implican obligaciones adicionales del Contratista.	Se realizarán modificaciones en los documentos en la Integración de las Condiciones Técnicas
777	Condiciones Generales	Cláusula 20.1.b	Se establece que durante todo el plazo del Contrato, cualquier: (i) reemplazo del Socio Estratégico; o, (ii) cambio que implique que el Socio Estratégico deje de ser una Empresa Vinculada a la Empresa con la Experiencia, debe contar con la autorización previa y expresa de PETROPERÚ. Sin embargo, no se establece plazos ni procedimiento para obtener dicha aprobación, ni la consecuencia en caso Petroperú no se pronuncie dentro de un plazo determinado (la cual debería ser la aprobación automática de lo solicitado). Sugerimos se introduzca tales elementos a fin de poder contar con mayor predictibilidad.	Se realizarán modificaciones en los documentos en la Integración de las Condiciones Técnicas Sobre el Proceso, se prevé que el mismo sea definido en la Fase 2

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
778	Condiciones Generales	Cláusula 20.1	Las Condiciones Técnicas permiten que se acredite experiencia con Empresas Vinculadas. En ese sentido, sugerimos precisar que no se requiere Socio Estratégico en caso el Contratista pueda acreditar experiencia a través de Empresas Vinculadas. De otro lado, se establece que el Socio Estratégico deberá brindar "asistencia técnica y de gestión operativa" al Contratista de cara a asegurar que la operación y el mantenimiento de las Unidades Auxiliares, así como las prestación del Servicio se realice de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato. Al respecto se señala que el Contratista "se obliga a acordar, exigir y recibir dicha asesoría del Socio Estratégico". ¿De qué forma tiene previsto Petroperú que se cumpla con esta obligación específica? Entendemos que es una obligación del Contratista de causar que su Socio Estratégico cumpla con ello. Por favor confirmar dicho entendimiento.	Referirse al ANEXO G de Condiciones Generales donde se detallan las responsabilidades.
779	Condiciones Generales	Cláusula 21.1.2	Solicitamos precisar que el reemplazo únicamente se da cuando se ejecutar todo el monto de la carta fianza. Asimismo, solicitamos confirmar el tipo de entidad financiera que debe emitir la carta.	El tipo de Entidad se especifica en clausula 21.1.5. Dependerá si es una ejecución parcial o total.
780	Condiciones Generales	Cláusula 21.1.3	Solicitamos se confirme que en los casos en los que el Valor del Contrato se incrementen en montos menores al 5%, no se requerirá la actualización de las Cartas Fianzas que fueran proporcionadas por el Contratista.	De acuerdo a lo establecido en el numeral 18.11 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERU S.A (Adicionales y Reducciones), el contratista ampliará o reducirá proporcionalmente el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento que hubiera otorgado, según corresponda.
781	Condiciones Generales	Cláusula 21.1.4	Con relación al beneficiario de las Cartas Fianzas, considerando que el vínculo contractual se mantiene en todo momento entre el Contratista y Petroperú, sugerimos se confirme que en todos los casos el único beneficiario será este último, y se elimine la posibilidad de que el beneficiario pueda ser un tercero "quien Petroperú designe", esto con la finalidad de dotar de mayor seguridad a los inversionistas.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
782	Condiciones Generales	Cláusula 21.2.2	Se ha previsto que en caso las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, y ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá el pago de la indemnización a terceras personas, Petroperú y a su personal. Sobre este punto, solicitamos se confirme que esto procederá en la medida que (i) el daño haya sido generado como consecuencia directa de las actuaciones del Contratista, y (ii) la procedencia de una indemnización haya sido dispuesta por mandato judicial o con ocasión de un proceso arbitral, según corresponda.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
783	Condiciones Generales	Cláusula 21.2.10	Se establece que en caso Petroperú se vea en la necesidad de proporcionar o mantener la cobertura de cualquiera de los Seguros del Contratista, podrá recuperar los montos pagados, ya sea mediante cargo directo o "compensación contra cualquier suma que pudiera adeudar al Contratista". Si se deja abierta la posibilidad de compensar conceptos contra la Remuneración se vuelve menos predecible el contrato para un inversionista. Como alternativa podría cobrarse el monto adeudado de la Garantía de Fiel Cumplimiento en caso no se cumpliera con su pago oportuno tras su requerimiento formal.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
784	Condiciones Generales	Cláusula 22.1.4	Existen supuestos que se están excluyendo del concepto de Evento de Fuerza Mayor, que bajo el Código Civil peruano podrían calificar perfectamente como tal, como es el "requerimiento, acto u omisión de (...) cualquier persona natural o jurídica o entidad de cualquier naturaleza que hubiera sido contratada por el Contratista para realizar los trabajos" o "las condiciones climáticas imperantes en el área". Sugerimos eliminar estos supuestos de la cláusula, toda vez que pueden presentarse situaciones bajo tales supuestos que cumplan con ser extraordinarios, imprevisibles e irresistibles. De otro lado se excluye también a los "efectos derivados de la epidemia Covid-19 que se conozcan o puedan ser conocidos antes de la fecha de firma del Contrato". Sugerimos eliminar la referencia a que tales efectos "puedan ser conocidos" toda vez que es altamente subjetiva. Deberían incluirse únicamente los eventos publicamente conocidos.	En relación a la primera parte de la consulta, por favor tomar en consideración lo previsto en la Consulta No. 42. Ello en la medida que: a) el Contratista asume total responsabilidad por cualquier tercero o subcontratista que contrate para la ejecución del Contrato tal como establece la cláusula 14.1 de las Condiciones Generales; siendo que ningún incumplimiento de dichos terceros o subcontratistas son oponibles a PETROPERÚ; y b) las condiciones climáticas que son naturales y esperables en la zona no califican como hechos imprevisibles o irresistibles que deban ser considerados como fuerza mayor. <u>En relación a la segunda parte de la consulta, en la próxima versión de las Condiciones Generales se acogerá la sugerencia respecto a la epidemia del Covid-19 y se eliminará la frase "puedan ser conocidos".</u>
785	Condiciones Generales	Cláusula 23.1	Se establece que, en caso de suspensión, que puede ser ordenada por Petroperú discrecionalmente, Petroperú pagará al Contratista las sumas que asciendan a "los costos y gastos directos y debidamente sustentados que sean incurridos como consecuencia de implementar la instrucción de suspensión". Dado que se trata de un derecho de Petroperú, y no se establece ni siquiera un plazo máximo de duración de la suspensión, deberían reconocerse algo más que los costos y gastos directos, como por ejemplo la parte proporcional de la Remuneración dejada de percibir si se excede determinado plazo máximo de suspensión, toda vez que una cláusula como esta no genera ninguna certeza al Contratista respecto de la contraprestación que finalmente recibirá durante la ejecución del Contrato. Asimismo, la suspensión debería tener un plazo y motivos específicos para aplicarla sin que sea discrecional	En la misma cláusula se aclara que "En caso de suspensión PETROPERÚ pagará al CONTRATISTA las sumas a las que asciendan los costos y gastos directos y debidamente sustentados incurridos por éste como consecuencia de implementar la suspensión requerida por PETROPERÚ. Esto sin perjuicio de que PETROPERÚ continúe efectuando durante el periodo que dure la suspensión los pagos mensuales por concepto de Contraprestación que corresponden al periodo mensual en el que se emitió la orden de suspensión"
786	Condiciones Generales	Cláusula 23.1	Se establece que Petroperú podrá ordenar la suspensión del Contrato ante un incumplimiento de Contratista. Al respecto debe precisarse el procedimiento para que tal suspensión pueda ser dictada y excluirse la posibilidad de que se ordene cuando el incumplimiento se encuentra siendo discutido aplicando los mecanismos de solución de controversias existentes.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
787	Condiciones Generales	Cláusula 24.1.1	Solicitamos incluir periodos de cura (e.g. 30- 60 días) para cada uno de los Eventos de Incumplimiento, especialmente para aquellos señalados en los literales (a), (g), (h), (k), (m), (o) y (v), dado que son eventos que típicamente se pueden subsanar.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
788	Condiciones Generales	Cláusula 24.1.4	El monto de la penalidad que se cobra al Contratista en caso de resolución debería ser igual que el monto que se le paga en caso de incumplimiento de Petroperú, es decir, 5% sobre el Valor del Contrato Pendiente de Ejecución (Cláusula 24.2.3). Se debería seguir la misma regla para ambos casos.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
789	Condiciones Generales	Cláusula 24.1.7	Se establece que en cualquier supuesto de resolución, la penalidad y cualquier importe adeudado deberán ser cancelados, a más tardar, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha en que opere la resolución contractual. Solicitamos que se precise que tal obligación será exigible solo en la medida en que no se hubiese discutido la aplicación de la penalidad en el marco de los mecanismos de solución de controversias estipulados en el Contrato.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
790	Condiciones Generales	Cláusula 24.2.1	Al igual que en el caso del Contratista sugerimos que en el caso del Petroperú también se incluyan como evento de incumplimiento las demás obligaciones de Petroperú bajo el Contrato con un plazo de cura razonable. Asimismo, en el literal a) solicitamos precisar que los 3 meses de no pago pueden ser "continuos o no".	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
791	Condiciones Generales	Cláusula 24.3	Con relación a los conceptos que serían reconocidos a favor del Contratista en el caso de una resolución del Contrato por decisión unilateral de Petroperú, sugerimos añadir los equipos o materiales que hubieran sido adquiridos por el Contratista para la prestación del servicio.	Se mantiene redacción actual. Cualquier equipo o material que haya sido adquirido por el contratista por fuera de los requeridos como parte de sus obligaciones habituales deberán haber sido previamente autorizados para su reembolso por PETROPERU según lo dispuesto en clausula 9.9 CG
792	Condiciones Generales	Cláusula 24.4	Como "otras causales de resolución" se ha previsto que cualquiera de las partes podría resolver el Contrato invocando un Evento de Fuerza Mayor, siempre que dicho evento cumpla con determinadas condiciones. Según el texto previsto, una de estas condiciones (la referida a la existencia de una imposibilidad de cumplimiento en una proporción sustancial de las obligaciones del Contratista) deberá ser aprobada por Petroperú para que proceda el supuesto de resolución. Sobre este punto, sugerimos eliminar la necesidad de contar con una aprobación previa de Petroperú, en la medida que esta causal está prevista para ser invocada por cualquiera de las Partes al ser afectada por el Evento de Fuerza Mayor.	Se modificará en la Integración de Condiciones Técnicas
793	Condiciones Generales	Cláusula 25.2	Sugerimos definir de antemano una lista de potenciales Peritos para reducir el margen de discrepancia que pudiera existir respecto a la designación por las Partes y no toda controversia Técnica termine siendo resuelta mediante arbitraje.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
794	Condiciones Generales	Cláusula 25.5	Se sugiere establecer como excepción la no obligación de ejecutar las obligaciones contractuales que son materia de la controversia, en la medida que se trate de un aspecto que impide a las Partes continuar con la ejecución de dichas prestaciones.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
795	Condiciones Generales	Cláusula 26.1.1	Solicitamos precisar que la indemnización a favor de Petroperú se realiza en la medida que los eventos detallados en dicho Cláusula han sido determinados mediante sentencia o resolución firme o laudo arbitral que indique que el Contratista ha generado los daños relacionados a dichos eventos. De lo contrario, se vulnera el principio de presunción de inocencia y de buena fe contractual.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
796	Condiciones Generales	Cláusula 27.1.c.iv)	Sugerimos precisar el supuesto contemplado en este numeral a fin de que se señale que ni el Contratista ni sus Empresas Vinculadas deberán encontrarse siendo investigado por los delitos a los que se refiere la Ley N° 30424, toda vez que el ámbito de aplicación subjetivo de esta norma es todo tipo de personas jurídicas por lo que la redacción actual no es correcta.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
797	Condiciones Generales	Anexo I, numeral 96	Se establece que los RTM Base no podrán ser modificados durante la vigencia del Contrato. Se solicita eliminar esta referencia toda vez que la experiencia en procedimientos de selección debe ser acreditada a un determinado momento y en determinados casos no puede mantenerse durante toda la vigencia del Contrato a suscribirse.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
798	Condiciones Especiales Paquete 2	Cláusula 7.2 Cláusula 7.3	Se ha previsto que la falta de suministro (total o parcial) de los Servicios Industriales Petroperú o del combustible o consumible alternativo en cualquier momento durante el Plazo del Contrato no generará responsabilidad alguna, ni será considerado como incumplimiento por parte de Petroperú. Sobre este punto, se debe tener presente que dichos servicios resultarán necesarios para que el Contratista a su vez pueda prestar sus servicios, lo que supone que podría darse el caso que dicho incumplimiento de Petroperú impacte en los servicios asumidos por el Contratista. Sugerimos se precise que en caso de incumplimiento de Petroperú devenga en algún incumplimiento por parte del Contratista, ello no le será imputable.	Se mantiene redacción actual, que se entiende establece con claridad que cualquier incumplimiento del contratista por factor ajeno a él (como lo es la falta de suministros para la normal operación) lo exime de responsabilidad
799	Condiciones Especiales Paquete 3	Cláusula 7.2 Cláusula 7.3	Se ha previsto que la falta de suministro (total o parcial) de los Servicios Industriales Petroperú o del combustible o consumible alternativo en cualquier momento durante el Plazo del Contrato no generará responsabilidad alguna, ni será considerado como incumplimiento por parte de Petroperú. Sobre este punto, se debe tener presente que dichos servicios resultarán necesarios para que el Contratista a su vez pueda prestar sus servicios, lo que supone que podría darse el caso que dicho incumplimiento de Petroperú impacte en los servicios asumidos por el Contratista. Sugerimos se precise que en caso de incumplimiento de Petroperú devenga en algún incumplimiento por parte del Contratista, ello no le será imputable.	Se mantiene redacción actual, que se entiende establece con claridad que cualquier incumplimiento del contratista por factor ajeno a él (como lo es la falta de suministros para la normal operación) lo exime de responsabilidad
800	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 3.2	Sugerimos que la decisión de reemplazar al Representante del Generador sea, si no por razones tasadas, por lo menos en base a criterios de razonabilidad, dado que se establece que puede darse a "discreción" de Petroperú.	Se mantiene la redacción de los documentos publicados.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
801	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 5.1	Respecto de los Activos que conforman la Central de Cogeneración Talara y el Área de Usufructo se establece que se permitirá el "uso y disfrute por el Generador exclusivamente para ejecutar las actividades y cumplir con las obligaciones a su cargo bajo este Contrato y prestar los Servicios conforme a lo previsto en el Contrato de Suministro". De igual modo se establece más adelante en la cláusula 6.3. Sugerimos incorporar adicionalmente la posibilidad de utilizar los Activos y el Área de Usufructo para comercializar la energía excedente a través del SEIN, conforme lo permiten las Condiciones Técnicas, el propio Contrato de Usufructo (cláusula 5.4), y el Contrato de Suministro.	Los Activos y el Área de Usufructo podrán ser utilizadas para las actividades contempladas por el Contrato (como es el caso de la comercialización del excedente en los términos previstos en el Contrato de Suministro).
802	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 5.2	Se establece que en caso el Generador se negase a recibir cualquiera de los Activos o el Área de Usufructo luego de haberse verificado su existencia y dicha negativa subsista por un plazo de 10 Días, Petroperú podrá proceder a resolver el Contrato y el Contrato de Suministro. No obstante, somos de la consideración que dicha denegatoria deberá entenderse necesariamente como injustificada a fin de dar lugar a la posibilidad de terminación anticipada, toda vez que bien podría presentarse una controversia en torno a la entrega de la Unidad Auxiliar y la suscripción del acta y estar ésta pendiente de resolución.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
803	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 6.1.A.ii Cláusula 6.2	Se indica que el Generador asumirá ciertas responsabilidades durante la Etapa Pre-Operativa (fecha en que inicia la vigencia del Contrato) las que dependerán del Estadio en que se encuentre cada Unidad Auxiliar objeto del Contrato para dicha oportunidad e "irán adecuándose conforme cada Unidad Auxiliar vaya superando los Estadios preliminares hasta alcanzar el Estadio Operativo". No obstante no se indica cuáles serán las obligaciones específicas del Contratista en cada caso. Solicitamos que se detallen por anticipado las obligaciones que se asumirían en cada Estadio, especialmente considerando que la Remuneración se ha estructurado en porcentajes dependiendo de los Estadios.	Consideramos que las responsabilidades están debidamente detalladas (en específico, las responsabilidades respecto al cumplimiento del Contratista EPC Uax están detallados en el Contrato EPC UAX que se comparte con los postores)
804	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 6.2 Cláusula 7.2.2	Se establece que el Generador tendrá determinadas obligaciones relacionadas a los procesos de comisionamiento, prueba y recepción, las que continuarán vigentes una vez que la correspondiente Unidad Auxiliar alcance el Estadio Operativo Turn Down o, incluso, el Estadio Operativo. Sin embargo, no se delimita (i) el alcance de tales obligaciones (en la cláusula 7.2.2 se llega a sostener que el Contratista se encuentra obligado a participar "en todas las actividades conducentes a la recepción de las Unidades Auxiliares (cuales quiera sean estas) y asumir todas las responsabilidades previstas en el presente Contrato", ni tampoco (ii) el nivel de responsabilidad que asumirá el Generador al respecto. Solicitamos precisar ambos puntos.	Consideramos que las responsabilidades están debidamente detalladas (en específico, las responsabilidades respecto al cumplimiento del Contratista EPC Uax están detallados en el Contrato EPC UAX que se comparte con los postores)
805	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 6.2	De conformidad con lo dispuesto en esta cláusula, el silencio del Generador o la falta de observaciones respecto del trabajo del Contratista EPC UAX serán entendidos como su conformidad respecto de dicho trabajo y las condiciones en las que se reciben las Unidades Auxiliares para los fines de este Contrato. Así las cosas, se indica que, durante la ejecución, el Generador no podrá excusarse del cumplimiento de sus obligaciones ni de prestar los servicios a su cargo, por ninguna causal que haya podido ser observada en cualesquiera de las actividades conducentes a la Recepción o a la emisión del Certificado de Aceptación Final. Esto implica en la práctica que sea el Generador quien asuma íntegramente el riesgo de diseño y construcción, sin haber participado de la ejecución del Contrato EPC UAX más que en su tramo final, lo que no es propio de un contrato de O&M. Solicitamos que se rectifique ello para que los errores del Contratista EPC UAX sean considerados como un factor de exoneración de responsabilidad del Generador.	Se espera que el Contratista verifique junto a Petroperú el cumplimiento de las responsabilidades del Contratista EPC UAX's en las actividades de comisionamiento, pre-comisionamiento y puesta en marcha. Sin embargo, responsabilidades por defectos en factores de diseño de las unidades serán ajenos al Contratista y estarán resguardadas por las garantías de rendimiento otorgadas por el Contratista EPC Uax a Petroperú que se mantendrán independientemente del contrato celebrado entre Petroperú y el Contratista.
806	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 7.1.2	Se establece que el Generador deberá revisar continua y diligentemente los manuales y programas entregados por el Contratista EPC UAX y preparar los ajustes que considere convenientes y ponerlos a consideración de Petroperú. De lo contrario, se entendería que el Generador considera que éstos se encuentran en un estado óptimo y que son acordes a las Leyes Aplicables y a las Buenas Prácticas de la Industria. No obstante, consideramos que si se desea establecer la consecuencia antes referida por lo menos debiera establecerse un plazo máximo para la formulación de observaciones a los referidos manuales y programas por parte del Generador.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
807	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 7.1.3	Se establece como una obligación del Generador el "operar y realizar el mantenimiento y las reparaciones que sean necesarias a los Activos durante el Plazo del Contrato" (subrayado agregado). Sin embargo, el Plazo del Contrato, conforme está definido en la cláusula 6.1, va desde la suscripción de este. Entendemos que lo correcto sería indicar que la obligación en cuestión desde el inicio de la Etapa Operativa de cada Activo y durante la vigencia del Contrato. Favor precisar esto último.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
808	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 7.1.3	Solicitamos se precise que los trabajos, equipos y materiales que deba prestar/proveer el Generador según el Contrato, serán los requeridos para la prestación ordinaria de sus actividades, y de ningún modo se entenderá que esto incluyen inversiones extraordinarias.	Se mantiene redacción por considerarla clara en este sentido

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
809	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 7.1.4	Se establece que el Generador solo podrá solicitar la inclusión de un nuevo vendor en ciertos casos especiales. Sugerimos incluir dos supuestos como parte de los casos antes referidos: a. El supuesto en el que se sustente que las condiciones técnicas y económicas ofrecidas por cierto proveedor no incluido en el listado, cumplen con ser iguales o mejores a las de aquellos sí incluidos. Esto con la finalidad que el Generador pueda ubicar mejores condiciones técnicas y económicas en el mercado que le permitan cumplir con sus prestaciones. b. El supuesto en el que se demuestre que ninguno de los proveedores existentes en un epígrafe específico pueden cumplir con lo solicitado dentro del plazo requerido por el Generador. Esto con la finalidad que el Generador pueda hacerse oportunamente de los bienes que requiere para el cumplimiento de sus obligaciones.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
810	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 7.1.6 Cláusula 7.2.2.iv Cláusula 7.2.x	Sugerimos precisar cuáles son las capacitaciones que son requeridas por Petroperú y el Contratista EPC UAX, de manera que el Generador pueda identificarlas y programarlas con antelación.	Referirse a cláusula 6.3 que indica los lineamientos requeridos en cuanto a capacitación del personal.
811	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 7.2.2	De conformidad con lo dispuesto en esta cláusula, el silencio del Generador o la falta de observaciones respecto del trabajo del Contratista EPC UAX serán entendidos como su conformidad respecto de dicho trabajo y las condiciones en las que se reciben las Unidades Auxiliares para los fines de este Contrato. Así las cosas, se indica que, durante la ejecución, el Generador no podrá excusarse del cumplimiento de sus obligaciones ni de prestar los servicios a su cargo, por ninguna causal que haya podido ser observada en cualesquiera de las actividades conducentes a la Recepción o a la emisión del Certificado de Aceptación Final. Esto implica en la práctica que sea el Generador quien asuma íntegramente el riesgo de diseño y construcción, sin haber participado de la ejecución del Contrato EPC UAX más que en su tramo final, lo que no es propio de un contrato de O&M. Solicitamos que se rectifique ello para que los errores del Contratista EPC UAX sean considerados como un factor de exoneración de responsabilidad del Generador.	Se espera que el Contratista verifique junto a Petroperu el cumplimiento de las responsabilidades del Contratista EPC Uax en las actividades de comisionamiento, pre-comisionamiento y puesta en marcha. Sin embargo, responsabilidades por defectos en factores de diseño de las unidades serán ajenos al Contratista y estarán resguardadas por las garantías de rendimiento otorgadas por el Contratista EPC Uax a Petroperú que se mantendrán independientemente del contrato celebrado entre Petroperu y el Contratista.
812	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 7.2.3 Cláusula 7.2.7	Solicitamos se confirme que cualquier coordinación necesaria para la prestación del servicio, o requerimiento de subsanación o evidencia sobre trabajos pendientes será trasladada al Contratista EPC UAX a través de Petroperú, por ser quien cuenta con vínculo contractual necesario para exigir su cumplimiento. Asimismo, debería incluirse un plazo amplio para las verificaciones.	Es correcto. Con respecto a los plazos, si se refiere a los disponibles por parte del Contratista EPC para realizar subsanaciones, los mismos se encuentran establecidos en el Contrato EPC UAX
813	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 7.2.6	De conformidad con lo dispuesto en esta cláusula, el Generador deberá mostrar una conducta de alta colaboración y diligencia en todas sus actuaciones que involucren al Contratista EPC UAX, especialmente en todo lo referido a la Recepción Turn-Down y la Recepción. En particular, Petroperú indicará durante la vigencia de dichos Estadios el rol que deberá cumplir el Generador incluyendo la posibilidad de dejar a cargo del Contratista EPC UAX la gestión operativa temporal de la unidad. Solicitamos precisar que la gestión operativa temporal de la Unidad Auxiliar de que se trate será de responsabilidad exclusiva del EPC UAX y Petroperú, lo que implica que la misma se de bajo su cuenta, costo y riesgo, no viéndose afectada de forma alguna la Remuneración del Generador por una decisión discrecional de tal naturaleza, la que escapa de su control.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
814	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 7.2.7 Cláusula 21.10	En virtud de estas cláusulas, tras declarar que se conoce el Contrato EPC AUX, queda establecido que el Generador asume toda consecuencia que se derive de la Recepción de los Activos (incluyendo cada uno de los pasos previos: pre-comisionamiento, listo para arranque, comisionamiento y pruebas), sin ninguna limitación aparente. Solicitamos precisar que en caso se suscitasen problemas o inconvenientes imposibles de advertir al momento de recepción de las Unidades Auxiliares, el Generador no será responsable por dichos inconvenientes al menos por el plazo de garantía que ha ofrecido el Contratista EPC UAX bajo el contrato EPC UAX. Es importante tomar en cuenta que quién debe ser responsable en esos casos es el Contratista EPC UAX, dado que la relación contractual de Petroperú es con dicha entidad y ésta debe ser la responsable bajo el referido contrato.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
815	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 7.3.7	Se requiere contar con una definición de "efecto sustancialmente adverso" a fin de dar mayor predictibilidad al Generador respecto de cuándo es que se encuentra obligado a informar a Petroperú de las situaciones descritas utilizando dicho término.	Se entiende como un efecto sustancialmente adverso, uno que pueda implicar un daño a las Unidades Auxiliares o cualquiera de sus componentes".
816	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 7.6.3	Entendemos que las labores de monitoreo a las que se encuentra facultada Petroperú no podrán interferir con la dirección de las actividades de operación y mantenimiento de los Activos que son ejecutadas por el Generador en el momento en que se realiza dicho monitoreo. Favor confirmar.	Es correcta la interpretación
817	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 7.7.1	Se establece que el Generador será responsable de la observancia y fiel cumplimiento de todas las medidas de seguridad que resulten necesarias en los Activos y el Área de Usufructo y en la Refinería Talara, "incluyendo aquellas notificadas por Petroperú". Del mismo modo, se establece, más adelante, en la cláusula 7.7.2 que Petroperú aprobará planes y procedimientos de seguridad que "serán notificados al Generador quien estará obligado a participar en las actividades contempladas en dicho plan y cumplirlo, en lo que resulte aplicable". Sugerimos precisar que tales medidas, planes y procedimientos de seguridad que pudieran ser notificados en el futuro al Generador por parte de Petroperú deberán ser siempre razonables, especialmente si es el Generador quien deberá asumir en cada caso los costos de su implementación.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
818	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 7.8.4	Se establece que en caso no se acreditase el cumplimiento de las obligaciones del personal allí contempladas, entre otras, por ejemplo, la de capacitar al personal respecto a la prevención de riesgos laborales, Petroperú "retendrá el pago de las facturas correspondientes a la Remuneración de la Etapa Pre-Operativa o la Remuneración". Sin embargo, mientras más condiciones se establezcan para que proceda el pago de la Remuneración se vuelve menos predecible el contrato para un inversionista, por lo que sugerimos en todo caso que se establezca alguna penalidad al respecto (que incluso pueda cobrarse de la Garantía de Obligaciones Laborales en caso no se cumpliera con su pago), más no la condición prevista.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
819	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 7.8.10 Cláusula 7.8.12	¿Se cuenta con una relación de los pasivos ambientales existentes a la fecha que hubiesen sido generados, producidos o derivados del Contrato EPC UAX? Dada la magnitud del riesgo transferido al Generador solicitamos incrementar el plazo máximo contado desde la Recepción, la identificación de cualquier deuda, daño o pasivo ambiental generado, producto y/o derivado del Contrato EPC UAX a 3 meses (se han previsto 2 meses). En principio, estos riesgos los debería asumir el Contratista EPC UAX, dado que fueron generados por dicha entidad.	Se considera adecuado el plazo de 60 días desde la Recepción en la última versión de los contratos. Como se indica en los contratos, adicionalmente si la deuda, daño o pasivo no fuese susceptible de ser detectado en dicho plazo, deberá comunicarlo a PETROPERÚ en un plazo de quince (15) días contados desde la fecha en la detectó la referida deuda, o lo pudo conocer. Los errores del Contratista EPC UAX sólo exonerarán de responsabilidad al CONTRATISTA en el caso que éste los hubiese detectado y denunciado oportunamente. De allí su intervención en la recepción.
820	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 7.8.10 Cláusula 14.5	Con relación al supuesto en el que alguna autoridad en materia ambiental impute responsabilidad a Petroperú por algún presunto incumplimiento a obligaciones ambientales derivadas de las actividades ejecutadas por el Generador solicitamos se precise que, de manera previa a cualquier acción por parte o desembolso por parte de Petroperú, Petroperú estará obligado a comunicar al Generador a efectos que este cumpla con gestionar la defensa correspondiente ante la autoridad de que se trate (se ha previsto como una posibilidad). Asimismo, solicitamos que se precise que todos los daños ambientales que se hayan originado antes de la firma del contrato quedan excluidos de la responsabilidad del Generador.	En la cláusula 7.8.10 se establece que Petroperu notificará al Contratista inmediatamente de recibida la notificación, pero Petroperu no está dispuesta a correr el riesgo ante la autoridad ambiental y tendrá libertad de actual y efectuar desembolsos según lo considere.
821	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 7.10.3	Se ha previsto que si el Contratista tuviera que incurrir en costos adicionales a fin de implementar las modificaciones instruidas por Petroperú, estos serán retribuidos en la medida que "se encuentren debidamente sustentados documentados y sean aceptados por Petroperú". Al respecto, a efectos de dotar de predictibilidad al procedimiento de revisión de estos conceptos, solicitamos se precise qué documentos deberá presentarse para sustentar estos costos adicionales.	Esta cláusula está prevista para eventos identificados y notificados por Petroperú al Contratista. Es decir que no existirá duda para Petroperú sobre la naturaleza del evento. Si bien no es posible establecer con precisión el tipo de documentación por ser potencialmente de distintas índoles, se entiende que documentación habitual como ser presupuestos de distintos proveedores sería considerada como soporte adecuado
822	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 7.10.3	Los cambios implican generalmente costos que no estaban previstos en la Oferta. Sin bien tiene que existir documentación sustentatoria, sugerimos incluir criterios objetivos de la documentación en específico que va a requerir Petroperú para estos cambios adicionales. Es muy subjetivo hacer referencia a la "satisfacción" de Petroperú.	Esta cláusula está prevista para eventos identificados y notificados por Petroperú al Contratista. Es decir que no existirá duda para Petroperú sobre la naturaleza del evento. Si bien no es posible establecer con precisión el tipo de documentación por ser potencialmente de distintas índoles, se entiende que documentación habitual como ser presupuestos de distintos proveedores sería considerada como soporte adecuado.
823	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 8.7	Sugerimos incluir plazos para el procedimiento de aprobación de la realización de inversiones o la prestación de servicios o realización de actividades no previstas en el Contrato por parte del Generador, y la consecuencia en caso transcurran dichos plazos (la cual debería ser la aprobación automática de lo solicitado), a fin de dar mayor predictibilidad.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas.
824	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 9.4 Cláusula 9.7	Se establece que las penalidades podrán ser deducidas por Petroperú de cualquier pago pendiente a favor del Generador, bajo cualquier concepto o contrato. Sin embargo, si se deja abierta la posibilidad de compensar conceptos contra la Remuneración (e incluso estando estos conceptos controvertidos siguiendo los mecanismos de solución de controversias) se vuelve menos predecible el contrato para un inversionista, por lo que sugerimos en todo caso que se mantenga únicamente la posibilidad de cobrar los montos por Penalidades adeudadas del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos.
825	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 9.5	Solicitamos precisar que el umbral de 10% de penalidades no tomará en consideración aquellas penalidades que están siendo cuestionadas por el Contratista. De lo contrario, se vulneraría el derecho contractual de defensa del Contratista.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
826	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 10.3	La cesión de posición contractual de Petroperú debería ocurrir solo en la medida en que el cesionario sea una entidad, cuando menos, con igual o mejor calificación crediticia de modo tal que pueda garantizarse la continuidad del pago de la Remuneración debida al Generador o a los inversionistas detrás de este.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
827	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 10.4	Para que la obligación incluida en este Cláusula sea factible de ser cumplida en la práctica, se debe incluir que Petroperú informará al Generador la identidad de los PRESTAMISTAS.	El listado de prestamistas incluirá información específica de los vigentes a fecha de suscripción del Contrato.
828	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 10.5	Solicitamos permitir la cesión de derechos de crédito para potenciales financieras del Generador para el proyecto, de ser requerido.	Se mantiene la redacción de los documentos.
829	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 11.10 Cláusula 11.12 Cláusula 11.13	Consideramos que debería eliminarse la obligación del Generador de "garantizar" que los Sub-Contratistas cumplan con ciertas normas, toda vez que podrían exigirles que ello se respete y fiscalizar su cumplimiento, pero al garantizar estarían haciéndose responsables de las acciones de un tercero respecto del cual no tienen injerencia.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
830	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 13.1	La obligación de obtener y mantener vigente los títulos habilitantes (autorizaciones, permisos, licencias, registros) que sean de titularidad del Generador, debe entenderse desde el inicio de la Etapa Pre-Operativa y no "durante todo el Plazo del Contrato", considerando que antes de dicha etapa o incluso durante la misma, aún podría no haberse culminado la ejecución de los Activos. De otro lado, se establece que la obligación del Generador debe cumplirse ya sea que el permiso se encuentre identificado o no como un Permiso del Generador. Solicitamos precisar que los "Permisos" deben ser únicamente aquellos del Generador identificados en dicho anexo. De lo contrario, podría no estar en control del Contratista el poder cumplir a cabalidad con su obligación.	Se mantiene lo establecido en el documento.
831	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 13.2 Cláusula 13.8	De acuerdo al Clausula 1) en caso el Generador no obtenga la Autorización de Generación o cualquier otro permiso del Generador "en la oportunidad que resulte adecuada a la prueba correspondiente y ello retrase el inicio de la Etapa correspondiente o la Fecha de Inicio de los Servicios Eléctricos, el Generador será el único responsable por cualquier impacto o daño que ello pueda generar a Petroperú relacionado con la ejecución del presente Contrato o el Contrato de Suministro". Sugerimos incorporar una precisión en el sentido el Generador no será responsable allí donde acredite haber presentado a tiempo su solicitud para la Autorización y que exista una demora atribuible a la autoridad competente para resolver (esto en línea con la cláusula 13.7 del Contrato). En el mismo sentido, sugerimos eliminar la expresión contenida en la cláusula 13.8 que establece que "la no obtención o falta de vigencia de cualesquiera de los Permisos del GENERADOR o cualquier otro derecho o autorización que puedan ser necesarios para la operación o mantenimiento de la Central o para la prestación de los Servicios, no podrá ser invocada por el GENERADOR como un Evento de Fuerza Mayor o exonerarlo o mitigar su responsabilidad por las consecuencias que ello pudiera tener en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato o el Contrato de Suministro". Se establece que el Generador es el único responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones laborales no solo de su personal, sino también respecto del personal de sus Contratistas o Sub-Contratistas. No es factible que se responsabilice al Generador por hechos de terceros ajenos por lo que sugerimos eliminar esto que se indica al igual que la posibilidad de que la Garantía por Obligaciones Laborales pueda ser ejecutada en caso los Contratistas y Sub-Contratistas incumplan sus obligaciones laborales, previsionales o de seguridad social a su	Se ajustará el texto en la Integración de Condiciones Técnicas considerando que en el caso de la obtención de nuevos permisos el estándar exigible será el previsto en la cláusula 13.7.
832	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 15.1 Cláusula 15.7 Cláusula 15.14	Se establece que el Generador es el único responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones laborales no solo de su personal, sino también respecto del personal de sus Contratistas o Sub-Contratistas. No es factible que se responsabilice al Generador por hechos de terceros ajenos por lo que sugerimos eliminar esto que se indica al igual que la posibilidad de que la Garantía por Obligaciones Laborales pueda ser ejecutada en caso los Contratistas y Sub-Contratistas incumplan sus obligaciones laborales, previsionales o de seguridad social a su	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
833	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 15.9	Se establece que el Generador acepta que ningún evento o limitación que pudiese afectar o afecte al traslado de mano de obra extranjera a Talara será considerada un supuesto de Fuerza Mayor bajo el Contrato "sin importar las causas, implicancias o condiciones de la limitación o evento que afecte dicho traslado". Solicitamos tener en consideración que en contextos como el actual, existen ciertas medidas restrictivas que puede tomar el Estado que pueden limitar el ingreso de extranjeros al país, por lo que requerimos que se precise que tal limitación podrá considerarse como un supuesto de Fuerza Mayor únicamente si no existe mano de obra local que pueda suplir la extranjera.	En relación a la primera parte de la consulta, por favor tomar en consideración lo previsto en la Consulta No. 42. Ello en la medida que: a) el Contratista asume total responsabilidad por cualquier tercero o subcontratista que contrate para la ejecución del Contrato tal como establece la cláusula 14.1 de la Condiciones Generales; siendo que ningún incumplimiento de dichos terceros o subcontratistas son oponibles a PETROPERÚ; y b) las condiciones climáticas que son naturales y esperables en la zona no califican como hechos imprevisibles o irresistibles que deban ser considerados como fuerza mayor. <u>En relación a la segunda parte de la consulta, en la próxima versión de las Condiciones Generales se acogerá la sugerencia respecto a la epidemia del Covid-19 y se eliminará la frase "puedan ser conocidos".</u>
834	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 15.13.6	Se establece que en caso Petroperú entregase algún equipo de protección personal o practicase algún examen, evaluación o capacitación a personal del Generador, podrá repetir contra este último, pudiendo además "efectuar retenciones correspondientes de las liquidaciones mensuales o estados de pago correspondientes". Si se deja abierta la posibilidad de compensar conceptos contra la Remuneración se vuelve menos predecible el contrato para un inversionista. Como alternativa podría cobrarse el monto adeudado de la Garantía de Obligaciones Laborales en caso no se cumpliera con su pago oportuno tras su requerimiento formal.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
835	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 15.13.12	La autoridad competente para fiscalizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo es la SUNAFIL, por lo que Petroperú no debería estar facultado para paralizar las actividades a cargo del Generador en caso, a su criterio, detectase alguna inobservancia, o incluso para resolver el contrato a su discreción.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
836	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 15.13.14	Se establece que Petroperú queda expresamente facultada para retener o descontar de cualquier monto que deba pagar al generador, por cualquier concepto, bajo este contrato o el contrato de suministro (incluyendo la remuneración), cualquier importe que Petroperú tenga que asumir o asuma como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales o sobre seguridad y salud en el trabajo del Generador. Si se deja abierta la posibilidad de compensar conceptos contra la Remuneración se vuelve menos predecible el contrato para un inversionista. Como alternativa podría cobrarse el monto adeudado de la Garantía de Obligaciones Laborales en caso no se cumpliera con su pago oportuno tras su requerimiento formal.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
837	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 16.1.2	Solicitamos se confirme que en los casos en los que el Valor del Contrato se incrementen en montos menores al 5%, no se requerirá la actualización de las Cartas Fianzas que fueran proporcionadas por el Generador.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
838	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 16.2.2	Se ha previsto que en caso las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, y ante la eventualidad de un siniestro, el Generador asumiría el pago de la indemnización a terceras personas, Petroperú y a su personal. Sobre este punto, solicitamos se confirme que esto procederá en la medida que (i) el daño haya sido generado como consecuencia directa de las actuaciones del Generador, y (ii) la procedencia de una indemnización haya sido dispuesta por mandato judicial o con ocasión de un proceso arbitral, según corresponda.	No es correcta la afirmación del postor, toda vez que si causa un daño, el contratista es responsable de los daños que cause, independientemente de la cobertura que tenga.
839	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 16.5	Se establece que en caso Petroperú se vea en la necesidad de proporcionar o mantener la cobertura de cualquiera de los Seguros del Generador, podrá recuperar los montos pagados, ya sea mediante cargo directo o "compensación contra cualquier suma que pudiera adeudar al Generador, por cualquier concepto, bajo el Contrato o el Contrato de Suministro". Si se deja abierta la posibilidad de compensar conceptos contra la Remuneración se vuelve menos predecible el contrato para un inversionista. Como alternativa podría cobrarse el monto adeudado de la Garantía de Fiel Cumplimiento en caso no se cumpliera con su pago oportuno tras su requerimiento formal.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
840	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 17.2.2	Existen supuestos que se están excluyendo del concepto de Evento de Fuerza Mayor, que bajo el Código Civil peruano podrían calificar perfectamente como tal, como es el "requerimiento, acto u omisión de (...) cualquier persona natural o jurídica o entidad de cualquier naturaleza que hubiera sido contratada por el Contratista para realizar los trabajos" o "las condiciones climáticas imperantes en el área". Sugerimos eliminar estos supuestos de la cláusula, toda vez que pueden presentarse situaciones bajo tales supuestos que cumplan con ser extraordinarios, imprevisibles e irresistibles. De otro lado se excluye también a los "efectos derivados de la epidemia Covid-19 que se conozcan o puedan ser conocidos antes de la fecha de firma del Contrato". Sugerimos eliminar la referencia a que tales efectos "puedan ser conocidos" toda vez que es altamente subjetiva.	En relación a la primera parte de la consulta, por favor tomar en consideración lo previsto en la Consulta No. 42. Ello en la medida que: a) el Contratista asume total responsabilidad por cualquier tercero o subcontratista que contrate para la ejecución del Contrato tal como establece la cláusula 14.1 de las Condiciones Generales; siendo que ningún incumplimiento de dichos terceros o subcontratistas son oponibles a PETROPERÚ; y b) las condiciones climáticas que son naturales y esperables en la zona no califican como hechos imprevisibles o irresistibles que deban ser considerados como fuerza mayor. <u>En relación a la segunda parte de la consulta, en la próxima versión de las Condiciones Generales se acogerá la sugerencia respecto a la epidemia del Covid-19 y se eliminará la frase "puedan ser conocidos"</u>
841	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 18.1	Se establece que, en caso de suspensión, que puede ser ordenada por Petroperú discrecionalmente, Petroperú pagará al Generador las sumas que asciendan a "los costos y gastos directos y debidamente sustentados que sean incurridos como consecuencia de implementar la instrucción de suspensión". Dado que se trata de un derecho de Petroperú, y no se establece ni siquiera un plazo máximo de duración de la suspensión, deberían reconocerse algo más que los costos y gastos directos, como por ejemplo la parte proporcional de la Remuneración dejada de percibir si se excede determinado plazo máximo de suspensión, toda vez que una cláusula como esta no genera ninguna certeza al Generador respecto de la contraprestación que finalmente recibirá durante la ejecución del Contrato. Asimismo, la suspensión debería tener un plazo y motivos específicos para aplicarla sin que sea discrecional.	En la misma cláusula se aclara que "En caso de suspensión PETROPERÚ pagará al CONTRATISTA las sumas a las que asciendan los costos y gastos directos y debidamente sustentados incurridos por éste como consecuencia de implementar la suspensión requerida por PETROPERÚ. Esto sin perjuicio de que PETROPERÚ continúe efectuando durante el período que dure la suspensión los pagos mensuales por concepto de Contraprestación que corresponden al período mensual en el que se emitió la orden de suspensión"
842	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 18.1	Se establece que Petroperú podrá ordenar la suspensión del Contrato ante un incumplimiento de Generador Al respecto debe precisarse el procedimiento para que tal suspensión pueda ser dictada y excluirse la posibilidad de que se ordene cuando el incumplimiento se encuentra siendo discutido aplicando los mecanismos de solución de controversias existentes.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
843	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 19.2	Sugerimos definir de antemano una lista de potenciales Peritos para reducir el margen de discrepancia que pudiera exigir respecto a la designación por las Partes y no toda controversia Técnica termine siendo resuelta mediante arbitraje.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
844	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 19.5	Se sugiere establecer como excepción la no obligación de ejecutar las obligaciones contractuales que son materia de la controversia.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
845	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 20.1.1	Solicitamos precisar que la indemnización a Petroperú se realiza en la medida que los eventos detallados en dicho Cláusula han sido determinados mediante sentencia o resolución firme o laudo arbitral que indique que el Generador ha generado los daños relacionados a dichos eventos. De lo contrario, se vulnera el principio de presunción de inocencia y de buena fe contractual.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
846	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 21.22	¿Petroperú continuará estando a cargo del pago de los tributos municipales a los que se hace referencia en el literal (d) respecto del Área de Usufructo? Entendemos que el único tributo municipal cuyo pago estaría a cargo del Generador sería el impuesto predial según se dispone en la cláusula 8.4 del Contrato. Favor confirmar esto último.	Los tributos municipales se clasifican en : a) Impuesto: De carácter obligatorio (predial) b) Arbitrios: Se cancela cuando recibes la contraprestación (Jardines/limpieza/Serenazgo) c) Tasas: Se cancela por un servicio de la municipalidad (partidas de nacimiento, otros.) d) Contribuciones: No obligatorios Para este caso estarían involucrados los tributos a) y b). En este sentido, considerando lo indicado en el artículo 1010 del C. Civil que dispone que es el usufructuario quien debe pagar los tributos que graven los bienes. Para este caso PETROPERÚ cancelará el Impuesto Predial de toda la Refinería, de igual modo hará lo mismo con los arbitrios y posteriormente se le pasará la factura correspondiente al usufructuario para cancelar lo que le corresponde

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
847	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 22	Se establece el derecho de Petroperú de ingresar al Área de Servidumbre y la Central y operar y mantener la misma, directamente o a través de terceros, en caso el Generador no cumpla con ejecutar las actividades a su cargo pese al requerimiento efectuado por Petroperú. Al respecto, se establece que (i) los gastos y costos en los que Petroperú incurra como consecuencia directa del ejercicio de este derecho, deberán ser reembolsados por el Generador a solo requerimiento e incluso "compensados contra cualquier monto que Petroperú deba pagar a favor del Generador bajo el Contrato o el Contrato de Suministro"; y (ii) Petroperú no asumirá responsabilidad alguna frente al Generador por ejercer este derecho, salvo medie culpa inexcusable o dolo. Más allá de lo justificable que pudiera resultar el que se atribuya un derecho de esta naturaleza a Petroperú, consideramos que (i) debiera establecerse un mecanismo para la revisión de los costos asociados y su reconocimiento, los mismos que no deberían poder ser compensados contra la Retribución a fin de no afectar la predictibilidad sobre el pago de esta; y (ii) Petroperú debiera hacerse responsable de cualquier daño causado a los Activos o frente a terceros mientras tuvo a su cargo la operación de la Central, no solo en casos de culpa inexcusable o dolo supuestos bajo los cuales, de acuerdo al Código Civil, de hecho no podría excusarse.	Se mantiene la redacción en los documentos.
848	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 23.1	Se establece que, para la transferencia de la Participación Mínima a otra persona jurídica, se deberá contar con la aprobación expresa de Petroperú. Sin embargo, no se establece plazos ni procedimiento para obtener dicha aprobación, ni la consecuencia en caso Petroperú no se pronuncie dentro de un plazo determinado (la cual debería ser la aprobación automática de lo solicitado). Sugerimos se introduzca tales elementos a fin de poder contar con mayor predictibilidad.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas.
849	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 23.1	Se establece que para cualquier transacción que implique que el Socio Estratégico dejase de ser una Empresa Vinculada del Generador, aun cuando mantuviese la Participación Mínima, se deberá informar a Petroperú para que pueda aprobarlo. Sin embargo, no se establece plazos ni procedimiento para obtener dicha aprobación, ni la consecuencia en caso Petroperú no se pronuncie dentro de un plazo determinado (la cual debería ser la aprobación automática de lo solicitado). Sugerimos se introduzca tales elementos a fin de poder contar con mayor predictibilidad.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas.
850	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 26	¿Cuáles son los "procedimientos internos" a los que se alude? Sugerimos detallar los procedimientos que estuvieran vigentes a la fecha y compartirlos con los participantes a fin de tener claridad sobre a lo que se refiere esta cláusula y predictibilidad en la ejecución del Contrato.	Se compartirán los procedimientos internos que se dispongan.
851	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 28.2	En el supuesto previsto en el literal a del Cláusula i, se prevé que Petroperú estará facultado a resolver el Contrato "si el Generador se viera afectado por un Evento de Fuerza Mayor que no le permita cumplir con sus obligaciones bajo este Contrato y el Contrato de Suministro, de manera total, durante un período consecutivo e ininterrumpido de [](*) Días continuos, o de un plazo mayor según acuerdo de las Partes". Consideramos que esta causal debiera poder ser invocada por cualquiera de las Partes y no solo por Petroperú. Adicionalmente se consulta cuál es el plazo que se estima para este escenario.	La cláusula materia de consulta serán modificadas en la siguiente versión del Contrato de Usufructo, a fin de incluir el plazo y la posibilidad que dicha causal pueda ser invocada por el Generador en caso se presente un evento de Fuerza Mayor que implique una destrucción de los Activos y el Generador se encuentre impedido de ejecutar la totalidad de obligaciones a su cargo.
852	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 28.3.4	Se establece que en caso de resolución del Contrato por Petroperú por una causal atribuible al Generador "la penalidad a la que se refiere la presente cláusula es sin perjuicio de cualquier indemnización por daño ulterior a favor de Petroperú que pueda corresponder". Al respecto, hacemos notar que la cláusula en cuestión solo se refiere a una penalidad equivalente al límite máximo de responsabilidad de Petroperú. Por tanto, se requiere precisar cuál sería la penalidad aplicable al supuesto descrito anteriormente, la cual de ser equivalente al límite máximo de responsabilidad del Generador debiera ser la única suma posible.	Se modificará el pago por terminación previsto en el Contrato de Usufructo en la Integración de Condiciones Técnicas.
853	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 28.4	Se establece que en los casos de resolución anticipada y sin causa del Contrato y del Contrato de Suministro, lo que equivale a terminación unilateral por parte de Petroperú, los "únicos conceptos que Petroperú pagará al GENERADOR serán aquellos que, conforme a los términos del Contrato y el Contrato de Suministro, se encuentren pendientes de pago a la fecha de resolución de ambos contratos y un pago indemnizatorio igual a [*]". De hecho, se establece más adelante que el Generador "renuncia, de la manera más amplia permitida por las Leyes Aplicables, ante este supuesto de resolución, a reclamar cualquier suma adicional, bajo cualquier título, sea bajo este Contrato o el Contrato de Suministro". Frente a una facultad de esta naturaleza, la parte afectada debiera de recibir una indemnización y no solo el pago de lo adeudado a la fecha de terminación (lo que correspondería para evitar el enriquecimiento indebido), de lo contrario habría un desequilibrio en el Contrato. Se sugiere precisar que en caso de terminación unilateral por parte de Petroperú se deberá reconocer al Generador el lucro cesante siguiendo la fórmula prevista en la cláusula 28.3.4 o cuando menos un porcentaje de la proyección de su utilidad. Cabe mencionar que las Condiciones Generales que son parte del esquema contractual para los Paquetes 1, 2 y 3 establecen de hecho que en casos como este se deberá pagar al Contratista por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor del contrato pendiente.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas.
854	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 28.4	Con relación a los conceptos que serían reconocidos a favor del Generador en el caso de una resolución del Contrato por decisión unilateral de Petroperú, sugerimos añadir los equipos o materiales que hubieran sido adquiridos por el Generador para la prestación del servicio.	Se mantiene redacción actual. Cualquier equipo o material que haya sido adquirido por el contratista por fuera de los requeridos como parte de sus obligaciones habituales deberán haber sido previamente autorizados para su reembolso por PETROPERU.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
855	Contrato de Usufructo Paquete 4	Cláusula 28.7	Las consecuencias de la resolución deberían precisarse por cada tipo de resolución toda vez que, por ejemplo, no resulta razonable que el Generador asuma el costo de la auditoría a ser contratada por Petroperú para la determinación del estado de los bienes e infraestructura de los Activos, el Área de Usufructo, y los bienes y equipos entregados, en el escenario en que el Contrato se termina por incumplimiento de la propia Petroperú o en caso de terminación anticipada (resolución unilateral por parte de Petroperú).	Se mantiene la redacción de los documentos publicados.
856	Contrato de Usufructo Paquete 4	Anexo I	En la definición de "Leyes Aplicables" se han incluido elementos que no tienen carácter normativo como tal (generalidad), tales como el EIA y los Convenios Colectivos laborales. Sugerimos revisar esta definición y eliminar los dos conceptos antes mencionados.	Se mantiene la redacción de los documentos publicados.
857	Contrato de Usufructo Paquete 4	Anexo I	Se establece que los RTM Base no podrán ser modificados durante la vigencia del Contrato. Se solicita eliminar esta referencia toda vez que la experiencia en procedimientos de selección debe ser acreditada a un determinado momento y en determinados casos no puede mantenerse durante toda la vigencia del Contrato a suscribirse.	Se mantiene la redacción de los documentos publicados.
858	Contrato de Suministro Paquete 4	Cláusula 8.1.6	Se requiere una precisión en cuanto al número de Requerimientos Adicionales de Electricidad podrán darse en simultáneo, toda vez que las reglas previstas funcionan para el caso de cada Requerimiento Adicional de Electricidad.	El requerimiento adicional informado con el procedimiento indicado en dicha cláusula será informado al GENERADOR en forma agregada.
859	Contrato de Suministro Paquete 4	Cláusula 8.1.15	En la cláusula se hace referencia a la eventual obligación futura del Generador de efectuar algún pago por concepto de cargo de transmisión o distribución o por peajes, compensaciones o cualquier otro cargo regulado, como consecuencia o derivado del Suministro de Electricidad. Sugerimos hacer referencia también a cualquier tributo que pueda crearse que grave el suministro de energía eléctrica para autoconsumo, el cual también podrá ser trasladado a Petroperú.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas.
860	Contrato de Suministro Paquete 4	Cláusula 8.2.7	Se establece que el Generador deberá pagar dos penalidades por un mismo hecho cuando durante el Plazo de Suministro de Vapor por causas que le fueren imputables suministre vapor que no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos, en cuyo caso se aplicarían las penalidades del Anexo 4 y además la penalidad de la Cláusula Décimo Tercera derivada del no consumo de los combustibles (Materias Primas) suministrados por Petroperú. Debería eliminarse la segunda penalidad a fin de un mismo hecho no sea sancionado dos veces.	Son eventos potencialmente independientes (podría haber deficiencias en el suministro de vapor y que el GENERADOR estuviera consumiendo los volúmenes de combustibles previstos.
861	Contrato de Suministro Paquete 4	Cláusula 8.5.2	Sugerimos incorporar una precisión en el sentido el Generador no será responsable allí donde acredite haber presentado a tiempo sus solicitudes para la obtención o renovación de los Permisos del Generador y que exista una demora atribuible a la autoridad competente para resolver.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
862	Contrato de Suministro Paquete 4	Cláusula 11.3	Es importante que se precise qué se entiende por "las tarifas se reajustarán automáticamente para reflejar dicha variación" (subrayado agregado), a fin de que de concretarse el evento (variación del IGV por cambio en las Leyes Aplicables) esta disposición no quede sujeta a la interpretación de las partes.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
863	Contrato de Suministro Paquete 4	Cláusula 11.4.3	Con relación a la Remuneración EEF, solicitamos se precise el procedimiento a seguir en caso Petroperú formule observaciones o requiera de mayor información, en cuyo caso proponemos se precise cuántas rondas de revisión podrán ser realizadas, el plazo para subsanación de observaciones y la imposibilidad de formular observaciones nuevas y distintas a las que ya fueron objeto de subsanación.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
864	Contrato de Suministro Paquete 4	Cláusula 12.1 Cláusula 12.5	En la Cláusula 12.1 se establece que la Liquidación Mensual deberá incluir ciertos detalles, "sin perjuicio de las compensaciones que pueda efectuar Petroperú de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato y las Leyes Aplicables". En la Cláusula 12.9 se establece algo similar indicándose que bastará con que Petroperú comunique su decisión de compensar al Generador. Reiteramos que en lo posible debería eliminarse la posibilidad de compensar montos de la Remuneración (p.ej. penalidades) a fin de dotarle de mayor predictibilidad de cara a potenciales inversionistas.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos
865	Contrato de Suministro Paquete 4	Cláusula 12.1	Con relación al procedimiento de revisión que Petroperú llevará a cabo respecto de la Liquidación Mensual que le fuera entregada, sugerimos se precise (i) cuántas rondas de revisión podrán ser realizadas, (ii) el plazo para subsanación de observaciones y (iii) la imposibilidad de que Petroperú formule observaciones nuevas y distintas a las que ya fueron objeto de subsanación.	Se realizarán modificaciones en los documentos a ser entregados en la Integración de Condiciones Técnicas
866	Contrato de Suministro Paquete 4	Cláusula 12.3	Se establece que en caso el Generador no cumpla con presentar la declaración jurada y una serie de documentos adicionales que se le pueden requerir, la factura se entenderá como no presentada y, por tanto, el plazo de pago no comenzará a computarse no estando Petroperú obligado a efectuar dicho pago. No se debería condicionar la recepción de la factura ni los pagos a obligaciones de ningún tipo toda vez que afectan la predictibilidad de la Remuneración de cara a potenciales inversionistas.	Se mantiene lo establecido en la última versión de los documentos

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
867	Condiciones Generales del Contrato	Clausula 21 y Anexo B de las Cond Generales - Seguros +Artículo 5.14 de las Condiciones Técnicas	<p>Seguros La clausula 21.2.1 de las Condiciones Generales indican que "Será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, a su cuenta y cargo, contratar y mantener vigentes durante todo el plazo de vigencia del Contrato, todas las coberturas de seguros requeridas bajo el Contrato y especificadas en el Anexo de las CE." NO hemos encontrados los niveles de coberturas requeridas en los documentos suministrados , ni en las Condiciones Especiales de los paquetes 1, 2 y 3 ni en el Anexo B- Seguros de las CG . Estos ultimos documentos no esta insertados aun. Consulta: Indicar si los requerimientos exigidos en terminos de cobertura se limitan a los mencionados en el artículo 5.14 de las Condiciones Técnicas , a saber Resp. Civil General Comprehensiva por un tope de 10 millones de USD , Resp. Civil Profesional por un tope de 5 millones de USD y Resp Civil Automov . Favor confirmar tambien si PETROPERU como dueño de los activos contara con Poliza contre Incendio , Explosion y Rotura de Maquina , y por cual monto de cobertura.</p>	Se mantiene lo establecido en los documentos. PETROPERÚ S.A cuenta con una póliza de propiedad para las instalaciones de la empresa.
868	Condiciones Técnicas Rev.0	Anexos 35, 36 y 37	<p>Documentos técnicos de diseño En la revisión 0 de las condiciones técnicas, existian los Anexos 35, 36 y 37 para los documentos de diseño. Estos anexos no aparecen referenciados en ningún documento. Por favor aclarar.</p>	Los anexos mencionados se han eliminado ya que cada uno forma parte de un Anexo en las Condiciones Especiales correspondientes a cada Paquete. Al momento que se publicó esa versión de las Condiciones Técnicas todavía no se había compartido las Condiciones Especiales. Toda referencia que se haga a los Expedientes Técnicos está hecha a las Condiciones Especiales.
869	Condiciones Generales 06.11.2020	7.1.1	<p>Manuales de operación "(...) el Contratista revisará y validará los borradores de los manuales proporcionados por el contratista EPC UAX (...)" ¿Que obligación tiene el contratista EPC UAX de revisar documentos que no son adecuados (no consistentes con otros documentos de diseño, con elementos no correctos ...) ? (ver en particular consultas hechas en el paquete de agua más abajo en la lista de consultas)</p>	Las responsabilidades del Contratista EPC UAX respecto a revisión de diseño están fuera del alcance de este proceso, y están previstas en el Contrato EPC UAX. Si se refiere a las responsabilidades del CONTRATISTA objeto del presente concurso, según lo previsto el mismo debe revisar los manuales por posibles ausencias, errores o inconsistencias. De no hacerlo, el CONTRATISTA no podrá excusarse del cumplimiento de sus obligaciones ni de prestar los Servicios en los términos requeridos por el Contrato por una causal que haya podido ser observada por el CONTRATISTA previo a la Recepción
870	Condiciones Técnicas Rev.1 (y Condiciones Generales)	5.4 (pag. 6/30) y 6.4 pag. 8/30) (6.1.1 pag. 13)	<p>Duración contrato y mantenimiento a 10 años La clausula 5.4 indica (y se encuentra una formulación similar en el 6.4) "El Contrato de servicio de Gestión Operativa entrará en vigencia en la fecha de suscripción del mismo y se mantendrá vigente hasta la finalización del plazo de diez (10) años computados a partir de la fecha de inicio de la Etapa Pre-Operativa tal como se encuentra definido en el Contrato de Servicio de Gestión Operativa correspondiente a cada paquete" Esta redaccion deja ambigüedad sobre si se debe incorporar o no el mantenimiento de los 10 años de los equipos (mantinimiento mayor para calderas). Nos parece deseable que el mantenimiento mayor de los 10 años de las calderas sea preparado y realizado (según fechas) por el contratista con control de Petroperú. Pero no es interesante en termino de costo incluir esta actividad en el presupuesto para el contrato de O&M. Este mantenimiento se hace con intervención de subcontratistas especializados en una organización tipo "parada de planta". Tiene más sentido tener un presupuesto dedicado a esto. Evitara ambigüedad y discusiones sobre si o no el mantenimiento mayor de las calderas está en el alcance. La alterantiva sería de poner en claro en los documentos de licitación que todos los mantenimientos a los 10 años, y en particular de las calderas, se debent incluir en los servicios del contratista.</p>	El Contratista deberá contemplar el costo de este y todos los mantenimientos durante los 10 años de vigencia del contrato en el cálculo de las tarifas que compondrán su Oferta Económica
871	na	na	<p>Cronograma detallado del proyecto Por favor compartir con los postores el Cronograma el más reciente del EPC, comisionamiento y arranque de las plantas Auxiliares (Gantt nivel 2 o 3).</p>	PETROPERÚ brindará a los postores las mejores fechas disponibles, teniendo en cuenta todo lo establecido en el Anexo 4 de las Condiciones Especiales.
872	na	na	<p>Paradas de plantas (TurnAround) Favor confirmar la periodicidad de cuatro años para las paradas de plantas y indicar la duracion de las paradas (paradas previstas por mantenimiento de la refineria).</p>	PETROPERÚ prevé que las paradas mayores sean de 4 años por 30 días (excepto Flexicoking cada 2 años 60 días) para las unidades de proceso.
873	Condiciones Generales 06.11.2020	9.7	<p>Indice para reajustes del contrato El apartado 9.7 mencional el Indice Norte Americano "Finished Goods Less Food and Energy" WPUSOP3500 como Indice de base para el reajuste mensual del valor de las prestaciones . Parece que la publicación de dicho indice de precios al productor ha sido DESCONTINUADA desde febrero de 2016 y reemplazada por un nuevo indice (https://fred.stlouisfed.org/series/PPILFE). Por favor, confirme cuál debería ser el nuevo índice de indexación.</p>	Referirse a las versiones de los documentos publicados. En dicha versión se establece el siguiente Índice: "Producer Price Index by Commodity: Final Demand: Finished Goods Less Foods and Energy" Serie WPSFD4131
874	na	na	<p>Programas de recopilación de datos de proceso En los documentos incluidos en los anexos 35, 36 y 37 (de la revisión 0 de las condiciones Técnicas) se comenta que la refineria está utilizando hoy el programa PI (Process Information de Osi-Soft) para recopilación de la información de proceso. ¿ que se preve en el futuro para las plantas auxiliares (se continua con PI)? ¿ Si no hay PI que se preve para recopilación de datos de proceso ?</p>	No, actualmente no se usa PI. En el proyecto se usará el PHD (Process History Data) de la Empresa Honeywell en base al DCS Experion C-300.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
875	Condiciones Generales	7.4 (pag. 27)	Lista de instrumentos para medición volúmenes y calidades (1) Se pide en las bases de suministrar, instalar y mantener los equipos de medición necesarios para medir los elementos contractuales del servicio. ¿ Se tiene un diagrama de medición contractual para los paquetes ? ¿ Se tiene una lista de los instrumentos faltando al día de hoy ?	En las Condiciones Especiales de cada uno de los Paquetes se detallan los "PARÁMETROS MÍNIMOS DE ELEMENTOS DE MEDICIÓN". Allí se detallan los medidores que como mínimo deberán ser instalados por el Contratista, y los parámetro mínimos que deberán cumplir los medidores de cada una de las mediciones. No está prevista la instalación de medidores con las especificaciones allí indicadas por parte del Contratista EPC UAX.
876	Condiciones Generales	7.4 (pag. 27)	Lista de instrumentos para medición volúmenes y calidades (2) ¿ Se puede definir un monto para hacer este trabajo y un mecanismo en caso que se depasa el monto de referencia?	No es posible indicar un monto de referencia
877	na	na	Periodo de operación bajo responsabilidad del EPC En la conferencia de postores se comunicó que había un periodo de 1 año donde la empresa de EPC toma en cuenta los químicos y parte del mantenimiento. Por favor confirmar la situación con más detalles: ¿ Que incluye exactamente como responsabilidad de parte del EPC ? ¿ Que suministra ? ¿ A partir de que fecha y hasta cuando esto está previsto para cada paquete o planta ?	El Contratista contará con un Stock Inicial que se estima será equivalente a 12 meses de operación para consumibles y 24 meses para repuestos, según se indica en el Anexo 6 de las Condiciones Especiales. El Contratista EPC no tendrá responsabilidad ni en el mantenimiento, ni en algún otro tipo de actividad relacionada con la Operación de las Unidades.
878	Condiciones Generales	7.1.18 (pag. 21)	Stock Repuestos críticos y EPC Favor indicar el Stock de repuestos críticos de cada paquete y su valorización. ¿ De quien será la responsabilidad de reposición de estos repuestos durante el periodo de garantía del EPC ?	El Contratista contará con un Stock Inicial de 24 meses de repuestos, como se indica en el Anexo 6 de las Condiciones Especiales. Una vez terminado ese Stock el abastecimiento de los repuestos será responsabilidad exclusiva del Contratista.
879	Condiciones Generales	na	Stock de Químicos y EPC Favor indicar el Stock de químicos que debe dejar el EPC al fin del periodo de suministro por el EPC ?	El Contratista contará con un Stock Inicial de 12 meses de Consumibles, como se indica en el Anexo 6 de las Condiciones Especiales, incluyendo los químicos allí indicados. Una vez finalizado ese Stock el abastecimiento de los repuestos será responsabilidad exclusiva del Contratista.
880	Condiciones Generales	na	Stock Químicos y repuestos al fin del contrato Favor confirmar que al fin del contrato los stocks que debe dejar el contratista para : - repuestos - productos químicos	Referirse a cláusula 7.5.2 CG. "El Inventario Final al momento de la terminación del Contrato debe ser, por lo menos, equivalente, en términos de contenido de activos y demás ítems, al Inventario Inicial más cualquier otro repuesto que haya sido proporcionado por PETROPERÚ o por el Contratista EPC UAX durante la vigencia del Contrato"
881	Condiciones Generales	na	Obligaciones Contratista en Fase Inicial y Pre-Operativa Favor indicar cuales son las obligaciones del Contratista durante la Fase inicial y Pre-operativa : ¿ Actividades a cumplir, dotación mínima de personal, y perfiles son requeridos por Petroperú en estas fases ... ?	Referirse a las versiones de los documentos publicados.
882	Condiciones Generales	na	Duración Fases de Etapa Inicial, Pre-Operativa, Turn-down, Operativa ¿ Que tiempo está previsto para estas diferentes etapas, o a que fecha está previsto para el inicio de estas etapas para cada paquete ? ¿ Se puede comunicar un cronograma reopilando todos los detalles en una tabla ?	Las fechas de estado previstas de cada unidad y las fechas de cambio de fases se muestran en el Cronograma que forma parte de los Anexos de las Condiciones Especiales de cada uno de los Paquetes.
883	Condiciones Generales	na	Acceso al sitio (y al proyecto en curso) A que momento los contratistas seleccionados podrán entrar en el sitio, y participar en las últimas fases del proyecto, para seguir el fin de la construcción para hacer y hacer ríos primeros comentarios a la empresa de EPC.	Los Postores podrán hacer una visita a planta previo a la presentación de la oferta (cláusula 8.5 CT). Una vez adjudicado el Contrato, los Contratistas podrán acceder al sitio a partir del inicio de Pre-Comisionamiento o de la Fecha Efectiva (en las situaciones que la Fecha Efectiva sea posterior al inicio del Pre-Comisionamiento)
884	Condiciones Generales 06.11.2020	7.2 pag. 22	Desempeño de las plantas - (1) obligaciones EPC 7.21.1: "El Contratista deberá notificar a Petroperú cualquier incumplimiento que observe por parte del Contratista EPC UAX (...)" ¿ Como se preve compartir con el contratista los documentos contractuales y obligaciones del consorcio de EPC ? (Desempeño técnico y también las cláusulas de "MAKE GOOD").	El Contratista cuenta con el Contrato EPC UAX celebrado entre el Contratista EPC UAX y Petroperú. El mismo es el Anexo D de las Condiciones Generales.
885	Condiciones Generales 06.11.2020	7.2 pag. 22	Desempeño de las plantas - (2) Pruebas de aceptación, pérdida de eficiencia Favor precisar cuales son las condiciones definidas para las pruebas de aceptación : ¿ En cuanto tiempo se deben hacer las pruebas de aceptación ? ¿ En que condiciones ? (¿ Se considera el caso que no se podría hacer las pruebas de desempeño a las condiciones contractuales ?) ¿ Existen curvas de pérdida de eficiencia en el tiempo dadas por el EPC-ista por las diferentes plantas ?	Referirse al Contrato EPX UAX compartido como Anexo D en las Condiciones Generales
886	Condiciones Generales 06.11.2020	7.2 pag. 22	Desempeño de las plantas - (3) Modificaciones por EPC En caso de que se descubra que con el diseño de las plantas no se puede alcanzar el desempeño considerado: - ¿ Qué tipo de garantía tendremos con la empresa EPC UAX para asegurar la atención a las áreas operadas por el contratista ? - ¿ Como se va a gestionar las obligaciones de "Make Good" del EPC-ista ? - ¿ Permite el contrato con EPC UAX hacer modificar el diseño por parte del proveedor (empresa EPC UAX), o se debe considerar hacer un proyecto después de la puesta en marcha de plantas o ?	Referirse al Contrato EPX UAX compartido como Anexo D en las Condiciones Generales
887	Condiciones Generales 06.11.2020	7.2 pag. 22	Desempeño de las plantas - (4) Impacto sobre obligaciones contractuales y proyectos de modificación ¿ Si las plantas no se puede alcanzar el desempeño considerado, y no se modifica con el EPC-ista, como se va a tomar en cuenta esta situación en las obligaciones contractuales del contratista ? ¿ Está previsto un mecanismo para presentar proyectos y financiar las necesarias modificaciones ?	Si las plantas no alcanzan el desempeño considerado, no afectará al contratista ya que el Volumen de Fiscalización (volumen debajo del cual se penalizará al Contratista por incumplimiento) será acorde al desempeño real de la Unidad, por lo tanto las obligaciones contractuales del Contratista estarán limitadas a este desempeño. En la cláusula 9.9 CG se indican las condiciones para contraprestación por inversiones adicionales por propuesta del Contratista

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
888	Condiciones Generales 06.11.2021	7.1.12 pag 19	Inversiones (Capex) ¿ Que se preve para inversiones hechas por el operador durante la duración del contrato ? ¿ como se preve pasar la propiedad del activo al cliente al fin del contrato ?	En la cláusula 9.9 CG se indican las condiciones para contraprestación por inversiones adicionales por propuesta del Contratista
889	Condiciones Generales 06.11.2020	na	Obligaciones y Responsabilidades futuras ¿ Existen en el EIA (Estudio de Impacto Ambiental) de las unidades auxiliares requerimientos y compromisos que tengan que ser implementados mas adelante ? ¿ Se puede compartir el documento con los postores ?	El Contratista deberá cumplir con todos los compromisos del EIA. En caso de disponer mayor información, PETROPERU la compartirá
890	Condiciones Generales 06.11.2021	7.1.1 pag 16	CMMS/GMAO Favor indicar si Petroperu obliga a los proponentes a implementart un software de Gestion de activos y de mantenimiento especifico ? De ser asi que software seria ?	Se definirá en la etapa preoperativa.
891	Condiciones Generales 06.11.2021	7.1.1 pag 16	Validación Progama de mantenimiento Según la indicación, los programas de mantenimiento de las unidades auxiliares deberan ser validados y aprobados por el cliente. En caso existan modificaciones, confirmar como se regularizaran los nuevos costos resultados de esta posible revisión.	Efectivamente el Contratista deberá presentar a PETROPERU, y este deberá aceptar el programa de mantenimiento, el cual deberá acogerse a mejores prácticas de la industrias. No están prevista contraprestaciones adicionales
892	Condiciones Generales 06.11.2021	na	Talleres mantenimiento y equipos puestos a disposición ¿Que locales e equipamiento (montacargas, ...), Petroperu pondra a disposicion del Contratista para realizar actividades de mantenimiento (taller, maquinas, monta carga ...) ?	Petroperú no pondrá a disposición locales o equipamientos propios con el Contratista.
893	Condiciones Generales 06.11.2021	na	Almacen para repuestos ¿ Que localesPetroperu podria a disposicion del Contratista para el almacenamiento de equipamiento y repuestos criticos ?	Petroperú no pondrá a disposición espacio de almacenamiento para equipamiento o repuestos criticos. El Contratista deberá analizar la posibilidad de generar un lugar de almacenamiento dentro de los límites de la unidad, o utilizar almacenamiento externo a la Refinería.
894	Condiciones Generales 06.11.2021	na	Almacen para quimicos ¿ Que espacio Petroperu tiene para disposicion del Contratista para el almacenamiento de productos quimicos? Favor indicar el area en metros cuadrados.	Petroperú no pondrá a disposición espacio de almacenamiento para quimicos. El Contratista deberá analizar la posibilidad de generar un lugar de almacenamiento dentro de los límites de la unidad, o utilizar almacenamiento externo a la Refinería.
895	Condiciones Generales 06.11.2021	na	Insumos quimicos. ¿ Quien será el encargado de emitir y custodiar las autorizaciones de uso de IQPF (insumos quimicos y productos fiscalizados) ?	Será responsabilidad de Petroperú.
896	Anexo Condiciones Tecnicas - Anexo 35 (Acido), 36 (Agua) y 37 Energia	na	Volúmenes tanques de Quimicos En los diferentes documentos se indican volumen de los tanques de quimicos y tanques de preparación, volúmenes no consistentes entre los documentos.	Entendemos se refiere a documentos incluidos como anexos en el Expediente Técnico en Condiciones Especiales. Se revisarán los volúmenes de los documentos. De haber inconsistencias notar que se establece un orden de relación de los documentos.
897	Anexo Condiciones Tecnicas - Anexo 36 TAL-GEN-PRO-REP-3003 REV. 03 (y otros documentos para otros paquetes)	na	Cambio de quimicos: Favor indicar el proceso de toma de decision para cambios posibles de las condiciones de tratamiento, sea un cabio de quimico, o un cambio de sus condiciones de uso.	En principio está prevista la utilización y operación bajo parámetros de diseño, y cualquier modificación deberá ser debidamente justificada y presentada a Petroperú para su aprobación
898	Anexo Condiciones Tecnicas - Anexo 36 TAL-GEN-PRO-REP-3003 REV. 03 (Paquete Agua)	na	Quimicos suministrados por Petroperú En varios documentos técnicos se dice que algunos quimicos se suministran por Petroperú (y en otros documentos que no), en particular para: - el acido sulfurico, - la soda caustica, - el hipoclorito de sodio, - CO2 ... Confirmar si Petroperú proporcionara algunos quimicos, y cuales serian. (Ver tambien sección más abajo sobre paquete de agua)	Entendemos se refiere a documentos incluidos como anexos en el Expediente Técnico en Condiciones Especiales. Los quimicos (y consumibles en general) inicialmente provistos son los indicados en Anexo 6 de las Condiciones Especiales.
899	Anexo Condiciones Tecnicas - Anexo 36 TAL-GEN-PRO-REP-3003 REV. 03 (Paquete Agua)	na	Acido sulfurico baja concentración (1) - Logistica ¿La logistica del sitio y la metalurgia de los equipos permiten utilizar el ácido sulfurico de baja concentración que se producirá en la WSA en las plantas de agua ?	Entendemos se refiere a documentos incluidos como anexos en el Expediente Técnico en Condiciones Especiales. Las condiciones de diseño contemplan las condiciones previstas para el ácido sulfurico producido
900	Anexo Condiciones Tecnicas - Anexo 36 TAL-GEN-PRO-REP-3003 REV. 03 (Paquete Agua)	na	Acido sulfurico baja concentración (2) - Balance de materia ¿ Existe un balance de materia del acido baja concentración : volumen producido comparado a volúmenes que se pueden consumir en la la plantas de agua ?	Referirse a la Lista de Quimicos y Catalizadores TAL-WSA-PRO-LIS-002_01, el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
901	Condiciones Generales 06.11.2021	na	Transporte y disposicion final de residuos generales ¿ Dado que Petroperú tendrá un contrato para gestionar estos residuo, podrá sumarse el contratista al contrato de Petroperú, o Corresponde al contratista tambien gestionar estos residuos ?	Referirse a las versiones de los documentos publicados. El Contratista deberá encargarse de gestionar los residuos.
902	Condiciones Generales 06.11.2021	na	Laboratorios ¿ Que locales de laboratorio Petroperu pondra a disposicion del Contratista y cuales son los equipos de mediciones ?	Referirse a las versiones de los documentos publicados. En principio está previsto que el laboratorio sea de uso exclusivo de Petroperu.
903	Condiciones Generales 06.11.2021	na	Plan de monitoreo Indicar cual sera el plan de monitoreo requerido por el cliente o queda en potestad del operador la periodicidad y parametros.	Referirse a las versiones de los documentos publicados. PETROPERU tendrá derecho a monitorear la actividad y el desempeño del CONTRATISTA durante todo el plazo del Contrato. Aún no se encuentra desarrollado un plan de monitoreo donde se indique la periodicidad de los mismos.
904	Condiciones Generales 06.11.2021	na	Laboratorio Petroperú Indicar los eventuales los analisis que se preven hacer en el laboratorio de Petroperú si el contratistas tendra acceso a resultados de analisis hechos por Petroperú.	El Contratista podrá solicitar los resultado de los análisis para ajustar sus parámetros operativos. Sin embargo, no está previsto la utilización del Laboratorio de Petroperú para el Contratista.
905	Condiciones Generales 06.11.2021	na	locales sociales Que locales sociales y equipamientos Petroperu pondra a disposicion del Contratista, tales como duchas / vestuario / comedor / aceso al restaurante del sitio ?	Referirse a las versiones de los documentos publicados. Los locales sociales de Petroperú serán de uso exclusivo para el personal de Petroperú. El Contratista deberá disponer de sus propias instalaciones.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
906	Condiciones Generales 06.11.2021	na	<p>Salas de Control (1)- ubicación En el diagrama de la sala de control centralizada se mezclan en los cockpits/consolas plantas de varias paquetes de las unidades auxiliares y hasta plantas de proceso de la refinería (consola 4 y consola 6). Esta configuración no va a permitir una operación óptima de los panelistas, y peor en periodos con mucha actividad (arranque, TurnAround o incidentes). Parece deseable cambiar esta organización en de las consolas.</p> <p>¿ Permite la Red y el DCS operar cualquier planta desde cualquier sala de control o existen restricciones ? Eso permitiría organizar los paneles que sea en fase de commissioning o más tarde en el calendario.</p>	<p>Se mantiene la configuración de la Sala de Control. Sin embargo, el contratista podrá realizar propuestas de cambio correctamente sustentadas, las cuales serán evaluadas por Petroperú. En cuanto se disponga de mayor información se le proporcionará al Contratista.</p>
907	Condiciones Generales 06.11.2021	na	<p>Salas de Control (2) - Estanderes de construcción ¿Que estándares de construcción se aplicaron en termino de seguridad ?</p>	<p>Esta Edificación fue diseñada y construida según las bases de diseño 02070-GEN-CIV-DBD-900. Los estándares aplicados en términos de seguridad han sido los que exige la normativa peruana y el reglamento Nacional de Edificaciones, así mismo estos diseños han sido más conservadores aplicando las GP's, (propias del proyecto) y ante cualquier detalle constructivo que se requiera se puede verificar en el entregable 02070-ED1-CIV-DRW-900, el cual se agregará al Expediente Técnico Actualizado en la Integración de las Condiciones Técnicas..</p>
908	Anexos CE P2 Rev.0 (y otros paquetes)	Anexo 9 "Permisos del contratistas" Aparto 13, Pagina 17	<p>Comunicación Radio Se menciona que los permisos para comunicación radio se deben obtener por el Contratista pero no hay detalles sobre la infraestructura. ¿ Hay infraestructuras fijas en el sitio prevista para asegurar la buena transmisión del señal ? ¿Hay frecuencias reservadas o definidas para la operación de las plantas? ¿Qué número de frecuencias están disponibles para los diferentes paquetes?</p>	<p>El Contratista puede utilizar Radio TETRA para sus comunicaciones, los cuales tendrá que gestionar su obtención, pudiendo ser a través de la Cia. Dolphin Telecom quien tiene autorización en facilitar este tipo de servicio por parte del Ministerio Transportes y Comunicaciones. En cuanto a la infraestructura de comunicación Dolphin Telecom tiene instalado en Talara 2 repetidoras.</p>
909	Condiciones Generales 06.11.2020	7.1.4 pag. 17	<p>Lista de Proveedores Autorizados Favor comunicar la lista de proveedores Autorizados</p>	<p>Se proporcionó la Lista de Proveedores Autorizados (Anexo 07 de las Condiciones Especiales P1, P2 y P3) en los documentos enviados.</p>
910	Anexo Condiciones Tecnicas - Anexo 35 (Acido)	na	<p>PIDs, PFDs, balance de materias y manuales En el paquete de ácido la información suministrada no incluye los PIDs, PFDs, balances de materia (con consumos de químicos) o manual operativo. ¿ A que fecha se preve suministrar esta información ?</p>	<p>Petroperú se encuentra realizando las consultas al licenciente para poder proporcionar esta información, dado que es de naturaleza intelectual.</p>
911	Condiciones Generales 06.11.2021	na	<p>Ronda preguntas técnicas para el paquete ácido ¿Está previsto tener otra ronda de preguntas específicas a los elementos técnicos de la Planta de Ácido después de recibir la información técnica? (recomendamos encarecidamente de hacerlo)</p>	<p>No está previsto una segunda ronda de consultas.</p>
912	Anexos CE P2 Rev.0	na	<p>Leyes y permisos aplicables para emisiones ¿ Cual son los leyes y permisos que se aplican a las emisiones de la planta de ácido sulfúrico ? ¿ Que niveles de SO2 y NOx se deben respetar en particular ?</p>	<p>Aplicará todas las leyes que se encuentren en vigencia según la normativa Peruana. No se deberá exceder los niveles permitidos por la normativa peruana.</p>
913	Anexos CE P2 Rev.0	na	<p>Paradas de plantas (previstas e imprevistas) ¿ Como está previsto gestionar las paradas de la plantas de ácido sulfúrico (cambio de catalizador en particular) en termino de emisiones ? (Las plantas en refinerías generalmente tienen 2 trenes para garantizar la disponibilidad o operan en paralelo con unidades Claus).</p>	<p>Toda parada de mantenimiento deberá ser previamente coordinada con Petroperú, para impactar lo menos posible a la operación de la Refinería.</p>
914	Anexo Condiciones Tecnicas - Anexo 35 (Acido)	na	<p>Garantías licenciente ¿ Cuales son las garantías en cuanto al desempeño de la plantas de ácido de Haldor Topsoe ?</p>	<p>En la actualización del Expediente Técnico P2, se ha incluido en las Sección D las Garantías de Proceso..</p>
915	Anexo Condiciones Tecnicas - Anexo 35 (Acido)	na	<p>Calidad gases acidos enviados a la planta El rendimiento de la planta, como la vida útil de los catalizadores, puede verse afectado por las cualidades del gas ácido (contenido de hidrocarburos en particular) enviado a la planta. ¿Cuáles son los criterios definidos por Haldor Topsoe para la calidad de los gases que ingresan a la planta? ¿Cómo se evita tener esto en cuenta en el funcionamiento diario (analizadores, procedimientos particulares ...)?</p>	<p>Dentro de las garantías del licenciente contempla el aseguramiento de la producción en calidad y cantidad. Todos estos criterios definidos por Haldor Topsoe se encuentran plasmados en las Bases de Diseño</p>
916	Anexo Condiciones Tecnicas - Anexo 35 (Acido)	na	<p>Reactor SCR e interfaz con la planta de ácido Generalmente el reactor SCR es suministrado por otro licenciente que no sea el licenciente de la planta principal (Haldor Topsoe en este caso). ¿Haldor Topsoe acepta la garantía general sobre el rendimiento de la eliminación de NOx? Si no, ¿cómo se definen las interfaces y las garantías de desempeño del proceso en cuanto a la eliminación de los NOx?</p>	<p>Las garantías del licenciente comprenden el aseguramiento de una operación estable manteniendo la producción en calidad y cantidad.</p>
917	Anexo Condiciones Tecnicas - Anexo 35 (Acido)	na	<p>Consumo de peróxido de Hidrogeno ¿ Qué consumo de peróxido de Hidrogeno se debe tomar para la planta de ácido ?</p>	<p>El consumo de Peróxido de Hidrógeno se encuentra establecido en el Listado de de Químicos y Catalizadores TAL-WSA-PRO-LIS-0002 el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.</p>
918	Anexo Condiciones Tecnicas - Anexo 35 (Acido)	na	<p>Documentos operación ¿Qué documentos están disponibles de la empresa Haldor Topsoe & EPC para la operación (manuales y procedimientos operativos detallados)?</p>	<p>Petroperú se encuentra realizando las gestiones con el licenciente para poder proporcionar esta información.</p>
919	Anexo Condiciones Tecnicas - Anexo 35 (Energía)	na	<p>CAPEX paquete Acido Durante el roadshow de Julio 2020 se compartió con los participantes los costos de inversión. ¿ Se puede dar más detalle sobre la repartición de los costos de inversión sobre el paquete de Acido (equipos) ?</p>	<p>Petroperú brindo en el Roadshow la mejor información disponible.</p>

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
920	Anexo Condiciones Técnicas - Anexo 35 (Acido)	na	Plan de mantenimiento ¿ Se tiene un plan de mantenimiento de Haldor Topsoe para la planta de acido ?	El Contratista deberá presentar un Plan de Mantenimiento, el cual será aprobado por PETROPERÚ. En adición, toda ejecución de mantenimiento deberá ser coordinado con PETROPERÚ. El Contratista será responsable integral del mantenimiento, de manera de lograr el nivel de servicio requerido, asegurar los suministros establecidos y preservar la integridad de los activos según lo establecido en las proformas de contratos (con penalidades previstas en casos de incumplimiento).
921	Anexo Condiciones Técnicas - Anexo 35 (Acido)	na	Equipos propietarios ¿Lista de equipos patentados? ¿Qué respuesos están incluidas? ¿ Cual es la lista de repuestos recomendados ?	Referirse al documento TAL-WSA-PRO-LIS-0001_01 para la lista de equipos, el cual se encuentra en el Expediente Técnico. Respecto a la Lista de Consumibles y Repuestos referirse al Anexo 6 de las Condiciones Especiales
922	Anexo Condiciones Técnicas - Anexo 35 (Acido)	na	Catalizador ¿ Cual es el costo de los catalizadores (Converter y SNR), frecuencias de cambio, en la planta de acido, según la información transmitida por Haldor Topsoe ?	Referirse al documento TAL-WSA-PRO-LIS-0002_01, donde se encuentra información referida a la Lista de Químicos y Catalizadores, el cual se encuentra en el Expediente Técnico
923		-	Cupón de corrosión Favor confirmar como se mide la tasa de corrosión de los materiales (en las plantas SWC, CWC) : cupón de corrosión. ¿ Que tipo ?	Referirse al punto 11.1.3. Técnicas de Inspección y Control de Equipos e Instalaciones, Control de Corrosión del Manual de Operación y Mantenimiento TAL-GEN-PRO-MAN-40001 el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
924	Anexo Condiciones Técnicas - Anexo 36 (Agua) TAL-GEN-PRO-REP-3003 REV. 03	-	Tipo de membranas ¿ Podrían proporcionarnos las referencias de las membranas para el primer y segundo paso (Proveedor y modelo) para poder determinar el impacto en términos de caudal y calidad ?	Referirse al Manual de Operación y Mantenimiento de las Membranas de Osmosis V-TAL-OR2-MEC-02-OC-03-0011_00 el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado
925	Anexo Condiciones Técnicas - Anexo 36 (Agua) TAL-GEN-PRO-REP-3003 REV. 03	-	Tipos de filtros cartuchos ¿ Podrían proporcionarnos las referencias de los filtros utilizados y las cantidades ?	La información de todos los equipos se encuentra en el manual de Operación y Mantenimiento de la Unidad TAL-GEN-PRO-MAN-3001, punto 15 Manuales de Operación de Equipos. Referirse al documento V-TAL-PRV-0004-OC-01-OR2-F-006-AD-0008, el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
926	Anexo Condiciones Técnicas - Anexo 36 (Agua)	-	Documentos de referencias en caso de diferencias ¿ Muchos parámetros o valores de proceso (caudales) son diferentes según el documento considerado. Y existen diferencias entre la lista de equipos, la descripción del proceso y el PFD. A veces en el mismo documento, existen diferentes valores para el mismo parametro. Por ejemplo sobre aguas salida primer paso (pero existe diferencias en otros parametros) : - Bastidor de RO 1er paso : Mediante este proceso, se reduce el contenido de solidos totales (TDS) del agua microfiltrada de 37.698 mg/l hasta 173 – 267 mg/l - Bastidor RO 2ndo paso: Mediante este proceso, se reduce el contenido de solidos totales (TDS) del permeado de primer paso de 95 – 190 mg/l a 0,47 – 1,27 mg/l y una conductividad de 2,4 a 3,6 µS ¿ Qué valores se deben tomar como referencia para todos estos parametros que no coinciden? ¿ El EPC pondra los documentos en formas consistentes ? ¿ Se tiene las notas de calculos asociados ?	Los documentos se encuentran en revisión para levantar dichas observaciones. Se le proporcionará la versión revisada en cuanto se disponga.
927	Anexo Condiciones Técnicas - Anexo 36 (Agua)	-	Desempeño Membranas y EDI... calidad agua calderas Se considera muy poco probable que se va a lograr las calidades a la salida del primer paso de Osmosis con membranas clásicas de SWRO. Y esto va a impactar en cascada la calidad en salida de los diferentes pasos y/o desempeño de las plantas hasta la salida del EDI. ¿ Que garantías ha dado el EPC-ista a cada etapa (1r paso SWRO, 2ndo paso y EDI)?	El EPC-ista garantizará la calidad de agua y el desempeño de las plantas. Para más detalles sobre las membranas, referise al documento TAL-OR2-COM-PRD-3006, el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado
928	Anexo Condiciones Técnicas - Anexo 36 (Agua) TAL-GEN-PRO-REP-3003 REV. 03	11.2.1	Diseño del CIP de las membranas El sistema CIP ("Cleaning in Place") de las membranas de osmosis parece subdimensionado. La bomba de químicos es demasiado pequeña para realizar una limpieza de membrana eficiente. Los proveedores de membranas recomiendan generalmente 35 GPM por tubo de presión. 83 tubos de presión significan 2905 GPM (660 m3 / h), a comparar a 3 bombas de 120 m3 / h cada una. No habría posibilidad de realizar una limpieza adecuada y esto aumentaría la frecuencia de reemplazo de las membranas de manera significativa. (Además de las bombas el diametro de la tubería de limpieza de membranas es de 250mm. Con este diametro de tubería no puede pasar el caudal de limpieza que debe ser de 660 m3/h. Se necesita un diametro de 350mm (14"). Igual esto tiene un impacto en la capacidad del tanque de CIP, puede que sea demasiado pequeño si la longitud sobrepasa los 50m (25 de ida y 25 de vuelta). ¿ Garantiza el EPC-ista una frecuencia de reemplazo de	Referirse al Manual de Operación y Mantenimiento de las Membranas de Osmosis V-TAL-OR2-MEC-02-OC-03-0011_00 el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
929		-	Estrategia sobre tratamiento químico Favor confirmar si sería posible discutir con el EPCista, para clarificar inquietudes y dudas sobre la estrategia actual de acondicionamiento químico ?	El Contratista podrá comunicar sus observaciones a Petroperú durante la Etapa Preoperativa para poder trasladarlas a el EPCista.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
930	Anexo Condiciones Técnicas - Anexo 36 (Agua) TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	nota 10 general	Suministro y logística Acido Sulfurico - Está escrito en el manual de operación de la RO (TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01) que está suministrada por la refinería. - El manual para WWS, está escrito que no está suministrado. ¿ Confirmar si se factura por el sitio sin costo o no para las directas unidades ? ¿ Cual es la logística: se hace la transferencias a los utilizadores del sitio por tubería o se debe prever un una transferencias por camión ?	La operación y suministro de los Paquetes de Dosificación de Producto Químico que se encuentren dentro de las Unidades del Paquete 3, forman parte del alcance del Contratista. Referirse al Manual de Operación y Mantenimiento, y a las Memorias de Cálculo para las Dosificaciones de Productos químicos, los cuales se encuentran en el Expediente Técnico Actualizado.
931	Anexo Condiciones Técnicas - Anexo 36 (Agua) TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	nota 10 general	Sosa Caustica - Está escrito en el manual de operación de la RO (TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01) que está suministrada por la refinería. - El manual para WWS, está escrito que no está suministrado. ¿ Confirmar si se factura por el sitio sin costo o no para las directas unidades ? ¿ Cual es la logística: se hace la transferencias a los utilizadores del sitio por tubería o se debe prever un una transferencias por camión ?	La operación y suministro de los Paquetes de Dosificación de Producto Químico que se encuentren dentro de las Unidades del Paquete 3, forman parte del alcance del Contratista. Referirse al Manual de Operación y Mantenimiento, y a las Memorias de Cálculo para las Dosificaciones de Productos químicos, los cuales se encuentran en el Expediente Técnico Actualizado.
932	Anexo Condiciones Técnicas - Anexo 36 (Agua) TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	nota 10 general	Hipoclorito - Está escrito en el manual de operación de la RO (TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01) que está suministrada por la refinería. - El manual para WWS, está escrito que no está suministrado. ¿ Confirmar si se factura por el sitio sin costo o no para las directas unidades ? ¿ Cual es la logística: se hace la transferencias a los utilizadores del sitio por tubería o se debe prever un una transferencias por camión ?	La operación y suministro de los Paquetes de Dosificación de Producto Químico que se encuentren dentro de las Unidades del Paquete 3, forman parte del alcance del Contratista. Referirse al Manual de Operación y Mantenimiento, y a las Memorias de Cálculo para las Dosificaciones de Productos químicos, los cuales se encuentran en el Expediente Técnico Actualizado.
933	Anexo Condiciones Técnicas - Anexo 36 (Agua) TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	nota 10 general	Suministro y logística CO2 - Está escrito en el manual de operación de la RO (TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01) que está suministrada por la refinería. - El manual para WWS, está escrito que no está suministrado. Favor aclarar y precisar la logística para suministro de CO2.	La operación y suministro de los Paquetes de Dosificación de Producto Químico que se encuentren dentro de las Unidades del Paquete 3, forman parte del alcance del Contratista. Referirse al Manual de Operación y Mantenimiento, y a las Memorias de Cálculo para las Dosificaciones de Productos químicos, los cuales se encuentran en el Expediente Técnico Actualizado.
934	Condiciones Generales 06.11.2020	7.2 pag. 22	Diseños de la planta WWS Se considera que algunos equipos en la planta de tratamiento de efluentes necesitan modificaciones antes de hacer las pruebas de aceptación, para funcionar al nivel de desempeño considerado. Favor precisar el proceso para hacer estas modificaciones.	Toda observación acerca de las plantas del Paquete 3 que el contratista requiera realizar las tendrá que comunicar a Petroperú durante la Etapa Preoperativa
935	Filosofía de Operación y Control TAL-WWS-PRO-PHI-0001 y Manual de operación TAL-GEN-PRO-MAN-4002	Pag. 8/56 pag. 15	Oxidación Efluentes (Sulfuros y Cianuros) con Permanganato de Potasio La filosofía de control indica el uso de permanganato para oxidación de sulfuros y cianuros (TAL-WWS-PRO-PHI-0001). Entendemos que no está disponible según el manual de operación (TAL-GEN-PRO-MAN-4002) ¿ Que se preve hacer al día de hoy para la oxidación de estos contaminantes ? ¿ Como se maneja un cambio de las condiciones de oxidación, sea durante el año de garantía del EPCista, o durante la operación por el contratista ?	Todos los paquetes de dosificación se encontrarán disponibles al momento que el Contratista EPC entregue dicha Unidad a Petroperú. Durante el periodo de garantía, el Contratista EPC garantizará en calidad y cantidad la producción.
936	Filosofía de Operación y Control TAL-WWS-PRO-PHI-0001	Pag. 8/56	Oxidación efluentes Favor confirmar si o no los flujos siguientes serán enviados a la planta de tratamiento de efluentes: - sosa caustica gastada; - aguas acidas ("sour waters") .	Referirse al Diagrama de Flujo de Proceso TAL-WWS-PRO-PFD-0001, donde se visualiza las corrientes que ingresan al proceso. Asimismo, revisar el punto 4.4.2 Balances de Materia y Energía del Manual de la Unidad TAL-GEN-PRO-MAN-4002, el cual se encuentra en el Expediente Técnico
937	Anexos CE P3 Rev.0 (y otros paquetes)	Anexo 3 - Aparto g, Pagina 13	Calidad efluentes tratados En la tabla, esta descrito la calidad en la superficie, intermedio y fondo, y no la caldida global del efluente. ¿ Que valores se deben considerar para el efluente en la salida de la planta?	Referirse a los puntos de Control Analítico de los Manuales de Operación y Mantenimiento de las Plantas, los cuales se encuentran en el Expediente Técnico Actualizado.
938	Anexos CE P3 Rev.0 (y otros paquetes)	Anexo 3 - Aparto d, Pagina 11 y Aparto g, Pagina 14	Nitrogeno en efluentes ¿ Se puede confirmar la concentración de nitrogeno total y de nitrogeno amoniacal a respetar en el efluente tratado? ¿ Se puede confirmar el nivel esperado a la salida de la planta, y compartir las notas de diseño ?	Referirse a los puntos de Control Analítico de los Manuales de Operación y Mantenimiento de las Plantas, los cuales se encuentran en el Expediente Técnico Actualizado.
939	Diag de flujo TAL-WWS-PRO-PFD-0002	na	Tiempo operacion centrifugas (lodos biologicos y aceitosos) Entendemos que las centrifugas de lodos aceitosos y lodos biologicos operaran 8h/d. Por consecuencia, el consumo de floculante, "intermittente", seria por 8h/d tambien. Nos pueden confirmar que nuestro entendimiento es el bueno ?	El detalle respecto a la dosificación de floculante se encuentra en el documento Memoria de Cálculo Dosificaciones Químicas TAL-WWS-PRO-MEM-0006, el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado
940	Diag de flujo TAL-WWS-PRO-PFD-0002	na	Concentracion polimero prepa polimero Los flujos estan dados en m3/h. Para los floculantes, se necesitaria la concentracion de la preparacion del floculante.	El detalle respecto a la dosificación de polimero se encuentra en el documento Memoria de Cálculo Dosificaciones Químicas TAL-WWS-PRO-MEM-0006, el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado
941	Diag de flujo TAL-WWS-PRO-PFD-0002	na	Sequedad de los lodos aceitosos Cual sera la cantidad de los lodos aceitosos? Tambien que sera la sequedad minima a respetar los lodos aceitosos?	Referirse al Manual de Operación y Mantenimiento TAL-GEN-PRO-MAN-4002, Sistema de Deshidratación de Lodos, Balance de Masa (Lodos a Contenedor)
942	AL-WWS-PRO-PHI-0001 Rev03		Cantidad lodos biologicos a retirar Confirmar que la cantidad de lodos deshidratados seran de 8m3/d y seran retirados cada 2 dias. (doc AL-WWS-PRO-PHI-0001 Rev03) Tambien confirmar la sequedad minima.	Referirse al Manual de Operación y Mantenimiento TAL-GEN-PRO-MAN-4002, Balance de Masa (Lodos deshidratados a Contenedor).
943	Anexos Condiciones Especificas paquete 3 - Rev 0	Anexo 3 - pag 9	Agua de Mar a SWI Como para efluentes, favor preavisar que calidad de agua tomar en cuenta para agua de mar cruda (SWI) : Superficie ? Intermedio ? Fondo ?	Referirse al punto 2.3 Alimentación y Caracterización de la Materia Prima del Manual de Operación y Mantenimiento TAL-GEN-PRO-MAN-4001 el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
944			Agua de Mar a SWC favor confirmar el COT (Carbono Orgánico Total) en la agua de mar bruta utilizada para alimentar el sistema SWC.	Referirse al punto 2.3 Alimentación y Caracterización de la Materia Prima del Manual de Operación y Mantenimiento TAL-GEN-PRO-MAN-4001.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
945	02070-SWI-MAR-DBD-001, REV 03	Pag. 23/24	Materiales de Equipos con Agua de Mar Favor confirmar materiales (MOCs) para torres de captación, tuberías, rejillas autolimpiables, tamices rotativos, y para obras civiles asociadas (y si coating para obras civiles asociadas). ¿ Como se considera gestionar en caso de equipos no adecuados ? ¿ Se tiene que tipo de garantías contractuales con el EPC-ista ?	Referirse al Manual de Operación y Mantenimiento TAL-GEN-PRO-MAN-4001. El Contratista podrá comunicar sus observaciones a Petroperú durante la Etapa Preoperativa para poder trasladarlas a el EPCista.
946	TAL-SWC-PRO-LIS-0005	p270	SWC Químicos a utilizar En el mismo documento se da 2 consumos diferentes para el Alguicida Spectrus CT1300 - Aclarar por favor la tabla de la pagina 270 y que consumo se debe utilizar.	Referirse al punto 2.9. Catalizadores y Productos Químicos del Manual de Operación y Mantenimiento TAL-GEN-PRO-MAN-4001.
947	02070-SWC-PRO-DPD-001	Pag. 4/5	Capacidad de Bombeo de Agua de mar "El sistema de bombeo para suministrar los requerimientos de la refinería esta conformado por cuatro (4) bombas de 14078 m3/h cada una". Confirmar que : - el modo de funcionamiento es 3 bombas en operación + 1 en reserva - que la totalidad (3 bombas) de las bombas en operación permitan lograr el caudal de 45010 m3/h , tal como definido en 3. ANEXOS CONDICIONES TECNICAS, pagina 32.	Referirse al punto 4.1.2. Sistema de Agua de Mar y Enfriamiento (SWC) del Manual de Operación y Mantenimiento TAL-GEN-PRO-MAN-4001.
948	TAL-SWI-MEC-LAY-0001_SKT_001 TAL-SWI-MEC-LAY-0001_SKT_002 TAL-SWC-MEC-LAY-0003		Gruas para bombas y equipos de agua de mar "Para el desmontaje de la bomba de agua de mar se utilizará una grúa de capacidad de 400 ton como mínimo, así mismo la posición de la pluma será de 24 m horizontalmente, ver sketch TAL-SWI-MEC-LAY-0001_SKT_001. En caso de desmontaje de un arrancador suave de la sala eléctrica, se utilizará una grúa de capacidad de 23 ton. ver sketch TAL-SWI-MEC-LAY-0001_SKT_002. Para el desmontaje de la tapa de los filtros se utilizará una grúa de capacidad de 23 ton como mínimo, ver sketch TAL-SWC-MEC-LAY-0003." ¿Las gruas mencionadas son suministradas por Petroperu o por vendedores en lista de vendedores existente ? ¿ Se debe incluir cotización para gruas en la oferta? En caso que sea por vendedor, favor precisar los proveedores en lista de vendedores.	El Contratista será responsable de gestionar los recursos necesarios para alguna maniobra de Mantenimiento. No está contemplado que Petroperú, provea al Contratista grúas o alguna otra unidad. Referirse a la Lista de Proveedores Aprobados.
949	TAL-GEN-PRO-MAN-4001_01		Sal y acido clorhidrico para generador de hipoclorito Se necesita sal industrial para el paquete de generación de hipoclorito y acido clorhidrico para limpieza de celdas electroliticas. ¿Cual sera el consumo de estos productos y su volumen de almacenamiento?	Referirse a las Memorias de Cálculo Dosificaciones Químicas las cuales se encuentran en el Expediente Técnico Actualizado.
950			Biodispersante y alguicida en SWC Favor justificar el uso combinado de biodispersante y de alguicida	Referirse al punto 2.9. Catalizadores y Productos Químicos del Manual de Operación y Mantenimiento TAL-GEN-PRO-MAN-4001.
951			Dosificación Hipoclorito de sodio en SWC Favor explicar las hipótesis tomadas para el cálculo de la dosificación de hipoclorito de sodio : 6,6 ppm para obtener 0,2 ppm de cloro residual	Referirse a la Memoria de Cálculo Dosificaciones Químicas del Sistema SWC TAL-SWC-PRO-MEM-0004, el cual se agregará en el Expediente Técnico en la Integración de Condiciones Técnicas.
952			Calidad del agua utilizada en CWC Por favor confirmar que tipo de agua se utilizara para llenar el sistema CWC y que valor de DQO/COT tiene esta agua.	Referirse al punto 9 Control Analítico del Manual de Operación y Mantenimiento TAL-CWC-PRO-MAN-0001
953			Control en CWC Favor describir que parámetros/frecuencia se requiere para el seguimiento analítico de la agua del sistema CWC	Referirse al punto 9 Control Analítico del Manual de Operación y Mantenimiento TAL-CWC-PRO-MAN-0001
954			Volumen circuito CWC Cual es el volumen total del circuito CWC cerrado (en m3)	Referirse al Manual de Operación y Mantenimiento TAL-CWC-PRO-MAN-0001.
955			Consumo inhibidor de corrosión del CWC ¿ Que hipótesis se tomaron para el cálculo del consumo de inhibidor de corrosión : % de fugas del sistema, % y frecuencia de relleno del sistema	Referirse a la Memoria de Cálculo Dosificaciones Químicas del Sistema CWC TAL-CWC-PRO-MEM-0003, el cual se agregará en el Expediente Técnico en la Integración de Condiciones Técnicas.
956			Biocida del CWC Favor explicar porque hay 2 biocidas (Spectrus NX 1101 y NX 1101)	Referirse a la Memoria de Cálculo Dosificaciones Químicas del Sistema CWC TAL-CWC-PRO-MEM-0003, el cual se agregará en el Expediente Técnico en la Integración de Condiciones Técnicas.
957	Anexo Condiciones Tecnicas - Anexo 37 (Energía)	na	CAPEX paquete Energía Durante el roadshow de Julio 2020 se compartió con los participantes los costos de inversión. ¿ Se tiene más detalle sobre la repartición de los costos de inversión sobre el paquete de Energía ?	Petroperú brindo en el Roadshow la mejor información disponible.
958	Anexo Condiciones Tecnicas - Anexo 37 (Energía)	AL-RCO-PRO-MAN 0001 paginas 45 a 65 y TAL-RCO-PRO-MAN 0001 paginas 72 a 146.	Balance de materia Global No se encuentra un "Energy & Mass Balance" global del proceso Energía. Existe tal documento ? Se podría entregar a los proponentes ? ¿ Se tiene una síntesis del balance de condensado (o ver pregunta siguiente sobre días de operación) ?	Referirse al documento que se encuentra en el Expediente Técnico del Paquete 4: TAL-GE-PRO-MAN-0001-01, capítulo 4.3 (Balance de Materia y Energía).
959	Anexo Condiciones Tecnicas - Anexo 37 (Energía)	Paginas 17 -18	Días de funcionamiento por modo Los datos mencionados en las paginas 17 y 18 son indicados como condiciones operacionales. Y son 6 casos tal como indicados en la ingeniería de detalle como tambien aparecen en el documento TAL-GE-PRO-MAN-0001 Favor indicar en cada uno de los modos de funcionamiento la cantidad de Días al año de operación.	Referirse al Contrato de Usufructo, cláusula séptima, numeral 7.1 (Obligaciones del Generador), donde se refiere que el factor de servicio de la Refinería Talara es de 8760 horas (4 horas diarias durante todos los días del año) y que el Generador debiera de garantizar el soporte de las O&M en los 6 casos.
960	Anexo Condiciones Tecnicas - Anexo 37 (Energía)	na	PID Global o esquema de integración global (PFD) No se encuentra un PID global del proceso Energía. ¿ Existe tal documento ? ¿ Se podría entregar a los proponentes ?	Referirse a los PID y PFD del que se encuentran disponible en el expediente tecnico del Paquete 4.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
961	Anexo Condiciones Técnicas - Anexo 37 (Energía)	na	Islanding philosophy ¿ Se tiene un islanding memo ? Favor compartir con los postores.	Se cuenta con un Islanding philosophy, referirse al documento V-TAL-MEC-02-OC-02-GE-ST-001 AB-0032, el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.
962	Anexo Condiciones Técnicas - Anexo 37 (Energía)	Paginas 17 -18	Auto-consumo de la central de Energía Es indicado que los 90 MW elec no incluye los consumos propios de la unidad GE . Favor indicar el nivel de estos consumos propios de la unidad GE .	Según la documentación del proyecto la demanda teorica estimada maxima es de 90 MW aproximadamente. Este dato esta sujeto a evaluación y se confirmará durante las pruebas.
963	Anexo Condiciones Técnicas - Anexo 37 (Energía)	Paginas 17 -18	4 Niveles de agua de alimentación Favor explicar los 4 niveles de agua de alimentacion a los calderos (HHBV, HBV, MBV y LBV)	Referirse al documentos TAL-GE-PRO- MAN-0001-01, Capitulo 4 (Descripción del Proceso), Item 6.7 (Sistema de Agua de Alimentación a los calderos).
964	Anexo Condiciones Técnicas - Anexo 37 (Energía)	Paginas 17 -18	Retorno Condensado (1) Favor confirmar la existencia de un caudalimetro y conductivimetro con valvula de purga sobre el retorno de condensado a la central de Energía	Referirse a los PID de la Unidad RCO, los cuales se encuentran en el Expediente Técnico Actualizado.
965	Anexo Condiciones Técnicas - Anexo 37 (Energía)	Paginas 17 -18	Retorno Condensado (2) Favor definir el mecanismo que se aplicara para revisar la tarifa si el retorno condensado de buena calidad es más cerca de los 30% (lo que se encuentra generalmente en las refineries) que de los 50% dados en los documentos técnicos para el caso normal	Se mantiene la tarifa establecida en los contratos.
966	Anexo Condiciones Técnicas - Anexo 37 (Energía)	Paginas 17 -18	Consumo de Carbon Activado El condensado potencialmente aceitoso es tratado pour una unidad de carbon activo RCO-Z- 001. Favor indicar la vida util y frecuencia prevista para el remplazo de los filtros de carbon activo.	Referirse al documento TAL-RCO-PRO-LIS-0005_00, donde se detalla que la vida util o sustitución es cada 5 años y el remplazo del filtro de carbon activado estará en función de la operación de sus uso y operación.
967			Plan de mantenimiento del paquete de Energía Por favor defina el mecanismo que se aplicará para revisar la tarifa si frecuencia del mantenimiento de los equipos en el plan de mantenimiento no cumple con el ciclo TurnaAround de las refineries de 4 años. En particular para turbo-alternadores, las recomendaciones son hacer todo el mantenimiento todos los 3 años y eso impacta la producción de electricidad. (Ver también la pregunta n ° 3 de esta lista sobre el mantenimiento de las calderas durante 10 años)	Las condiciones y mecanismos previstos para revisión de tarifas son los indicados en la cláusula 9.10 CG.
968			Plan de Medición Contractual ¿Cómo se planea definir el plan de medición contractual? (ver tambien preguntas n°8 y 9 de esta lista)	La cláusula 10 CG establece los procedimientos que deberá seguir el CONTRATISTA para la facturación
969			Para comprobar la experiencia en desalinización , Es posible utilizar referencias de instalaciones de >700m3/d (30m3/h) que utilicen tecnologías de osmosis inversa, pero no sean necesariamente de fuente de mar?	No. Se requiere que la experiencia previa en desalinización con Ósmosis Inversa sea con agua de mar. La experiencia solicitada es de 700m3/h, medida por caudal de ingreso.
970			Para comprobar la experiencia en desalinización se solicita que cada unidad sea de >700m3/d. En este aspecto, es posible considerar cada uno de los trenes de proceso de una instalación como una unidad? ej. en una planta con 8 trenes de > 7000 m3/d por tren sería suficiente?	No, los trenes de proceso de una misma instalación no pueden ser considerados como unidades independientes, y por lo tanto no se podrán acumular como experiencias.
971			En caso que el punto anterior no sea válido, es posible considerar unidades independientes cada una de los proyectos distintos de una misma localidad (incluidas ampliaciones o plantas aledañas) siempre y cuando cada una de las instalaciones cumpla con lo requerido: que sea agua de mar, tecnología de osmosis inversa y > 700m3/d?	Si, es posible considerar como experiencia unidades independientes que se encuentren en una misma localidad. Considerar que en adición a los requerimientos de capacidad y tecnología, se solicita haya sido operado por más de 4 años en cada caso, y que esta experiencia sea posterior al 1 de enero de 2005.
972			Con respecto a la bombeo, es posible acreditar la experiencia con unidades de manejo hídrico en agua potable o residual?	No. Se mantendrá el requerimiento de que el bombeo (captación y/o emisión) sea de agua de mar, debido a ciertas características únicas de este tipo de bombeo
973			Con respecto de la formación del consorcio, solo para confirmar: se solicita que la "empresa con experiencia" sea una empresa vinculada (es decir matriz, afiliada o subsidiaria), en este caso entendemos que la empresa con experiencia no necesariamente tiene que ser parte del consorcio, pero la empresa vinculada a ella debe tener al menos el 25% del consorcio, es correcto?	La participación requerida del 25% podrá ser acreditada por la empresa con la experiencia o por una empresa vinculada a la empresa con experiencia (Referirse a cláusula 8.2 CT)
974	Condiciones Técnicas	Anexo 20	Respecto a los volúmenes referenciales. ¿Por qué este volumen no considera el de la planta de nitrógeno? Solo aparece el de la Planta de Hidrogeno. Por favor brindar mayor detalle	Es únicamente de referencia para fijar la remuneración. Los volúmenes de Suministros requeridos serán los Volúmenes de Fiscalización. En el Anexo 3 de las Condiciones Especiales del Paquete 1 se tienen los volúmenes referenciales operativos de acuerdo a las bases de diseño.
975	Condiciones Técnicas	Cláusula 7.4	¿Cuál es la fecha máxima para informar sobre la intención de formar un consorcio?	De acuerdo a lo previsto en el numeral 8.4 (ii) de las Condiciones Técnicas, el plazo para conformar Consorcios es hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de presentación de Ofertas

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
976	Condiciones Técnicas	Cláusula 8.4	De tratarse de un Consorcio entre postores y no postores, se entiende que hay un plazo máximo para presentar esta intención a Petroperú. ¿En que momento este "No Postor" debe registrarse en la BDPC de Petroperú? Tener en cuenta que el proceso de registro a raves de Achilles es extenso y puede no tener vigente el certificado a la fecha de presentación de ofertas.	<p>Conforme al Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ, el proveedor o proveedores miembros del consorcio, deben encontrarse con estado REGISTRADO en la BDPC a la presentación de propuestas y para la suscripción del contrato.</p> <p>Respecto a los plazos de registro en la BDPC, este depende de la oportunidad en la que el proveedor cargue la documentación en el perfil de la plataforma de Aquiles que se requiere para su registro. Para mayor información sobre los requisitos de inscripción se alcanza los siguientes links:</p> <p>Link donde podrá encontrar mayor información de lo mencionado anteriormente:</p> <p>https://www.achilles.com/es/community/siclar-petroperu/</p> <p>Una vez iniciado el proceso de pre-inscripción podemos realizar las coordinaciones con Aquiles Perú SAC con el fin de agilizar el registro respectivo. (Adjunto Link)</p> <p>https://rqm.achillesla.com/Registration/Index?CID=CmW45IEIgu3EVWOSq0CBg%3d%3d</p>
977	Condiciones Técnicas	Cláusula 8.4	¿Para presentar la intención de Consorcio es necesario presentar un MOU firmado o solo es necesario el Anexo de Intención de Consorcio?	Solo es necesario la Promesa Formal de Consorcio (Anexo 4 CT)
978	Condiciones Técnicas		¿Es posible compartir la lista de empresas interesadas que estan participando del Paquete 1?	A fin de asegurar la competencia, no se compartirá este documento.
979	Condiciones Técnicas	Anexo 22	¿Se brindaran las respuestas unicamente a las consultas de cada postor o se compartiran todas las consultas del proceso con las respuestas a todos los interesados?	Se brindarán las respuestas a todos los postores
980	Condiciones Técnicas		¿Cuál es la fecha estimada de inicio de operación del PMRT? ¿El avance de la obra?	Se viene revisando la fecha de inicio de operación por el impacto COVID, en cuanto se disponga de dicha información será proporcionado Se cuenta con un avance estimado de 92%.
981	Condiciones Técnicas		¿El insumo resultante del cada unidad es propiedad de Petroperú?	Es así. Tal como se indica en los contratos, el 100% de lo producido en las unidades es propiedad de Petroperú
982	Condiciones Generales	Cláusula 9.3	¿Petroperú incluye el sistema contra incendios?	Si. El sistema contra incendios de las unidades auxiliares es parte del sistema global de la refinería
983	Condiciones Generales	Cláusula 9.3	¿Qué servicios ofrece Petroperú?	Referirse a la Cláusula 8 Obligaciones de Petroperú.
984	Condiciones Generales	Cláusula 9.3	¿La Sala de control del Paquete 1 es independiente o conectada a otras plantas?	La Sala de Control de la Unidad PHP es independiente y debe ser administrada por el Contratista.
985	Condiciones Generales	Cláusula 9.3	¿La Seguridad, entendida como vigilancia, la proporciona Petroperú?	Petroperú tiene su sistema de vigilancia general de la Refinería, pero el Contratista será responsable por la seguridad de la Planta de Producción y cada uno de sus componentes, como se indica en la cláusula 7.7.2 de las CG
986	Condiciones Técnicas	Anexo 20	¿Se considera una sola tarifa para el Paquete 1? O ¿Puede ser una tarifa diferenciada para cada planta (Hidrogeno y nitrogeno)?	No existe una tarifa diferenciada por cada Suministro, la tarifa única comprende la remuneración de todos los suministros provistos por las unidades que componen el paquete. Existen 2 tarifas (T0 y T1), que hacen referencia a la remuneración fija y variable (suma alzada y precios unitarios, respectivamente).
987	Condiciones Generales	Cláusula 7.7.2	Validar las medidas y tipo de cerco de seguridad que debemos tener en cuenta que será cargo del contratista	Las medidas y tipos de cercos de seguridad no están definidos. El Contratista, si lo desea, puede estimar sus dimensiones y características a partir de los Lay-Out de las Unidades proporcionadas.
988	Condiciones Generales	Cláusula 7.4	Se menciona que los medidores de entrada y de salida de cada unidad son a cuenta del Contratista. Por favor indicar cual es el número total de medidores que debemos considerar en la evaluación y el tipo y tecnología de cada uno de ellos.	Los medidores necesarios y sus características mínimas se detallan en una Anexo denominado: "Parámetros mínimos de Elementos de Medición" que forma parte de las Condiciones Especiales de cada uno de los paquetes.
989	Condiciones Generales	Cláusula 7.4	¿Además de las inversiones a cuenta del contratista como el cerco de seguridad y los medidores? Algo mas que debemos considerar como inversión?	Una vez finalizados repuestos de capital provistos de manera inicial por PETROPERU, la reposición de los mismos estarán a cargo del CONTRATISTA
990	Condiciones Generales	Cláusula 7.8	En cuanto al personal de operaciones, ¿Se considerará el mismo régimen que el personal de Petroperú?, ¿Podrían decirnos cual es ese régimen y cómo son los turnos?	Según lo indica la Cláusula 7.8.7, el Contratista podrá optar el régimen de turnos que considere conveniente para su personal, siempre que cumpla con las Leyes Aplicable y sea aprobado por PETROPERU
991	Condiciones Generales	Cláusula 7	¿Se requiere tener algún paquete de integración de data, como SAP u Oracle, u otros, para exportar data a Petroperú? Por favor informarnos.	PETROPERÚ informará al Contratista sobre el paquete de integración, de contarse en la etapa preoperativa
992	Condiciones Generales	4.2.	¿Cual es la lista de consumibles que se requerirán? Brindar Anexo 6	Los consumibles que se requerirán se pueden encontrar en los documentos que forman parte de los Expedientes Técnicos, como ser: Lista de Interconexiones y Lista de Químicos y Catalizadores
993	Condiciones Generales		¿Los Estudios de Riesgos, Matriz de Cierre de Emergencia, Planes de Contingencia, Documentos Ambientales, serán proporcionados por Petroperú?	PETROPERÚ a entregado la mejor información disponible para que el Postor haga su mejor estimado.
994	Anexos CE	Anexo 7	¿Cuales son los proveedores de los repuestos de los equipos instalados en cada una de las plantas del Paquete 1?	PETROPERÚ ha entregado la mejor información disponible para que el Postor haga su mejor estimado.
995	Anexos CE	Anexo 9	Entendemos que los Informes Técnicos Favorables o ITF y el Registro de Hidrocarburos, aprobados por Osinergmin, deben ser proporcionados por Petroperú. Por favor confirmar.	El contratista deberá gestionar los permisos indicados en el Anexo 9, y considerar lo indicado líneas debajo de la tabla.
996	Anexos CE	Anexo 9	Las plantas del Paquete 1, ¿Requieren Licencia de Funcionamiento Municipal? Entendemos que Petroperú debe gestionarlo por ser el titular; ¿Pueden confirmarlo?	Tal como se indica en el No. 16 de los permisos del contratista del Paquete 1, la licencia de funcionamiento municipal es deber del contratista.
997	Condiciones Generales		Cual será el procedimiento para que el Contratista se asegure con los insumos para la producción de H2, que proporcionará Petroperú cumplen con las especificaciones del proceso de producción de H2, según la ingeniería del proceso?	En el anexo de medidores se incluyen todos aquellos medidores considerados críticos para medición de caudal y calidades. El Contratista tendrá libertad de proponer la instalación de medidores adicionales que considere críticos y no hayan sido contemplados
998	Presentacion Proveedores 2020.11.11	Pag. 20	Se menciona que los medidores pasan a ser propiedad de Petroperú. Por favor explicar.	Según se establece en las Condiciones Especiales (ejemplo cláusula 8.2 CE del Paquete 1) en la oportunidad en la que arriben a la Refinería se producirá la transferencia de propiedad de los medidores a favor de PETROPERU.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
999	Presentacion Proveedores 2020.11.11	Pag. 20	¿Cuántos medidores se requieren para el Paquete 1?	Referirse al Anexo 15 de las Condiciones Especiales del Paquete 1.
1000	Presentacion Proveedores 2020.11.11	Pag. 22	Por favor brindar mejor explicación sobre a que se refiere "Volumen de Fiscalización"	El Volumen de Fiscalización se define en las definiciones (Anexo A) de las Condiciones Generales.
1001	Presentacion Proveedores 2020.11.11	Pag. 25	Se indica que las penalidades serán asociadas únicamente a los volúmenes de fiscalización. Por favor aclarar, ¿No hay penalidad sobre el volumen fijo mensual de referencia?	No. Las penalidades están previstas sobre los volúmenes de fiscalización definidos a tal efecto.
1002	Presentacion Proveedores 2020.11.11	Pag. 23	¿Cuál es a diferencia entre volumen de referencia y volumen de fiscalización?	El Volumen de Fiscalización refleja el volumen operativo que puede producir la Unidad para cada suministro, es determinado en oportunidad de las pruebas de garantía o desempeño de cada Unidad. El volumen de referencia es el que surge a partir de las bases de diseño, y se provee como referencia para la determinación de remuneración. El volumen de fiscalización es definido con el objetivo de evitar discrepancias en las penalidades en caso que la Unidad no alcance los volúmenes de diseño previstos por causas ajenas al Contratista.
1003	Anexos CE	Anexo 6	Por favor compartir el Anexo 6: Lista de consumibles y repuestos a ser entregados por Petroperú.	Se compartió a los postores como uno de los adjuntos de la documentación del proceso.
1004	Condiciones Generales	7.8.11	Petroperú tiene un sistema de disposición de residuos peligrosos; ¿El Contratista podrá usarlo sin costo?	En principio el Contratista debe asumir que la disposición de residuos peligrosos será de su responsabilidad
1005	Condiciones Técnicas	1	Se solicita una lista de los activos que formarán parte de la gestión de La Contratista incluyendo equipos e instalaciones industriales, edificaciones, muebles y todos aquellos de propiedad de Petroperú	PETROPERÚ ha proporcionado en el expediente técnico un listado de equipos, planos y otra información de la Unidad.
1006	Condiciones Técnicas	Sección A	Indicar una lista consolidada de áreas en edificios y mobiliario que podrán ser empleados por el personal de La Contratista para el desarrollo del servicio, entre ellos salas de control, subestaciones eléctricas, talleres, cuartos para equipos contraincendio, oficinas, edificios y patios de almacenes, servicios higiénicos, comedores, áreas de seguridad, estacionamientos, entre otros.	PETROPERÚ ha proporcionado en el expediente técnico un listado de equipos, planos y otra información de la Unidad. No hay otra edificación o facilidad que PETROPERÚ brindará.
1007	Condiciones Técnicas	Sección A	Indicar el estado de aprobación de los instrumentos de gestión ambiental y gestión de seguridad	PETROPERÚ entregó al Postor la mejor información disponible. De existir nuevas versiones se le entregará cuando se disponga.
1008	Condiciones Técnicas	Sección A	Se solicita facilitar el cronograma de pruebas, puesta en marcha, pruebas de capacidad y operación inicial de las unidades de servicios auxiliares.	PETROPERÚ entregó al Postor la mejor información disponible. De modificarse será entregado al Contratista en cuanto se disponga.
1009	Condiciones Técnicas	Sección A	Indicar si se tendrá acceso a copias digitales de los expedientes conforme a obra y expedientes de control de calidad de la construcción y pruebas	Se gestionará, de ser viable, durante la fase 2
1010	Condiciones Técnicas	Sección A	Se solicita brindar copias de los informes técnicos de supervisión de Oefa y Osinermin durante la etapa construcción, pruebas y puesta en marcha.	Se gestionará, de ser viable, durante la fase 2
1011	Condiciones Técnicas	Sección A	Se solicita emitir la lista de marcas y/o proveedores listados u homologados por Petroperú (vendo list) para considerarlos en el desarrollo de gestión de operaciones y mantenimiento e implementaciones requeridas por el servicio.	Dicha lista se incuye en el Anexo 2 de las CE
1012	'02070-GEN-HSE-STU-004	NA	Informe del estudio BRA (Building Risk Assessment), solo menciona edificios referentes de la Planta de PHP, confirmar si no haya edificios a considerar referentes a la Planta de NIS	Referirse al plano 02070-GEN-PNG-LAY-001 Rev 14, el cual detalla las edificaciones referentes a la Planta NIS.
1013	'02070-INT-CIV-SKT-451 Rev t	NA	Indicar porque la Planta de NIS no esta conectada al sistema de agua aceitosas	El diseño de la Planta NIS, no contempla una conexión hacia el sistema de aguas aceitosas OWS. Referirse a las bases de diseño de la Planta NIS
1014	TAL-GEN-ENG-STU-0004-01_RCC	NA	Indica como anexo la evaluación cuantitativa de riesgos de PHP/NIS con nombre TAL-GEN-PRO-REP-1004-ATT01, indicar si lo van a compartir	El documento se encuentra en revisión, se le proporcionará la mejor información disponible en cuanto se disponga.
1015	'02070-COM-TEL/...	NA	Se solicita especificar el alcance que debe considerar el proveedor para la operación de este sistema tanto para la Planta de PHP y NIS, por ejemplo el costo de la frecuencia que se usará en las radios quien lo asumirá	Referirse al documento TAL-PHP-TEL-LIS-0001_01 para la planta PHP y TAL-NIS-TEL-LIS-0001_01 para la planta NIS, los cuales se encuentran en el Expediente Técnico Actualizado.
1016	02070-DCS-INS-SPE-023 Rev 5	NA	Confirmar si la integración del sistema corportavo y balance de masas tambien ha sido considerado para las Plantas PHP y NIS	El balance de masa contempla todas las unidades que conforman las Refinería.
1017	02070-DCS-INS-SPE-024 Rev 2	NA	Confirmar si la sincronización del tiempo tambien ha sido considerado para las Plantas PHP y NIS	La sincronización del tiempo contempla todas las unidades que conforman la Refinería.
1018	02070-FWS-INS-SPE-001 Rev 8	NA	En las bases de diseño del SCI solo figura en el alcance la Planta PHP, confirmar si aplica para la Planta NIS.	El diseño del SCI contempla todas las unidades que conforman la Refinería.
1019	TAL-GEN-PRO-REP-1001-02_01 TAL-GEN-PRO-REP-1001-03_01 TAL-GEN-PRO-REP-1001-05_01 TAL-GEN-PRO-REP-1001-06_00 TAL-GEN-PRO-REP-1001-07_00	NA	Los reportes HAZOP's indicados en la columna C tienen, 8, 7, 3, 6 y 29 recomendaciones respectivamente y en los documentos TAL-GEN-PRO-REP-1001-12_00 y TAL-GEN-PRO-REP-1001-15_00 se menciona el cierre de 8 y 3 recomendaciones respectivamente, se solicita aclarar si con estas 11 recomendaciones cerradas se valida el levantamiento de todas las observaciones de los reportes HAZOP	El documento se encuentra en revisión, se proporcionará otra versión en cuanto se disponga.
1020	TAL-PHP-PNG-LAY-0003_03	NA	Indicar si las observaciones fueron levantadas	El documento se encuentra en revisión, se proporcionará otra versión en cuanto se disponga.
1021	TAL-PHP-PNG-LAY-0004_01	NA	Indicar si las observaciones fueron levantadas	El documento se encuentra en revisión, se proporcionará otra versión en cuanto se disponga.
1022	TAL-PHP-SCH-LIS-0001_00	NA	Confirmar si todos los equipos ya han sido instalados o el proveedor debe considerar algunos en sus costos	Todos los equipos mencionados en el documento de referencia, son de responsabilidad del Contratista EPC.
1023	TAL-NIS-SCH-LIS-0001_00	NA	Confirmar si todos los equipos ya han sido instalados o el proveedor debe considerar algunos en sus costos	Todos los equipos mencionados en el documento de referencia, son de responsabilidad del Contratista EPC.
1024	TAL-GEN-PRO-REP-1001-01_01 TAL-GEN-PRO-REP-1001-04_01	NA	Los reportes HAZOP's indicados en la columna C tienen 9 y 10 recomendaciones respectivamente, indicar el estatus de implementación	El documento se encuentra en revisión, se le proporcionará la mejor información disponible en cuanto se disponga.
1025	NA	NA	Existen señalizaciones de los TIE-INS para identificar el limite de baterías de las Plantas de H2 y N2 o el proveedor debe considerarlo en sus costos	Debido a que las plantas se encuentran en etapa de construcción, no se podría precisar el detalle de las señalizaciones. El Contratista deberá considerar los costos de implementar señalizaciones en los TIE-INS.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
1026	NA	NA	Existen líneas de bypass o facilidades para instalar medidores de transferencia de custodia sin parada de planta en caso sean necesarios y sin tener que hacer parada de las Plantas de H2 y N2	Se verificará las facilidades para la instalación de medidores durante la Etapa Preoperativa
1027	NA	NA	Confirmar si han definido una metodología y/o formatos para la validación diaria de la recepción de materia prima y entrega de productos	Los medidores a ser instalados por el CONTRATISTA le permitirán detectar eventuales deficiencias en materias primas y servicios PETROPERU recibidos
1028	NA	NA	Indicar los rangos mínimos y máximos de calidad y volumen de las materias primas que suministrará Petroperú para las Plantas de H2 y N2	No se disponen de rangos máximos y mínimos, los valores de referencia forman parte de uno de los anexos de las Condiciones Especiales.
1029	NA	NA	Petroperú durante el primer año entregará los consumibles en la zona de procesos o el proveedor debe considerar en sus costos facilidades para el traslado (por ejemplo para el traslado de cilindros de aceite para algunos motores)	Los consumibles serán entregados dentro de las instalaciones de la Refinería.
1030	NA	NA	En casos de emergencias operativas Petroperú tiene un procedimiento para que el proveedor pueda ingresar en el menor tiempo consumibles que estén fuera de sus instalaciones	Se analizará dicho procedimiento durante la fase 2
1031	NA	NA	Los residuos líquidos de hidrocarburos que no se puedan drenar en los sistemas de drenajes Petroperú los recogerá de la zona de procesos de las Plantas de H2 y N2, detallar	El Contratista será responsable de los drenajes que no se puedan disponer, viendo la mejora alternativa.
1032	NA	NA	Confirmar si asignarán áreas para talleres mecánicos, instrumentación y electricidad	Petroperú no le asignará al Contratista áreas con estos propósitos. De considerarlos necesarios, el Contratista deberá asignarlo por su cuenta.
1033	NA	NA	Confirmar si Petroperú pasará las auditorías de fiscalización ante los organismos de fiscalización (Osinergrmin, OEFA, etc) y las observaciones serán asumidas por Petroperú o el proveedor debe considerar un presupuesto en sus costos	1. Según corresponda, será PETROPERÚ o el Contratista. 2. Cualquier observación será asumida por el Contratista.
1034	NA	NA	Petroperú cobrará algún porcentaje por el uso de comedor y vestidores	El uso de comedores y vestuarios de la Refinería será exclusivamente para personal de Petroperú.
1035	NA	NA	Petroperú tiene horarios de simulacros o cada proveedor tendrá sus simulacros de forma independiente, esta aclaración ayudará a estimar tiempos de parada en los trabajos de mantenimiento	Será definida en la fase 2
1036	NA	NA	Se podrá implementar jornadas de 12 hrs o el proveedor se deberá acoplar a la jornada laboral de Petroperú	Según lo indica la Clausula 7.8.7, el Contratista podrá optar el régimen de turnos que considere conveniente para su personal, siempre que cumpla con las Leyes Aplicable y sea aprobado por PETROPERU
1037	Condiciones Técnicas	NA	Sabemos que actualmente se esta capacitando al personal de Petroperú, por favor confirmar si el 100% del personal del Paquete 1 será a cargo del Contratista	El 100% del personal de las unidades de los paquetes tercerizados serán del Contratista.
1038	Condiciones Técnicas	NA	Confirmar si el Mantenimiento Mayor de las plantas es a cargo del Contratista	Todos los mantenimientos, incluyendo el mantenimiento mayor, serán a cargo del Contratista.
1039	Condiciones Técnicas	NA	¿La PSA tiene dos corrientes de entrada? Parece procesar H2 de purgas de las HDTs.	El detalle se describe en el Manual de Operación y Mantenimiento el cual se viene realizando las gestiones para poder brindar la información oportunamente.
1040	Condiciones Técnicas	NA	En cuanto a la operación, ¿Como sería la interdependencia con otras unidades de proceso y como se vería esto en términos de garantías?	El Contratista es responsable de los Suministros y Servicios Industriales Contratista que se detallan en los Contratos, parte de los cuales su destino son las Unidades de proceso. A la vez Petroperú es responsable de suministrar Materias Primas y Servicios Industriales Petroperú, parte de los cuales provienen de Unidades de Proceso. La interdependencia entre las unidades está dada por este intercambio de corrientes, que de incumplirse tiene las consecuencias detalladas para cada una de las partes en el Contrato.
1041	Condiciones Técnicas	NA	¿Que significa "Adjudicación Abreviada?"	Adjudicación Abreviada es una de las modalidades de adquisición o contratación posibles en el marco del Reglamento de Petroperú, tal como se describe en la cláusula 12.3 del mismo.
1042	Condiciones Especiales del Contrato de Gestión Operativa de las Unidad Auxiliares de la Nueva Refinería Talara para el Suministro de Agua Desmineralizada y Agua Captación y Suministro de Agua de Mar y Tratamiento y Descarga de Efluentes Industriales y Sanitarios - Anexo 2 - EXP. TÉC P3	-	Se solicita, por favor, proporcionen las memorias de cálculo de dosificaciones de las unidades: SISTEMA DE AGUA DE MAR Y ENFRIAMIENTO (SWC) CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR (SWI) SISTEMA DE DESCARGA DE EFLUENTES (SWO) SISTEMA CERRADO DE AGUA PARA ENFRIAMIENTO (CWC)	Se agregará la documentación en el Expediente Técnico en la Integración de Condiciones Técnicas.
1043	Condiciones Especiales del Contrato de Gestión Operativa de las Unidad Auxiliares de la Nueva Refinería Talara para el Suministro de Agua Desmineralizada y Agua Captación y	TAL-GEN-PRO-MAN-4001 "MANUAL DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, PARADA PROGRAMADA Y PARADA DE EMERGENCIA CAPTACIÓN DE AGUA DE MAR (SWI), SISTEMA DE AGUA DE MAR Y	En el documento TAL-GEN-PRO-MAN-4001 se indica que el alquidica a dosificar es HYDREX 7310. Sin embargo, en el documento TAL- SWC-PRO-PHI-0001 se indica que el producto alquidica se decide durante la etapa de operación y no forma parte de la solución propuesta por el Contratista, por lo tanto será responsabilidad del Empleador la elección de un producto compatible con las características del Skid	El Contratista EPC suministrará los productos químicos listados en el Anexo 6 de las Condiciones Especiales Paquete 3, para el primer año de operación. En caso de algún cambio, PETROPERÚ deberá de aprobarlo antes de su implementación.
1044	Suministro de Agua de Mar y Tratamiento y Descarga de Efluentes Industriales y Sanitarios - Anexo 2 - EXP. TÉC P3	ENFRIAMIENTO (SWC) Y SISTEMA DE DESCARGA DE EFLUENTES (SWO) y TAL- SWC-PRO-PHI-0001 "FILOSOFÍA DE OPERACIÓN Y CONTROL - SISTEMA DE AGUA DE MAR Y ENFRIAMIENTO (SWC)	Rogamos confirmen cuál de las dos indicaciones debemos contemplar y cuál es el producto alquidica a utilizar.	Referirse a las Memorias de Cálculo de Dosificación de las Plantas indicadas. Se agregará la documentación en el Expediente Técnico Actualizado en la Integración de Condiciones Técnicas.

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
1045	Presentación conferencia día 7 de enero de 2021		Se solicita confirmar que los consumibles y repuestos serán a cargo de Petroperú los primeros 12 y 24 meses respectivamente. Asimismo se solicita, por favor, aclaren desde qué momento se encontrarán disponibles los consumibles (químicos, etc.) y repuestos a cargo de Petroperú. ¿El plazo de 12 meses en el caso de consumibles y 24 meses en el caso de los repuestos a cargo de Petroperú comenzará desde el inicio de actividades del Contratista en la Refinería (Fecha Efectiva), desde el Estadio Operativo Turn Down o desde el Estadio Operativo?	Los consumibles y repuestos iniciales a cargo de Petroperú son los indicados que en Anexo 6 CE, los cuales se prevee sean suficientes para 12 meses de operación normal en el caso de consumibles y 24 meses para repuestos de capital. Para los repuestos habrá un stock de repuestos para el Pre-comisionamiento, comisionamiento y comisionamiento que estará disponible cuando inicie el pre-comisionamiento, y un stock por 2 años a partir de la recepción de la unidad. Mientras que para los consumibles se dispondrá de un stock para el primer llenado y 1 año de operación a partir de la condición de Listo para el Arranque de las unidades. Sin perjuicio de lo indicado, referirse a la cláusula 7.1.13 que establece límites de responsabilidad de Petroperú.
1046	Presentación conferencia día 7 de enero de 2021		Se solicita cronograma, cuanto menos orientativo, de las fases y estadios para el Paquete 3.	PETROPERU brindará una actualización del Cronograma del Paquete 3, en función de la mejor información disponible.
1047	Presentación conferencia día 7 de enero de 2021		En la conferencia quedó aclarada la consulta que en el caso de que exista una empresa extranjera que posee la experiencia necesaria, y que tiene una empresa filial en Perú de la cual es accionista mayoritario (99%) podría presentarse la empresa peruana utilizando las referencias técnicas de su matriz. La duda es si el socio estratégico habría de ser la empresa matriz o podría ser la empresa peruana.	El Socio Estratégico es aquella Empresa Vinculada al postor que posee la experiencia directa para acreditar los RTM Base. En el caso del ejemplo, al tener la empresa matriz extranjera la experiencia necesaria, esta deberá constituirse como Socio Estratégico.
1048	Presentación conferencia día 7 de enero de 2021		En caso que el Adjudicatario constituya un Consorcio.- ¿Cuál es la forma jurídica mediante la cual el Socio Estratégico asumirá la gestión operativa?+E11	Referirse a las versiones de los documentos publicados.
1049	Presentación conferencia día 7 de enero de 2021		Tanto para el caso de constituirse una SPE o un Consorcio, ¿la garantía de Fiel Cumplimiento de la Gestión Operativa deberá ser otorgada únicamente por el Socio Estratégico?	Referirse a las versiones de los documentos publicados.
1050	Presentación conferencia día 7 de enero de 2021	Anexos 4 y 5	¿Los Anexos 4 y 5 son excluyentes entre sí?	No. En caso que el consorcio se presente directamente como postor deberá presentar ambos. En de constituirse una SPE completará solo el 5-A.
1051	Presentación conferencia día 7 de enero de 2021	Anexos 4 y 5	Aun sin ser aun Adjudicatario, ¿es necesario confirmar desde ya si se conformará una SPE o un Consorcio?	Si. Al momento de presentar la oferta los consorcios que participen deben indicar si se conformará una SPE o un Consorcio, y completar los documentos de manera acorde.
1052	TAL-WWS-PRO-MEM-0006_02_RCC y TAL-SA2-PRO-MEM-0005_04_RCC	6.1	En el documento TAL- SA2-PRO-MEM-0005_04_RCC en el punto 6.1 se indica que el hidróxido de sodio será suministrado por la refinería. En el documento TAL- WWS-PRO-MEM-0006_02_RCC en el punto 6.1 se indica que el hidróxido de sodio será suministrado por el empleador. Confirmar que este insumo será entregado por PETROPERU durante todo el proceso de operación.	El Contratista EPC suministrará los productos químicos listados en el Anexo 6 de las Condiciones Especiales Paquete 3, para el primer año de operación.
1053	TAL-SA2-PRO-MAN-0001_00_RCC y TAL-GEN-PRO-MAN-4002_00		Las calibraciones por ente certificado de equipos de medición propios de Petroperu ubicados en las Plantas de tratamiento WWS, SA2, etc, serán cargo del contratista?	La calibración y el correcto funcionamiento de los equipos de medición será responsabilidad del Contratista.
1054	TAL-WWS-PRO-LIS		¿El transporte de los lodos oleosos de la WWS para su envío a la unidad FCK será por parte de Petroperú?	El Contratista será responsable de proporcionar todos los suministros indicados en las Condiciones Especiales.
1055	Indicación en presentación 7/01/21		Favor confirmar si los baños que deben instalara los contratistas deben ser baños móviles o existe la posibilidad de conectarlos a la red de agua doméstica.	Los baños deberán ser portátiles, no es posible conectarlos a la red de Petroperú.
1056	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE GESTIÓN OPERATIVA DE LAS UNIDADES AUXILIARES DE LA NUEVA REFINERÍA	9.4 6.2.2	La cláusula 9.4 de las CG, referente a la contraprestación al contratista se menciona que: · En la Etapa Inicial no existirá Contraprestación ni pago alguno al CONTRATISTA. · En la Etapa Pre- operativa la Contraprestación mensual será igual al 15% de la Remuneración Mensual Fija · En la Etapa Operativa la Contraprestación mensual será la Remuneración Mensual Fija La Cláusula 6.2.2(i) establece que Petroperú no asume ninguna responsabilidad sobre las fechas estimadas de duración de cada una de las Etapas, siendo que el paso de una Etapa a otra depende del inicio del pre-comisionado (para pasar a Etapa Pre-operativa) o de la Recepción (para pasar a Etapa Operativa) de la Unidad de Producción más Representativa que forma parte del paquete, puede darse el caso para el Contratista que todas las Unidades estén en Etapa Operativa mientras que la Unidad de Producción más Representativa continúe en Etapa Pre-operativa por un retraso no imputable al Contratista, y por tanto el Contrato esté en fase Pre- operativa y la remuneración sea la correspondiente al 15% de la Remuneración Mensual fija. En esta situación, y conforme a la Cáusula 6.2.2 ii, el Contratista asume todas sus obligaciones de la Etapa Operativa sobre las unidades que estén en dicha fase, pero con una remuneración del 15%. Queremos hacer notar que el principal coste del Contratista es el coste de personal y que este se encontrará movilizado y a disposición desde la Etapa Inicial y que el 15% de remuneración no cubre esos costes, lo que supondrá una pérdida muy significativa para el Contratista. Esta situación, conforme a las CG no tendría límite temporal ni responsabilidad de Petroperú, lo que pondría al Contratista en una situación no asumible. Solicitamos que Petroperú revise estas condiciones y establezca unos plazos temporales precisos de paso de una Etapa a otra, superados los cuales se pase de Etapa de manera automática sin depender de que la Unidad de Producción más Representativa que forma parte del Paquete haya pasado de Etapa o no.	Referirse a la versión de los documentos publicados. El esquema de remuneración es el previsto para las Fases 1, 2 y 3 y el Postor deberá considerar esta estructura al momento de calcular las Tarifas que conformarán su Oferta Económica
1057	TAL-OR2-PRO-LIS-0002_03_RCC	4	Confirmar que PETROPERU suministrará todos los reactivos químicos y catalizadores indicados en este documento necesarios para un año de operación tal como se indica en el documento "Anexo 6. Cons y repuestos".	El Contratista EPC suministrará los productos químicos listados en el Anexo 6 de las Condiciones Especiales Paquete 3, para el primer año de operación.
1058	TAL-GEN-PRO-MAN-4001_01	n/a	Suministrar datos de las membranas de ósmosis inversa (fabricante, modelo...) así como las proyecciones de funcionamiento en todos los puntos de trabajo previstos.	Referirse al Manual de Operación y Mantenimiento de las Membranas de Osmosis V-TAL-OR2-MEC-02-OC-03-0011_00 el cual se encuentra el Expediente Técnico Actualizado

Ítem	Doc. De Referencia	Apartado	Consulta	Absolución Consulta
1059	02070-DCS-INS-DRW-001	n/a	Confirmar la arquitectura de control indicada en este documento de fase de oferta o en caso contrario, enviar arquitectura de control actualizada con localización de las unidades de control asociadas al Paquete 3.	Se le proporcionará la mejor información disponible en cuanto se disponga.
1060	Condiciones Generales	7.2.2	Proporcionar el plan de formación previsto en el contrato antes, durante y después del commissioning por parte del EPC Contractor.	El Contrato EPC UAX establece el plan de formación del Contratista EPC a personal de Petroperú.
1061	Condiciones Generales	7.2.2	Indicar si existe algún contrato o procedimiento de resolución de conflicto de responsabilidades entre el Operador y el EPC durante la fase de garantía.	No está previsto mecanismo de transferencia o repetición de garantías existentes del Contratista EPC hacia Petroperú
1062	02070-GEN-PNG-LAY-001 Rev 14	n/a	Indicar la clasificación ATEX de las zonas de trabajo relacionadas con el Paquete 3 o en su defecto confirmar que no se debe considerar ningunade las zonas como de riesgo.	Los celulares deberán ser de caracterísitca intrínseca ("explosion proof"), toda la instalación de la Refinería es considerada como zona de alto riesgo.
1063	Anexo 6. Cons y repuestos	Adjunto 01	Confirmar que el listado aquí indicado serán los repuestos con los que contará el Operador al inicio de la operación.	Es correcto su entendimiento.
1064	Anexo 6. Cons y repuestos	Adjunto 1.1	Indicar listado de herramientas y equipos especiales a ser entregados al Operador.	Referirse al Anexo 06 de las Condiciones Especiales del Paquete 1, 2 y 3, el cual es el Anexo 16 del Contrato EPC UA&TC - Repuestos y Consumibles.
1065	TAL-OR2-CIV-DRW-3002_05	n/a	Indicar medios de elevación y plataformas de acceso disponibles para labores de mantenimiento y operación (recarga de medio filtrante, químicos, elevación de equipos...)	El Contratista deberá ser responsable de obtener sus facilidades a fin ejecutar sus planes de mantenimiento correctamente.
1066	TAL-OR2-PRO-LIS-0002_03_RCC	4	De acuerdo con este documento, PETROPERU suministrará hidróxido sódico además del ácido sulfúrico contemplado en el documento "3.ANEXOSCONDICIONESTECNICAS" Anexo 4. Por favor confirmar.	El Contratista EPC suministrará los productos químicos listados en el Anexo 6 de las Condiciones Especiales Paquete 3, para el primer año de operación.
1067	TAL-OR2-PRO-LIS-0002_03_RCC	4	De acuerdo con este documento, PETROPERU suministrará hipoclorito sódico además del ácido sulfúrico contemplado en el documento "3.ANEXOSCONDICIONESTECNICAS" Anexo 4. Por favor confirmar.	El Contratista EPC suministrará los productos químicos listados en el Anexo 6 de las Condiciones Especiales Paquete 3, para el primer año de operación.
1068	TAL-OR2-PRO-PID-0037	N/A	Confirmar que los instrumentos AE-03701, AE03702, AE03703 Y AE03704 serán instalado por el EPC Contractor	Es correcto su entendimiento, dichos instrumentos serán instalados por el Contratista EPC.
1069	TAL-OR2-PRO-PID-0054	N/A	Confirmar que el instrumento AE-05401 (SIO2) será instalado por el EPC Contractor	Es correcto su entendimiento, dicho instrumento será instalado por el Contratista EPC.
1070	TAL-OR2-PRO-PID-0054	N/A	Confirmar que el instrumento AE-05402 (Cond) será instalado por el EPC Contractor	Es correcto su entendimiento, dicho instrumento será instalado por el Contratista EPC.
1071	TAL-OR2-PRO-PID-0079	N/A	Confirmar que el instrumento AE-07901 (Cond) será instalado por el EPC Contractor	Es correcto su entendimiento, dicho instrumento será instalado por el Contratista EPC.
1072	TAL-GEN-PRO-MAN-3001_01	5.4.8	Indicar modelo de los filtros de cartucho y tipos de cartuchos.	La información de todos los equipos se encuentra en el manual de Operación y Mantenimiento de la Unidad TAL-GEN-PRO-MAN-3001, punto 15 Manuales de Operación de Equipos. Referirse al documento V-TAL-PRV-0004-OC-01-OR2-F-006-AD-0008, el cual se encuentra en el Expediente Técnico Actualizado.

Jorge Almaraz Mauricio
Gerente Proyecto Refinería Talara